



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA - IUT**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE**  
**CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**  
**UNIDAD CURRICULAR DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SISTEMAS**  
**CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y EL FINANCIAMIENTO AL**  
**TERRORISMO**  
**SEDE SUDEASEG**  
**DOCENTE: NELLY SÁNCHEZ PANTALEÓN**

**Reflexiones Académicas a 25 Años de la Convención de Palermo:  
Gestión de Riesgos frente a la Delincuencia Organizada Transnacional**

**Portafolio de Investigación desarrollado por los participantes de la I  
Cohorte de la Especialización en Gestión de Riesgos de Legitimación de  
Capitales y Financiamiento Al Terrorismo, sede SUDEASEG.**

**Caracas, noviembre de 2025**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA - IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE  
CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO  
UNIDAD CURRICULAR DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SISTEMAS  
CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y EL FINANCIAMIENTO AL  
TERRORISMO  
SEDE SUDEASEG  
DOCENTE: NELLY SÁNCHEZ PANTALEÓN**

**Reflexiones Académicas a 25 Años de la Convención de Palermo: Gestión de Riesgos frente a la Delincuencia Organizada Transnacional**

Portafolio de Investigación desarrollado por los participantes de la I Cohorte de la Especialización en Gestión de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento Al Terrorismo, sede SUDEASEG.

## Prólogo

Es un honor presentar este portafolio de investigación que recoge los trabajos académicos y analíticos desarrollados por los aspirantes a especialistas en la Unidad Curricular de Delincuencia Organizada y Sistemas de control Contra LC/FT, en el marco de la Especialización en Gestión contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Este esfuerzo académico se enmarca en el valioso convenio suscrito entre la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo (ONCDOFT) y la Escuela Nacional de Hacienda Pública (ENHAP), instituciones comprometidas con la formación de profesionales altamente capacitados para enfrentar los retos complejos y multidimensionales que plantea la delincuencia organizada en el contexto nacional e internacional.

El presente portafolio constituye un producto integral que refleja la rigurosidad, el compromiso y la profundidad de la investigación realizada por los especialistas en formación, quienes han abordado desde diversas perspectivas temáticas la problemática de la delincuencia organizada y sus manifestaciones más relevantes. Las seis líneas de investigación que estructuran este compendio — convención de Palermo; trata de personas; criptomonedas y delincuencia en la era digital; corrupción; pandillas y mafias; y delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo— ofrecen un panorama amplio y actualizado que contribuye significativamente al conocimiento y a la formulación de estrategias efectivas para la prevención, detección y combate de estos fenómenos.

Este portafolio no solo es testimonio del aprendizaje y la capacidad analítica de los aspirantes, sino también una herramienta valiosa para profesionales, académicos y autoridades que trabajan en la gestión integral contra la delincuencia organizada. La calidad y diversidad de los ensayos aquí presentados reflejan la importancia de la formación especializada y la cooperación interinstitucional para fortalecer el estado de derecho y proteger la seguridad ciudadana.

Invito a todos los lectores a adentrarse en este compendio con la convicción de que el conocimiento y la investigación son pilares fundamentales para construir sociedades más justas, seguras y resilientes frente a los desafíos que impone la criminalidad organizada en el siglo XXI.

Docente  
PhD. Nelly Sánchez Pantaleón.

## Índice

<b>Primera Línea de Investigación: Convención de Palermo.....</b>	1
El rol del oficial de cumplimiento en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el marco del 25 aniversario de la Comisión de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Palermo 2000)	
Autora: Emiraly M. Morillo.....	2
Datos económicos de la delincuencia organizada transnacional	
Autor: Luis Alexander Mejías Hernández .....	13
La proclamación global: análisis de la declaración del día internacional contra la delincuencia organizada	
Autora: Cribsain Pérez .....	21
<b>Segunda Línea de Investigación: Trata de Personas.....</b>	31
Vigencia del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños a la luz de la realidad del año 2005	
Autor: Maikel Rengifo .....	32
Trata de personas en Venezuela: enfoque del oficial de cumplimiento a 25 años de la Convención de Palermo	
Autora: María Elisa Patania de Uva.....	40
Protocolo de trata de personas y su efectividad a nivel internacional: Perú / Francia	
Autor: Ronald Milano .....	47
La trata y el tráfico de personas en el marco de la delincuencia organizada	
Autora: Grashi Aleida Hernández Díaz .....	54
El uso de las redes sociales en la detección y prevención de la trata de personas bajo la Ley Orgánica de delincuencia organizada y los estándares internacionales de la Convención de Palermo	
Autora: Lady Molina .....	65
Vidas en comercio: la delincuencia organizada trasnacional y la trata de personas	
Autora: Natyali Peña.....	71
<b>Tercera Línea de Investigación: Criptomonedas, Ciberdelincuencia y Era Digital.....</b>	78
Ciberdelincuencia: impactos y desafíos de la delincuencia organizada transnacional	
Autora: Kenneling Ruiz.....	79
Las criptomonedas como agentes de expansión del alcance del crimen organizado trasnacional	
Autora: Elizabeth Peláez de García.....	88

La legitimación de capitales: eje estratégico de la delincuencia organizada transnacional y sus retos en la era digital en Venezuela Autora: Nayoly Velázquez Acuña .....	100
La convergencia del ciberdelito, cripto activos e inteligencia artificial en la agenda de la delincuencia organizada transnacional Autora: Nailet Gil Guerra .....	107
<b>Cuarta Línea de Investigación: Corrupción.....</b>	<b>117</b>
La Convención de Palermo y su impacto en la Ley de reforma del decreto con rango, valor y fuerza de ley contra la corrupción publicada en el año 2022 Autor: Douglas Padovani .....	118
La corrupción: el engranaje invisible que permite operar a la delincuencia organizada transnacional Autora: Gina Obando Sarmiento .....	127
La delincuencia organizada transnacional y corrupción: amenazas para el estado de derecho Autora: Daniela Castillo Ortiz.....	133
<b>Quinta Línea de Investigación: Pandillas / Mafias .....</b>	<b>146</b>
La Yakuza: mutación y resiliencia del crimen organizado japonés en el siglo XXI Autor: William Vicente Duque Salazar .....	147
La mafia más poderosa del mundo Autora: María José Perdomo Chávez.....	156
Castigo o prevención: estrategias para combatir el fenómeno de las pandillas como grupos de delincuencia organizada Autor: Jean Claudio Arias.....	163
<b>Sexta Línea de Investigación: Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo .....</b>	<b>170</b>
Los delitos cometidos por la delincuencia organizada en el fútbol profesional a nivel regional Autora: Laurelis Robles Marín.....	171
Los desafíos globales en el combate al financiamiento del terrorismo Autora: Jessika Planas Guedes.....	179
COVID-19: la demostración de resiliencia de la delincuencia organizada Autora: María Fernanda Márquez Quintana.....	189
Criminalidad organizada transnacional en la seguridad pública	

Autora: Ana Varela.....197

## **PRIMERA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN CONVENCIÓN DE PALERMO**

### **Presentación**

La Convención de Palermo, oficialmente conocida como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, representa un hito fundamental en la lucha global contra las formas más complejas y transnacionales de delincuencia. Adoptada en el año 2000, esta convención estableció un marco jurídico internacional para la cooperación entre países, con el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la delincuencia organizada trasnacional en sus múltiples manifestaciones.

Esta línea de investigación se centra en analizar el impacto y la relevancia de la Convención de Palermo a 25 años de su promulgación, explorando cómo ha influido en la legislación, las políticas públicas y las estrategias de cumplimiento en el ámbito internacional. Los ensayos que componen esta sección abordan temas clave como el rol del oficial de cumplimiento, la recopilación y análisis de datos económicos relacionados con la delincuencia organizada, y la importancia de la cooperación internacional reflejada en la declaración del día internacional contra esta problemática.

A través de estos trabajos, se busca profundizar en la comprensión de los desafíos actuales y las oportunidades que ofrece la Convención para fortalecer la respuesta global frente a la delincuencia organizada transnacional, promoviendo mecanismos efectivos de prevención y detección.

1. El rol del oficial de cumplimiento en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el marco del 25 aniversario de la Comisión de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Palermo 2000)  
- Autora: Emiraly M. Morillo
2. Datos económicos de la delincuencia organizada transnacional  
- Autor: Luis Alexander Mejías Hernández
3. La proclamación global: análisis de la declaración del día internacional contra la delincuencia organizada  
- Autora: Cribsain Pérez



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**EL ROL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA LUCHA CONTRA LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL EN EL MARCO DEL 25º  
ANIVERSARIO DE LA FIRMA DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (PALERMO, 2000)**

Participante: Lic. Emiraly M. Morillo<sup>[1]</sup>  
[ID]<https://orcid.org/0009-0003-4850-7871>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre de 2025

### **RESUMEN**

El ensayo sobre el rol del Oficial de Cumplimiento (OC) en la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) subraya que, a 25 años de la Convención de Palermo, el OC se ha consolidado como un actor estratégico fundamental en la defensa financiera y jurídica, especialmente en Venezuela. Su evolución normativa se vincula estrechamente con estándares internacionales como los del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y con regulaciones nacionales como la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) y la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024 sobre la Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos en la Actividad Aseguradora (ARLC/FT/FPADM y Otros Ilícitos). El perfil del OC es multidisciplinario, requiere autonomía, integridad ética y alta jerarquía para asegurar su independencia funcional. Entre sus principales funciones están la gestión de riesgos de LA/FT, el reporte de operaciones sospechosas, la supervisión de controles internos, la capacitación continua y el monitoreo del cumplimiento regulatorio. Este rol implica transformar datos complejos en inteligencia financiera que fortalece la prevención y detección de tipologías criminales cada vez más sofisticadas. El ensayo también aborda los principales desafíos que enfrenta el OC: la resistencia interna en las organizaciones, el rápido avance tecnológico usado por los criminales (Criptomonedas, Fintech, entre otros), limitaciones de recursos y amenazas personales, lo que hace imprescindible contar con medidas de protección institucional que garanticen su independencia y efectividad. En conclusión, el OC es una pieza clave para la estabilidad económica y la seguridad nacional frente a las amenazas transnacionales, siendo su profesionalización, autonomía y respaldo normativo esenciales para enfrentar los riesgos actuales y futuros.

---

<sup>[1]</sup>Licenciada en Contaduría Pública, Oficial de Cumplimiento Sector Asegurador.

**DESCRIPTORES:** Oficial de Cumplimiento, Delincuencia Organizada Transnacional, Convención de Palermo (2000), Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, estrategias, desafíos.

## ABSTRACT

The essay on the role of the Compliance Officer (CO) in combating Transnational Organized Crime (TOC) emphasizes that, 25 years after the Palermo Convention, the CO has become a strategic actor in financial and legal defense, particularly in Venezuela. Its regulatory evolution is closely linked to international standards such as those of the Financial Action Task Force (FATF) and national regulations including the Organic Law Against Organized Crime and Terrorism Financing (LOCDOFT) and Administrative Provision SAA-01-0536-2024 on Risk Management of Money Laundering, Terrorism Financing, Proliferation Financing, and Other Illicit Acts in the Insurance Sector. The CO's multidisciplinary profile demands autonomy, ethical integrity, and high hierarchical status to ensure functional independence. Key responsibilities include LA/TF risk management, suspicious transaction reporting, internal control oversight, continuous training, and regulatory compliance monitoring. This role entails transforming complex data into financial intelligence to enhance the prevention and detection of increasingly sophisticated criminal typologies. The essay also addresses major challenges faced by COs: internal resistance, rapid technological advances exploited by criminals (e.g., cryptocurrencies, Fintech), resource constraints, and personal threats—underscoring the need for institutional protection measures to safeguard their independence and effectiveness. In conclusion, the CO is essential to economic stability and national security against transnational threats, with professionalization, autonomy, and regulatory support being critical to confronting current and future risks.

## DESCRIPTORS:

Compliance Officer, Transnational Organized Crime (TOC), Palermo Convention (2000), Money Laundering, Terrorism Financing (ML/TF), Strategic Approaches, Challenges.

## Introducción

El próximo mes de diciembre, la comunidad internacional conmemorará el 25.<sup>º</sup> aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la Convención de Palermo (2000). Este hito normativo sentó las bases para la cooperación global en la persecución y prevención de redes criminales transfronterizas, cuyo principal motor operativo es el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), actividades que, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC), movilizan billones de dólares anualmente.

En este contexto de creciente sofisticación criminal, la figura del Oficial de Cumplimiento (OC) ha emergido como la primera línea de defensa del sector privado, evolucionando de un rol meramente administrativo a convertirse en un agente estratégico de inteligencia financiera y control normativo. Este papel es fundamental para garantizar que las instituciones financieras y otros sujetos obligados implementen eficazmente los programas de prevención y detección de LA/FT, alineados con la normativa nacional venezolana y estándares internacionales como los establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y GAFILAT.

Este ensayo se propone analizar, desde una perspectiva académica y profesional, el origen,

evolución, estructura, funciones, aportes y desafíos del Oficial de Cumplimiento en el combate contra la delincuencia organizada transnacional, con un enfoque especial en el marco legal y operativo vigente en Venezuela. La tesis central sostiene que la efectividad del sistema global y nacional antilavado depende crucialmente de la autonomía funcional, el nivel jerárquico adecuado y la integridad ética del Oficial de Cumplimiento, sustentados en un robusto marco regulatorio que incluye la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) y regulaciones sectoriales como la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024 sobre Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos en la Actividad Aseguradora.

### **I. Marco Normativo y Origen de la Función del Oficial de Cumplimiento.**

**A. Las Bases Internacionales: De Palermo a GAFI:** La lucha moderna contra la DOT se formalizó en el año 2000 con la Convención de Palermo, ratificada por Venezuela y otras naciones. Si bien la Convención se centra en tipificar delitos y promover la asistencia judicial mutua, su implementación práctica impulsó indirectamente la necesidad de custodios en las entidades financieras para detectar los flujos de capital ilícito. No obstante, el verdadero motor regulatorio de la función del OC proviene del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Tras las revisiones de 1996 y, posteriormente, las enfocadas en el terrorismo, el GAFI estableció las bases para los programas de Cumplimiento. Específicamente, la Recomendación 18 (Controles Internos y Sucursales/Subsidiarias) y la Recomendación 20 (Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS) demandan que las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) implementen mecanismos de *due diligence* y, de facto, asignen a una persona responsable de su aplicación.

Por su parte, el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), ha consolidado esta función al requerir que los OC sean el canal primario y fidedigno de información que alimenta a la UIF (como la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera - UNIF, en Venezuela) para la generación de análisis de inteligencia.

Por tanto, La figura del Oficial de Cumplimiento surge con el fortalecimiento de los estándares internacionales en la década de 1990, impulsados inicialmente por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF) y la ONU. En Venezuela, su creación se institucionaliza con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo de 2012 y la Ley de la Actividad Aseguradora, complementadas por la Providencia SAA-01-0536-2024 y guías sectoriales

### **B. Adopción y Regulación Nacional:**

**El Caso Venezolano:** El marco venezolano ha recogido estas directrices. La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) de 2012 (G.O. N.º 39.912) establece la obligación clara para los sujetos obligados de designar a un Oficial de Cumplimiento y le confiere la máxima autoridad en la gestión del riesgo LA/FT. La función del OC se detalla de manera sectorial, en el sector asegurador, por ejemplo, la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024 de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) sobre la Administración de Riesgos de LCFTFPADM y otros Ilícitos, reitera y amplía las responsabilidades. De igual forma, las regulaciones emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) exigen un cumplimiento estricto de las 40 Recomendaciones del GAFI y de las guías emitidas por el GAFILET.

El origen de la figura del OC, por tanto, no es una invención nacional, sino una imposición evolutiva y adaptativa de la arquitectura *Antilavado* global, donde el OC actúa como el puente entre la obligación internacional y la operatividad interna de la empresa.

## **II. Perfil, Jerarquía y Conducta Ética del Oficial de Cumplimiento.**

**A. Perfil Profesional y Conocimientos Esenciales:** El Oficial de Cumplimiento moderno debe ser un profesional multidisciplinario, cuyo perfil supera la visión tradicional de un abogado o auditor. Empresas especializadas como Pirani y organizaciones como la ACFCS (*Association of Certified Financial Crime Specialists*) destacan que el OC debe poseer:

1. Conocimiento Normativo: Dominio de la LOCDOFT, la Ley de la Actividad Aseguradora, los estándares del GAFI, los informes nacionales de evaluación de riesgos, los informes sectoriales, informes de retroalimentación de la UNIF, entre otros.
2. Habilidades Analíticas y Tecnológicas: Capacidad para interpretar grandes volúmenes de datos, analizar transacciones complejas y manejar herramientas tecnológicas (como, por ejemplo, *RegTech*, *Fintech* y Gobernanza de IA conforme a ISO/IEC 42001), para monitorear riesgos. Informes especializados subrayan la necesidad de la experiencia en análisis de riesgo.
3. Comunicación y Liderazgo: Habilidad para reportar hallazgos de forma clara y concisa a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera y a la Junta Directiva (JD), así como liderar la cultura de cumplimiento dentro de la organización.

En definitiva, el Oficial de Cumplimiento es el responsable principal de velar por la efectiva implementación de los programas de prevención y detección de LA/FT, garantizando el alineamiento entre los procedimientos internos y la normativa vigente. Su perfil exige formación especializada en riesgos, regulaciones AML/CFT, ética profesional, gestión de conflictos y comunicación efectiva, además de contar con suficiente independencia y autoridad jerárquica.

**B. Nivel Jerárquico: Independencia y Acceso:** El Nivel jerárquico del Oficial de Cumplimiento es quizás el factor más crítico para su eficacia. El GAFI, GAFILAT y las regulaciones venezolanas exigen que el OC posea una posición de alta dirección que garantice su independencia funcional y la ausencia de conflictos de interés.

La Providencia Administrativa SAA-01-0536-2024, y sus guías sobre mejores prácticas, establecen que el OC debe:

- Reportar directamente a la Junta Directiva o al nivel gerencial más alto.
- Tener acceso irrestricto a toda la información y áreas de la institución.
- No tener responsabilidades operativas o comerciales que puedan generar conflictos con su deber de control.

Esta estructura asegura que sus Opiniones e Informes sean objetivos, permitiendo que las decisiones sobre la mitigación de riesgos no estén comprometidas por metas de lucro o ventas.

### C. Conducta Ética y Moral:

**La Barrera de la Integridad:** La conducta ética y moral del Oficial de Cumplimiento es innegociable. El OC es el custodio de la confianza pública y regulatoria. Su compromiso implica:

- **Integridad:** Resistencia a la corrupción y la coerción por parte de la delincuencia organizada.
- **Confidencialidad:** Manejo estricto de la información sensible para proteger las investigaciones en curso.
- **Objetividad:** Aplicar los controles de manera imparcial, independientemente de la posición jerárquica o el perfil del cliente.

Las Guías sobre las mejores prácticas enfatizan que la violación de este código de conducta no solo resulta en sanciones personales y para la institución, sino que compromete la seguridad financiera nacional frente a la DOT.

**D. Transformación Estratégica del Rol:** De Defensivo a Proactivo: La transición del Oficial de Cumplimiento de un rol tradicionalmente defensivo a un liderazgo estratégico es fundamental para la eficacia de la lucha contra la DOT. Esta evolución se cimenta en cuatro mecanismos clave:

#### 1. Adopción de un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) Proactivo:

- **Rol Tradicional:** El OC solo reacciona a los requerimientos regulatorios, limitándose a la auditoría del cumplimiento pasado (*check-the-box approach*).
- **Liderazgo Estratégico:** El OC lidera el enfoque basado en riesgos (EBR) en las empresas, aplicando las regulaciones y sectoriales y utilizando los informes de la UNIF y las Superintendencias (SUDEBAN/SUDEASEG) como punto de partida. Transforma los riesgos de LA/FT en variables de negocio que la Junta Directiva (JD) puede gestionar. Se convierte en un "arquitecto de la resiliencia" que anticipa las amenazas de la DOT antes de que se materialicen.

#### 2. Elevación y Consolidación del Nivel Jerárquico:

- **Rol Tradicional:** El OC se subordina a gerencias operativas (ej. legal o finanzas), limitando su autonomía y capacidad de decisión.
- **Liderazgo Estratégico:** El OC exige y obtiene un asiento o acceso directo e irrestringido a la JD, tal como lo exige la Providencia SAA-01-0536-2024. Esta posición le permite influir en las decisiones estratégicas de la entidad (ej. lanzamiento de nuevos productos, expansión a nuevos mercados), asegurando que el cumplimiento no sea un anexo, sino una variable esencial de la viabilidad del negocio y el cumplimiento de Convenios internacionales (Palermo), mejores prácticas internacionales (GAFI), regulaciones nacionales y normativas sectoriales.

### **3. Liderazgo Tecnológico e Inteligencia de Datos (Data-Driven Compliance):**

- Rol Tradicional: Se enfoca en revisiones manuales y sistemas obsoletos para generar Reportes de Operaciones o actividades Sospechosas (ROS/RAS) básicos.
- Liderazgo Estratégico: El OC impulsa la inversión en *RegTech* (implementación de tecnología para soportar a las entidades reguladas en el cumplimiento de sus obligaciones normativas) y análisis de *Big Data*. Utiliza estas herramientas tecnológicas especializadas para transformar los datos transaccionales brutos en Inteligencia Financiera que no solo reporta a los entes reguladores naturales o hacia la UNIF, sino que informa a la propia JD sobre el perfil de riesgo real de la clientela y las tipologías de DOT que podrían estar afectando a la organización.

### **4. Promotor de la Cultura Ética y Moral:**

- Rol Tradicional: El OC es visto como el "policía" que impone reglas y restricciones.
- Liderazgo Estratégico: El OC se convierte en el campeón de la integridad corporativa. Lidera activamente la capacitación (Función 4, Sección III.A del presente ensayo), asegurando que la conducta ética (Sección II.C) sea adoptada por cada empleado, desde la gerencia media hasta la primera línea. Esto convierte a toda la organización en la primera línea de defensa, multiplicando el impacto estratégico del área de Cumplimiento.

En esencia, el OC estratégico deja de ser un ejecutor de normas para ser un consultor de riesgo interno de alto nivel, cuyo objetivo principal es proteger el valor, la reputación y la licencia para operar de la organización frente a las amenazas de la DOT.

## **III. Aportes Estratégicos del Oficial de Cumplimiento contra la DOT.**

El papel del OC en la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional abarca responsabilidades directas, funciones operativas y compromisos con la seguridad nacional.

### **A. Funciones y Responsabilidades Clave.**

Las funciones del OC son amplias, pero se pueden resumir en seis pilares esenciales:

PILAR	FUNCIÓN DETALLADA	COMPROMISO FRENTA A LA LUCHA CONTRA LA DOT
1. Gestión del Riesgo	Elaborar, aplicar y supervisar las metodologías de evaluación de riesgos, considerando los Informes recientes nacionales y sectoriales de evaluación de	Identificar vulnerabilidades para prevenir la penetración de fondos provenientes de la DOT.

	riesgos de la UNIF, SUDEASEG y SUDEBAN.	
2. Reporte (ROS/RAS)	Analizar, documentar y reportar Operaciones Sospechosas (ROS) y/o Actividades Sospechosas (RAS) a la UNIF de manera oportuna y confidencial (GAIFI Rec. 20).	Generar inteligencia accionable para desmantelar redes financieras de la DOT.
3. Controles Internos	Diseñar y actualizar manuales, procedimientos y sistemas de monitoreo transaccional a nivel de clientes, empleados, intermediarios y proveedores de servicios (KYC, KYE, KYP).	Asegurar que los mecanismos internos detecten tipologías de LA/FT complejas
4. Capacitación	Desarrollar programas de formación continua para el personal, a fin de crear cultura de cumplimiento.	Sensibilizar a los empleados sobre los riesgos de ser utilizados por la DOT.
5. Monitoreo Regulatorio	Vigilar los cambios en las listas de sanciones (OFAC, ONU, entre otras) y la evolución de las tipologías criminales.	Mantener a la entidad un paso adelante frente a los métodos de la delincuencia organizada.
6. Gobernanza de IA (ISO 42001)	Implementar un Sistema de Gestión de IA (SGIA) para asegurar la transparencia, auditabilidad y mitigación de sesgos en los sistemas de monitoreo y detección.	Prevenir que los sistemas automatizados generen falsos positivos (permitiendo el paso de fondos ilícitos) o sesgos discriminatorios que comprometan la objetividad y la ética del cumplimiento.

Fuentes: regulaciones sectoriales de Banco y Seguros y la Guía Práctica para el Cumplimiento de las Obligaciones y el Desempeño de las Funciones del Oficial de Cumplimiento en la Actividad Aseguradora.

**B. Desarrollo Amplio de los Aportes del OC contra la DOT.:** El principal aporte del Oficial de Cumplimiento en la lucha contra la DOT radica en su capacidad de transformar datos en inteligencia.

- 1. Detección de Tipologías Complejas:** La delincuencia organizada trasnacional rara vez utiliza métodos obvios. Los OC, utilizando sistemas de monitoreo avanzados, son cruciales para detectar esquemas como:
  - *Trade-Based Money Laundering (TBML)*: Sobre/sub-facturación en el comercio internacional, un método predilecto de la DOT.
  - *Uso de Entidades Pantalla (Shell Companies)*: La identificación de beneficiarios finales en estructuras corporativas opacas, aspecto central de la Convención de Palermo.
  - *Movimiento Masivo de Pequeñas Transacciones*: Uso de billeteras digitales o remesas (micro-lavado) para mover fondos sin superar umbrales de alerta.
- 2. Blindaje del Sistema Financiero:** Al garantizar el cumplimiento estricto de los estándares internacionales (GAIFI) y nacionales (LOCDOFT), el OC reduce la vulnerabilidad de las instituciones financieras. Cuando un sector, por ejemplo, como el asegurador, fiscalizado y supervisado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDSEASEG), aplica la Providencia SAA-01-0536-2024 de manera efectiva, se cierra una puerta al capital ilícito, obligando a las redes criminales a buscar otros sectores e inclusive jurisdicciones más débiles, protegiendo así la economía nacional.
- 3. Validación de Riesgos Nacionales y sectoriales:** El OC aplica y se sustenta en los Informes de Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) e Informes Sectoriales de Riesgos emitidos por las autoridades rectoras en materia de lucha contra la DOT no solo como referencia, sino como guía activa para calibrar sus controles, permitiendo que su institución enfoque recursos en los riesgos de mayor prioridad identificados a nivel país (por ejemplo, el riesgo de financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva - FPADM).
- 4. Aseguramiento de la calidad de información a través del uso de herramientas tecnológicas y la IA:** La implementación de soluciones tecnológicas especializadas, asegura que el *scoring* de riesgo de clientes y la detección de actividades inusuales o sospechosas, operen bajo principios éticos y de transparencia. Esto es vital para el OC, pues le permite confiar en que las alertas generadas son justas, auditables y no sesgadas, reduciendo el riesgo de omisión y riesgos legales, operativos y reputacionales, fortaleciendo la calidad de los Reportes de Operaciones o Actividades Sospechosas (ROS/ RAS).

#### **IV. Desafíos y Medidas de Protección para el Oficial de Cumplimiento.**

**A. Los Desafíos Constantes:** El cargo de Oficial de Cumplimiento es inherentemente desafiante, especialmente en entornos regulatorios complejos y de alta presión como el venezolano.

- **Presión Interna:** La resistencia de áreas comerciales que ven el cumplimiento como un obstáculo para el negocio.

- Avance Tecnológico de la DOT: Los delincuentes organizados migran o adoptan rápidamente activos virtuales y plataformas descentralizadas, lo que exige al OC un ritmo de aprendizaje y adaptación constante.
- Gobernanza de IA y "Caja Negra": Un desafío moderno es la gestión de sistemas de IA complejos ("caja negra") donde la falta de explicabilidad puede socavar la capacidad del OC para justificar un ROS/RAS o auditar la efectividad del control, haciendo necesaria la adopción de marcos o estándares de calidad reconocidos internacionalmente como por ejemplo las Normas ISO.
- Recursos Limitados: En muchos sujetos obligados, el OC opera con presupuestos y personal insuficientes, debiendo confiar en herramientas manuales o poco prácticas para cerrar brechas de conocimiento o tecnología.
- Amenaza Personal: En la detección de DOT, el OC puede enfrentar amenazas de retaliación por parte de las redes criminales, haciendo imperativa la necesidad de protección.

**B. Medidas de Protección para el Oficial de Cumplimiento:** Para que el OC pueda ejercer su función con valentía y objetividad, se requieren medidas de protección claras, basadas en el principio de independencia:

- Independencia Legal y Funcional: La LOCDOFT y las normativas sectoriales deben garantizar que el OC no pueda ser despedido sin la aprobación previa del ente supervisor (SUDEASEG o SUDEBAN, según el caso) y por causas debidamente justificadas que no estén relacionadas con sus reportes de ROS/RAS.
- Protección de la Información: Asegurar que el OC y el personal de cumplimiento tengan protocolos estrictos de seguridad digital y física, así como garantías de confidencialidad para la información que manejan, en línea con las directrices del Grupo Egmont.
- Respaldo de la Junta Directiva (JD): La máxima medida de protección es el compromiso explícito y documentado de la alta gerencia y la JD con el cumplimiento, asegurando que el OC cuente con los recursos financieros y tecnológicos necesarios para su misión, incluyendo la implementación de un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de ARLC/FT/FPADM y Otros Ilícitos robustos y éticos.

## V. Consideraciones finales

A 25 años de la Convención de Palermo, la Delincuencia Organizada Transnacional sigue siendo una amenaza fluida y resiliente. La lucha contra ella ya no es únicamente una función policial o de inteligencia estatal; es una responsabilidad compartida donde el sector privado, a través de su Oficial de Cumplimiento, juega un rol vital.

El OC es más que un vigilante; es un gestor de la reputación institucional y un colaborador forzoso de la seguridad nacional. Su éxito radica en su capacidad de ser independiente, ético y tecnológicamente avanzado, transformando los convenios y tratados internacionales

(como Palermo, las regulaciones nacionales y estándares internacionales, en una herramienta práctica contra la opacidad criminal. Además, la integración de estándares de Gobernanza de IA como ISO 42001 asegura que la tecnología, la principal arma moderna contra la DOT, sea utilizada con responsabilidad y transparencia.

El futuro del cumplimiento requerirá mayor inversión en *RegTech*, mayor colaboración horizontal entre OC de distintos sectores (banca, seguros, valores) y un compromiso regulatorio continuo para aumentar la jerarquía y las protecciones del cargo. Solo así, la defensa institucional podrá igualar la velocidad y la sofisticación de las amenazas transnacionales.

## Conclusión

El Oficial de Cumplimiento se ha consolidado como una figura estratégica e insustituible en la arquitectura de defensa contra el Lavado de Activos y la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT). Su origen, vinculado a la necesidad de aplicar los controles internos exigidos por instrumentos internacionales como la Convención de Palermo y las Recomendaciones del GAFI, ha evolucionado hacia un liderazgo técnico, ético y jerárquicamente independiente, capaz de transformar la normativa en acción preventiva eficaz.

En el contexto venezolano, la integración de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) con normativas sectoriales como la Providencia SAA-01-0536-2024, y el uso sistemático de los informes de riesgo elaborados por la UNIF, SUDEASEG y SUDEBAN, configuran un marco regulatorio robusto que orienta las responsabilidades del OC con precisión y profundidad. Esta estructura normativa no solo delimita funciones, sino que habilita al OC para ejercer su rol con autonomía, acceso irrestricto a la información y capacidad de incidir en la toma de decisiones estratégicas.

El fortalecimiento del Oficial de Cumplimiento —en su independencia funcional, formación especializada y compromiso ético— constituye una inversión directa en la estabilidad económica y la seguridad del Estado. Su consolidación, respaldada por mejores prácticas internacionales y cooperación interinstitucional, permitirá avanzar de manera sostenida en la lucha contra el LA/FT, alineando los compromisos adquiridos por Venezuela ante la comunidad global.

En definitiva, el Oficial de Cumplimiento no solo representa una obligación regulatoria, sino una garantía institucional de integridad, transparencia y resistencia frente a la sofisticación criminal. Su rol debe ser protegido, promovido y fortalecido como parte esencial de una estrategia nacional e internacional contra la delincuencia organizada transnacional.

*“El Oficial de Cumplimiento es un engranaje esencial en la arquitectura regulatoria contra la delincuencia organizada transnacional.”*

## **Referencias Bibliográficas**

Convenio de Palermo (2000), Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional publicada en la Gaceta Oficial de Venezuela: N.<sup>o</sup> 37.357 del 4 de enero de 2002.

Las 40 Recomendaciones del GAFI (2012), organismo internacional denominado Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI). Versión vigente: Actualizada en junio de 2025.

Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo – LOCDOFT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.212 del 30 de abril del año 2012.

La Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial N<sup>o</sup> 6.770 extraordinario el 29 de noviembre de 2023.

Providencia Administrativa N<sup>o</sup> SAA-1-0536-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N<sup>o</sup> 6.835 de fecha 03 de septiembre del año 2024 de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora sobre las Normas Sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos en la Actividad Aseguradora.

Guía Sobre las Mejores Prácticas para el Ejercicio de las Funciones y Cumplimiento de las Obligaciones del Oficial de Cumplimiento de los Sujetos Obligados del Sector Asegurador, publicada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora en noviembre 2024.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Guías y Mejores Prácticas sobre la Figura del Oficial de Cumplimiento.

Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF). Informes Nacionales de Evaluación de Riesgos (Último informe disponible-2024).

Academia Pirani / Plus Compliance. (2023-2024). Artículos y documentos especializados sobre la gestión del riesgo LA/FT.

Association of Certified Financial Crime Specialists (ACFCS). Publicaciones especializadas sobre tipologías de Delincuencia Organizada.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

## DATOS ECONÓMICOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Autor: Luis Alexander Mejías Hernández<sup>1</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0002-4246-9686>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

### RESUMEN

El presente ensayo, denominado “DATOS ECONÓMICOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL”, pretende ofrecer una visión analítica acerca de las cifras y datos económicos que las diversas investigaciones internacionales tanto de organismos como de entidades privadas han puesto en la palestra pública los ingresos económicos generados por la Delincuencia Organizada Transnacional, mediante la comisión de delitos que afectan no solamente a los estados dentro de su territorio, sino que los mismos se han expandido vorazmente a nivel mundial, movilizando capitales e ingresos financieros incalculables afectando las economías globales sin importar la jurisdicción donde se realicen. Para la presente investigación se analizaron diversas páginas oficiales de los organismos internacionales, así como los instrumentos normativos que combaten la delincuencia organizada.

**DESCRIPTORES:** Delincuencia Organizada, Convenciones Internacionales, Grupos Delictivos, Datos Económicos.

### ABSTRACT

This essay, entitled “ECONOMIC DATA ON TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME,” aims to provide an analytical overview of the economic figures and data that various international investigations by both international organizations and private entities have brought to light regarding the economic revenues generated by transnational organized crime. These crimes not only affect states within their own territories but have also expanded voraciously worldwide, mobilizing incalculable capital and financial resources and impacting global

<sup>1</sup> Abogado egresado de la Universidad Bicentenaria de Aragua.

economies regardless of the jurisdiction in which they occur. For this research, various official websites of international organizations were analyzed, as well as the legal instruments that combat organized crime.

## **Introducción**

La presente investigación, tiene como objetivo fundamental, establecer el origen real de la delincuencia organizada para infligir la ley y traspasar su radio de operaciones, se esboza desde el origen de la palabra delincuencia y como se puede percibir que el delito tiene su origen desde el comienzo de la sociedad moderna, a su vez, se puede establecer como los grupos de delincuencia organizada se han formado y evolucionado para adaptarse a los tiempos modernos, buscando penetrar al sistema financiero logrando movilizar millones de dólares para extender su poder a nivel internacional, de igual forma se establecen los delitos que internacionalmente han sido relevantes por los ingresos obtenidos de sus actividades ilícitas.

## **Delincuencia Organizada Transnacional**

El origen de la palabra “delincuencia” del latín “delinquentia”, proviene a través de la acepción jurídica denominada como “delito” cuyo origen nace del latín “delictum”, que significa “ofensa” o “mal obrado”, también se menciona como “alejarse de buen camino”. Como podemos observar, el concepto de delito se remonta como un punto de partida desde la adopción del latín como lengua, la cual tiene su origen en el siglo VIII A.C., esto nos orienta a que la delincuencia como proceso criminal se remonta desde los inicios de la civilización de la humanidad, lo que significa que aún con el pasar de los siglos el crimen se mantiene latente.

Ahora bien, en la actualidad el crimen ha dejado de ser principalmente local, logrando traspasar las fronteras de los países y sus jurisdicciones, dificultando a las autoridades de administración de justicia de los países ejercer el mandato de la ley. En virtud a dichas dificultades, la comunidad internacional ha tomado medidas para combatir contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a través del tratado multilateral denominado, “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la cual fue celebrada en la ciudad de Palermo, Italia en el año 2000, el cual contó con la anuencia de más de 147 Estados miembros.

En su Prefacio, es importante destacar el fundamento lógico, real, cierto y actual a nivel mundial en lo que respecta a la lucha contra el crimen organizado, el cual sostiene que la comunidad internacional a través de la voluntad política se une para perseguir un mal que afecta a todas las sociedades y que no distingue de razas, credo, cultura ni lenguaje, ya que: “Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales”, a su vez, el secretario de las Naciones Unidas para el momento, Kofi A. Annan, hace referencia al provecho económico que motiva a la delincuencia organizada transnacional, indicando lo siguiente: “Los grupos delictivos no han perdido el tiempo en sacar partido de la economía mundializada actual y de la tecnología sofisticada que la acompaña.”

Es por tanto que, ahí radica la verdadera motivación para la expansión del crimen organizado y es que el mismo, ha conseguido traspasar las fronteras físicas y digitales de los países, en primer lugar, a través de delitos cuya cadena se ejerce en varios países y en segundo lugar, mediante el uso de las tecnologías especialmente el sistema financiero internacional.

### **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.**

A fin de poder contextualizar el presente ensayo, es importante mencionar el fundamento jurídico que establece los lineamientos teóricos para la práctica efectiva de los países de la persecución del crimen organizado a través de la adopción de la mencionada convención a sus legislaciones nacionales, con la finalidad de mantener uniformidad en los criterios en las diversas legislaciones, en la cual podemos mencionar lo siguiente:

#### **Artículo 2. Definiciones**

*Para los fines de la presente Convención:*

*a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material;*

Con la mención de dicho precepto en lo que se refiere al concepto de grupo delictivo organizado, se hace énfasis en un apartado especial que es el beneficio económico, siendo esa la motivación para las operaciones internacionales de las estructuras criminales.

### **Grupos de Delincuencia Organizada**

A continuación, se expondrán los tipos de grupos que conforman la delincuencia organizada, ejemplos de ellos, así como el impacto económico que llevan sus actividades.

#### **Mafia**

Es una organización de poder, que actúa con alianzas y colaboraciones de funcionarios del estado, especialmente en lo político, además del soporte de ciertas capas de la población.

En lo que respecta, a la mafia como grupo delictivo de poder cuyo origen se establece en Italia, específicamente en las regiones de Sicilia, Campania, Camorra, Calabria y Apulia, siendo los principales grupos los siguientes:

- **La Camorra:** Se formó en la década de 1860, tiene en la actualidad 100 clanes y aproximadamente 7.000 miembros, lo que la convierte en el mayor grupo de crimen organizado italiano.

- **La Ndrangheta o mafia Calabresa:** Su formación se origina, mediante la decisión del gobierno italiano de enviar a un grupo de sicilianos a la región de Calabria y ahí se realiza la formación de pequeños grupos delictivos.
- **La Cosa Nostra:** Con este grupo delictivo nacen las llamadas “familias de la mafia” familias” o grupos que generalmente están organizados geográficamente y participan en actividades de extorsión.

## Datos económicos

En virtud de las diversas actividades delictivas realizadas por las mafias, no se ha podido determinar una cifra exacta de las ganancias obtenidas por la comisión de diversos delitos. Ahora bien, el Departamento de Estado de EE.UU., para el año 2015, estimó que representaba el 12,4% del PIB del país, aproximadamente \$ 250 mil millones de dólares.

Según el reporte del 2015 del centro de investigación Transcrime, la Camorra es la mafia que más dinero recauda: 3.750 millones de euros al año.

Asimismo, según investigaciones de Transcrime, para el año 2015, se pudo contabilizar que la mafia Calabresa, rondaba aproximadamente 3.490 millones de euros al año en lo que respecta a sus ingresos.

Siguiendo el orden expuesto, en tercer lugar, la organización Transcrime determinó que el grupo delictivo “La Cosa Nostra” había generado ingresos económicos por la cantidad de 1.870 millones de euros.

### **Ingresos generados por el Crimen Organizado Transnacional según el tipo de delitos.**

**Contrabando:** Se refiere a toda aquella introducción en un país o exportación de mercancías sin pagar los derechos de aduana a que están sometidas legalmente. La Alianza Latinoamericana Anti-Contrabando (ALAC) estima que cada año en América Latina ingresan entre US\$70.000 millones y US\$85.000 millones en mercancía de contrabando, lo que representa entre el 0,9% y 2% del PBI de los países afectados en el 2017. Los rubros textiles, medicamentos, cigarrillos, licores, hidrocarburos, metalmecánica, son los más afectados.

**Robo y contrabando de obras artísticas y de patrimonio cultural:** A través de los años el robo de objetos de artes siempre ha estado presente en la humanidad en virtud a que su precio es incalculable, ya que dependerá del valor que pueda tener para el comprador. Incluso, este mismo año, el Museo del Louvre de París en 2025, sufrió el hurto de varias joyas pertenecientes a la antigua monarquía francesa, cuando unos ladrones accedieron por un ventanal a la Galería Apolo mediante una escalera extensible portada por un camión, la Fiscalía francesa estima que el valor ronda por los 88 millones de euros. A su vez, el FBI en base a cifras de la comunidad artística y de bienes culturales estima que los robos y contrabando de obras artísticas y patrimonios culturales puede ser por encima de los USD 500 Millones al año.

**Fraude:** Se conoce como el acto ilícito que consiste en engañar a otra persona o aprovecharse de su error para obtener un beneficio indebido o perjudicar su patrimonio. A nivel internacional existen casos, relevantes como: HSBC Sancionado con multa de 379 millones de pesos impuesta por La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, se pudo determinar que el banco a través del fraude coadyuvaba con el lavado de dinero 2012.

**Evasión Fiscal:** A principio del presente siglo, salió a la luz pública uno de los casos más emblemático como lo fue el sonado “Panamá Papers”, en la cual, a través de una investigación inaudita de periodismo internacional, logrando la revisión exhaustiva de millones de archivos filtrados en la cual se lograba visualizar las posesiones en el extranjero de deportistas, actores, políticos, delincuentes, narcotraficantes y demás personajes internacionales. La investigación determinó la rentable de la Delincuencia Organizada Transnacional, según los siguientes datos:

La Firma Mossack Fonseca, tenía oficinas en más de 35 ubicaciones en todo el mundo. Se publicaron las jurisdicciones de los territorios off shore de 140 políticos y funcionarios públicos de todo el mundo.

Unos \$ 2 mil millones en transacciones secretamente procesadas a través de bancos y compañías fantasma.

**Tráfico Ilícito de Armas:** El Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de Armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, 2001, suplementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece: “Cada Estado Parte garantizará el mantenimiento, por un período no inferior a diez años, de la información relativa a las armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, de la información relativa a sus piezas y componentes y municiones que sea necesaria para localizar e identificar las armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos, así como para evitar y detectar esas actividades.” Mediante el mencionado protocolo, la comunidad internacional busca que los estados firmantes, tengan un estricto control sobre las armas de fuego que reposan en sus territorios, a fin de evitar el comercio ilícito de las mismas, mediante la delincuencia organizada transnacional, diversas investigaciones aportan las siguientes cifras manejadas ilícitamente por dicha actividad criminal.

Los datos de Comtrade de las Naciones Unidas muestran que el comercio mundial de armas legales vale US \$ 17,3 mil millones en 2014.

Se estima que el tráfico de armas representa del 10 al 20 por ciento del comercio legal de armas, por lo tanto, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, partes y componentes, accesorios y municiones en 2014 se estima de manera conservadora por un valor de USD1.700 millones a USD3.500 millones.

En procesos de incautaciones se ha logrado efectuar la recuperación de 201,845 piezas de armas y explosivos, lo que conlleva a un monto total incautado USD 461.308.864.

**Narcotráfico:** Se refiere al comercio ilícito mundial que implica el cultivo, la fabricación, la distribución y la venta de sustancias que están sujetas a las leyes de prohibición de drogas. Los instrumentos legales internacionales que históricamente han combatido dicho flagelo son: 1.- La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (enmendada en 1972). 2.- La Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. 3.- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

El narcotráfico como delito principal en la Delincuencia Organizada Transnacional, en virtud del daño económico, moral, social y ético que afecta a todos los países sin importar su posición de poder en el mundo deja los siguientes datos:

El cultivo global de opiáceos se aproxima a 304.800 hectáreas, lo que es igual a 427.000 campos de fútbol.

Los organismos internacionales estiman que en el ámbito mundial se lava anualmente la cantidad de 500.000 millones de dólares provenientes del narcotráfico.

La ONUDD estimó que los grupos terroristas e insurgentes recaudaron alrededor de 150 millones de dólares en 2016, del comercio afgano de opiáceos, en impuestos aplicados al cultivo de la adormidera y el tráfico de opiáceos.

El Comité del Consejo establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), calculó que las ganancias totales anuales de los talibanes de todas las fuentes ascendían a alrededor de 400 millones de dólares, la mitad de los cuales probablemente provenían de la economía ilícita de los estupefacientes.

## **Conclusiones**

Mediante el presente ensayo, se logra evidenciar que para el crimen organizado las diversas acciones por la comisiones de delitos en diversas regiones del mundo, generan exorbitantes cantidades de millones de dólares, afectando las economías globales de los países que ven cómo se distorsionan los mercados en virtud al flujo económico inyectado por la delincuencia organizada, de igual forma se distorsionan los procesos internos de los países, afecta la inversión licita en virtud a que se aleja el capital extranjero por no tener la seguridad jurídica correspondiente para sus inversiones, aumenta la corrupción, ya que los grupos delictivos necesitan del concierto de funcionario públicos para la movilización de capitales y obstrucción a la justicia. Asimismo, afecta socialmente a los países mediante el daño a las jóvenes generaciones que observan el dinero fácil a través de actividades delictivas.

## **Recomendaciones**

Es importante la cooperación internacional de los estados, a fin de poder combatir de forma unida, clara, transparente y efectiva el crimen organizado transnacional, mediante la persecución de los estados fuera de sus fronteras, evitando así, la obstrucción a la justicia y que reine la impunidad de los grupos delictivos en virtud de dilaciones burocráticas en las investigaciones por parte de los estados. De igual forma, es importante que los estados actualicen los diversos instrumentos internacionales en virtud que la delincuencia siempre muta, y va atacando las vulnerabilidades de los sistemas financieros para la persecución de sus objetivos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## **Referencias bibliográficas**

Rebolledo A. 2023. Delincuencia Organizada Transnacional. El gran negocio.

(Documentos en línea) Consultados:

<http://www.transcrime.it/en/pubblicazioni/criminal-markets-and-mafia-proceeds/>

<https://www.lainformacion.com/mundo/las-cifras-de-la-mafia-mas-de-20-000-millones-de-euros-al-ano/6337091>.

<http://www.fatf-gafi.org/faq/moneylaundering/>

<http://www.oecd.org/tax/transparency/>

[https://www.unodc.org/wdr2017/field/Booklet\\_5\\_NEXUS.pdf](https://www.unodc.org/wdr2017/field/Booklet_5_NEXUS.pdf)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

LA PROCLAMACIÓN GLOBAL: ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DEL DÍA  
INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Autora: Cribsain Pérez<sup>2</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0001-4442-8979>  
Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

## RESUMEN

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha intensificado la acción internacional contra el Crimen Organizado Transnacional (COT), una amenaza global que se expandió con la globalización y la tecnología. La Asamblea General de la ONU declaró el 15 de noviembre como el Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional (Resolución 78/267, 21 de marzo de 2024). Esta fecha conmemora la adopción de la Convención de Palermo (2000), el primer instrumento jurídico global vinculante y el marco legal esencial contra el COT. El Crimen Organizado ha evolucionado de un control territorial local a una red empresarial transnacional, diversificando sus actividades (ciberdelitos, tráfico de drogas y armas, blanqueo de capitales) e infiltrando instituciones mediante la corrupción. Combatir el COT es vital para la seguridad y la democracia, pero enfrenta desafíos como la disparidad legal, la sofisticación del blanqueo de capitales digital y el rápido uso de la tecnología por los criminales, lo que exige una respuesta global coordinada y la plena implementación de la Convención de Palermo.

**DESCRIPTORES:** Crimen Organizado Transnacional, Convención de Palermo, Delincuencia Organizada Transnacional, Resolución 78/267, Cooperación Internacional.

---

<sup>2</sup> Abogada. Especialista en Control de la Gestión Pública.

## **ABSTRACT**

A global proclamation by the United Nations (UN) seeks to coordinate international action on crucial issues, such as the fight against transnational organized crime (TOC). To this end, the UN General Assembly, through Resolution 78/267 of March 21, 2024, declared November 15 as the International Day to Prevent and Combat All Forms of Transnational Organized Crime, a date chosen to commemorate the adoption of the Palermo Convention in 2000. This Convention is the first legally binding global instrument that provides the essential legal framework for this fight, complemented by protocols on human trafficking, migrant smuggling, and arms trafficking, and represents a modern turning point in the global response. While organized crime has historical roots dating back to piracy and traditional mafias, transnational organized crime has solidified into a global threat by expanding with economic globalization and technology, evolving from local territorial control to a transnational business network, diversifying its crimes (cybercrime, drug trafficking, money laundering), and infiltrating institutions through corruption. Combating transnational organized crime is vital to protecting security, democracy, and the rule of law, although the fight faces persistent challenges such as legal disparities, the sophistication of digital money laundering, and the rapid adoption of technology by criminals, demanding a coordinated global response and the full implementation of the Palermo Convention.

**DESCRIPTORS:** Transnational Organized Crime, Palermo Convention, Transnational Organized Crime, Resolution 78/267, International Cooperation.

## **Introducción**

La Delincuencia Organizada Transnacional (COT) se ha consolidado como una de las amenazas más graves para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible a nivel mundial. Lo que en su origen fueron estructuras criminales locales, se ha transformado en una red empresarial global, flexible y tecnológicamente avanzada, capaz de operar a través de fronteras y socavar la gobernanza legítima mediante la corrupción y la violencia. Este artículo aborda la respuesta crucial de la comunidad internacional ante este flagelo, centrándose en el hito que marcó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de Palermo en el año 2000, un instrumento jurídico fundamental que estableció el marco para la cooperación global.

Analizaremos la reciente declaración del 15 de noviembre como el Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional (Resolución 78/267 de la ONU), una iniciativa que busca elevar la conciencia mundial y fortalecer la acción coordinada de los Estados. La lucha contra el Crimen Organizado Transnacional es inseparable de la defensa del Estado de Derecho y los Derechos Humanos, enfrentando desafíos persistentes como el sofisticado blanqueo de capitales, la expansión de la ciberdelincuencia y la necesidad urgente de armonizar las legislaciones nacionales para asegurar una respuesta eficaz y unida ante una amenaza que no conoce fronteras.

## **La Proclamación Global: Análisis de la Declaración del Día Internacional Contra La Delincuencia Organizada Transnacional**

Una proclamación global o internacional es una declaración formal, oficial y solemne emitida por una autoridad de alcance mundial, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Su objetivo principal es identificar un tema de gran relevancia que afecta a la humanidad o al planeta, sensibilizar a gobiernos, medios y la ciudadanía sobre su urgencia, y servir como un marco de referencia para la acción y la cooperación internacional en la materia.

Es importante señalar que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), también conocida como Naciones Unidas (NN. UU.), es el organismo intergubernamental mundial fundado tras la firma de la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945. Su misión fundamental es mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar las relaciones amistosas entre los Estados, impulsar la cooperación global y actuar como el centro para coordinar los esfuerzos de los países en la consecución de estos objetivos.

Nuestro país forma parte de la ONU como miembro pleno, desde el 15 de noviembre de 1945. Venezuela figura entre los primeros Estados en adherirse a la Carta de las Naciones Unidas y por consiguiente participa en la Asamblea General y en otros organismos de la organización. También ha formado parte del Consejo de Seguridad en calidad de miembro no permanente en varias ocasiones.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de marzo del año 2024, mediante la Resolución 78/267 declara el 15 de noviembre como el Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional. Esta conmemoración surgió de la necesidad urgente de solidaridad mundial para contrarrestar una amenaza creciente que pone en riesgo la paz, la seguridad y el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Dado que el crimen organizado opera a través de las fronteras (incluyendo la trata de personas, la destrucción ambiental y la cibodelincuencia), sus serios desafíos trascienden las capacidades de un solo país, exigiendo una respuesta global coordinada.

Es por ello por lo que, el 15 de noviembre se convirtió en una fecha clave en el calendario de la ONU y de las agencias de seguridad global, pero su conocimiento está en proceso de construcción fuera del ámbito gubernamental, legal y académico. La difusión aumentará con cada año de conmemoración.

## **Piedra Angular: Convención de Palermo (diciembre del año 2000)**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, universalmente conocida como la Convención de Palermo, representa el punto de inflexión más importante en la lucha internacional moderna contra el crimen organizado. Este instrumento fue la primera herramienta jurídica global vinculante en ofrecer un marco común para perseguir este tipo de delincuencia en todo el mundo. La Convención instó a los Estados parte a tipificar como delito la pertenencia a un grupo criminal organizado y a

cooperar en procesos de extradición y asistencia judicial recíproca.

La Convención está complementada por tres protocolos adicionales, que se centran en formas específicas de criminalidad:

1. **Protocolo contra la Trata de Personas:** (Protocolo de Palermo contra la Trata) para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
2. **Protocolo contra el Contrabando de Migrantes:** (Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes) por tierra, mar y aire.
3. **Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego:** Contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

Sin embargo, es de destacar que, antes de Palermo, la lucha se centró en problemas específicos, tales como:

**Narcotráfico:** Desde la década de 1980 y 1990 se incrementó la cooperación internacional, especialmente bajo los auspicios de la ONU, con tratados específicos como la Convención de Viena de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

**Unión Europea:** A mediados de los años 90, la UE comenzó a desarrollar instrumentos *ad hoc* para la lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada dentro de su espacio.

Si bien la lucha contra la delincuencia organizada tenía antecedentes, el esfuerzo concertado, formal y a escala global solo se consolidó con la Convención de Palermo en el año 2000. Este instrumento es hoy considerado una herramienta eficaz del Derecho Penal Internacional en la lucha contra estas amenazas globales.

### **Delincuencia Organizada: origen, evolución y transformación**

El origen de la delincuencia organizada es un fenómeno complejo y se remonta a diversas manifestaciones históricas, mientras que su evolución está íntimamente ligada a los cambios sociales, económicos y tecnológicos a lo largo del tiempo.

El surgimiento de la delincuencia organizada está intrínsecamente ligado a la aparición de estructuras permanentes y jerárquicas cuyo propósito central es el lucro ilícito o el establecimiento de un poder paralelo al estatal. Entre sus antecedentes históricos más destacados se encuentran:

- Antigua Roma: Existían estructuras que se dedicaban al contrabando y a la seguridad ilícita.
- Piratería y Corsarismo (Siglos XVII en adelante): La piratería, a menudo financiada o tolerada por gobiernos (corsarios con "patente de corso"), representaba una forma temprana de crimen organizado con una estructura jerárquica y fines de lucro.
- Surgimiento de las Mafias Clásicas: Grupos como la Mafia siciliana (Cosa Nostra) surgieron inicialmente en contextos de debilidad estatal o de protección local frente a terratenientes ausentes o gobiernos ineficaces. Estaban ligadas por lazos

geográficos, étnicos o incluso de sangre, con códigos de honor como la *omertá* (ley del silencio).

**El Impacto de la Ley Seca en EE. UU. (1920-1933):** La prohibición del alcohol en Estados Unidos supuso un punto de inflexión. Creó una demanda masiva de un servicio ilícito, lo que permitió a grupos criminales (como la Mafia Italoamericana en Chicago) enriquecerse y establecer estructuras empresariales complejas para el contrabando, la distribución y el lavado de dinero (como el uso de lavanderías para "limpiar" las ganancias ilegales).

Si bien las organizaciones criminales existen desde hace mucho tiempo, el concepto de "delincuencia organizada" se utilizó en el año 1929 para referirse a las operaciones de la mafia, la dimensión "transnacional" se intensificó con:

- **El Fin de la Guerra Fría:** El desmantelamiento de las barreras geopolíticas y el colapso del control estatal en algunas regiones (como la antigua Unión Soviética y Europa del Este) abrieron nuevas rutas y oportunidades para el crimen organizado.
- **La Globalización Económica:** La liberalización de los mercados, el avance de las tecnologías de comunicación y el aumento de los flujos de comercio internacional y financieros, facilitaron a los grupos criminales expandir sus operaciones a través de las fronteras.
- **Aumento de Delitos Específicos:** El tráfico de drogas a gran escala, la trata de personas, el contrabando de armas y el blanqueo de dinero se convirtieron en negocios globales.

La delincuencia organizada ha pasado de ser un fenómeno mayormente local o nacional para convertirse en una amenaza global con la capacidad de operar en múltiples países y está íntimamente ligada a los procesos de la globalización a finales del siglo XX.

Es decir, ha pasado de ser una forma de control territorial y contrabando local a una red empresarial global, flexible y altamente adaptada a las oportunidades que ofrece la economía y la tecnología mundial, esto debido a las siguientes razones:

Los grupos criminales adoptaron una estructura jerárquica, disciplinada y permanente, similar a la de una empresa, con roles especializados (contadores, abogados, distribuidores, sicarios, etc.) y se consolidó como el motor principal, buscando maximizar beneficios y minimizar riesgos.

A finales del siglo XX, al mejorar el transporte, el comercio y las finanzas, facilitó que las organizaciones criminales expandieran sus operaciones más allá de las fronteras. Este fenómeno coincidió con la consolidación del tráfico de drogas (impulsado por Cártel como los de Medellín, Cali y México) como la actividad criminal más rentable y visible, controlando una porción significativa del mercado global. Esta expansión marcó el surgimiento del

Crimen Organizado Transnacional (COT), que explotó la creciente movilidad global de bienes, personas y capitales.

La delincuencia organizada diversificó su "portafolio" de delitos, abarcando:

- Tráfico de armas.
- Trata de personas (explotación sexual o laboral).
- Tráfico ilegal de recursos naturales (flora, fauna, minería).
- Contrabando de mercancías ilícitas.
- Extorsión y Secuestro.
- El lavado de dinero se vuelve un proceso crucial y más sofisticado.

Con el fin de asegurar la impunidad y la fluidez de sus operaciones, estas redes han desarrollado una capacidad estratégica de infiltración y corrupción que apunta directamente a instituciones públicas, políticas, fuerzas de seguridad y sistemas judiciales.

La revolución tecnológica ha marcado la última etapa de evolución. Los grupos criminales utilizan las nuevas tecnologías y el internet para:

- Ciberdelitos: Fraude en línea, *ransomware*, robo de datos.
- Comunicación encriptada y coordinación de operaciones.
- Lavado de dinero a través de activos virtuales y complejas operaciones financieras digitales.

### **Importancia de la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La lucha contra la delincuencia organizada es de vital importancia porque estas redes representan una de las mayores amenazas para la seguridad, la estabilidad y el Estado de Derecho a nivel mundial.

La delincuencia organizada es una amenaza global que debilita la gobernanza, los procesos políticos y los avances del Estado de Derecho. Sus actividades abarcan desde el tráfico ilícito de drogas, armas, especies protegidas, bienes culturales y productos médicos falsificados, hasta manifestaciones más graves como la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes. Incluye también el blanqueo del producto del delito y la obstrucción a la justicia. A continuación, se detallan los principales puntos que resaltan la importancia de esta lucha:

- Protección de la Seguridad Interior y Exterior: El crimen organizado transnacional es una amenaza directa a la seguridad de los Estados, desestabilizando tanto el orden interno como las relaciones internacionales.
- Fortalecimiento del Estado de Derecho: Las redes criminales socavan el poder legítimo, a menudo mediante el uso de la violencia y la corrupción de funcionarios. Combatirlas es crucial para reafirmar la autoridad estatal y garantizar la primacía de la ley.

- Respuesta al "Autoritarismo no Estatal": La delincuencia organizada puede llegar a establecer un control social alternativo al oficial, debilitando la democracia y llevando a la violación sistemática de los Derechos Humanos en las regiones donde se asienta.
- Combate a la Infiltración Económica: Uno de los objetivos del crimen organizado es infiltrarse en la economía legal para obtener posiciones monopolísticas y blanquear ganancias ilícitas. La lucha es vital para proteger la competencia leal y la integridad de los mercados.
- Reducción de la Violencia y la Explotación: La lucha ayuda a disminuir la violencia directa, la explotación y la extorsión que estos grupos imponen sobre la población.
- Restablecimiento de la Confianza: Una respuesta estatal eficaz refuerza la confianza entre las instituciones del Estado y la población, un componente esencial de la seguridad ciudadana y la gobernanza democrática.
- Prevención de la Marginación Social: Las poblaciones históricamente marginadas son las más afectadas por la violencia y el debilitamiento de los servicios estatales. Combatir la delincuencia organizada promueve un futuro más justo y seguro.
- Protección de los Derechos Humanos: La lucha contra estos grupos criminales es fundamental para proteger los derechos individuales de los ciudadanos, que son sistemáticamente vulnerados en las zonas bajo su control.

En conclusión, las organizaciones criminales socavan los cimientos de la sociedad, la economía y la gobernanza a través de una compleja red de actividades ilícitas, es por ello que los Estados deben combatir la delincuencia organizada no solo por razones de seguridad, sino una defensa integral de la democracia, la economía y los derechos humanos, lo que requiere un enfoque coordinado a nivel nacional e internacional, involucrando a autoridades, instituciones y a la sociedad civil.

### **Día internacional para la Prevención y la Lucha contra todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional**

La instauración de este Día Internacional responde a una necesidad crítica de fortalecer el marco legal y la cooperación global frente a un flagelo que supera las capacidades de cualquier nación por sí sola. Su origen está directamente vinculado a un hito fundamental en la lucha global contra el crimen, que no es otra que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC).

El impulso fundamental para la creación de este Día fue la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, universalmente conocida como la Convención de Palermo. Aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución A/RES/55/25 el 15 de noviembre del año 2000, este tratado marcó un punto de inflexión. Es el primer instrumento jurídico internacional amplio diseñado específicamente para combatir el crimen organizado. Su objetivo primordial es fomentar la

cooperación internacional y armonizar las leyes nacionales para tipificar y perseguir delitos críticos como el blanqueo de capitales, la corrupción y la obstrucción de la justicia. La Convención se potencia con tres protocolos esenciales enfocados en crímenes específicos de alto impacto.

Aunque la Convención existe desde el año 2000, la proclamación oficial del Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional se realizó mucho después, el 21 de marzo del año 2024, mediante la Resolución A/RES/78/267 de la Asamblea General de la ONU.

Este día fue establecido con un doble propósito: aumentar la concienciación mundial sobre las serias amenazas del crimen organizado, y rendir homenaje a todas las víctimas y a los valientes individuos que han sacrificado su vida combatiéndolo. Se hace un tributo especial a figuras como el Juez Giovanni Falcone y otros activistas cuyo trabajo fue crucial para la adopción de la Convención.

El Día Internacional (15 de noviembre) es una fecha elegida en conmemoración de la adopción de la Convención de Palermo. Sirve como un poderoso recordatorio y una reafirmación del compromiso ineludible de todos los Estados Miembros para implementar plenamente este tratado y combatir, de manera coordinada, esta amenaza transnacional. Este día simboliza la determinación colectiva de la comunidad internacional (la ONU y sus Estados Miembros) para afrontar una amenaza que supera las jurisdicciones y fronteras. Representa la solidaridad con las víctimas de la delincuencia organizada (como el tráfico de personas, drogas, armas y los crímenes financieros) y, en consecuencia, la capacidad de la sociedad para la resiliencia y la lucha contra la corrupción y la infiltración criminal en las estructuras legítimas.

Su objetivo político primordial es robustecer la cooperación internacional a través del intercambio de información, la asistencia jurídica mutua y la extradición de delincuentes. Simultáneamente, impulsa la consolidación de marcos legales promoviendo que los países ratifiquen e implementen leyes que penalicen las diversas formas de delincuencia organizada, incluyendo la lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción. Todo esto con la finalidad de erradicar la impunidad, garantizando que los responsables de estos crímenes sean efectivamente llevados ante la justicia, sin importar su lugar de operación.

El Objetivo Social se orienta a incrementar la conciencia pública sobre las repercusiones de la delincuencia organizada en la economía y la sociedad. Además, prioriza la asistencia integral a las víctimas, asegurando la protección y el apoyo necesario para quienes son objeto de trata, contrabando de migrantes o cualquier otra explotación. Finalmente, fomenta una cultura de la legalidad basada en la ética y la transparencia, buscando prevenir activamente la infiltración criminal en instituciones gubernamentales, corporaciones y el entorno comunitario.

## **Desafíos Principales**

La declaración del Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional busca impulsar la conciencia y la acción global. No obstante, a pesar de este esfuerzo y reconocimiento formal, la lucha contra este flagelo mundial enfrenta desafíos principales persistentes y en aumento. Algunos de los más importantes se detallan a continuación:

- Necesidad de Acción Coordinada: La delincuencia organizada opera transnacionalmente, dispersando a delincuentes, víctimas, testigos y el objeto del delito en múltiples países. Para combatirla eficazmente, se requiere un esfuerzo coordinado y una solidaridad global que, en la práctica, resulta difícil de sostener.
- Armonización Legal: La disparidad en las legislaciones nacionales, los procedimientos de investigación y las capacidades judiciales obstruye significativamente la cooperación jurídica internacional (como la extradición y la asistencia judicial mutua), dificultando la formación de equipos de investigación conjuntos.
- Blanqueo de Capitales Sofisticado: El crimen organizado genera miles de millones en ganancias ilícitas que buscan infiltrar las economías legítimas. El principal desafío radica en rastrear, incautar y recuperar estos activos, pues los criminales emplean herramientas digitales, Criptomonedas y empresas fantasma para mover sus fondos de forma rápida y discreta.
- Ciberdelincuencia en Expansión: Las redes criminales dependen crecientemente de entornos digitales y de Internet, lo que multiplica su alcance y potencial destructivo. Esta modalidad incluye ciberfraudes, estafas en línea, y el uso de la darknet como plataforma para el tráfico de drogas y otras actividades ilícitas.
- Adopción Acelerada de Tecnología: Los grupos criminales adoptan rápidamente tecnologías avanzadas, incluyendo activos virtuales (Criptomonedas), lo que a menudo supera la capacidad de respuesta de las fuerzas del orden tradicional para investigar eficazmente los delitos informáticos y recolectar pruebas electrónicas.
- La Corrupción como Elemento Facilitador: La corrupción es un eje central que permite a las organizaciones criminales operar sin obstáculos, debilitando las instituciones estatales y erosionando la confianza pública. Por lo tanto, el combate eficaz contra el crimen organizado es inseparable de la intensificación de los esfuerzos anticorrupción en todos los niveles.
- Diversificación y Flexibilidad Criminal: El crimen organizado demuestra una constante adaptabilidad, diversificando su repertorio delictivo. Sus actividades abarcan desde el narcotráfico y la trata de personas, hasta el tráfico de armas, delitos ambientales (como la tala y la minería ilegales) y la falsificación. Esta amplia y variada gama de ilícitos exige una respuesta igualmente compleja y altamente especializada.

En este contexto, el Día Internacional se establece como un llamado de atención crucial para enfrentar estos desafíos con una respuesta mundial cohesionada y estratégica, una necesidad que constantemente recalca la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga

y el Delito (UNODC).

### **RESUMEN del contenido principal de la Resolución 78/267 de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

La Resolución 78/267 es una medida clave destinada a elevar la conciencia global sobre la amenaza de la delincuencia organizada transnacional. A continuación, se detallan los elementos claves:

- La resolución establece el 15 de noviembre como el Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional. La fecha fue elegida para conmemorar el aniversario de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (también conocida como la Convención de Palermo), que es el principal instrumento jurídico internacional en esta lucha.
- Su objetivo principal es concienciar a la sociedad, los gobiernos y el sector privado sobre las graves amenazas que el crimen organizado plantea para el desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y la salud pública, instando a una acción y cooperación global más coordinada.
- Reafirma la importancia de la Convención de Palermo y sus Protocolos (sobre trata de personas, tráfico de migrantes y tráfico de armas) como los instrumentos esenciales para combatir la delincuencia organizada.
- La resolución subraya la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en extradición, asistencia judicial recíproca y aplicación de la ley, reconociendo que el crimen organizado no puede combatirse de forma aislada.
- Reconoce el papel fundamental de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) como guardiana de la Convención, encargada de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros.
- Reconoce que prevenir y combatir el crimen organizado es crucial para alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que el crimen roba recursos, corrompe instituciones y socava el estado de derecho.

### **Conclusiones**

La Resolución 78/267 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al declarar el 15 de noviembre como Día Internacional para Prevenir y Combatir Todas las Formas de Delincuencia Organizada Transnacional, establece un llamado estratégico y global para enfrentar este flagelo, reconociendo que su combate es esencial para el logro de la Agenda 2030 y la estabilidad mundial. Esta resolución subraya que la lucha contra el crimen organizado caracterizado por la diversificación de delitos, el sofisticado blanqueo de capitales, la ciberdelincuencia creciente y la corrupción como facilitadora, exige una respuesta unificada y especializada de los Estados, la intensificación de la cooperación jurídica bajo la Convención de Palermo, y un compromiso inquebrantable para superar la disparidad tecnológica y la falta de armonización legal que limita la acción de las fuerzas del orden.

## **Referencias bibliográficas**

<https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-internacional-prevencion-lucha-delincuencia-organizada-t> (consultada: 28-10-25)

<https://www.un.org/es/observances/fight-against-transnational-crime-day>  
(consultada: 02-11-25)

[https://en.wikipedia.org/wiki/Transnational\\_organized\\_crime](https://en.wikipedia.org/wiki/Transnational_organized_crime) (consultada: 02-11-25)  
<https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un> (consultada: 02-11-25)

## **SEGUNDA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN TRATA DE PERSONAS**

### **Presentación**

La trata de personas constituye una de las formas más graves y complejas de violación de los derechos humanos, que afecta a millones de víctimas en todo el mundo, especialmente mujeres, niños y grupos vulnerables. Este fenómeno delictivo, estrechamente vinculado con la delincuencia organizada transnacional, representa un desafío constante para los sistemas legales y sociales, que deben articular respuestas efectivas para su prevención, persecución y atención a las víctimas.

La presente línea de investigación aborda la trata de personas desde una perspectiva multidimensional, analizando la vigencia y aplicación de protocolos internacionales, como el Protocolo de Palermo, y su impacto en las legislaciones nacionales. Los ensayos aquí presentados exploran tanto la realidad actual de la trata en contextos específicos como Venezuela, como el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales para la detección y prevención de este delito.

Estos trabajos buscan aportar un análisis crítico y actualizado que permita fortalecer las políticas públicas y estrategias de combate a la trata de personas, promoviendo la protección integral de los derechos humanos y la cooperación internacional para erradicar esta grave forma de delincuencia organizada.

1. Vigencia del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños a la luz de la realidad del año 2005  
- Maikel Rengifo
2. Trata de personas en Venezuela: enfoque del oficial de cumplimiento a 25 años de la Convención de Palermo  
- María Elisa Patania de Uva
3. Protocolo de trata de personas y su efectividad a nivel internacional: Perú / Francia  
-Ronald Milano
4. La trata y el tráfico de personas en el marco de la delincuencia organizada  
- Grashi Aleida Hernández Díaz
5. El uso de las redes sociales en la detección y prevención de la trata de personas bajo la Ley Orgánica de delincuencia organizada y los estándares internacionales de la Convención de Palermo  
- Lady Molina
6. Vidas en comercio: la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas  
- Natyali Peña



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**VIGENCIA DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA  
TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, A LA LUZ DE LA  
REALIDAD DEL AÑO 2025**

Autor: C.I. V-18.270.729. Rengifo, Maikel<sup>1</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0006-2652-6694>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre de 2025

### **RESUMEN**

El ensayo “Vigencia del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, a la luz de la realidad del año 2025”, expone que la trata de personas es un fenómeno global que afecta anualmente a millones de personas, constituyendo una grave violación de derechos humanos, al tiempo que explica que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, adoptado en 2000 como complemento a la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, representa un hito fundamental en la lucha contra este flagelo al establecer un marco jurídico internacional estandarizado que ha inspirado legislaciones nacionales en más de 178 países, incluyendo a Venezuela con instrumentos como la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, la LOPNNA y la Ley contra la Trata de Personas de 2020. Si bien el Protocolo ha logrado importantes avances en la definición universal del delito, la cooperación internacional y la protección de víctimas, en 2025 enfrenta desafíos críticos como la implementación dispar, la corrupción, la trata digital y las limitaciones en enfoques preventivos, lo que exige fortalecerlo mediante la integración de tecnologías, asignación de recursos dedicados y una mayor articulación con agendas globales de desarrollo sostenible para mantener su vigencia frente a las nuevas realidades delictivas.

**DESCRIPTORES:** Protocolo de Palermo, trata de personas, legislación venezolana, delincuencia organizada, protección víctimas, desafíos 2025

<sup>1</sup> Abogado. Profesional con dilatada experiencia dentro del Sector Asegurador Venezolano y amplia formación en la materia de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM.

## **ABSTRACT**

The essay "Validity of the Protocol to Prevent, Suppress, and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, in light of the reality of the year 2025" states that human trafficking is a global phenomenon that affects millions of people annually, constituting a serious violation of human rights, while explaining that the Protocol to Prevent, Suppress, and Punish Trafficking in Persons, adopted in 2000 as a supplement to the UN Convention against Transnational Organized Crime, represents a fundamental milestone in the fight against this scourge by establishing a standardized international legal framework that has inspired national legislation in more than 178 countries, including Venezuela with instruments such as the Organic Law against Organized Crime, the LOPNNA, and the 2020 Law against Trafficking in Persons. While the Protocol has made significant progress in the universal definition of the crime, international cooperation, and victim protection, in 2025 it faces critical challenges such as uneven implementation, corruption, digital trafficking, and limitations in preventive approaches, which require strengthening it through the integration of technologies, allocation of dedicated resources, and greater coordination with global sustainable development agendas to maintain its relevance in the face of new criminal realities.

**DESCRIPTORS:** Palermo Protocol, human trafficking, Venezuelan legislation, organized crime, victim protection, challenges for 2025.

## **INTRODUCCIÓN**

La trata de personas constituye uno de los delitos más graves y complejos de la contemporaneidad, un fenómeno global que continúa afectando a millones de personas cada año, donde la explotación de poblaciones vulnerables con fines de lucro representa una violación flagrante de los derechos humanos fundamentales.

En respuesta a esta realidad, la comunidad internacional adoptó en el año 2000 el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, instrumento complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que marcó un hito en la lucha contra la explotación humana.

A más de dos décadas de su implementación, resulta imperativo evaluar la vigencia de este instrumento en un escenario global transformado por nuevas modalidades delictivas, avances tecnológicos y persistentes desigualdades estructurales

Este análisis examina críticamente los avances, limitaciones y desafíos emergentes del Protocolo, con particular atención a su influencia en el desarrollo de marcos normativos nacionales, como el venezolano, y su capacidad de respuesta ante las emergentes formas de trata en el contexto del año 2025, proponiendo estrategias para fortalecer su implementación efectiva en la protección de los grupos más vulnerables

## **Trata de personas como fenómeno global**

La trata de personas es un fenómeno global que continúa afectando a millones de personas cada año, y la explotación de personas vulnerables para obtener ganancias financieras es una grave violación de los derechos humanos. En este sentido, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas es una herramienta clave en la lucha contra este flagelo.

Es importante comprender los factores subyacentes de la trata de personas, incluida la pobreza, la falta de oportunidades educativas, la inestabilidad política y las persistentes desigualdades de género que hacen que ciertos grupos y comunidades sean crónicamente vulnerables a la trata. El impacto de la trata de personas va más allá de la víctima directa y tiene un impacto significativo en la sociedad en su conjunto. Además del evidente daño físico y psicológico infligido a las víctimas, que va desde lesiones graves hasta sufrimiento mental y emocional, este fenómeno también da lugar a una explotación económica liberal y sistemática de los afectados.

Asimismo, la trata de personas promueve la corrupción, socava el Estado de derecho, socava la cohesión social y crea un entorno que promueve la impunidad y las violaciones de los derechos fundamentales. En este contexto, la implementación efectiva del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de seres humanos es crucial.

## **Impacto del advenimiento del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños**

En tal sentido, resulta oportuno exponer que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, adoptado en el año 2000 como complemento a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, marcó un hito en la lucha global contra la explotación humana. Sin embargo, a más de dos décadas de su implementación, es fundamental evaluar su vigencia en un contexto global marcado por nuevas formas de delincuencia organizada, avances tecnológicos y profundas desigualdades estructurales porque su eficacia se ve inevitablemente limitada por diversos obstáculos, que van desde la falta de recursos y capacidad institucional hasta la corrupción y la apatía social.

Igualmente, se debe precisar que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas surge como respuesta a la creciente preocupación internacional ante la explotación de seres humanos, particularmente en contextos de delincuencia organizada transnacional. Dicho Protocolo ha sido referencia en la creación de un marco jurídico internacional estandarizado, siendo el caso que más de 178 países han adoptado legislaciones basadas en el Protocolo. Entre sus principales aportes se encuentran: 1. Definición universal de trata de personas: El artículo 3 del Protocolo establece una definición integral que abarca acciones (captura, reclutamiento o transporte de personas), medios (uso de fuerza, engaño, coerción o abuso de vulnerabilidad) y fines (explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, extracción de órganos, entre otros) de explotación, permitiendo a los Estados tipificar el delito en sus legislaciones nacionales de manera

uniforme, facilitando la persecución transnacional. 2. Fortalecimiento de la cooperación internacional: Ha facilitado la extradición, asistencia jurídica mutua y el intercambio de información entre Estados. 3. Protección de víctimas: Promueve la asistencia integral a víctimas, aunque su aplicación sigue siendo desigual.

#### Armonización legislativa venezolana con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

En este punto corresponde decir que varias leyes venezolanas sirven de ejemplos para demostrar cómo el Protocolo ha inspirado legislaciones nacionales que priorizan la protección de grupos vulnerables:

- Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012). Esta ley incorpora explícitamente la definición de trata de personas del Artículo 3 del Protocolo de Palermo y establece sanciones para redes delictivas transnacionales. Tipifica como delito la explotación sexual, trabajos forzados y tráfico de órganos.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007, reformada en 2021). Incorpora la trata de mujeres y niñas como una forma de violencia de género, alineándose con el enfoque de protección reforzada del Protocolo.
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA, 2015). Desarrolla principios de protección integral a menores, enfatizando la prevención de la explotación y la reparación a víctimas.
- Ley Especial contra los Delitos Informáticos (2012). Aborda nuevas modalidades de trata vinculadas a tecnologías, como el reclutamiento mediante redes sociales.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Trata de Personas (2020). Es la norma más específica inspirada en el Protocolo de Palermo.
- Ley de Migración y Extranjería (2004). Incorpora medidas para prevenir la trata en contextos migratorios. Prohíbe la entrada o salida del país con fines de explotación y establece protección a migrantes víctimas de trata

Mención especial merece el “Manual para la Investigación del Delito de Trata de Personas, especialmente de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes”, elaborado por el Ministerio Público de Venezuela con el apoyo de UNICEF porque es una herramienta de gran relevancia para la comprensión, investigación y persecución de este delito. Dicho manual ofrece una base teórica sólida sobre el delito de trata de personas, desde su evolución histórica hasta su estructura legal actual, además de incluir procedimientos detallados para la investigación del delito, como: identificación de víctimas y victimarios, técnicas de entrevista, cadena de custodia, experticias forenses y financieras y medidas de protección a víctimas. Esto es crucial para que operadores de justicia, fiscales, policías y otros actores comprendan la complejidad del delito y sus múltiples formas de explotación.

## Evaluación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

En virtud de lo anterior, se hace necesario identificar los objetivos principales del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas: 1. Prevenir la trata mediante la cooperación internacional y medidas de sensibilización. El Protocolo exige a los Estados implementar campañas de sensibilización, investigar factores socioeconómicos que propician la trata y fortalecer controles migratorios y fronterizos. 2. Proteger y asistir a las víctimas, respetando sus derechos humanos. Se enfatiza la necesidad de brindar asistencia jurídica, médica y psicológica a las víctimas, así como garantizar su protección durante los procesos judiciales. Además, promueve alternativas a la deportación inmediata en casos de víctimas extranjeras.

Perseguir a los tratantes mediante la cooperación judicial y el fortalecimiento de los marcos penales nacionales. Establece la obligación de criminalizar la trata en las legislaciones nacionales y fomentar la cooperación internacional para investigar y extraditar a los responsables.

Continuando, corresponde indicar que, a pesar de sus avances, el Protocolo enfrenta críticas sustanciales y desafíos importantes en el año 2025:

Críticas	Desafíos
Implementación dispareja: Muchos países carecen de recursos o voluntad política para aplicar el Protocolo.	Protección insuficiente: Las víctimas siguen enfrentando estigmatización y falta de acceso a la justicia.
Falta de recursos y capacidad institucional: Países con instituciones débiles no logran implementar medidas efectivas de prevención y sanción.	La evolución de la delincuencia organizada y la tecnología ha generado escenarios no previstos en el año 2000.
Corrupción e impunidad: La trata de personas sigue estando vinculada a redes de corrupción que operan con altos niveles de impunidad.	Trata digital: Plataformas en línea y redes sociales son utilizadas para el reclutamiento y la explotación, especialmente de menores.
Enfoque reactivo vs. preventivo: El Protocolo prioriza la persecución penal sobre la prevención estructural, lo que limita su impacto en las causas profundas de la trata, como la pobreza y la desigualdad de género.	Crisis migratorias y conflictos armados: Desplazamientos masivos aumentan la vulnerabilidad de mujeres y niños a redes de trata.
	Explotación laboral en economías informales: Sectores como la agricultura, minería y trabajo doméstico continúan siendo focos de explotación, con escasa regulación.

Fuente: Ciencia Latina Revista Multidisciplinaria (2024). Una mirada Analítica y Crítica al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

Por otra parte, es pertinente presentar algunas propuestas para fortalecer la vigencia del Protocolo en este año 2025:

1. **Integración de enfoques tecnológicos:** Uso de inteligencia artificial y blockchain para rastrear transacciones ilícitas y redes de trata.
2. **Fondos internacionales dedicados:** Creación de mecanismos financieros para apoyar a países con menores capacidades institucionales.
3. **Enfoque en derechos humanos:** Priorizar la protección y reparación integral de víctimas sobre intereses políticos o seguridad nacional.

**Armonización con agendas globales:** Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los relacionados con igualdad de género, trabajo decente y justicia. Del mismo modo, conviene explicar la relación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas con la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, siendo el caso que el Protocolo funciona como un instrumento complementario a la Convención, lo que significa que: 1. Los Estados deben ser parte de la Convención para adherirse al Protocolo. 2. Comparte mecanismos de la Convención, como la asistencia jurídica mutua, extradición y cooperación policial. 3. Se beneficia de los marcos de la Convención para combatir la delincuencia organizada, estructura detrás de la trata de personas.

Finalmente, se hace necesario señalar que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas mantiene su vigencia normativa en 2025 como piedra angular de la lucha contra la explotación humana. Sin embargo, su efectividad está condicionada por la voluntad política de los Estados, la asignación de recursos suficientes y la adaptación a nuevas realidades delictivas, lo cual exige una respuesta integral y sostenible a este desafío global requiere un enfoque múltiple que aborde tanto las causas estructurales de la trata como las necesidades inmediatas de las víctimas. La trata de personas no es un fenómeno estático; evoluciona con la globalización, la tecnología y las crisis humanitarias. Por ello, el Protocolo debe ser reinterpretado y fortalecido desde un enfoque preventivo, multidisciplinario y centrado en las víctimas. Solo así podrá cumplir con su promesa de proteger la dignidad humana en un mundo cada vez más complejo e interconectado.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas sigue siendo fundamental en la lucha contra la trata, pero solo mediante una acción coordinada y renovada podrá cumplir su promesa de proteger la dignidad humana en un mundo en constante transformación, por ello se considera que requiere:

- Adaptación a realidades emergentes (tecnología, migraciones).
- Compromiso político y recursos suficientes para implementación efectiva.
- Enfoque multidisciplinario que combine prevención estructural, protección de víctimas y persecución penal.
- Tecnología: Uso de IA y blockchain para rastrear redes delictivas.
- Fondos internacionales: Mecanismos financieros para países con capacidades

limitadas.

- Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Alineación con igualdad de género, trabajo decente y justicia.
- Enfoque centrado en víctimas: Reparación integral y protección ante deportaciones.
- Creación de un observatorio internacional que documente buenas prácticas y desafíos en la implementación del Protocolo.
- Ejecución de revisiones periódicas de los avances de los Estados parte, con participación de la sociedad civil y organismos internacionales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Trata de Personas (2020). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.610 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2020.

García-Ferrer G., A. (2014). Estudio de la normativa internacional de la prevención y lucha de la trata de personas: protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños. Trabajo Especial de Grado, Universidad Pontificia de Madrid.

Helmer, M., & Picavia, L. (2024). Una Mirada Analítica y Crítica al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Revista Científica Multidisciplinaria.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.212 de fecha 30 de abril de 2012.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.646 Extraordinario de fecha 8 de marzo de 2021.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinario de fecha 15 de junio de 2015.

Ley Especial contra los Delitos Informáticos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de octubre de 2012.

Ley de Migración y Extranjería. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.944 de fecha 24 de mayo de 2004.

Ministerio Público. (2022). Manual para la Investigación del Delito de Trata de Personas, especialmente de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes.

Naciones Unidas. (2000). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

Ciencia Latina Revista Multidisciplinaria (2024). *Una mirada Analítica y Crítica al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres*

y

Niños.

Recuperado

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/10614>

de:



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y**  
**FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**TRATA DE PERSONAS EN VENEZUELA: ENFOQUE DEL OFICIAL DE  
CUMPLIMIENTO A 25 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO**

Autora: María Elisa Patana de Uva<sup>3</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0008-3523-6909>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón

Fecha: noviembre 2025

**RESUMEN**

La trata de personas en Venezuela se ha agravado por la crisis humanitaria, la migración forzada y la debilidad institucional, consolidándose como una forma crítica de delincuencia organizada transnacional. A 25 años de la Convención de Palermo y su Protocolo, este ensayo analiza su aplicación en el país desde la perspectiva del Oficial de Cumplimiento, resaltando su papel en la prevención y gestión de riesgos.

El Protocolo establece definiciones y obligaciones que orientan la tipificación del delito, la protección de víctimas y la cooperación internacional. Aunque Venezuela cuenta con avances normativos como la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, persisten limitaciones operativas: escasez de recursos, fragmentación de datos y débil articulación intersectorial.

Los riesgos emergentes, impulsados por migración forzada e informalidad laboral, facilitan explotación sexual y laboral, agravada por corrupción y falta de institucionalidad. El ensayo propone fortalecer la cultura organizacional, capacitar al personal y crear un Sistema Nacional de Prevención y Monitoreo, articulado entre sectores público, privado y sociedad civil. La lucha contra la trata exige voluntad política, integridad institucional y protocolos efectivos. El Oficial de Cumplimiento, con respaldo y formación adecuada, puede convertirse en un actor clave para proteger derechos humanos y reducir vulnerabilidades.

**DESCRIPTORES:** Trata de personas; Cumplimiento normativo; Convención de Palermo; Venezuela; Prevención; Cooperación internacional.

---

<sup>3</sup> Licenciada en Administración Comercial - Oficial de Cumplimiento del Sector Asegurador.

## **ABSTRACT**

Human trafficking in Venezuela has worsened due to the humanitarian crisis, forced migration, and institutional weakness, becoming a critical form of transnational organized crime. Twenty-five years after the Palermo Convention and its Protocol, this essay examines their implementation in the country from the Compliance Officer's perspective, highlighting their role in risk prevention and management.

The Protocol sets definitions and obligations that guide criminalization, victim protection, and international cooperation. Although Venezuela has legal advances such as the Law Against Organized Crime and Terrorism Financing, operational limitations persist: resource shortages, fragmented data, and weak intersectoral coordination.

Emerging risks driven by forced migration and labor informality enable sexual and labor exploitation, compounded by corruption and fragile institutions. The essay proposes strengthening organizational culture, training personnel, and creating a National Prevention and Monitoring System involving public, private, and civil society sectors. Combating trafficking requires political will, institutional integrity, and effective protocols. With adequate support and training, Compliance Officers can become key actors in protecting human rights and reducing vulnerabilities.

**DESCRIPTORS:** Human trafficking; Regulatory compliance; Palermo Convention; Venezuela; Prevention; International cooperation.

## **INTRODUCCIÓN**

La trata de personas constituye una de las expresiones más graves de la delincuencia organizada transnacional, al vulnerar derechos fundamentales y socavar la dignidad humana. En Venezuela, esta problemática se intensifica por la crisis humanitaria, la migración forzada, la debilidad institucional y la informalidad económica, creando un entorno propicio para la explotación. En este contexto, el Oficial de Cumplimiento tiene un rol estratégico que va más allá del control documental: debe identificar riesgos, prevenir omisiones y actuar con responsabilidad ética frente a posibles vínculos institucionales con este delito.

A 25 años de la Convención de Palermo y su Protocolo contra la trata de personas, este ensayo propone un análisis crítico de su implementación en Venezuela. Se examinan los avances normativos, los desafíos operativos y las oportunidades de mejora desde el enfoque del cumplimiento institucional, reconociendo que la lucha contra este delito exige voluntad política, cooperación intersectorial y una cultura organizacional centrada en la integridad y la protección de los derechos humanos.

### **El Protocolo de Palermo como herramienta de cumplimiento normativo**

Su artículo 3 establece una definición operativa basada en tres elementos: acción (captación, transporte, traslado, acogida o recepción), medios (coacción, engaño, abuso de poder o vulnerabilidad) y finalidad (explotación sexual, laboral, servidumbre, esclavitud o extracción de órganos).

Desde el cumplimiento normativo, esta definición permite identificar riesgos en múltiples sectores. El artículo 5 obliga a los Estados a tipificar la trata como delito penal. En Venezuela, esto se cumple mediante la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFT), que permite activar mecanismos de debida diligencia, monitoreo de operaciones sospechosas y alertas en sectores vulnerables.

El artículo 6 establece medidas de protección a las víctimas, y el artículo 9 promueve la prevención mediante acciones legislativas, educativas y sociales. Para los Oficiales de Cumplimiento, esto implica incorporar protocolos internos, capacitar al personal y establecer canales seguros de denuncia. El artículo 10, por su parte, fomenta la cooperación internacional, clave para compartir tipologías, alertas y buenas prácticas.

En RESUMEN, el Protocolo de Palermo no solo orienta la acción penal del Estado, sino que también ofrece un marco técnico para la prevención institucional, la protección de víctimas y la articulación intersectorial.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, adoptado en el año 2000 como instrumento complementario de la Convención de Palermo, constituye el primer tratado internacional jurídicamente vinculante que aborda de forma integral la trata de personas, el cual no solo busca sancionar a los traficantes de personas, sino también, proteger a las víctimas.

### **Avances institucionales y desafíos operativos**

En Venezuela, existen esfuerzos institucionales como la Dirección contra la Trata de Personas del CICPC y unidades en el Ministerio Público. Sin embargo, la falta de recursos, la rotación de personal y la escasa articulación interinstitucional limitan su efectividad. Desde el cumplimiento normativo, se han desarrollado matrices de riesgo, manuales de prevención y sistemas de reporte. Pero aún enfrentamos barreras como la fragmentación de datos, la falta de interoperabilidad entre organismos y la ausencia de un sistema nacional de registro de víctimas. La sensibilización sobre el delito en sectores privados y comunitarios también es limitada, lo que impide reconocer señales tempranas.

La trata no siempre se presenta como un crimen evidente; puede estar oculta en contratos laborales, movimientos financieros irregulares o redes de captación digital. Por ello, el cumplimiento normativo debe ir más allá de lo técnico y asumir un enfoque preventivo y humano.

### **Riesgos emergentes y vulnerabilidades en el contexto venezolano**

El Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2024 revela un aumento preocupante en las víctimas detectadas, especialmente en trabajo forzoso y explotación infantil (UNODC, 2024). En Venezuela, la migración forzada, la informalidad laboral y la precariedad económica han facilitado el accionar de redes de trata.

Transparencia Venezuela (2025) reporta que al menos 258.795 venezolanos fueron víctimas de trabajo forzado y explotación sexual en 2024, generando 2.600 millones de

dólares para redes criminales. Además, se identificaron 364.500 personas en situación de esclavitud moderna, incluyendo 105.705 casos de matrimonios forzados. La corrupción y la débil institucionalidad agravan el problema.

En este contexto, las producciones culturales venezolanas han comenzado a desempeñar un papel clave en la visualización del delito y la sensibilización ciudadana.

La película Tango Bar, dirigida por Gibelys Coronado y basada en la novela homónima de Francisco Villarroel, fue proyectada el 20 de junio de 2024 durante la Clausura del 10º Festival Internacional de Cine de Margarita, aborda la historia de María, una joven venezolana captada por una red de trata con falsas promesas de trabajo en el extranjero. La narrativa expone con crudeza los mecanismos de captación, traslado y explotación sexual, y muestra cómo la vulnerabilidad económica y la falta de protección institucional pueden convertir a cualquier persona en víctima.

Para el momento de elaborar este ensayo, la película Tango Bar (2024) no se encuentra disponible en plataformas de streaming ni en cartelera comercial. No se han anunciado fechas oficiales de distribución digital o física; verla me hubiese permitido profundizar en la historia de vida de la protagonista durante todo el proceso que la convirtió en una víctima más del delito de Trata de Personas.

Por su parte, la serie documental EL PORTAL- HISTORIA OCULTA DE ZONA DIVAS disponible en la plataforma NETFLIX, es una miniserie de crímenes reales de cuatro (4) episodios, producida por Laura Woldenberg y Astrid Rondero, que investiga la red de trata de mujeres vinculada al sitio web ZonaDivas®, en Ciudad de México. A través de testimonios y reconstrucciones, revela cómo mujeres migrantes, de Venezuela, Colombia y Argentina, fueron captadas con falsas promesas de trabajo y terminaron atrapadas en redes de explotación sexual. Se abordan como temas centrales: la trata de personas y feminicidios, migración forzada y vulnerabilidad, crítica al tratamiento mediático sensacionalista; así como también, la memoria y justicia para las víctimas.

En los episodios se pueden observar los factores que se tienen que dar para que las mujeres, caigan víctimas de trata: un enganchador que las contacte, alguien que financie el viaje y una participación de las autoridades migratorias que permita a estos grupos criminales realizar sus actividades impunemente, otro grupo criminal que se encarga de recibirlas, retenerlas y tratarlas generalmente en un formato donde ellas adquieren una deuda, que se convierte en impagable y tienen que trabajar contra su voluntad para saldarla.

Cabe acotar que en uno de sus episodios se observa esta publicación:

ZONA DIVAS REPROCHA LA TRATA DE PERSONAS – La certificación de Modelo Independiente de ZonaDivas® confirma nuestro compromiso CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. ZonaDivas® NO ANUNCIA personas dependientes de terceros, sometidas u obligadas a ejercer actividades ilícitas o en contra de su voluntad.

El objetivo principal de esa publicación de ZonaDivas® era proyectar una imagen pública de compromiso contra la trata de personas y deslindarse de cualquier vínculo con actividades ilícitas, especialmente tras las acusaciones y escándalos que rodearon al sitio. ZonaDivas.com fue un sitio web que operó durante años en México y fue señalado por autoridades y medios como una fachada para redes de trata de mujeres, muchas de ellas

extranjeras, captadas con engaños y explotadas sexualmente.

Aunque el sitio intentó presentarse como una plataforma de anuncios para acompañantes independientes, investigaciones revelaron que muchas mujeres eran víctimas de trata, lo que llevó a procesos judiciales contra sus operadores.

Cada episodio funciona como una herramienta pedagógica que puede ser utilizada en programas de formación para Oficiales de Cumplimiento, cuerpos policiales, personal migratorio y trabajadores sociales.

La inclusión de estas producciones en el análisis técnico del cumplimiento normativo permite ampliar la comprensión del delito más allá de los indicadores financieros o jurídicos. Las narrativas audiovisuales revelan dimensiones emocionales, sociales y culturales que son esenciales para construir matrices de riesgo más precisas, protocolos de atención más humanos y estrategias de prevención más efectivas.

### **Cooperación internacional y articulación intersectorial**

El artículo 10 del Protocolo de Palermo promueve la cooperación entre Estados, el intercambio de información y la asistencia técnica. Para Venezuela, esto representa una oportunidad invaluable. La trata de personas no respeta fronteras, y por eso nuestra respuesta tampoco puede ser local ni aislada.

Desde el cumplimiento normativo, la cooperación internacional permite acceder a buenas prácticas, herramientas de evaluación de riesgo y sistemas de verificación de antecedentes. La articulación intersectorial, entre sector público, privado y Organizaciones No Gubernamentales es esencial para enfrentar este delito de forma integral y garantizar una respuesta efectiva y centrada en las personas.

La participación de los Oficiales de Cumplimiento en redes regionales, capacitaciones internacionales y mesas técnicas interinstitucionales puede contribuir significativamente a cerrar brechas, mejorar la trazabilidad de operaciones sospechosas y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado venezolano frente a la trata de personas.

## **CONCLUSIÓN**

La trata de personas es una herida social que exige una respuesta ética, técnica y humana. En Venezuela, el Oficial de Cumplimiento puede ser un agente clave en su prevención, si cuenta con respaldo institucional, formación adecuada y herramientas efectivas. A 25 años de la Convención de Palermo, es urgente renovar el compromiso del país con los

estándares internacionales y fortalecer el cumplimiento normativo como vía para proteger la dignidad humana.

Pese a los desafíos institucionales, económicos y sociales, existen oportunidades reales para formar, prevenir y proteger. Integrar estos principios en las políticas internas, capacitar al personal y colaborar con las autoridades es esencial para amparar a quienes más lo necesitan.

Una propuesta concreta sería crear un Sistema Nacional de Prevención y Monitoreo de la Trata de Personas, articulado entre sectores público, privado y sociedad civil, con protocolos claros para actores estratégicos como instituciones financieras, agencias de viaje y empresas de transporte.

*“Como mujer y oficial de cumplimiento, cada protocolo es un compromiso para proteger vidas y frenar donde la indiferencia aún trafica.”*

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFT). Gaceta Oficial N.º 39.912.

Coronado, G. (Directora). (2024). Tango Bar [Película]. Fundación Francisco Villarroel.

Ley aprobatoria de la “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (2002). Caracas: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.357 de fecha 4 de enero de 2002.

Noticias ONU. (2024, diciembre 11). La trata de personas aumenta un 25% en tres años, alerta la ONU. <https://news.un.org/es/story/2024/12/1535016>

Naciones Unidas. (2000a). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC). <https://www.unodc.org/unodc/es/organized-crime/intro/UNTOC.html>

Naciones Unidas. (2000b). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC). <https://www.unodc.org/unodc/es/organized-crime/intro/UNTOC.html#Fulltext>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2014). Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. <https://www.ohchr.org/es/publications/policy-and-methodological-publications/principles-and-guidelines-human-rights-and-human>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2024). Informe mundial sobre la trata de personas 2024. [https://www.unodc.org/ropan/es/Noticias/2024\\_11diciembre\\_reporte\\_global\\_trata\\_2024.html](https://www.unodc.org/ropan/es/Noticias/2024_11diciembre_reporte_global_trata_2024.html)

Transparencia Venezuela. (2025, septiembre 5). Trata de personas en Venezuela. Entre la miseria y la corrupción. <https://transparenciave.org/trata-de-personas-en-venezuela-entre-la-miseria-y-la-corrupcion/>

Vive TV. (2024). El Portal: La historia oculta de Zona Divas [Documental]. Netflix. <https://www.netflix.com/es/title/81517594>



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

## PROTOCOLO DE TRATA DE PERSONAS Y SU EFECTIVIDAD A NIVEL INTERNACIONAL (PERÚ / FRANCIA)

Autor: Ronald Moisés Milano Machado<sup>1</sup>  
<sup>ID</sup> <https://orcid.org/0009-0007-3335-3215>  
Profesora: PhD. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

### RESUMEN

La trata de personas es un delito transnacional que comercializa al ser humano. Su principal instrumento de combate es el Protocolo de Palermo, el cual establece la trata como la captación, traslado o recepción de personas mediante amenaza, fuerza o engaño con fines de explotación (sexual, laboral, esclavitud o extracción de órganos). En el contexto de Perú (2022), el Ministerio Público busca desmantelar mitos que obstaculizan la justicia. Se aclara que la trata no afecta solo a extranjeros ni ocurre exclusivamente en zonas rurales; sucede en ciudades como Lima y afecta a hombres y mujeres. Un dato alarmante es que los tratantes suelen ser familiares o conocidos que aprovechan la vulnerabilidad afectiva y económica de las víctimas. Finalmente, el caso de Francia (2025), donde se suspendió la web de Shein por vender muñecas sexuales con aspecto de niñas, alerta sobre cómo la tecnología y el mercado pueden normalizar impulsos pedófilos. Esto subraya la urgencia de aplicar el Artículo 9 del Protocolo, exigiendo a los Estados políticas integrales que ataquen las causas culturales y estructurales de la demanda, más allá de la simple sanción penal.

**DESCRIPTORES:** Trata de Personas, contexto de Perú y caso de Francia

---

<sup>1</sup> Licenciado en Administración. MSc. En Gestión en Fraude y Blanqueo. MSc. Gestión Ambiental. Docente. Oficial de Cumplimiento del sector asegurador

## **ABSTRACT**

Human trafficking is a transnational crime that commercializes human beings. Its main instrument for combating it is the Palermo Protocol, which defines trafficking as the recruitment, transportation, or receipt of persons by means of threats, force, or deception for the purpose of exploitation (sexual, labor, slavery, or organ removal). In the context of Peru (2022), the Public Prosecutor's Office seeks to dismantle myths that obstruct justice. It clarifies that trafficking does not only affect foreigners nor does it occur exclusively in rural areas; it happens in cities like Lima and affects both men and women. An alarming fact is that traffickers are often family members or acquaintances who take advantage of the emotional and economic vulnerability of the victims. Finally, the case of France (2025), where the Shein website was suspended for selling sex dolls that looked like children, highlights how technology and the market can normalize pedophilic impulses. This underscores the urgency of applying Article 9 of the Protocol, requiring States to implement comprehensive policies that address the cultural and structural causes of demand, going beyond simple criminal sanctions.

**DESCRIPTORS:** Human trafficking, the context of Peru and the case of France

## **INTRODUCCIÓN**

La trata de personas es un delito transnacional y una evidente violación de los derechos humanos que afecta a millones de víctimas en todo el mundo. Este crimen opera bajo diversas formas, incluyendo la explotación sexual, los trabajos forzados, la servidumbre y la extracción de órganos, convirtiendo a seres humanos en mercancía.

En respuesta a la creciente complejidad y alcance de las redes criminales organizadas, la comunidad internacional adoptó un instrumento fundamental para combatirlas: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), este protocolo se ha convertido en el principal marco legal internacional para la lucha contra la trata.

La importancia de este Protocolo es que proporciona una definición aprobada de la trata de personas, unificando los esfuerzos legales. Además de la penalización, establece tres pilares clave para la acción de los Estados parte: la prevención del delito, la represión o persecución de los traficantes, y la protección y asistencia a las víctimas, es por ello, que el análisis de este instrumento es crucial para entender la respuesta global y los desafíos persistentes en la erradicación de esta moderna forma de crimen.

En el siguiente ensayo el autor ilustrara en dos casos aislados el delito de trata de personas bajo el enfoque de dos países como es Perú (El Engaño): bajo la visión estadal de romper los mitos de la captación en la sociedad peruana (familiares que explotan, víctimas en la ciudad), mostrando cómo se capta a la víctima desde la vulnerabilidad y la falta de afecto y en el caso de Francia (El Mercado/Demanda): Personifica la figura del consumo y la demanda. Tal es el caso de Shein y las muñecas con aspecto de niñas, ilustra cómo los mercados opulentos pueden normalizar la explotación sexual infantil a través del comercio y la tecnología, incentivando indirectamente a la sociedad en el abismo de la trata.

## **Protocolo de Trata de Personas y su Efectividad a Nivel Internacional**

La trata de personas es un delito en el derecho internacional. El Artículo 3 (a) del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, proporciona la única definición internacionalmente aceptada de trata de personas: Es importante destacar las siguientes definiciones que servirán de base al análisis bajo el enfoque de un contexto internacional.

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado (a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado (a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Este protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido popularmente como la Convención de Palermo, estableciendo el instrumento internacional más relevante y completo para combatir la trata de personas, una de las violaciones de derechos humanos más aberrantes y lucrativas del siglo XXI.

A nivel internacional este tema es relevante considerado uno de los delitos más abrumadores ya que esta situación es transnacional, la mayoría de las víctimas son sometidas a la trata cuando intentan migrar de las zonas menos ricas o desarrolladas a las regiones más ricas y de las zonas rurales a las urbanas. Dado que los tratantes explotan a las víctimas cuando éstas intentan reubicarse en regiones que se cree que ofrecen mejores oportunidades, los esquemas de trata tienden a reflejar los patrones de migración de las naciones más pobres a las más ricas.

La implementación efectiva del Protocolo a nivel global enfrenta obstáculos, lo que perjudica su impacto real, es decir, la naturaleza transnacional del crimen exige una cooperación judicial y policial sólida entre países de origen, tránsito y destino.

En muchos países, la respuesta estatal se enfoca más en el control migratorio o en la represión del delito que en la protección de la víctima, esto conlleva a la detención o deportación de las víctimas sin que se les brinde la asistencia adecuada, Por lo tanto, la

implementación requiere recursos económicos, formación especializada para jueces, fiscales, fuerzas de seguridad y personal de asistencia.

### **El Protocolo enfatiza dos pilares importantes como:**

La Prevención: Permite a los Estados establecer políticas y programas que aborden las causas profundas de la trata, como la pobreza, la desigualdad y la discriminación, y a minimizar la demanda que propicia todas las formas de explotación

La Protección de Víctimas: El enfoque de derechos humanos es central. El Protocolo exige a los Estados garantizar la seguridad, la asistencia médica, psicológica y social, el alojamiento, y el acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas. Reconoce explícitamente la vulnerabilidad especial de mujeres y niños, y estipula que el consentimiento de la víctima a la explotación no es válido si se ha obtenido mediante coacción o engaño.

### **Rompiendo Mitos: La Trata de Personas y la Criminalidad Organizada en el Perú (2022)**

En el ámbito internacional, es fundamental focalizar la realidad peruana para comprender la compleja dinámica del delito de la Trata de Personas y su intrínseca conexión con la Criminalidad Organizada. El evento "Delito de Trata de Personas y la Criminalidad Organizada Perú 2022" ofreció un espacio crucial para desmantelar una serie de mitos persistentes que, lejos de la realidad, obstaculizan la sensibilización y la lucha efectiva contra este flagelo social. La clase magistral del Dr. Nelson Humberto García Herrera dictada en el Instituto de Capacitación y Actualización UDEAPOLIS sirvió como catalizador para exponer los distintos paradigmas de la sociedad.

### **Desmontando Paradigmas: La Verdad según el Ministerio Público**

La intención principal es clara: romper paradigmas en cuanto a este delito que afecta a la sociedad por igual. El estado peruano, por medio de sus instituciones, ha proporcionado datos y análisis que desvirtúan los prejuicios más comunes:

Mito Popular	Realidad según la Fiscalía de la Nación (Perú)
1) Solo afecta a las mujeres.	Hombres y mujeres de todas las edades pueden ser víctimas de trata.
2) Solo afecta a extranjeros.	El mayor número de víctimas registradas en el Perú es de nacionalidad peruana.
3) Se da fuera de las ciudades.	Se presenta en todos los lugares, con Lima registrando un alto número de denuncias.
4) Es imposible luchar contra las grandes mafias.	Las víctimas no viven encadenadas, pero el tratante utiliza distintos mecanismos para someterlas, evidenciando una lucha que requiere acción integral.

Mito Popular	Realidad según la Fiscalía de la Nación (Perú)
5) tratante es un extraño y un delincuente conocido)	Los tratantes pueden ser familiares de la víctima y no contar con antecedentes penales.

Fuente: Ministerio Público de la Fiscalía de la Nación de Perú (2022).

Estos datos confirman que la trata es un crimen que trasciende fronteras de género, nacionalidad y ubicación geográfica, insertándose en el tejido social peruano, incluso dentro de los círculos más cercanos de las víctimas.

### **La Necesidad de Sensibilización y el Perfil de la Víctima.**

Es imperativo sensibilizar a la población para que pueda reconocer las señales de alerta, especialmente en los vínculos más cercanos por lazos de afinidad y consanguinidad. El factor de riesgo no siempre reside en el extraño, sino a menudo en la manipulación ejercida por alguien de confianza.

Las víctimas de trata pueden materializar ciertas características, si bien el delito no distingue clase social, frecuentemente, el elemento más común es una base de carencias personales y de afecto.

**Situación de Vulnerabilidad:** La existencia de problemas en casa u otros factores de inestabilidad personal o económica incrementan el riesgo.

**Polivictimización:** Muchas víctimas llegan a ser dependientes de drogas o alcohol, sumando una capa de vulnerabilidad a sus problemas iniciales, creando una espiral de dependencia que es aprovechada por el tratante.

**Percepción Distorsionada:** Un aspecto sumamente trágico es que, en ocasiones, las propias víctimas llegan a sentir que, al escapar o denunciar, "le están quitando trabajo" al tratante o a sí mismas. Esto es una clara manifestación de la manipulación psicológica y el sometimiento profundo al que son expuestas, normalizando la explotación.

La lucha contra la Trata de Personas en el Perú en 2022 exige un enfoque integral que comience por la educación cívica y la ruptura de los mitos que minimizan o desvían la atención de la verdadera naturaleza del delito. Solo a través del reconocimiento de su presencia y la vulnerabilidad en nuestros propios hogares podremos aspirar a una estrategia de prevención y persecución más efectiva.

### **Francia: Muñecas Sexuales con Aspecto de Niñas (2025)**

#### **Escándalo de Shein y Suspensión en Francia.**

El Gobierno francés ha iniciado los trámites para suspender temporalmente la web de Shein tras un grave escándalo: la venta de muñecas sexuales con aspecto de niñas en su marketplace, un hecho calificado por las autoridades como "pornografía infantil" y que está siendo investigado por la justicia.

La orden de suspensión, dada por el primer ministro Sébastien Lecornu, se mantendrá hasta que Shein demuestre cumplir con la ley francesa. La Dirección General de Competencia, Consumo y Represión del Fraude (DGCCRF) interpuso la denuncia que inició la investigación.

**Coincidencia Inoportuna:** El anuncio gubernamental se produjo el mismo día en que Shein inauguraba, en medio de una gran controversia, su primera tienda física en el mundo, ubicada en los históricos almacenes BHV de París.

**Respuesta de Shein:** La marca asiática retiró las muñecas y suspendió temporalmente la venta de productos de "vendedores externos" en su plataforma francesa para realizar una "revisión exhaustiva" que garantice el cumplimiento legal.

El abordaje de este fenómeno social que de una u otra forma ingresa a la colectividad ofreciendo un margen de acción que podría alimentar los impulsos pedófilos que a su vez desencadenan un sinfín de consecuencias que posteriormente el Estado tiene que atajar desde una visión preventiva.

Es imperativo que en el marco del cumplimiento de los distintos protocolos se debe orientar a la sociedad sobre el tema, ya que la tecnología, los medios de comunicación y redes sociales son el portal que utilizan los tratantes para la captación de las personas más vulnerables.

Reforzando unas de las medidas más importantes del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el artículo 9 - Prevención de la trata de personas

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: a) Prevenir y combatir la trata de personas; y b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

Es necesario asumir el compromiso de todos los actores desde el marco normativo internacional con la finalidad que todos los estados materialicen políticas efectivas no solo en sus normativas sino bajo un esquema cultural en virtud de propiciar la prevención.

## **Consideraciones Finales**

El autor concluye la relación es de interdependencia delictiva: las carencias y mitos no resueltos en Perú alimentado por las redes de delincuencia organizada que operan bajo el anonimato mientras que, en Francia, los mercados de consumo desregulados en países desarrollados (caso Shein) subsisten por la demanda que pone en riesgo a las poblaciones vulnerables.

La Convención de Palermo ha dejado las bases jurídicas y conceptuales indispensables para la lucha contra la trata de personas, un delito que viola los derechos humanos fundamentales. Ha proporcionado una definición concreta y ha establecido el procedimiento para la prevención, persecución y la protección. Sin embargo, su efectividad real está condicionada por las situaciones particulares de cada Estado, la asignación de recursos suficientes y la superación de los desafíos estructurales, como la desigualdad y la falta de cooperación judicial. A pesar de los avances logrados, la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para garantizar que los objetivos del Protocolo se traduzcan en una justicia efectiva y una protección integral para todas las víctimas.

Es por ello que el autor recomienda crear una campaña global en ambos países (PERU y FRANCIA) de concientización permanente de los valores e información sobre la trata de personas que pueda nutrir a la sociedad desde lo más jóvenes con el mejor ejemplo de Douyin que es la versión de Tic Tok en China fomentando la mejor herramienta educativa que nutre en lugar de entretenerte. Priorizando las áreas de aprendizaje: Patriotismo, Habilidades Prácticas, Historia y Cultura, Ciencia y Tecnología.

*“La Trata de personas debe ser visto como un impacto profundo, trascendental y que corroa a la humanidad, invadiendo a cualquier extracto de la sociedad”*

*MSc. Ronald Milano*

## **Referencia Bibliográficas**

Educación para la justicia. Serie de Módulos Universitarios . Trata de Personas. Módulo 6. *Definición del Concepto de Trata de Personas*. Naciones Unidas. Fecha Viena, 2006.

García, N. *Derecho Penal. Delito de trata de Personas y la Criminalidad Organizada*. Disponible en : <https://youtu.be/m0bA-eRAoVM?si=fo9T45oU7qNg0jVe>. [Consulta en línea: 10-11-2025]

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Villaecija, R. (2025-05-11). *Francia ordena suspender el acceso a la plataforma Shein por el escándalo de las muñecas sexuales con aspecto de niñas*. Periódico *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2025-11-05/francia-ordena-suspender-el-acceso-a-la-plataforma-shein-por-el-escandalo-de-las-munecas-sexuales-con-aspecto-de-ninas.html>. [Consulta en línea: 10-11-2025]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

**TRATA Y EL TRÁFICO DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA DELINCUENCIA  
ORGANIZADA**

Autora: Grashi Aleyda Hernández Díaz<sup>4</sup>

ID <https://orcid.org/0009-0006-6709-1375>

Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón

Fecha: noviembre 2025

**RESUMEN**

La delincuencia organizada representa una amenaza transnacional que impacta la seguridad y los derechos humanos en el mundo, enmarcada en un complejo fenómeno que trasciende fronteras, que envuelve actividades delictivas realizadas por un grupo estructurado, que busca cometer uno o más delitos con objetivos económicos, políticos o materiales, entre los delitos más atroces destacan la trata y el tráfico de personas, que lesionan derechos fundamentales. En este estudio se analiza comparativamente estos delitos, buscando identificar sus semejanzas y diferencias estructurales, jurídicas y operativas, partiendo desde la regulaciones internacionales y nacionales, enfatizando además su impacto social y económico. Sin duda estos grupos criminales causan gran impacto al nivel mundial, es por ello que se han realizado esfuerzos significativos para el combatir estos flagelos con el surgimiento de convenciones, que rigen a gran número de países, convenciones notables como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Mejor conocida como la Convención de Palermo, del año 2000, regulando aspectos esenciales, toda vez que la delincuencia organizada representa un desafío para la estabilidad social, por su carácter plurifensivo, con capacidad de corromper instituciones gubernamentales.

**DESCRIPTORES:** Delincuencia Organizada, Trata de Personas, Tráfico de Personas, Flagelos, Actividades Delictivas

---

<sup>41</sup>Abogada. Egresada de la Universidad Central de Venezuela.

## **ABSTRACT**

Organized crime represents a transnational threat that impacts security and human rights in the world, framed in a complex phenomenon that transcends borders, which involves criminal activities carried out by a structured group, which seeks to commit one or more crimes with economic, political or material objectives, among the most atrocious crimes are human trafficking and smuggling. that infringe fundamental rights. This study comparatively analyzes these crimes, seeking to identify their similarities and structural, legal and operational differences, starting from international and national regulations, also emphasizing their social and economic impact. Undoubtedly, these criminal groups have a great impact worldwide, which is why significant efforts have been made to combat these scourges with the emergence of conventions, which govern a large number of countries, notable conventions such as the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, better known as the Palermo Convention, of the year 2000, regulating essential aspects, since organized crime represents a challenge to social stability, due to its multi-offensive nature, with the capacity to corrupt government institutions.

**DESCRIPTORS:** Organized Crime, Human Trafficking, Human Trafficking, Scourging, Criminal Activities

## **INTRODUCCIÓN**

Dentro del contexto de la delincuencia organizada, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes se establecen como dos de las expresiones más graves de la delincuencia organizada, por la intensidad del daño que generan en las víctimas y a la sociedad. A través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas y del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, ambos complementarios a la Convención de Palermo, la comunidad internacional ha establecido definiciones, obligaciones de criminalización y marcos de cooperación para prevenir, investigar y sancionar estas conductas, poniendo especial atención en mujeres, niñas, niños y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Estos instrumentos, además, han orientado reformas legislativas internas que incorporan etapas del proceso, modalidades de explotación y mecanismos de protección integral a las víctimas, fortaleciendo la respuesta penal y la política pública frente a estas formas de criminalidad transnacional.

El presente estudio tiene por objeto analizar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, profundizando en sus elementos configuradores, diferencias sustantivas, consecuencias sociales, psicológicas, económicas y el tratamiento que reciben en el ordenamiento jurídico interno e internacional.

Para ello, se examinarán las definiciones contenidas en los protocolos de Naciones Unidas, su recepción en la legislación nacional, la jurisprudencia relevante sobre competencia y protección especial de víctimas, así como las modalidades de explotación y las etapas operativas propias de estas redes criminales. Con este enfoque, se busca aportar una visión sistemática que permita comprender por qué la trata y el tráfico ilícito de migrantes no solo

lesionan bienes jurídicos individuales y la soberanía estatal, sino que también consolidan economías ilícitas altamente lucrativas, ubicadas entre las primeras fuentes de financiamiento del crimen organizado a nivel mundial.

## **Delincuencia Organizada**

Antes de entrar a conocer los aspectos que engloban los delitos de trata y tráfico de personas, debemos definir lo que es la delincuencia organizada, que aunque la Convención de Palermo no lo define con tal denominación, se establece una definición de grupo delictivo organizado, como *un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.*

De lo anterior, entendemos que, aunque no se hable directamente del término delincuencia organizada, se da un enfoque conceptual que puede ser adaptado a un marco normativo interno, que va a depender de las características de cada país, básicamente se habla de un grupo delictivo organizado, en el que deben concurrir tales características para determinar si es un grupo de delincuencia organizada o no.

En ese sentido, entendiendo a que nos referimos con delincuencia organizada, la trata y el tráfico ilícito de personas o migrantes, considerados delitos de alta entidad, por ser delitos graves que ameritan penas privativas de libertad, como lo desarrollaremos más adelante presentan características que están estrechamente relacionadas con grupos estructurados, que actúan bajo tiempos considerables y que generalmente persiguen un propósito económico, particularmente haremos un estudio de lo que es la trata de personas y el tráfico ilícito de personas.

## **Trata de Personas**

La trata de personas es un delito grave, con un amplio impacto social y jurídico a nivel internacional, toda vez que, por la naturaleza de este delito, generalmente se comete de manera sistemática en diferentes países, es decir, es transnacional, el cual comprende una violación a los derechos humanos, tales como la libertad, integridad física y sexual, la moral y en muchos casos el derecho a la vida, este flagelo es definido por el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), como:

*El transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.*

Por su parte, en nuestro derecho interno, se acoge en gran medida estas disposiciones de la convención, en el artículo 41 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), al definirse como:

*Artículo 41 Quien como parte integrante de un grupo de delincuencia organizada promueva, favorezca, facilite o ejecute mediante la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurra a la amenaza, fuerza, coacción, rapto, engaño, abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, concesión, recepción u otro medio fraudulento de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de la víctima, directamente o a través de un intermediario, o una persona que tenga relación de autoridad sobre la otra, para que ejerza la mendicidad, trabajos o servicios forzados, servidumbre por deudas, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la extracción de órganos, cualquier clase de explotación sexual; como la prostitución ajena o forzada, pornografía, turismo sexual y matrimonio servil, aún con el consentimiento de la víctima, será penado o penada con prisión de veinte a veinticinco años y la cancelación de indemnización por los gastos a la víctima para su recuperación y reinserción social. Si la víctima es un niño, niña o adolescente será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años.*

## **Etapas del Proceso**

Captación que supone la atracción de una persona para controlar su voluntad con fines de explotación, lo que equivale al reclutamiento de la víctima; este aspecto está estrechamente relacionado con los medios utilizados por la delincuencia organizada para lograr captar a la víctima, que es empleado generalmente mediante el engaño, a través del ofrecimiento de empleos prósperos en lugares remotos, también el uso de la amenaza, el secuestro, fraude, abuso de poder o el uso de la fuerza, entre otros.

Transporte está relacionado con la acción de transportar, es decir, llevar a una persona de un lugar a otro o en otras palabras solo implica el desplazamiento físico de personas.

Traslado propiamente puede involucrar viajes entre distintas ciudades, provincias, e incluso entre distintos países, en cualquier medio de transporte.

Refugio o recepción de las víctimas, es aquel lugar provisional donde la víctima será sometida a diferentes tipos de explotación, cabe destacar sobre este último aspecto que, las mismas pueden ser acogidas en diferentes lugares durante ese proceso de tránsito o explotación.

## **Modalidades de explotación**

Existe una variedad de modalidades en el delito de Trata de personas, sin embargo, nos referiremos a las modalidades más conocidas a nivel internacional, al respecto la Dra. Boscán (2013), en su artículo arbitrado titulado “Lucha Contra la Trata de Personas en Venezuela”, escrito para la II Jornada Nacional de Defensa Integral de la Mujer, llevado a cabo por el Ministerio Público, indica:

*Trata con fines de explotación sexual: se refiere a la prostitución ajena, pornografía infantil, pedofilia, turismo sexual, entre otras. Es la principal forma de violar los derechos de las personas a través de esta modalidad. Esto, por existir un mercado*

amplio de personas alrededor del mundo que se dedican a la práctica de sostener relaciones sexuales ilícitas con mujeres, niñas y adolescentes. Los tratantes al saber que existen estas demandas buscan sus clientes para generar mayores ingresos económicos, así mismo se encargan de hacer nexos con mafias locales para reclutar jóvenes en diferentes países. Es así como anualmente miles de personas son trasladadas desde sus comodidades a otros lugares donde existe mayor demanda. Trata con fines de explotación laboral: se caracteriza por ser implementada en fábricas, ladrilleras, minas, trabajo agrícola, entretenimiento, servidumbre bajo condiciones que vulneran y menoscaban sus derechos. Las personas víctimas de las redes tratantes son buscadas para realizar una actividad laboral ajena a la explotación sexual. Por otra parte, la forma más común de captar a este grupo de gente, es por la publicación de ofertas en diarios y otros medios de comunicación.

Trata con fines de explotación en diversas prácticas: Como mendicidad, extracción y venta de órganos, reclutamiento forzoso, vientres en alquiler, entre otros. (p.97).

En este sentido, a grandes rasgos podemos decir que la trata de personas es ejecutada por grupos de delincuencia organizada que en una serie de actos y mediante el uso de la fuerza, el engaño o la coerción, las víctimas son explotadas, sometiéndolas a condiciones de trabajo forzado, servidumbre, explotación sexual y otras formas de abuso, es decir la trata es un delito que afecta a los derechos humanos, tales como la dignidad y la libertad de las personas, vulnerando la estabilidad y el desarrollo de las comunidades y los países en general, según estudios internacionales, pueden adoptar estructuras jerárquicas, utilizando vínculos étnicos, familiares o de confianza para mantener el control interno, junto con mecanismos de coacción y amenazas para asegurar la sumisión de sus víctimas.

La trata de personas transnacional se facilita por el tráfico de migrantes y aprovecha las rutas y redes que estas organizaciones ya controlan, ligado también a otras actividades criminales como narcotráfico y la legitimación de Capitales, en virtud de su escalabilidad y sofisticación, estas estructuras se asemejan a modelos empresariales legales, pero con la ilegalidad y violencia como base de sus ganancias, en la siguiente imagen podemos visualizar los elementos claves de la trata de personas:

ACTO	MEDIO	PROPOSITO	VÍCTIMAS DE TRATA
<b>Acto</b> (Qué se hace)	<b>Medios</b> (Cómo se hace)	<b>Propósitos</b> (Por qué se hace)	<b>Víctimas</b>

**Acto (Qué se hace)**

- Reclutamiento, traslado, transferencia, refugio o recepción de personas.

**Medios (Cómo se hace)**

- Amenaza o uso de la fuerza, coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o vulnerabilidad, o dar pagos o beneficios a una persona que tiene el control de la víctima

**Propósitos (Por qué se hace)**

- Explotación, que incluye la explotación a través de la prostitución, la explotación sexual, el trabajo forzoso, la esclavitud o prácticas similares y la extracción de órganos.

**Víctimas**

Fuente: United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC)

## Tráfico de Personas

Es la acción de facilitar el cruce irregular de fronteras a una persona, o grupo de ellas, quienes voluntariamente solicitan este servicio a cambio de una remuneración a quien lo ofrece, pudiendo estar involucrado el uso de documentos forjados o no. El Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire de Naciones Unidas, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, señala:

- a) Por "tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;
- b) Por "entrada ilegal" se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor;
- c) Por "documento de identidad o de viaje falso" se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:
  - Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o
  - Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o
  - Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo;

Por su parte el Manual para Investigar el Delito de Trata de Personas (2022), nos indica que *"está relacionado con la gestión de transportar o facilitar la movilización de las personas de un país a otro con cualquier finalidad. Se produce un “contrato” verbal entre víctima y victimario que pactan el transporte del punto de origen al de destino por una cantidad de dinero con el uso de medios que pueden ser legales y/o clandestinos"*.

Nuestra legislación interna, al igual que el delito de trata de personas, también regula este tipo penal al referirse a la inmigración ilícita y tráfico ilegal de personas, así desarrollado mayormente por los diferentes instrumentos internacionales, el artículo 42 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (2012), establece una pena de 8 a 12 años a ser impuesta a una persona que de cualquier forma realice actos para ingresar o salir a alguien del país sin cumplir con las formalidades legales, para obtener un beneficio pecuniario o de orden material, destacando que el hecho de que la víctima manifieste que está de acuerdo no excusa su culpabilidad a quien comete el delito. Tampoco si se otorgó permiso por un familiar, tutor, pareja, o alguien que debería cuidar a la persona, será objeto de responsabilidad.

En tal sentido, el Tráfico Ilícito de Migrantes es el paso de fronteras de una persona sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado del cual dicha persona no es nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material, vulnerando derechos fundamentales.

Asimismo, vale la pena traer a colación que existen otras normativas especiales que regulan estos tipos penales, tales como la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLV) en su artículo 73 y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) en su artículo 266, considerando que el mayor porcentaje de las víctimas de estos delitos, son niños, niñas, adolescentes y mujeres. Piva, Pinto y Granadillo (2013), han indicado respecto a ello que:

- Son carne de cañón de un negocio sumergido, que mueve miles de millones de dólares anuales, que escapan al físico y que, además, suele estar unido el tráfico de drogas y otras actividades ilegales, Por eso es que la ONU la considera la tercera actividad ilícita más lucrativa del mundo, después del tráfico de armas y del tráfico de drogas. Indican los siguientes aforismos:

*"La mujer da más ganancia que el dinero y que la droga" "la mujer se revende hasta que muera de sida", Debido a estos aforismos, el ser humano pasaría a convertirse, pura y simplemente en una mercancía de consumo, y en especial para el placer de algunos.* (pág 199-200).

### **Criterio Jurisprudencial Aplicado al Delito de Trata**

A nivel jurisprudencial, sobre la investigación de estos delitos, se han emitido sentencias vinculantes respecto a la competencia de los Tribunales especializados en la materia, para conocer y sancionar estos flagelos, a tenor de la Sentencia N° 1378, de fecha 13 de octubre de 2014, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de la magistrada Carmen Zuleta de Merchán:

*"...La Sala declara de orden público y con CARÁCTER VINCULANTE que los jueces y juezas especializados en delitos de violencia contra la mujer conocerán del delito de trata de personas, tipificado en el artículo 41 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo cuando los sujetos pasivos del delito sean mujeres, niñas, niños y adolescentes (ambos sexos), pluralmente o concurriendo ambos sexos. En cambio, cuando la víctima del delito o sujetos pasivos sean solamente varones adultos (excluyéndose niños y adolescentes varones) conocerán del delito de trata de personas los jueces y juezas con competencia en materia penal ordinaria."* (negrilla nuestro).

De esta decisión podemos inferir que se pretende asegurar una atención sensibilizada y especializada ante este tipo de delitos, cuando es cometido en detrimento de una mujer, niña y adolescente, que se rige por la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, garantizando así una respuesta más integral frente a la trata y tráfico de personas en contextos de vulnerabilidad social.

### **Diferencias entre los delitos de Trata y Tráfico ilícito de migrantes**

Es importante distinguir entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, para ello el Manual Sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas especialmente mujeres, niñas y adolescentes (2022), establece las siguientes diferencias:

TRÁFICO	TRATA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote) es decir, no hay vicio en el consentimiento.</li> <li>• Implica siempre cruce de frontera o fronteras.</li> <li>• El dinero es un factor intrínseco en el traslado.</li> <li>• La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.</li> <li>• Implica mayoritariamente a hombres.</li> <li>• Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.</li> <li>• Es fundamentalmente un delito contra el Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado.</li> <li>• Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.</li> <li>• El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.</li> <li>• La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.</li> <li>• Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños y en menor grado víctimas masculinas.</li> <li>• Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.</li> <li>• Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.</li> </ul>

Fuente: *Manual Sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas especialmente mujeres, niñas y adolescentes (2022)*.

Del cuadro comparativo se extrae que, el tráfico ilícito de personas y la trata de personas son delitos distintos, aunque a menudo se confunden. El tráfico es un delito fundamentalmente contra el Estado que implica el traslado ilegal y voluntario de un migrante a través de fronteras, donde la relación con el delincuente termina al llegar al destino y el dinero es un factor intrínseco. En cambio, la trata es un delito contra el individuo, donde el consentimiento de la víctima está viciado por engaño o coacción, siendo el propósito fundamental la explotación de la persona, ya sea dentro o fuera de un país. La trata implica una relación prolongada entre el tratante y la víctima (frecuentemente mujeres y niños), minimiza los riesgos durante el traslado, pero prolonga el impacto físico y psicológico a largo plazo, enfocándose en someter a la persona a una deuda económica que fuerce su explotación, atentando así contra su dignidad y derechos fundamentales.

**Según sus características podemos precisar las siguientes diferencias:**

Características	Trata de Personas	Tráfico Ilícito de Personas
Consentimiento	Involuntario Mediante el uso de la Coerción, engaño o abuso.	Voluntario Negociación mediante acuerdo verbal. Pago por el servicio.

Traslado	Trasnacional o interna.	Siempre trasnacional a través del cruce de fronteras internacionales.
Explotación	Explotación en cualquiera de sus modalidades.	El tráfico termina cuando la persona migrante llega a su destino.
Bien jurídico protegido	Es un delito contra la persona que afecta derechos humanos (vida, libertad general o sexual, integridad física, entre otros).	Es un delito contra el Estado (violenta la soberanía del Estado).

Fuente: Autora (2025).

### Consecuencias sociales y legales

Las víctimas de trata sufren daños físicos, psicológicos y sociales, que requieren una atención integral para su recuperación e integración. Socialmente, la trata implica desigualdades y vulnerabilidades estructurales en los sujetos considerados vulnerables, como las mujeres, adolescentes y niños. La trata y el tráfico generan daños múltiples, producto de esa explotación y/o violación de derechos humanos, así como la fractura social en comunidades de origen y recepción, y desestabilización institucional.

### Afectación psicológica

Donde las víctimas, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) pueden tener pérdida de la memoria, impulso suicida, mostrar comportamiento agresivo y falta de disposición a interactuar con otras personas, así como una sensación de desesperanza y miedo, como consecuencia del abuso psicológico al que las sometieron los tratantes.

En atención al tráfico ilícito, de acuerdo con el Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, la afectación es bastante preocupante por cuanto, “A menudo se les trata como meras mercancías y se les obliga a ocultarse en contenedores concebidos para el transporte de mercancías cuando atraviesan las fronteras. A los traficantes les preocupa más evitar ser detectados que la seguridad de las personas con las que trafican, dando frecuentemente por muertos a los que son demasiado débiles o están demasiado enfermos para viajar”.

### Impacto económico

Económicamente, constituyen el tercer negocio ilícito más lucrativo para el crimen organizado, con ganancias multimillonarias que corrompen estados e instituciones (UNODC, 2023). Estos delitos generan ciclos de pobreza y criminalidad que dificultan el desarrollo socioeconómico.

La complejidad transnacional exige cooperación internacional y políticas integrales. Entre los principales obstáculos se encuentran la corrupción, la debilidad institucional y la dificultad para identificar víctimas y victimarios, es indispensable fortalecer marcos jurídicos, mejorar la formación de funcionarios y promover alianzas públicas y privadas para la protección. Los enfoques deben distinguir entre trata y tráfico para acciones efectivas, priorizando la restitución de derechos a las víctimas.

## **Consideraciones Finales**

Del estudio realizado, se puede inferir que la trata de personas y el tráfico de personas son dos expresiones graves de delincuencia organizada que causan grandes daños a las víctimas y a la sociedad. La trata implica la explotación a través de la coerción, engaño o abuso, afectando derechos humanos fundamentales como la libertad, la integridad física y la dignidad humana, en el que se mantiene una relación prolongada de control sobre las víctimas, generalmente mujeres, niñas y adolescentes.

Por su parte, el tráfico ilícito consiste en facilitar el cruce ilegal de fronteras de manera voluntaria, siendo un delito contra el Estado y sin una relación prolongada entre traficante y migrante. Ambos delitos generan consecuencias sociales, psicológicas y económicas graves, como daños físicos y mentales, corrupción, y consolidación de economías ilícitas que financian al crimen organizado. La lucha contra estos flagelos exige una cooperación internacional efectiva, reformas legales, protección integral a víctimas y estrategias diferenciadas que respondan a sus características específicas para proteger la dignidad humana y la seguridad mundial.

En función de lo anterior, estos delitos no se pueden resolver solo con sanciones penales, porque afectan muchos aspectos de la vida y la sociedad, pues es necesaria la acción conjunta de diferentes áreas, como las leyes que protejan a las víctimas, políticas públicas que las ayuden a reintegrarse, educación y trabajo comunitario para prevenir que más personas caigan en estas redes, y cooperación entre países para combatir a los grupos criminales.

Aunque existen normativas y múltiples campañas de prevención, todavía hay retos importantes, como identificar a tiempo a quienes están en riesgo, garantizar que los jueces y fiscales actúen con responsabilidad y enfrentar factores sociales y económicos que hacen posible que estos delitos sigan ocurriendo. Por eso, la educación y la investigación deben seguir buscando soluciones útiles y prácticas, ubicando la trata y el tráfico como problemas que nos afectan a todos y que deben abordarse con empatía y compromiso social.

## **Referencias Bibliográficas**

Boscán, A. (2013). "Lucha Contra la Trata de Personas en Venezuela". II Jornada Nacional de Defensa Integral de la Mujer, Ministerio Público. Editorial Latina.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Disponible en la web: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>.

Dialnet (2024). Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad.

El Delito de Trata de seres humanos. Un estudio Político-Criminal, Marta Pardo Miranda, Madrid-España. Disponible en la web: [https://www.google.co.ve/books/edition/El\\_delito\\_de\\_trata\\_de\\_seres\\_humanos\\_1n](https://www.google.co.ve/books/edition/El_delito_de_trata_de_seres_humanos_1n)

[\\_e/PvPJEEAAQBAJ?hl=en&gbpv=1&dq=captaci%C3%B3n+trata+de+personas&pq=PA206&printsec=frontcover](https://www.google.com/search?q=_e/PvPJEEAAQBAJ?hl=en&gbpv=1&dq=captaci%C3%B3n+trata+de+personas&pq=PA206&printsec=frontcover).

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Reformada mediante Gaceta Oficial N.º 40.548, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Reformada mediante Gaceta Oficial N.º 40.548, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Manual para la Investigación del Delito de Trata de Personas, Especialmente de Mujeres, Niñas y Adolescentes. (2022).

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Manual Sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. Características de la Trata de Personas. Portal Jurídico. Disponible en la web: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Elementos Clave de la trata de personas. Disponible en la web: [https://www.unodc.org/documents/e4j/Secondary/Trata\\_de\\_personas\\_Elementos\\_clave\\_de\\_la\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/Secondary/Trata_de_personas_Elementos_clave_de_la_trata_de_personas.pdf).

Organización Internacional para las Migraciones. Disponible en la web: <https://www.iom.int/es/news/el-tratamiento-de-las-consecuencias-psicologicas-de-la-trata-de-personas>

Peña M. (2019): Análisis del Fenómeno de la Trata de Personas Desde la Perspectiva de los Derechos Humanos. Universidad Pontificia Comillas. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, Nº 107 mayo-agosto 2019. Disponible en la web: <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/11310/10945>

Piva, Pinto y Granadillo (2013). La ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. Editorial Liber. Primera Edición. Caracas-Venezuela.

Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en la web: [https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fi\\_I%C3%ADADci\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_I%C3%ADADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf)

Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia de la Sala Constitucional N° 1378. Fecha 13 de octubre de 2014, con Ponencia de la Magistrada Carmen Zuleta de Merchán [Documento en línea] Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/decisiones#1> [consultado, 2025, noviembre 4].



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
Especialización en Gestión contra Legitimación de Capitales y  
Financiamiento al Terrorismo

EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA  
TRATA DE PERSONAS BAJO LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA  
ORGANIZADA Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CONVENCIÓN DE  
PALERMO

Autora: Lady Molina<sup>5</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0001-7571-6957>  
Profesora: Dra. Nelly Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

## RESUMEN

Aborda la grave problemática de la trata de personas, considerada una forma moderna de esclavitud que afecta a hombres y mujeres de todas las edades, con una estimación de 258.795 víctimas de trabajo forzado y explotación sexual en Venezuela para 2024. Se establece el marco legal y conceptual del delito, desde su antecedente histórico como el "plagio" romano y la "trata de blancas", hasta su definición tripartita según la Convención de Palermo (2000): acto (captación, transporte, traslado, acogida, recepción), medio (coerción, fuerza, fraude, abuso de vulnerabilidad, pago para obtener el consentimiento) y fin (explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, extracción de órganos). La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo venezolana complementa este estándar internacional, enfocándose en la prevención, persecución penal y protección a las víctimas las "tres P". El análisis se centra en el uso de las redes sociales como un medio alarmante para la captación de víctimas, una tendencia en aumento desde la pandemia de COVID-19. En Venezuela, el panorama digital en expansión, con 15.1 millones de usuarios activos de redes sociales a principios de 2025, se convierte en un vector para el *modus operandi* de los tratantes. Estos utilizan ofertas engañosas de empleo, estudios o modelaje, o recurren al "grooming" a través de perfiles falsos, incluso manipulando fotos/videos con inteligencia artificial. El ensayo concluye señalando las causas profundas del delito: factores económicos (pobreza, desempleo, migración), sociales (violencia contra la mujer, desigualdad de género) y políticos (corrupción, crimen organizado), destacando la necesidad de acciones enfocadas en la prevención digital para combatir esta grave violación de los derechos humanos.

<sup>5</sup>Abogada. Cursante de la Cohorte XX del diplomado de Legitimación de Capitales y la Cohorte I de la Especialización en Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

## **DESCRIPTORES**

Trata de Personas, Redes Sociales, Explotación, Convención de Palermo, Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Vulnerabilidad, Captación.

## **ABSTRACT**

This article addresses the serious problem of human trafficking, considered a modern form of slavery affecting men and women of all ages, with an estimated 258,795 victims of forced labor and sexual exploitation in Venezuela by 2024. It establishes the legal and conceptual framework of the crime, from its historical antecedents such as Roman "plagio" and "white slavery," to its tripartite definition according to the Palermo Convention (2000): act (recruitment, transportation, transfer, harboring, receipt), means (coercion, force, fraud, abuse of vulnerability, payment to obtain consent), and end (sexual exploitation, forced labor, slavery, organ removal). The Venezuelan Organic Law Against Organized Crime and Terrorism Financing complements this international standard, focusing on prevention, prosecution, and victim protection—the "three Ps"

The analysis focuses on the alarming use of social media as a means of recruiting victims, a trend that has been on the rise since the COVID-19 pandemic. In Venezuela, the expanding digital landscape, with 15.1 million active social media users projected for early 2025, has become a vector for traffickers' modus operandi. They use deceptive offers of employment, studies, or modeling opportunities, or resort to grooming through fake profiles, even manipulating photos and videos with artificial intelligence. The essay concludes by highlighting the root causes of the crime: economic factors (poverty, unemployment, migration), social factors (violence against women, gender inequality), and political factors (corruption, organized crime), emphasizing the need for targeted digital prevention measures to combat this serious human rights violation.

**DESCRIPTORS:** Human trafficking, social networks, exploitation, Palermo Convention, Organic Law against Organized Crime and Financing of Terrorism, vulnerability, recruitment.

## **INTRODUCCIÓN**

Para comenzar, primero es necesario recordar una frase dicha por Elie Wiesel (1986), "Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. El silencio estimula al verdugo" dijo en su discurso que dio al recibir el premio Nobel de la Paz y superviviente del Holocausto, la trata de personas es una de las violaciones más graves y lucrativas de los derechos humanos en la actualidad, siendo universalmente reconocida como una forma moderna de esclavitud. En este contexto, Venezuela enfrenta un desafío crítico, con una estimación de 258.795 personas víctimas de trabajo forzado y explotación sexual para el año 2024.

## **Raíces Históricas del Delito**

Remontándose a la antigüedad con el "plagio" en el imperio romano, que consistía en la esclavización y venta de personas. Esta actividad ilícita continuó, denominándose durante mucho tiempo "trata de blancas", un término considerado erróneo y anacrónico hoy en día, ya que la esclavitud ha involucrado a personas de diversos orígenes. La lucha internacional

comenzó en el siglo XIX, con movimientos para abolir la esclavitud y leyes específicas como la Ley Mann de 1904 en Estados Unidos, centrada en la represión del tráfico de mujeres y niños.

### **La Definición de la Convención de Palermo y sus tres elementos**

La Convención de Palermo define la trata de personas como la concurrencia simultánea de tres elementos indispensables: el acto, el medio y el fin de explotación.

- A. El Acto: Refiriéndose a la fase de movimiento y control de la víctima.
  - Captación: Acción inicial de reclutamiento bajo promesa de trabajo, "grooming" o mediante la fuerza.
  - Transporte: Movimiento físico de las víctimas dentro de una localidad, ciudad o región.
  - Traslado: Movimiento físico de la víctima a través de fronteras internas o internacionales.
  - Acogida: Dar refugio, vivienda o alojamiento a la víctima en el lugar donde se llevará a cabo el delito.
  - Recepción de personas: Tomar la custodia o control físico de la víctima por parte de la red de trata.
- B. El Medio (el cómo se hace): El componente coercitivo, utilizado para doblegar la voluntad de la víctima y mantener el control.
  - Amenaza o uso de la fuerza: Incluyendo violencia física o intimidación directa.
  - Fraude o engaño: Prometer un trabajo bien remunerado que no existe.
  - Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad: Aprovecharse de la pobreza, desempleo, desplazamiento o falta de documentación.
  - Concesión o recepción de pagos: Obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
- C. El Fin: El objetivo final y la esencia del delito, que es la obtención de un beneficio mediante el abuso de la víctima.
  - Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual: Incluye la pornografía y cualquier actividad sexual forzada.
  - Trabajos o servicios forzados: Obligar a una persona a realizar cualquier tipo de labor bajo amenaza o coacción.
  - Esclavitud o prácticas análogas y servidumbre: Pérdida total o casi total de la libertad, controlando su vida y obligándola a trabajar sin salario o bajo una deuda impagable.
  - Extracción de órganos: Reclutamiento y traslado de personas con el objetivo de remover sus órganos o tejidos para el comercio ilegal.

### **El Marco Jurídico Venezolano**

La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) complementa este marco internacional, penalizando gravemente la trata de personas y estableciendo sanciones. El enfoque se encuadra en las tres P: prevención, persecución penal y protección a las víctimas. En Venezuela, este delito ha convertido al país en origen, tránsito y destino de la trata de personas, con un alarmante índice de esclavitud moderna.

## **El Impacto de las Redes Sociales en la Captación de Víctimas**

Panorama Digital en Venezuela: El panorama digital venezolano continúa expandiéndose, con un crecimiento constante del uso del internet y las redes sociales. A principios del 2025, se contaban con 15.1 millones de identidades activas de usuarios de medios sociales, lo que equivale al 53.1% de la población total. Plataformas como Facebook, Instagram, TikTok y LinkedIn muestran un crecimiento de usuarios y un alcance publicitario significativo.

Las Redes Sociales como Anzuelo: Las redes sociales, al ser cada vez más usadas, son también empleadas como anzuelo por los delincuentes. El Comité para la Eliminación de Discriminación en Contra de la Mujer alertó que desde la pandemia del COVID-19 es cada vez más común el uso de las redes sociales como medio para captar víctimas para la trata de personas.

Modus Operandi del Enganche Digital: El *modus operandi* consiste en la oferta engañosa de estudios, trabajo o academias de modelaje. Los tratantes crean perfiles falsos para el cortejo y el enganche emocional (llamado "grooming") y se aprovechan de la información personal compartida para convertirse en la "versión de romance que verdaderamente se desea". También se ha documentado el hallazgo de grupos de Telegram o WhatsApp donde se segmentan a fanáticas de artistas famosos para luego contactarlas haciendo pasar por el artista. Un factor alarmante es el uso de la inteligencia artificial para manipular fotos y videos.

Fines de la Captación Digital: La captación a través de medios digitales puede tener diferentes fines, como la explotación sexual, la generación de contenido sexual explícito, la pornografía infantil y distintas formas de esclavitud

## **Causas Fundamentales de la Vulnerabilidad y la Trata de Personas**

El delito de trata de personas es complejo, y a menudo las víctimas se culpan de su situación, lo que dificulta la identificación del delito. Este delito sucede debido a causas profundas:

Causas Económicas: Pobreza sistemática, desigualdad económica, migración, desempleo, cambio climático, sequía, inundaciones y deforestación.

Causas Sociales: Violencia contra las mujeres y niñas, conflictos armados en países con guerras civiles continuas, desigualdad de género, discriminación y matrimonio infantil.

Causas Políticas: Corrupción, el crimen organizado y la falta de acceso a la justicia.

## **La Trata en el Contexto Global (África)**

Al igual que en otros contextos globales, en un país africano se reveló que los factores que impulsan el delito son la pobreza, factores ambientales y la mala gobernanza, hambruna e inestabilidad política. Los tratantes demandan trabajadoras y mano de obra a bajos precios,

identificando factores socioculturales donde las mujeres y los niños son vulnerables, siendo utilizados para matrimonios infantiles y enfrentando un acceso limitado a la educación.

## CONCLUSIÓN

La trata de personas es un flagelo global y una forma moderna de esclavitud que afecta profundamente a Venezuela, un país que se ha convertido en origen, tránsito y destino de este delito. La magnitud del problema, con 258.795 personas estimadas como víctimas de trabajo forzado y explotación sexual en 2024, exige una respuesta urgente y coordinada. El marco legal proporcionado por la Convención de Palermo (2000) y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo es fundamental, ya que permite comprender el delito a través de sus tres elementos constitutivos: acto, medio y fin de explotación.

El avance tecnológico, en particular la expansión de las redes sociales en Venezuela, ha exacerbado la vulnerabilidad, ofreciendo a los tratantes una herramienta eficaz para la captación mediante ofertas engañosas, *grooming* y el uso de inteligencia artificial. El entorno digital representa un nuevo campo de batalla en la lucha contra la trata.

Es imperativo que las acciones de prevención, persecución penal y protección a las víctimas (las "tres P") se enfoquen no solo en las causas económicas, sociales y políticas subyacentes (pobreza, desigualdad, corrupción), sino también en el desarrollo de estrategias de prevención digital específicas para contrarrestar el *modus operandi* del enganche en redes sociales, protegiendo especialmente a las poblaciones más vulnerables como mujeres y niños.

## Referencias bibliográficas

Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo Gaceta Oficial N° 39.912 de 30 de abril de 2012. consulta noviembre 2025. Disponible en:  
<https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20211109155512.pdf>

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 y firmada en Palermo, Italia, en diciembre de 2000. Su publicación en Venezuela: Gaceta Oficial N° 37.357 del 4 de enero de 2002. consulta noviembre 2025. Disponible en:  
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Conventi on/TOCebook-s.pdf>

UNICEF Venezuela, Guía Web sobre el delito de trata (2020). consulta noviembre 2025  
Disponible en:  
<https://www.unicef.org/venezuela/media/8781/file/Gu%C3%A1Da%20web%203%20Delito%20Trata.pdf.pdf>

Centro Internacional para la Prevención del Delito (ICPC), Módulo español sobre Trata y Causa Raíz. consulta noviembre 2025. Disponible en: [https://www.ipjc.org/wp-content/uploads/2019/01/USCSAHT-HT-and-Root-Causes-module\\_spanish-1.pdf](https://www.ipjc.org/wp-content/uploads/2019/01/USCSAHT-HT-and-Root-Causes-module_spanish-1.pdf)

Autora: Amaryllis Mavragani. Factores que influyen en la trata de personas dentro de África: Protocolo para una revisión exploratoria. Consulta noviembre 2025. Disponible en: <https://PMC11612573/>

Mulier Venezuela. "Sitio institucional sobre derechos humanos y mujeres". Fundación Mulier Venezuela, Caracas, Venezuela, consulta noviembre 2025. Disponible en: <https://muliervezeula.org/>

Díaz Mendoza, Michael. Manual para la investigación del delito de trata de personas, especialmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes. Ministerio Público. consulta noviembre 2025. Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/wp-content/uploads/2023/08/Manual-para-la-Investigacion-del-Delito-de-Trata-de-Personas.pdf>



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
Especialización en Gestión contra Legitimación de Capitales y  
Financiamiento al Terrorismo

**VIDAS EN COMERCIO: LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y LA  
TRATA DE PERSONAS**

Autora: Natyali Peña<sup>6</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0003-2014-5469>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

**RESUMEN**

El ensayo "Vidas En Comercio: La Delincuencia Organizada Transnacional y la Trata de Personas" aborda la complejidad y el impacto global de la delincuencia organizada transnacional, especialmente enfocándose en la Trata de Personas. Este fenómeno afecta profundamente la seguridad, la economía y el tejido social de los Estados, mediante grupos criminales que utilizan tecnologías avanzadas y estrategias adaptativas para explotar vulnerabilidades jurídicas y sociales. La Trata de Personas se presenta como un delito central, nutricionalmente vinculado a la migración y a las necesidades sociales, mediante métodos coercitivos y engaños que explotan a mujeres y niños para fines de explotación sexual, tráfico de órganos y reclutamiento. El texto examina la evolución normativa internacional, destacando la Convención de Palermo y su Protocolo complementario, que establecen un marco robusto para la cooperación entre países, fortalecimiento judicial y protección a víctimas. Asimismo, resalta el papel fundamental de organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional para las Migraciones en la asistencia técnica y la prevención mediante la concientización social. Además, expone factores estructurales como pobreza, conflictos y crisis migratorias que facilitan el crecimiento de estos grupos criminales, y argumenta la importancia de la cooperación internacional, el fortalecimiento jurídico y la educación ciudadana como herramientas esenciales para mitigar este fenómeno y proteger los derechos humanos de manera integral. El trabajo concluye destacando la necesidad de

---

<sup>6</sup>1 Abogada. Cursante de la Cohorte XX del diplomado de Legitimación de Capitales y la Cohorte I de la Especialización en Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

un compromiso en conjunto entre Estados y sociedad para enfrentar eficazmente la delincuencia organizada y sus consecuencias.

**DESCRIPTORES:** Delincuencia Organizada Transnacional, Trata de Personas, Crimen Transnacional, Derechos Humanos, Cooperación Internacional, Convención de Palermo, Protección a Víctimas, Prevención y Concientización, Marco Jurídico Internacional.

## **ABSTRACT**

The essay "Lives in Trade: Transnational Organized Crime and Human Trafficking" addresses the complexity and global impact of transnational organized crime, with a particular focus on human trafficking. This phenomenon profoundly affects the security, economy, and social fabric of states, through criminal groups that utilize advanced technologies and adaptive strategies to exploit legal and social vulnerabilities. Human trafficking emerges as a central crime, intrinsically linked to migration and social needs, employing coercive methods and deception to exploit women and children for sexual exploitation, organ trafficking, and recruitment. The text examines the evolution of international regulations, highlighting the Palermo Convention and its Supplementary Protocol, which establish a robust framework for cooperation between countries, judicial strengthening, and victim protection. It also underscores the fundamental role of international organizations such as the United Nations Office on Drugs and Crime and the International Organization for Migration in providing technical assistance and promoting prevention through public awareness campaigns. Furthermore, it outlines structural factors such as poverty, conflict, and migration crises that facilitate the growth of these criminal groups, and argues for the importance of international cooperation, legal strengthening, and civic education as essential tools to mitigate this phenomenon and comprehensively protect human rights. The report concludes by highlighting the need for a joint commitment between states and society to effectively confront organized crime and its consequences.

**DESCRIPTORS:** Transnational Organized Crime, Human Trafficking, Transnational Crime, Human Rights, International Cooperation, Palermo Convention, Protection of Victims, Prevention and Awareness, International Legal Framework.

## **INTRODUCCIÓN**

La Trata de Personas es un crimen que ha estado presente en la historia de la humanidad durante muchos siglos. Desde sus inicios, se caracterizaba por la victimización de individuos pertenecientes a clases sociales bajas, con etnias oscuras y sin recursos económicos. Estas personas, por su vulnerabilidad, eran capturadas y sometidas a la esclavitud, siendo desplazadas de su país de origen hacia otros con el fin de servir y ser utilizadas por quienes tenían mayor poder adquisitivo. Estos últimos compraban a las víctimas para emplearlas en sus tierras, casas y diversas funciones. Con el paso del tiempo, las leyes evolucionaron en pro de la igualdad, sin importar el color de piel, sexo, país de origen o idioma.

Desde los albores de la historia, las personas eran comercializadas y tratadas como objetos, sin respetar su dignidad humana. Eran abusadas y explotadas por grupos de poder.

En esa época, los Derechos Humanos no estaban reconocidos para todos; solo las personas con alto poder adquisitivo disfrutaban de derechos, y usaban esa posición para maltratar, aprovecharse y humillar a los sectores más desprotegidos.

Las leyes surgieron no sólo para consolidar el poder de ciertos grupos, sino también para proteger a los más vulnerables. Con los años, prácticas que antes se consideraban normales, cotidianas y apropiadas para algunos sectores de la población, comenzaron a ser clasificadas como crímenes contra las personas. Entre estos, destaca la trata de personas, que aún persiste en la actualidad en forma de esclavitud moderna. En épocas pasadas, el concepto de Delincuencia Organizada Transnacional no existía; en cambio, hoy se reconoce que existen grupos que operan conjuntamente para cometer delitos en diversos países y traspasar fronteras, fenómeno que se ha cristalizado en la Convención de Palermo.

La delincuencia organizada transnacional ha existido desde los orígenes del mundo, aunque los términos precisos aún no estaban establecidos. Desde siempre, se han formado grupos que se organizan para cometer delitos tanto a nivel nacional como internacional. Un factor constante ha sido la existencia de grupos que trasladan personas de un país a otro contra su voluntad o mediante engaños, con el fin de explotar su vulnerabilidad y obtener beneficios ilícitos.

Estos grupos ofrecen propuestas de negocios, sueños por cumplir, mejores condiciones de vida o seguridad, pero detrás de esas promesas se oculta la realidad de la manipulación y el uso de las víctimas para sus beneficios.

### **La Delincuencia y la Trata de Personas**

La Delincuencia Organizada Transnacional es un dilema para todos los países del mundo, el impacto que tienen en los Estados afecta enormemente a la sociedad, a su economía y resguardo, estos grupos buscan de introducirse en los distintos sectores del país implementando mecanismos y herramientas que cada día son más novedosas, vanguardistas en sus modos de proceder; estos grupos estructurados actúan concertadamente y estratégicamente en función a cometer delitos graves en búsqueda de sus beneficios económicos y materiales, implementando los mismos con una inteligencia que arropa a la sociedad, generando que los Estados cada día creen más mecanismos para resguardar a la población, fortaleciendo sus debilidades y endureciendo las sanciones aplicables a estos delitos.

Además, cambian continuamente sus estrategias para incorporar nuevas tecnologías y responder a los cambios normales que la sociedad atraviesa, buscando las debilidades jurídicas y sociales, abarcando delitos como el de la Trata de Personas siendo un delito clave de la Delincuencia Organizada Transnacional, que se nutre y beneficia de la migración y las necesidades presentes ya sea por asuntos políticos o sociales, utilizando hoy en día una gran herramienta que es la tecnología para captar y atraer futuras víctimas por medios coercitivos y otras veces mediante amenazas, engaños y promesas diseñadas de acuerdo

a la necesidad de las personas; estos grupos estudian a sus víctimas, buscando en ellas carencias y logrando que sean una más en las cifras de la Trata de Personas.

### **Marco Nacional e Internacional**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, en su artículo 54, establece que ninguna persona puede ser sometida a esclavitud o servidumbre, y que la trata de personas, especialmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, estará sujeta a las penas previstas en la ley, reafirmando la dignidad humana; por su parte la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en su artículo 41 establece la trata de persona como delito grave ligado con la delincuencia organizada, estas leyes buscan de proteger a los ciudadanos y establecen penas severas para estos grupos de delincuencia que atentan contra los derechos fundamentales y la seguridad de las personas.

Por su parte, la Convención de Palermo, adoptada en el año 2000 y ratificada en 2003, representó un avance en el Derecho Internacional. Surge respondiendo la necesidad de esa época, donde grupos criminales azotaban gran parte de Italia, especialmente Sicilia, con mafias agrupadas que introducían dinero proveniente de drogas al sistema financiero mediante empresas constructoras e inmobiliarias; llevando sus crímenes a otros países. Dicha Convención tiene el objetivo específico de combatir el crimen organizado transnacional y generó herramientas de cooperación internacional, nuevos procesos de investigación y un cambio en la percepción del crimen.

La Trata de Personas es un delito muy grave que atenta contra los Derechos Humanos, la dignidad y la humanidad de cada individuo. La Delincuencia Organizada Transnacional repite patrones, con complicidades estructurales. Este delito ha evolucionado al igual que los mecanismos utilizados en su comisión.

Actualmente se conoce que el número de víctimas de la Trata de Personas detectadas por Organismos internacionales ha crecido, este aumento es considerable, aunque existen Organizaciones que trabajan en función al combate de los grupos organizados que se encargan día tras día a la captación, manipulación y secuestro de estas personas, el trabajo ha sido arduo para los Países y las Organizaciones Internacionales. La Delincuencia busca paralizar al Estado y desafiarlo, estos grupos ofrecen a sus víctimas sueños que el Estado no puede garantizar, con el fin de manipularlos y someterlos a su control.

### **Rol del Estado y Cooperación Internacional**

El trabajo del Estado en la búsqueda e implementación de mecanismos y el fortalecimiento de la cooperación internacional es importante en el combate de la Trata de Personas, estos grupos organizados trabajan en función a las debilidades presentes en los países, ya sea a nivel jurídico y social, siendo esta la forma más sencilla para introducirse en la sociedad, captar y cometer actos ilícitos, siendo la población más vulnerable las mujeres y los niños que son utilizados para la explotación sexual, tráfico de órganos y muchas veces entrenarlos para que formen parte de estos grupos de Delincuencia Organizada e

incrementar los miembros y que los mismos funcionen como peones para la captación de otras personas en estado de vulnerabilidad y repetir el ciclo.

En consecuencia, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, siendo su objetivo la protección de mujeres y niños y combatir una problemática mundial que día tras día envuelve a la sociedad, creando un precedente en los casos que las víctimas den su consentimiento, mediante medios coercitivos, que generaría una invalidez; promover la cooperación internacional entre los Estados impacta y fortalece la unión en el combate de este delito y de muchos otros que están presentes en el mundo.

Este protocolo establece obligaciones para que los países creen mecanismos legales y judiciales más eficientes y robustos, la creación de los mismos permite blindar a los Estados y a los ciudadanos que son parte de él, para que no estén inmersos en estos delitos que impactan a la sociedad y generan un daño irreversible en las personas. Igualmente, el Protocolo es una herramienta universal e integral para los Estados y una ruta de guía al resguardo de los Derechos Humanos

Además, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito, en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones, encabezan los esfuerzos globales para erradicar la Trata de Personas mediante iniciativas colaborativas, asistencia técnica especializada y protección integral para quienes han sido víctimas de estos grupos organizados. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito enfoca su labor en fortalecer las capacidades de los Estados para investigar, procesar judicialmente y desarticular a estos grupos criminales.

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones trabaja en brindar apoyo humanitario, acompañamiento legal y reintegración social a los sobrevivientes. Estas organizaciones tienen un fin importante, combatir y proteger a los ciudadanos, sin embargo, la prevención y concientización se vuelve herramienta principal para la lucha contra los grupos criminales.

No aunado a ello, existen factores que estimulan y favorecen a la Delincuencia Organizada, como es la pobreza, conflicto armado, crisis migratorias, entre otras, estos factores son utilizados por estos grupos para realizar ofertas engañosas con la idea de obtener beneficios de las víctimas, la Trata de Personas es un delito que genera una gran utilidad económica para estos grupos, sus acciones desestabilizan a las instituciones gubernamentales y a los países socavando su gobernabilidad, afectando a gran medida la paz social, el desarrollo y la seguridad pública.

Por sobre todo, la lucha con la Delincuencia Organizada Transnacional es un desafío arduo que enfrentan las naciones actualmente, la era tecnológica ha influido en el incremento de los delitos que hoy son sofisticados, grupos organizados muy bien estructurados en función a conocimientos y al análisis que realizan en las sociedades; los gobiernos deben

implementar estrategias que se adelanten a estos crímenes buscando erradicar este fenómeno, que las acciones generadas por estos grupos sean cada día menos y la sociedad se encuentre blindada a estos crímenes.

La lucha en contra la Delincuencia Organizada Transnacional es un desafío muy grande que enfrentan todas las naciones actualmente, el trabajo que tienen los países y las Organizaciones es de concientización, actualización, capacitación continua a toda la población, mientras más conocimiento tiene la sociedad más preparada se encuentra ante estos crímenes.

Es necesario el fortalecimiento jurídico nacional como internacional, no es solo la existencia de leyes, convenios y protocolos sino la implementación de los mismos en las prácticas diarias de la sociedad, la actualización constante de las normativas que deben adaptarse a las modalidades cambiantes de estos grupos criminales, creando un sistema judicial robusto que sancione estos grupos delictivos, garantizando con ello un resguardo a cada ciudadano; También es muy importante que los países trabajen juntos, porque los grupos de delincuentes no respetan las fronteras, compartir información rápido, hacer trabajos en equipo y ayudarse entre distintas organizaciones de distintos países es clave para atrapar a estos grupos criminales, todas estas solicitudes deben realizarse bajo los parámetros establecidos por los Estados, apegados siempre a la lucha contra las organizaciones criminales.

## **CONCLUSIÓN**

Para concluir, es importante que los países diseñen nuevas políticas orientadas a las convenciones y protocolos articulando siempre los esfuerzos entre los países, con nuevas estrategias nacionales que inicien o incentiven siempre la concientización, en esta era moderna la prevención se vuelve fundamental en la lucha contra los grupos organizados, no es solo perseguirlos sino crear herramientas que sean accesibles a toda la sociedad para que no sean susceptibles a la trata de personas, la concientización permite estar un paso adelante de estos criminales, si la población tiene conocimientos acerca de este delito, puede tener mayor herramientas para no caer y ser un número más de las cifras internacionales.

En pocas palabras, la Delincuencia Organizada Transnacional y la Trata de Personas están conectadas y son un problema significativo mundialmente. Para poder luchar contra ellos, los países y las personas deben trabajar en conjunto, cambiar las leyes que no ayudan al combate de este delito, entender cómo actúan ahora los criminales y cuidar bien a las personas que han sido víctimas, siempre respetando sus derechos humanos; para luchar contra los grupos criminales que actúan en muchos países, se necesita que todos trabajen juntos. Hay que cambiar algunas leyes, unir fuerzas entre países, mejorar las instituciones y hacer que las personas participen. Solo si todos se comprometen y ayudan, se podrá detener a estos grupos que hacen daño a la seguridad, al progreso y a los derechos de las personas en el mundo de hoy.

El mundo es un lugar cambiante, las personas cambian en función a él y sus necesidades, es por ello que todos los ciudadanos deben estar preparados, concientizados y educados acerca de los delitos que cambian, evolucionan y se transforman para hacer daño político, social y económico. La existencia de leyes, Convenciones, Protocolos y Manuales reafirma el compromiso que los países tienen en función a combatir la Delincuencia Organizada, esta responsabilidad no la logra solo el Estado, cada ciudadano es parte de esta lucha, cada persona es parte importante de las acciones que a diario deben tomarse.

### **Referencias Bibliográficas**

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo vigente en Venezuela fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.912 con fecha 30 de abril de 2012.

ACNUR. (2024). Trata de personas. <https://www.acnur.org/trata-de-personas>

Alvarado, Forero, Peña y Wolfenzon (2022). *La Trata de Personas en América Latina y el Caribe.*

InDret. (s.f.). Trata de seres humanos y Delincuencia organizada.

Ministerio Público de Venezuela. (2022). Manual para la investigación del delito de trata de personas.

Naciones Unidas. (2000). Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños

Organización de los Estados Americanos (OAS). (2025). Departamento contra la delincuencia organizada.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f.). *Delincuencia organizada Transnacional.* <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>

Sancho, C. (2021). Estrategia nacional contra la Delincuencia organizada Transnacional. [Archivo PDF]. <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/ari20-2021-sancho-estrategia-nacional-contra-delincuencia-organizada-transnacional-dot-en-paises-latinoamericanos.pdf>

<https://news.un.org/es/story/2025/07/1540256> (consultada: 08-11-25).

## **TERCERA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Criptomonedas, Ciberdelincuencia y Era Digital**

### **Presentación**

En la era digital, la rápida evolución tecnológica ha transformado no solo la economía global sino también las modalidades delictivas. Las criptomonedas, como innovaciones financieras descentralizadas, han abierto nuevas fronteras para la delincuencia organizada transnacional, facilitando operaciones ilícitas que desafían los mecanismos tradicionales de control y supervisión.

Esta línea de investigación se centra en explorar la intersección entre las criptomonedas, la ciber delincuencia y la legitimación de capitales, temas que configuran un complejo entramado en la agenda de la delincuencia organizada en el mundo digital. Los ensayos que componen esta sección analizan desde los impactos y desafíos de la ciberdelincuencia, hasta el papel estratégico de las criptomonedas como agentes de expansión del crimen transnacional, incluyendo los retos que plantea la era digital para los sistemas legales y de seguridad, especialmente en contextos como el venezolano.

Asimismo, se examina la convergencia entre el ciberdelito, los cripto activos y la inteligencia artificial, evidenciando cómo estas tecnologías emergentes son aprovechadas por organizaciones criminales para fortalecer sus operaciones.

A través de estos análisis, se busca fomentar un entendimiento profundo y actualizado que contribuya a diseñar políticas y estrategias efectivas para enfrentar los nuevos paradigmas del crimen organizado en la era digital.

1. Ciberdelincuencia: impactos y desafíos de la delincuencia organizada transnacional
  - Autora: Kenneling Ruiz
2. Las criptomonedas como agentes de expansión del alcance del crimen organizado trasnacional
  - Autora: Elizabeth Peláez de García
3. La legitimación de capitales: eje estratégico de la delincuencia organizada transnacional y sus retos en la era digital en Venezuela
  - Autora: Nayoly Velázquez Acuña
4. La convergencia del ciberdelito, cripto activos e inteligencia artificial en la agenda de la delincuencia organizada transnacional
  - Autora: Nailet Gil Guerra



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**LA CIBERDELINCUENCIA: IMPACTO Y DESAFÍOS EN LA DELINCUENCIA  
ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

Autora: Kennerling A. Ruiz G<sup>7</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0006-1445-9199>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre de 2025

### **RESUMEN**

El Convenio sobre la Ciberdelincuencia de Budapest (2001) se erigió como el marco jurídico internacional fundamental para combatir la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) en el ciberespacio. En este sentido, el tratado aborda la naturaleza sin fronteras del cibercrimen mediante cuatro pilares esenciales, el primero la armonización legislativa la cual homogeneiza la tipificación penal de delitos informáticos (fraude, hacking, pornografía infantil), eliminando "refugios seguros" y facilitando el principio de doble incriminación para la extradición, el segundo es la cooperación internacional que establece la red de puntos de contacto, un mecanismo de asistencia mutua inmediata indispensable para la persecución sincronizada de redes DOT, como tercero están las facultades procesales que modernizan las herramientas de investigación, destacando la conservación rápida de datos y el registro transfronterizo, cruciales dada la volatilidad de la evidencia digital, se subraya la tensión inherente entre estos poderes y la protección de los derechos fundamentales. Además de la respuesta penal, el Convenio impulsa como cuarto pilar la prevención al exigir políticas públicas de ciberseguridad y establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, incentivando al sector privado a ser una primera línea de defensa, así mismo cuenta con dos protocolos adicionales. Sin embargo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Convención de Hanói), marca un cambio significativo, ya que este nuevo instrumento ofrece una legitimidad y alcance global incomparable.

**DESCRIPTORES:** Ciberdelincuencia, Armonización Legislativa, Cooperación Internacional, Protección de Derechos, Prevención.

---

<sup>7</sup> Licenciada en Ciencias Fiscales mención Finanzas Públicas. Magíster en Gestión de Riesgos Especialidad Compliance: Fraude y Blanqueo.

## **ABSTRACT**

The Budapest Convention on Cybercrime (2001) was established as the fundamental international legal framework for combating transnational organized crime (TOC) in cyberspace. In this regard, the treaty addresses the borderless nature of cybercrime through four essential pillars. The first is legislative harmonization, which standardizes the criminal classification of computer crimes (fraud, hacking, child pornography), eliminating "safe havens" and facilitating the principle of dual criminality for extradition. The second is international cooperation, which establishes the network of contact points, a mechanism for immediate mutual assistance indispensable for the synchronized prosecution of TOC networks. The third pillar is procedural powers that modernize investigative tools, highlighting the rapid preservation of data and cross-border registration, crucial given the volatility of digital evidence. The inherent tension between these powers and the protection of fundamental rights is also emphasized. In addition to the criminal response, the Convention promotes prevention as its fourth pillar by requiring public cybersecurity policies and establishing the criminal liability of legal entities, incentivizing the private sector to act as a first line of defense. It also includes two additional protocols. However, the United Nations Convention against Cybercrime (Hanoi Convention) marks a significant shift, as this new instrument offers unparalleled legitimacy and global reach.

**DESCRIPTORS:** Cybercrime, Legislative Harmonization, International Cooperation, Protection of Rights, Prevention.

## **INTRODUCCIÓN**

El tránsito del siglo XX al XXI no solo supuso un avance tecnológico sin precedentes, sino también el advenimiento de un nuevo espacio criminógeno: el ciberespacio. La interconexión global, si bien ha potenciado el comercio y la comunicación, ha sido paralelamente explotada por grupos criminales para llevar a cabo actividades ilícitas que trascienden las fronteras nacionales, esta nueva realidad exigió una respuesta jurídica internacional coordinada y estandarizada.

En este contexto, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, firmado en Budapest en 2001 (Consejo de Europa, ETS No. 185), emerge como el instrumento multilateral más significativo y la piedra angular en la lucha global contra los crímenes informáticos. Visto que, su relevancia radica en ser el primer tratado internacional vinculante que busca no solo armonizar la legislación penal sustantiva de los Estados Parte, sino también establecer reglas procesales comunes y un marco de cooperación internacional eficiente para la obtención de evidencia digital.

El enfoque principal de este ensayo sostiene que el Convenio de Budapest es una herramienta jurídica indispensable para contrarrestar la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) que fue pionera, ya que, la naturaleza sin fronteras, la alta velocidad y el anonimato relativo del ciberespacio han permitido a la DOT operar con una sofisticación y alcance inéditos, haciendo ineficaces los métodos de investigación tradicionales. No obstante, llega la Convención de Ciberdelincuencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en medio del auge de las nuevas tecnologías, siendo necesaria para establecer mecanismos de respuesta rápida y estandarización legal, se convierte en el

catalizador para la persecución efectiva de estas redes criminales que explotan la fragmentación jurisdiccional.

El desarrollo de este análisis examinará en detalle la armonización penal lograda, la modernización de las facultades procesales para la incautación de evidencia electrónica, la prevención y, fundamentalmente, el papel de la cooperación internacional como defensa contra la DOT, ilustrando su aplicación con casos reales, la importancia de sus dos protocolos adicionales y concluyendo con la nueva convención de la ONU.

### **Armonización, Facultades y Lucha contra la DOT**

Armonización Legislativa (Artículos 2-10): El Convenio de Budapest se distingue por obligar a los Estados signatarios a homogeneizar sus códigos penales respecto a los ciberdelitos. Por ello, esta uniformidad legal es vital, ya que la diferencia en la tipificación penal (o la ausencia de esta) era históricamente explotada por la DOT para situar sus servidores o miembros en "paraísos jurídicos". El precitado acuerdo categoriza los delitos informáticos en cuatro grandes grupos:

- Delitos contra la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad (CID) de Datos y Sistemas: Incluye el acceso ilegal (*hacking*), la interceptación ilícita, la interferencia en datos y sistemas, y el abuso de dispositivos (Artículos 2-6), siendo estos delitos la base operacional de la DOT, que utiliza la infraestructura informática ajena para robar información (Art. 3) o lanzar ataques de denegación de servicio (DDoS) como medio de extorsión (Art. 5).
- Delitos Informáticos (Delitos de Fraude y Falsificación): Se centra en la falsificación informática (Art. 7) y el fraude informático (Art. 8); la DOT los utiliza sistemáticamente para el lucro económico, como en el *phishing* a gran escala o la manipulación de datos bancarios.
- Delitos relacionados con el Contenido: Principalmente tipifica la pornografía infantil (Art. 9), aunque no es exclusivamente DOT, las redes criminales organizadas son las principales responsables de la producción y distribución transnacional de este material.
- Delitos relacionados con la Infracción de la Propiedad Intelectual y Derechos Afines: Usualmente subestimado, el robo de propiedad intelectual a través de *hacking* (Art. 10) se ha convertido en una fuente de financiación para la DOT y gobiernos hostiles.

Por lo descrito anteriormente se considera que la estandarización de estas conductas elimina el obstáculo del principio de doble incriminación para la extradición y la asistencia judicial, asegurando que un acto criminal en un país sea punible en otro, una condición *sine qua non* para desarticular la estructura transnacional de una organización criminal.

Protección de derechos (Artículos 14-21): La característica más innovadora del Convenio, esencial para enfrentar la DOT, es la imposición a los Estados de adoptar facultades procesales modernizadas adaptadas a la naturaleza volátil de la evidencia digital. Además,

en su Artículo 14 exige facultades procesales mínimas, destacando las siguientes herramientas clave para la investigación de la DOT:

- Conservación Rápida de Datos Informáticos (Artículo 16): Permite a las autoridades ordenar la preservación inmediata de datos específicos (p. ej., un registro de actividad de un servidor) que están en riesgo de ser modificados o eliminados. Dada la volatilidad de la evidencia digital, esta es la herramienta inicial crítica en cualquier investigación cibercriminal transnacional.
- Obtención de Datos de Tráfico y de Contenido (Artículos 20 y 21): Otorga facultades para recolectar datos sobre la comunicación (origen, destino, hora) y el contenido mismo de las comunicaciones, crucial para mapear la red de una organización criminal.
- Registro e Incautación de Sistemas Informáticos (Artículo 19): Regula los procedimientos para acceder y obtener datos almacenados en sistemas informáticos, garantizando que esta interferencia se realice bajo las garantías de un Estado de Derecho.

En este sentido, si bien estas herramientas son poderosas contra la DOT, su aplicación ha generado un debate de posgrado sobre la tensión entre seguridad y libertad. Por ello, la implementación de estos poderes debe ser siempre proporcional y sujeta a salvaguardias jurisdiccionales sólidas, garantizando la protección de los derechos humanos y la privacidad de los ciudadanos (Art. 15).

- Cooperación internacional (Artículos 23-35): La lucha contra la DOT, por definición, requiere de la cooperación transfronteriza; por esto, los ciberdelincuentes operan desde una jurisdicción, atacan a víctimas en otra, y almacenan sus datos en una tercera. Debido a dicha situación el Convenio establece un marco de Asistencia Judicial Mutua (AJM) rápido y simplificado.
- Asistencia Judicial Mutua (Artículo 25): El Convenio opera como base legal para la AJM en ciberdelitos, obligando a los Estados a asistir recíprocamente en la mayor medida posible para investigaciones y procesos penales.
- La Red 24/7 (Artículo 35): Este es, quizás, el mecanismo más innovador y esencial para enfrentar la DOT, ya que, obliga a los Estados a designar un punto de contacto disponible veinticuatro horas al día, siete días a la semana. Esta red permite a las autoridades solicitar información o asistencia urgente en tiempo real (como una solicitud rápida de conservación de datos), superando la lentitud burocrática de los canales diplomáticos tradicionales.

## Casos de Éxito

La DOT es responsable de la proliferación de campañas globales de *ransomware* (como WannaCry o Ryuk). En casos como la desarticulación de la infraestructura del *malware* Emotet (2021), la cooperación facilitada por el Convenio y la red 24/7 fue crucial. Visto que, la investigación requirió una acción coordinada y simultánea por parte de múltiples países (Países Bajos, Alemania, EE. UU., etc.) para tomar el control de la infraestructura de mando

y control (C&C) de los criminales de forma sincrónica, asegurando la evidencia antes de que pudiera ser destruida.

### **Prevención Políticas Públicas y Conciencia Social**

Si bien la esencia del Convenio de Budapest radica en la respuesta penal y la cooperación judicial, el tratado reconoce explícitamente que la prevención constituye un elemento indispensable para una estrategia de seguridad cibernetica integral, especialmente contra la DOT. Dado que, la criminalidad no puede erradicarse solo con la persecución, requiere de la anticipación y la mitigación de las vulnerabilidades.

Cabe destacar que, el Preámbulo del Convenio subraya la necesidad de una cooperación eficaz y medidas preventivas, reconociendo que la eficacia de la ley penal se ve amplificada por la acción gubernamental proactiva.

Aunque no establece un capítulo dedicado exclusivamente a la prevención con la misma fuerza normativa que la tipificación, obliga implícitamente a los Estados Parte a adoptar políticas que minimicen el riesgo; esta obligación se materializa en varios aspectos:

- Promoción de la Seguridad y la Ética: El Convenio alienta la promoción de la seguridad informática responsable y el respeto a los derechos humanos en el ciberespacio. Por ende, implica el impulso de políticas públicas que fomenten la cultura de la ciberseguridad, capacitando tanto a la población como a las empresas sobre las amenazas y las mejores prácticas de protección (uso de contraseñas seguras, doble autenticación, parches de seguridad)
- Investigación y Desarrollo (I+D): La prevención más efectiva contra la DOT, que utiliza tecnologías avanzadas (*malware* polimórfico, criptomonedas), requiere que los Estados inviertan en investigación tecnológica. A fin de que, esto asegure que las fuerzas de seguridad y los legisladores se mantengan al día con las nuevas modalidades delictivas y puedan diseñar contramedidas legales y técnicas adecuadas.
- La Interrelación Público-Privada (Artículo 22): Aborda la Jurisdicción y los Procesos Penales estableciendo una base para la responsabilidad de las personas jurídicas. Logrando con ello, obligar a los Estados a garantizar que las entidades corporativas puedan ser declaradas responsables cuando un ciberdelito sea cometido en su beneficio por una persona física que actúe en una posición de autoridad. Es importante resaltar que, al establecer la responsabilidad corporativa, el Convenio incentiva a las empresas que son frecuentemente el blanco de la DOT (ataques de *ransomware*, robo de propiedad intelectual) a:(1) Adoptar medidas preventivas rigurosas internamente y (2) Colaborar activamente con las autoridades (políticas de *reporting* y *disclosure* de incidentes).

Como resultado, esta disposición convierte la prevención en una obligación legal de diligencia para el sector privado, obligándolos a ser una primera línea de defensa en lugar de víctimas pasivas. A causa de que, la DOT busca a las organizaciones con las defensas

más débiles, la presión legal por la responsabilidad obliga a elevar el estándar de seguridad en todo el ecosistema digital.

Finalmente, el pilar preventivo se vincula a la cooperación informal y la educación visto que la Red de Puntos de Contacto 24/7 (Art. 35), aunque diseñada para la respuesta penal, desempeña una función preventiva al facilitar el intercambio rápido de información sobre amenazas emergentes (*threat intelligence*). Con el objeto de compartir información sobre *malware* o campañas de *phishing* en curso de manera casi instantánea, los Estados pueden emitir alertas preventivas a sus sectores críticos y ciudadanos, interrumpiendo las cadenas de ataque de la DOT antes de que alcancen su objetivo final.

### **Evolución y Adaptación del Convenio de Budapest: Los Protocolos Adicionales**

El Convenio de Budapest, como instrumento jurídico pionero, ha requerido actualizaciones para mantener su relevancia frente al rápido avance tecnológico y las nuevas tácticas de la DOT. Por ello, esta adaptación se ha materializado a través de dos Protocolos Adicionales, cuyo estatus y objetivos son esenciales para el marco normativo actual.

#### **El Primer Protocolo Adicional: Lucha contra la Xenofobia y el Racismo**

Fue adoptado en 2003 y entró en vigor el 1 de marzo de 2006 siendo vinculante para los Estados Parte que lo han ratificado, complementando el Convenio principal. El objetivo principal del mismo es extender la tipificación penal del Convenio a la propagación de material racista y xenófobo a través de sistemas informáticos.

Cabe resaltar que este Protocolo demostró tempranamente que el Convenio podía expandir su alcance más allá de los delitos puramente tecnológicos o económicos, hacia delitos de contenido con impacto social directo, facilitando la cooperación internacional para rastrear y desmantelar los servidores y las redes que alojan este material.

En este sentido, obliga a los Estados a tipificar como delito la difusión en línea de material que incite al odio, la discriminación o la violencia por motivos de raza, color, descendencia, origen nacional o étnico, o religión.

A causa de la creciente utilización del ciberespacio por parte de grupos extremistas (a menudo vinculados a la DOT o grupos ideológicos coordinados) para la propaganda y el reclutamiento transnacional, demostrando la necesidad de proteger la dignidad y los derechos humanos en el entorno digital.

#### **El Segundo Protocolo Adicional: Acceso Transfronterizo a Datos (La Nube)**

Fue adoptado en 2021 y abierto a la firma en 2022. Su entrada en vigor requiere de un número específico de ratificaciones (actualmente pendiente de cumplimiento por un número suficiente de Estados). El objetivo principal es mejorar la cooperación para la obtención de

pruebas electrónicas almacenadas en servicios en la Nube (computación en la nube) en una jurisdicción extranjera.

Como resultado introduce nuevos instrumentos que superan la lentitud de la Asistencia Judicial Mutua (AJM) tradicional: 1) Contactos directos con proveedores de servicios en el extranjero para la obtención de datos de suscriptores e información de tráfico; 2) Mecanismos para solicitar directamente datos de contenido en situaciones de emergencia. Esto permitirá responder al desafío del "problema de la nube" (o Cloud Computing), donde la DOT almacena la evidencia de sus crímenes en servidores ubicados en múltiples jurisdicciones, generando conflictos de ley y paralizando las investigaciones, logrando acelerar y simplificar el acceso transfronterizo a la evidencia.

Por consiguiente, el segundo protocolo puede surgir como la respuesta más crítica a la estrategia moderna de la DOT que utiliza la deslocalización de datos para evadir la justicia. Mientras que, si los Estados Partes permiten el acceso más ágil y directo a la evidencia en la Nube se podrá cerrar la brecha jurisdiccional, fortaleciendo significativamente la capacidad de los Estados para incautar la evidencia antes de que sea destruida.

#### La Proyección Futura: Convergencia con el Nuevo Instrumento de la ONU

La aparición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (también conocida como la Convención de Hanói), abierta a la firma el 25 de octubre de 2025 en Vietnam, marca el hito más reciente y significativo en el derecho internacional digital. Si bien el Convenio de Budapest fue el instrumento pionero y regional de facto universal, la nueva Convención de la ONU ofrece varias diferencias positivas que proyectan un futuro de mayor alcance y profundidad en la lucha contra la DOT:

- Universalidad y Legitimidad Global: La diferencia fundamental es el estatus de universalidad. El Convenio de Budapest, aunque abierto a la adhesión global, fue impulsado por el Consejo de Europa, lo que históricamente generó ciertas reservas políticas en bloques no occidentales (especialmente Rusia y China). La Convención de la ONU, al ser negociada bajo el paraguas de la Asamblea General y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), goza de una legitimidad y un alcance geopolítico incomparables. Esto es vital para la DOT, que opera verdaderamente sin fronteras y requiere una respuesta legal que abarque la totalidad de las jurisdicciones relevantes.
- Tipificación Ampliada y Conexión con Delitos Graves: La Convención de Hanói tipifica una gama de delitos más amplia y moderna, incluyendo explícitamente el delito de difusión no consentida de imágenes íntimas, un vacío en muchos cuerpos legales que el Convenio de Budapest no cubría de forma directa y un instrumento de extorsión utilizado por la DOT.
- Más importante aún, la Convención de la ONU se establece como el primer marco global que regula la recolección, obtención y transmisión de evidencia electrónica en relación con "delitos graves" (no limitándose solo a ciberdelitos), vinculando el ciberespacio con crímenes mayores como el terrorismo, la trata de personas y el tráfico ilícito de drogas.

- Fortalecimiento de Capacidades como Mandato Central: Una diferencia positiva crucial para la eficacia en el mundo en desarrollo es el fuerte enfoque en la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades. La Convención de Hanói incorpora programas de apoyo explícitos dirigidos a países con menos recursos para desarrollar unidades de investigación forense digital y equipos especializados.

Esto aborda una de las debilidades del Convenio de Budapest, cuya aplicación efectiva dependía de la infraestructura y el expertise que muchos países en desarrollo no poseían, permitiendo a la DOT explotar estas disparidades de capacidad.

### **Conclusión y Reflexión Prospectiva**

El Convenio de Budapest ha cumplido cabalmente su rol de estándar operativo y catalizador de la respuesta global contra la DOT. Logró superar las barreras jurisdiccionales iniciales y proporcionó un marco legal funcional para la era digital emergente, siendo el esfuerzo de armonización penal más exitoso de su tiempo.

No obstante, su permanencia exige una adaptación constante. La propuesta de mejora inmediata se centra en la ratificación e implementación acelerada del Segundo Protocolo Adicional. Este protocolo es vital para resolver el *déficit jurisdiccional* impuesto por el almacenamiento de datos en la nube, cerrando la brecha legal que la criminalidad organizada explota actualmente para ocultar su evidencia.

Mirando al futuro, el panorama evoluciona con la aparición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Hanói, 2025). Este nuevo instrumento, impulsado por la UNODC, representa un hito de universalidad y legitimidad geopolítica inigualable.

Sus diferencias positivas incluyen la tipificación ampliada que cubre nuevos delitos y, crucialmente, su mandato para fortalecer las capacidades técnicas de los países en desarrollo, abordando así la disparidad de recursos que debilita la respuesta global.

En definitiva, la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el ciberespacio se sostiene sobre un modelo de doble nivel: el Convenio de Budapest como la herramienta técnica especializada y eficiente, y la Convención de Hanói como el marco universal que asegura la adhesión amplia y la equidad de capacidades.

Cabe destacar que Venezuela firmó el Convenio de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia, que se celebró el pasado 25 de octubre en Hanoi, Vietnam, fortaleciendo con ello la cooperación internacional para la lucha contra determinados delitos cometidos mediante sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones, así mismo se logrará la transmisión de pruebas en forma electrónica de delitos graves.

## Referencias Bibliográficas

- Consejo de Europa (2001). *Convenio sobre la Ciberdelincuencia* (Serie de Tratados Europeos No. 185). Budapest, Hungría: Autor. Recuperado de <https://rm.coe.int/16802fa403>. [Consulta en línea: 2025, octubre, 26]
- Consejo de Europa (2003). *Protocolo adicional al Convenio sobre la ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos* (Serie de Tratados Europeos No. 189). Estrasburgo, Francia: Autor. Recuperado de <https://rm.coe.int/1680a7bbf3>. [Consulta en línea: 2025, octubre, 26]
- Consejo de Europa (2022). *Segundo Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a una mayor cooperación y divulgación de pruebas electrónicas* (Serie de Tratados Europeos No. 224). Estrasburgo, Francia: Autor. Recuperado de <https://rm.coe.int/1680a83724>. [Consulta en línea: 2025, octubre, 26]
- Oficina Federal de Investigación (FBI) (2021). *FBI, socios desarmen malware emotet*. Recuperado de <https://www.fbi.gov/news/stories/emotet-malware-disrupted-02012>. [Consulta en línea: 2025, noviembre, 02]
- Organización de las Naciones Unidas (2025). *Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Recuperado de <https://www.unodc.org/unodc/es/cybercrime/convention/text/convention-full-text.html> [Consulta en línea: 2025, noviembre, 02]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
Especialización en Gestión contra Legitimación de Capitales y  
Financiamiento al Terrorismo

**LAS CRIPTOMONEDAS COMO AGENTE DE EXPANSIÓN DEL ALCANCE DEL  
CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL**

Autora: Elizabeth Peláez de García<sup>1</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0006-1572-9840>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre de 2025

**RESUMEN**

La Delincuencia Organizada Transnacional ha adoptado las criptomonedas como eje de su expansión, superando obstáculos logísticos históricos al permitir el movimiento global, eficiente e instantáneo de grandes volúmenes de fondos con bajo costo operativo y alta velocidad. Esta evolución ha transformado el *modus operandi* criminal, multiplicando su fuerza y acortando drásticamente el ciclo del blanqueo de capitales, eludiendo eficazmente los controles Antilavado de dinero y de Conozca a su Cliente mediante el uso de mezcladores y múltiples direcciones para mantener el anonimato. Dicha sofisticación representa una seria amenaza a la integridad del sistema financiero y expone la incompatibilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, conocida como la Convención de Palermo, con la velocidad de las transacciones digitales, dificultando la Asistencia Judicial Recíproca y el decomiso de activos. Combatir esta amenaza requiere una doble estrategia urgente: por un lado, armonizar las regulaciones globales e imponer controles estrictos a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales; por otro, adoptar tecnología de vanguardia, como el análisis forense de blockchain e Inteligencia Artificial, para el rastreo y la identificación en tiempo real, siendo fundamental reinterpretar esta Convención para acelerar la cooperación y asegurar que los activos virtuales sean considerados como producto del delito y sujeto al decomiso.

<sup>1</sup> Lic. en Contaduría Pública. Docente. Oficial de Cumplimiento del Sector Asegurador Venezolano. Con Especialización en Derecho Tributario, con diplomados en Seguros y Reaseguros y la Actividad Aseguradora de Venezuela

**DESCRIPTORES:** Delincuencia Organizada Transnacional, criptomonedas, blanqueo de capitales, mezcladores

## ABSTRACT

Transnational Organized Crime (TOC) has made cryptocurrencies the cornerstone of its expansion, solving historical logistical challenges such as the transport of physical cash and banking traceability that previously hampered its operations. Its main appeal is that it allows for the efficient and instantaneous movement of large volumes of funds worldwide through cross-border transfers, at low operating costs. This generates a dangerous transformation of the modus operandi, becoming a force multiplier on a global scale by streamlining operations for criminal networks, drastically shortening the money laundering cycle, and effectively circumventing detection and control mechanisms. Anonymity is maintained through the use of mixers and multiple wallet addresses, making it difficult to identify the actual user and their location, and effectively circumventing Know Your Customer (KYC) and Anti-Money Laundering (AML) controls. This sophistication in money laundering models poses a serious threat to the integrity of the financial system. This digital evolution presents a critical challenge to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and its Protocols, known as the Palermo Convention, since the slowness of traditional Mutual Legal Assistance processes and the complexity of seizing digital assets, which require securing private keys, are incompatible with the speed of transactions. To combat this threat, a two-pronged strategic approach is required: harmonizing global regulations to mandate international best practices and strict controls for Virtual Asset Service Providers; and adopting cutting-edge technologies, such as blockchain forensics and Artificial Intelligence, for real-time tracking and identification of where and who is involved in these operations. It is crucial to reinterpret the Palermo Convention to accelerate cooperation and ensure that virtual assets are legally defined as "proceeds of crime" subject to confiscation.

## Introducción

La "Delincuencia Organizada Transnacional" representa una de las amenazas más persistentes y corrosivas para la seguridad global, la estabilidad económica y la integridad de los Estados. Históricamente centrada en el tráfico de drogas, armas y personas, esto ha demostrado una capacidad camaleónica para adaptarse a los avances tecnológicos. En la última década, la irrupción de los activos digitales, particularmente las criptomonedas como Bitcoin y Ether, ha marcado una nueva y peligrosa era para el crimen organizado. Lo que para muchos es una herramienta de innovación financiera, para los carteles y las redes criminales es un mecanismo de legitimación de capitales que ofrece gran velocidad, anonimato y una barrera de entrada elevada para la fiscalización estatal.

Este ensayo tiene como objetivo analizar cómo los carteles de la droga han expandido su alcance y sofisticación al integrar el dinero digital y las criptomonedas en sus operaciones transnacionales. Se argumenta que las características inherentes de estos activos, los cuales han actuado como un "multiplicador de fuerza" que ha expandido el alcance y el desarrollo para las organizaciones criminales, al tiempo que han expuesto las fisuras en los marcos regulatorios internacionales existentes.

El análisis se basará en la piedra angular de la lucha multilateral contra la delincuencia organizada transnacional, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Finalmente, se propondrán reflexiones sobre cómo los Estados Parte deben actualizar y aplicar los principios de la Convención a la realidad digital para evitar que la tecnología se convierta en el escudo definitivo del crimen y frenar su gran auge.

Por consiguiente, la amenaza ya no reside únicamente en las fronteras físicas o en los sistemas bancarios tradicionales. El volumen de transacciones ilícitas en criptomonedas se ha disparado, con estimaciones que indican flujos de miles de millones de dólares a través de plataformas descentralizadas y servicios de anonimización.

Este fenómeno obliga a reinterpretar las obligaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, especialmente las relativas a la penalización del blanqueo de capitales (Artículo 6), la asistencia judicial recíproca (Artículo 18), los Decomiso e incautación (Artículo 12) y la Extradición (Artículo 16), en un entorno donde el rastro del dinero se desvanece a la velocidad de la luz.

El Crimen organizado sustenta la expansión de su poderío delictivo en la estructura Digital de las Criptomonedas.

Las ventajas de las Criptomonedas para la Delincuencia Organizada Transnacional como agente multiplicador del poderío del crimen organizado. Se sustenta en que los carteles y las redes criminales se han estructurado y se han sofisticado al adoptar a las criptomonedas como un eje de expansión, precisamente porque ofrecen soluciones a los problemas logísticos que históricamente enfrentaron con el efectivo, el riesgo físico del transporte y la trazabilidad bancaria centralizada. En tal sentido se identifican algunos beneficios del uso de las criptomonedas para las redes criminales.

### **Ventajas claves del uso de las criptomonedas que favorecen a las organizaciones criminales**

La característica más atractiva para los criminales es, la velocidad y transfronterización Instantánea, su capacidad de realizar transferencias de fondos más rápidas a través de las fronteras que cualquier método bancario tradicional, lo que, según el análisis realizado, agiliza las operaciones criminales globales, con bajo costo y uso de seudónimos que hacen, al sistema más atractivo para legitimadores y organizaciones terroristas, siendo los carteles catalogadas como tal, especialmente para la colocación de fondos o como medio de pago por bienes y servicios ilícitos (drogas, armas).

Un cártel en México puede vender fentanilo en Estados Unidos, recibir el pago en Bitcoin y transferirlo a proveedores de precursores químicos en China en cuestión de minutos, eludiendo eficazmente los cuellos de botella y los mecanismos de detección del sistema SWIFT o las transferencias bancarias interfronterizas. Esta velocidad acorta drásticamente el ciclo de blanqueo de capitales.

Además, representan anonimato, evasión regulatoria y falta de registro centralizado, aunque la mayoría de las criptomonedas (como Bitcoin) operan en un *ledger* público (seudonimato, es decir, que contienen un nombre falso o un alias para ocultar la verdadera identidad), se convierte en un reto lograr identificar a los usuarios detrás de las direcciones de las billeteras, porque sigue siendo desconocida.

Los delincuentes aprovechan esto y recurren a servicios de anonimato más avanzados, con uso de: (i) Monederos o "mezcladores" (*mixers*) no alojados o "*tumblers*"; (ii) Plataformas de finanzas descentralizadas (DeFi); (iii) Anonymizers (*Anonymizadores*, que es una herramienta o servicio que funciona como intermediario para ocultar la identidad en línea, principalmente enmascarando la dirección IP, al redirigir el tráfico de internet a través de sus propios servidores; (iv) Cambiadores de Monedas Virtuales (*Exchangers*); (v) Omitiendo o falseando procedimientos o credenciales para eludir el control del Conocimiento del Cliente (*Know Your Customer KYC*); (vi) Facilitando intercambios semi-autónomos ("Swappers, que es la persona que usa la herramienta de este tipo de criptomonedas, para intercambiar fácilmente monedas "*Meme*" y otras criptomonedas o cualquiera que participa en una operación de "*swap*" (intercambio) o; (vii) Totalmente autónomos o (viii) Empleando corredores OTC (Over-the-Counter: es un intermediario en el mercado extrabursátil que emplea, un sistema de negociación descentralizado donde los instrumentos financieros como acciones, bonos o derivados, los cuales se negocian directamente entre dos partes, en lugar de en una bolsa formal) y (ix) Transferencias entre cadenas.

Esto con el fin de ocultar el origen de los fondos, así como para realizar actividades como compra de drogas ilegales, fraude y estafas y utilizan criptomonedas con características de privacidad inherentes (como Monero o Zcash, criptomonedas basadas en *UTXO* (es una característica clave de muchas criptomonedas y representa una cantidad autorizada de estas, por un emisor y disponible para ser gastada por un receptor, que ocultan los detalles de las transacciones al público, con la finalidad de ocultar el origen y destino de los fondos, el rastreo y la investigación policial.

### **Obstáculos en la Investigación para Rastrear los Fondos generan Desafíos para el Cumplimiento de las medidas antilavado de dinero**

Este anonimato permite eludir el escrutinio y el acceso a los datos críticos que a menudo requieren la participación de terceros y el rastreo se complica por las múltiples jurisdicciones que abarcan los sistemas financieros tradicionales, sin un registro central que haga seguimiento de la propiedad; y a las regulaciones de Conozca a su Cliente (*KYC*) y Antilavado de Dinero (*AML*) (Legitimación de Capitales, en Venezuela) de las instituciones financieras y representa un desafío formidable para la confiscación de fondos vinculados a actividades terroristas.

Resaltando que los carteles fueron designados como organizaciones terroristas extranjeras y terroristas globales especialmente designados, como una escalada política de los Estados Unidos, que cambia las reglas del juego, acentuando el seguimiento y control, según la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 2025.

## **La interconexión Digital de plataformas y servicios como Catalizador del Mercado Criminal Fomentan Nuevas Modalidades Delictivas**

Las nuevas plataformas y servicios, generan la conexión de las criptomonedas con la internet oscura (*Dark Web*), lo cual, ha creado mercados virtuales para la venta de drogas, armas y contratar servicios de sicariato, entre otros delitos, lo cual genera incongruencia regulatoria: El uso de criptomonedas es incongruente con las regulaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que rigen las transferencias electrónicas de fondos, ya que pueden ejecutar transacciones a través de conductos opacos y no regulado.

Las criptomonedas son el principal, y a menudo único, medio de pago en estos entornos, facilitando las transacciones de extorsión y la compraventa de productos ilícitos a escala global.

El lavado de dinero híbrido generado por estos delitos y empleado en la Alianza Cártel-CMLO (Oficinas de Préstamos de Capitales Chinas Clandestinas), es un caso particularmente ilustrativo de la sofisticación de la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT), que evidencia la estructura y alianza existente con los cártel de la droga mexicanos (como el Cártel de Sinaloa y Nuevas Generaciones), para eludir los controles y lograr la extracción del capital de chinos y lavar ganancias ilícitas del narcotráfico.

Esto viene dado porque los cártel generan grandes volúmenes de efectivo (dólares) por la venta de drogas en los Estados Unidos (EE.UU), un activo difícil de integrar al sistema legítimo y los ciudadanos chinos adinerados, por su parte, necesitan mover grandes sumas de yuanes fuera de China, esto debido a las restricciones de fuga de capitales existente en ese país.

Los CMLO actúan como puente para el blanqueo de capitales, recibiendo el efectivo del cártel en EE. UU. y, a cambio, instruyen a sus clientes chinos a depositar yuanes en cuentas chinas, que luego se usan para comprar precursores químicos para el cártel. Esta operación "simultánea" es una legitimación de capitales basado en el comercio y el valor, que utilizan es el dólar ilícito para satisfacer una demanda legítima, exponiendo al sistema financiero mundial a las ganancias ilícitas del narcotráfico y otros delitos.

## **Importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la lucha contra el Lavado de Dinero (LD) y el Financiamiento al Terrorismo (FT)**

La situación genera un desafío digital a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT), firmada en Palermo en 2000, es el principal tratado multilateral diseñado para prevenir y combatir este tipo de delitos.

El cual destaca el papel de las organizaciones internacionales en la lucha contra el Lavado de Dinero (LD) y el Financiamiento al Terrorismo (FT), donde está convención, junto a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999) y la ONU ha sentado las bases para la criminalización y la incautación de recursos utilizados en la FT y por su lado el Fondo Monetario Internacional (FMI), junto con el Banco Mundial, integran la lucha contra la LD/FT como parte rutinaria de sus actividades, buscando reforzar la estabilidad financiera mundial. La Convención de Palermo, como se le conoce, obliga a los Estados Parte a tipificar en su derecho interno ciertas conductas y a cooperar internacionalmente, a fin de definir un marco Regulatorio, para lo cual se establecen tres pilares que definen el ámbito de la lucha contra el crimen organizado: (1) "Grupo Delictivo Organizado", conformado por tres o más personas, actuando concertadamente durante un tiempo, con el propósito de cometer delitos graves para obtener un "beneficio económico o material".

El uso de criptomonedas se ajusta perfectamente a la búsqueda de un "beneficio económico o material" con baja trazabilidad. (2) "Delito Grave", como la conducta sancionable con una pena de privación de libertad máxima de por lo menos cuatro años, donde el narcotráfico y el blanqueo de capitales caen bajo esta definición. (3) "Delito de Carácter Transnacional", el que se comete en más de un Estado o, si se comete en uno solo, involucra a un grupo que actúa en más de un Estado o tiene efectos sustanciales en otro. El movimiento de fondos de droga de EE. UU. a México a través de China (como en el caso CMLO/Cártel) es la esencia del delito transnacional.

Es considerado como el vínculo "Crítico" para el blanqueo de capitales, según el Artículo 6 de la precitada "Convención", establece la penalización del blanqueo del producto del delito y obliga a los Estados miembros a tipificar como "delito intencional" el blanqueo del producto del delito, donde el asociado a criptomonedas desafía la aplicación de este artículo en dos etapas cruciales: (i) Ocultamiento/ Estratificación (Layering): El uso de servicios de mezcla, intercambios descentralizados (*DEX*) y puentes *cross-chain*, son los mecanismos que permiten la transferencia de activos e información entre diferentes redes blockchain, superando el aislamiento de estas. Estos "puentes" facilitan la interoperabilidad, permitiendo que las cadenas de bloques, que de otro modo, no podrían comunicarse entre sí, interactúen y comparten datos de manera segura, lo cual permite a los delincuentes mover fondos a través de múltiples cuentas y jurisdicciones con una rapidez que supera la capacidad de las unidades de inteligencia financiera (UIF) para emitir alertas y congelar activos.

La naturaleza *peer-to-peer* (P2P) y la falta de custodios centrales en muchos protocolos descentralizados hacen que el rastreo sea extremadamente complejo sin herramientas especializadas de análisis blockchain. (ii) Integración, con el uso de cajeros automáticos de criptomonedas.

Como se evidenció en Caso Tulipán Blanca y Operación "Guatuzo" y "Kampuzo", que son redes criminales en España que innovaron sus modus operandi (originalmente pitufeo en banca tradicional) para utilizar casas de cambio de monedas virtuales y así transferir capitales ilícitos (procedentes del narcotráfico) al extranjero, burlando los controles de trazabilidad, lo que resalta la creciente sofisticación del crimen organizado en su uso

(activos virtuales), y lograr la conversión de grandes sumas de criptomonedas a moneda fiduciaria sin historial de transacciones, convirtiéndose en los puntos finales de la integración. Estos mecanismos representan el paso de un activo seudónimo a un activo legítimo, completando el ciclo de lavado que se busca prevenir.

Estos aspectos generan la necesidad de implementar mecanismos de Cooperación Judicial Transfronteriza y materializar su decomiso en la era digital que, según la Convención de Palermo, establece en los Artículos 18 (Asistencia Judicial Recíproca AJR), 12 (Decomiso e incautación) y el 16 (la Extradición), como factores fundamentales para la cooperación transfronteriza.

En el contexto de las criptomonedas, su aplicación enfrenta severas limitaciones para las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales, de acuerdo a: (i) AJR, genera lentitud de los procesos tradicionales para la ejecución de esta asistencia (solicitud, traducción, aprobación judicial), lo cual es incompatible con la volatilidad y la velocidad de las transferencias de criptomonedas.

Para cuando un Estado logra obtener una orden judicial y enviarla a otro, los fondos pueden haber sido movidos y dispersados por múltiples *blockchains* y jurisdicciones, en tal sentido es prioritario agilizar el proceso y se requiere una cooperación "digital" en tiempo real. (ii) Aplicar decomisos e incautaciones de criptomonedas, no implica la confiscación de un "bien físico", sino la toma del control de una clave privada.

La dificultad de aplicar el Artículo 12 reside en la identificación y el aseguramiento del activo digital, especialmente si la clave privada está oculta en una billetera fría (*cold wallet*) o si el delito involucra un intercambio descentralizado sin un punto de contacto jurisdiccional claro, debe incluir los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados en la comisión de los delitos y (iii) La extradición: de los ciberdelincuentes, donde La Convención puede servir de base jurídica para su ejecución, forzando a los Estados a extraditar o, alternativamente, a enjuiciar (*aut dedere aut judicare*).

### **Adopción de Tecnología de Vanguardia y Armonización Regulatoria como Pilares para la Interceptación del Dinero Digital**

Como recomendación se requiere la respuesta regulatoria y sentar las bases para la aplicación a futuro de la Convención de Palermo, la cual representa un desafío digital para la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) y una acción doble: tecnológica y legal.

(1) Armonizar Regulaciones entre las diferentes Instituciones financieras y los Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV): El Grupo de acción financiera (GAFI) ha emitido directrices claras para estos servicios junto con la recomendación N° 15, a fin para salvaguardar el sistema financiero.

La adhesión de los estados miembros a estas recomendaciones es crucial para evitar ser designados como "Países No Cooperadores". Exigiéndoles que implementen controles Antiblanqueo de Capitales (AML), Conozca a su Cliente (*Know Your Customer KYC*) y el

requisito de la "Regla de Viaje", que exige a las instituciones financieras y proveedores de servicios de activos virtuales (VASP), compartir información sobre el remitente y el beneficiario de las transacciones de fondos que superan ciertos umbrales. El cumplimiento de estas normas por parte de los proveedores es esencial para crear un "punto de control" donde el rastro del dinero digital pueda ser interceptado.

No obstante, la aplicación de estas normas sigue siendo desigual a nivel global, dejando grandes brechas regulatorias que los delincuentes explotan y aprovechan a su favor. (2) Los Estados deben adoptar Tecnología de vanguardia para el Rastreo de las operaciones, las autoridades no pueden depender solo de la información de las instituciones financieras tradicionales.

Se requiere una combinación de herramientas tecnológicas, incluyendo el análisis forense de blockchain y la colaboración con proveedores de soluciones de cumplimiento. Es crucial que las entidades reguladas inviertan en sistemas impulsados por IA para detectar patrones de transacciones inusuales y el uso de servicios de anonimización para el análisis de comportamiento y la puntuación continua de riesgos, garantizando la viabilidad empresarial y la conformidad con los estándares internacionales.

En este sentido, la Convención de Palermo en el Siglo XXI, aunque atemporal en su misión de promover la cooperación y la criminalización de la DOT, debe ser interpretada y aplicada con lentes digitales. Esto implica: (a) La Definición de "Producto del Delito" Digital: Los Estados Parte deben asegurar que sus legislaciones nacionales definan inequívocamente los activos virtuales como "producto del delito" sujeto a decomiso bajo el Artículo 12. (b) Establecer Mecanismos de AJR acelerados, se deben explorar plataformas multilaterales que permitan a las UIF y a las agencias de aplicación de la ley compartir información de inteligencia relacionada con activos virtuales de manera casi instantánea, garantizando la trazabilidad y la inmovilización de fondos.(c) Definir la Responsabilidad de los PSAV: a fin de fortalecer el espíritu del Artículo 6 (blanqueo de capitales) de la referida Convención, obligando a los PSAV a ser custodios proactivos y a participar activamente en la detección de transacciones sospechosas, en cumplimiento con la prevención y el control de los delitos asociados.

### **Reflexiones finales**

El uso de criptomonedas por parte de carteles y organizaciones chinas con la finalidad de lavar dinero han inyectado una complejidad sin precedentes en la Delincuencia Organizada Transnacional, esta criminalidad ha generado "Modelos de Lavado altamente sofisticados" (dinero híbrido) y han encontrado en las criptomonedas la infraestructura perfecta para su globalización y anonimato, convirtiendo a la velocidad de este medio de cambio o unidad de cuenta en sus armas más letales.

Esta evolución ha validado la necesidad de la Convención de Palermo como marco rector, pero también ha puesto de manifiesto la urgencia de su adaptación a la realidad digital, ya que ha forzado a los sistemas de justicia y de cooperación internacional a una urgente actualización para interpretar y aplicar los marcos legales existentes, como la Convención

de Palermo, con una perspectiva inherentemente de avanzada 100% digital. El blanqueo de miles de millones de dólares, facilitado por mezcladores, plataformas DeFi y alianzas híbridas, es un ataque directo a la integridad del sistema.

Por su parte, Venezuela ha realizado esfuerzos importantes para establecer un marco legal que define las reglas para la creación, circulación, uso e intercambio de criptoactivos, el cual no solo promueve el uso de criptomonedas como medio de pago, sino que también ha establecido una estructura gubernamental y un marco normativo para su control y vigilancia con la supervisión a través de la Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana (SUNACRIP), este ente es el encargado de regular, supervisar y promover todas las actividades relacionadas con estos activos virtuales.

En opinión de la autora y sustentado en la investigación realizada, considero que existen algunas recomendaciones estratégicas y tecnológicas que a pesar de los avances normativos, es crucial que el Estado venezolano invierte estratégicamente y adapte su capacidad operativa a la complejidad actual de las transacciones con criptoactivos, ya que por sus características, son altamente sofisticadas y se mueven en plataformas técnicas especializadas y requieren a mi entender acciones prioritarias conformada por (i) Inversión Tecnológica, que permita conocer las plataformas de vanguardia para el rastreo forense de fondos y poder realizar el seguimiento efectivo de los activos productos de los delitos realizados por la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT). (ii) Formación altamente especializada y continua, conformar un equipo técnico como órgano de investigación de alto nivel, con capacitación de vanguardia adaptada a las nuevas tecnologías, a fin de tener la capacidad de análisis de las operaciones con criptoactivos, su movilidad y poder hacer un seguimiento con el fin de captar tanto a los recursos como las personas responsables y (iii) establecer mecanismos de Cooperación y actualización Normativa, que tipifique y sanciones estos delitos, por lo que se requiere actualizar el marco regulatorio actual e implementar acciones para activar protocolos y mecanismos de cooperación internacional inmediata.

Esto permitirá un abordaje conjunto y articulado con otros países para hacer frente a este flagelo y minimizar su impacto en las economías globales.

Por su parte, la Convención de Palermo es atemporal en su misión, pero su eficacia futura dependerá de la voluntad de los Estados Parte para traducir sus obligaciones tradicionales e impulsar la transformación a la realidad digital. Es imperativo que se de una transformación regulatoria y tecnológico de la mano con la cooperación internacional (Artículo 18) y la criminalización del blanqueo de capitales (Artículo 6), y ambos aspectos operen con la misma velocidad y sofisticación que la amenaza que buscan combatir y poder neutralizar la misma, para lo cual los Estados deben armonizar el marco legal, siguiendo directrices del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La propuesta de mejora se centra en la creación de un Protocolo Digital sustentado en la adopción tecnológica de vanguardia que considere el análisis forense de blockchain y la inteligencia artificial (IA) para el rastreo de las transacciones o una Guía de Interpretación de la Convención de Palermo que armonice la definición legal de activos virtuales, establezca procedimientos de Asistencia Judicial Recíproca acelerados para la

inmovilización de claves privadas y fortalezca la supervisión regulatoria y de obligatorio cumplimiento de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) ha actuar como custodios proactivos en la detección de transacciones sospechosas.

El costo de la inacción es el continuo drenaje de miles de millones de dólares hacia las arcas de la delincuencia organizada global, comprometiendo la seguridad y el desarrollo sostenible a escala planetaria.

El análisis realizado revela una transformación crítica en el *modus operandi* de la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT), la cual ha adoptado su estructura digital y uso de las criptomonedas como el eje central para la expansión de su poderío delictivo. Esta migración digital no es solo una opción, sino una sofisticación estratégica que multiplica su capacidad operativa a escala global, que en opinión de la autora, los Estados deben organizar y alinear estrategias conjuntas de integración y cooperación mutua, con la finalidad de implementar las leyes que permitan actuar y activar mecanismos con la misma velocidad de acción, que se mueven estas operaciones.

Es clave la ventaja logística y multiplicadora del “Poder” para los carteles, el uso de criptomonedas, ya que han resuelto sus problemas históricos de logística y manejo físico del transporte de efectivo y la traza bancaria, actuando como un agente multiplicador. La velocidad, el bajo costo y la capacidad de realizar transferencias transfronterizas de forma instantánea, eluden los mecanismos de detección financiera tradicionales (como SWIFT) y acortan drásticamente el ciclo de blanqueo de capitales.

Por otro lado el anonimato y la facilidad en la evasión regulatoria, pese a que el *ledger* de Bitcoin es público (seudonimato), identificar a los usuarios sigue siendo un reto formidable. Los delincuentes explotan esta debilidad utilizando servicios avanzados como mezcladores (*mixers*), plataformas DeFi y criptomonedas con privacidad inherente (Monero, Zcash) para ocultar el origen y destino de los fondos, evadiendo los controles Conocimiento del Cliente (KYC) y los controles Antilavado de Dinero (AML).

Las Alianzas con los Cártel han generado un esquema usa el dólar ilícito del narcotráfico para satisfacer una demanda legítima de fuga de capitales chinos, exponiendo al sistema financiero mundial a ganancias ilícitas mediante una legitimación basada en el comercio y el valor

## Referencias Bibliográficas

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Organización de las Naciones Unidas 2024. Definiciones y Obligaciones de la Convención de Palermo: Artículos 1, 2, 6, 12, 16 y 18. Disponible: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. [Consulta en Línea: Fecha 27 y 28 de Octubre de 2025]

Cumpliy cube. Septiembre de 2025. Cómo las empresas pueden detectar señales de alerta en el lavado de dinero con criptomonedas. Disponible <https://www.complycube.com/es/senales-de-alerta-de-lavado-de-dinero-con-criptomonedas/>. [Consulta en Línea: Fecha 25 de Octubre de 2025]

2023. Financial Action Task Force (FATF). *Guidance for a Risk-Based Approach to Virtual Assets and Virtual Asset Service Providers*. FATF.Orlando, FL, United States. [Consulta en Línea: Fecha 25 de Octubre de 2025]

Julio 2025. Evaluación Sectorial de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Activos Virtuales y los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales de los Países del GAFLAT. Disponible: <https://biblioteca.gaflat.org/wp-content/uploads/2024/04/Guia-para-la-regulacion-ALACFT-AV-PSAV.pdf>.[Consulta en Línea: Fecha 26 de Octubre de 2025]

Agosto 2023. Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFLAT. Disponible:<https://biblioteca.gaflat.org/wp-content/uploads/2024/04/Guia-para-la-regulacion-ALACFT-AV-PSAV.pdf>. [Consulta en Línea: Fecha 25 de Octubre de 2025].

United States Department of Justice (DOJ) & Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN). (s.f.). *Documentación pública sobre casos de blanqueo de criptomonedas y alertas*.[Consulta en Línea: Fecha 25 de Octubre de 2025].

Cancelado Franco, H., & Rodríguez Ardila, V. (2023). El impacto de la delincuencia organizada transnacional en el sistema internacional contemporáneo. *Revista Científica General José María Córdova*, 21(43), 629-646. Disponible: <https://doi.org/10.21830/19006586.1179>. [Consulta en Línea: Fecha 26 de Octubre de 2025].

2024. Alianzas entre Lavadores Chinos y Cártel de la Drogas. Disponible: <https://finintegrity.org/collaboration-between-chinese-money-laundering-organizations-drug-cartels/> [Consulta en Línea: Fecha 26 de Octubre de 2025].

Rizaldy Anggriawan y Muh. Endriyo Susila. (2024). Cryptocurrency and its Nexus with Money Laundering and Terrorism Financing within the Framework of FATF Recommendations/ Las criptomonedas y su nexo con el lavado de dinero y la financiación del terrorismo en el marco de las recomendaciones del GAFI. Artículo de investigación científica, tecnológica o innovación. Novum Jus vol.18 no.2 Bogotá 04 noviembre 2024. Disponible: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2500-86922024000200250](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2500-86922024000200250). [Consulta en Línea: Fecha 26 de Octubre de 2025].

Ángel Bodoque Agredano y Alberto Orduna Lanau. 2022.La "Guía de investigación en el lavado de activos mediante criptodivisas", elaborada por el programa EL PAcCTO (Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado), Disponible: <https://elpaccto.eu/wp-content/uploads/2022/07/Guia-Lavado-Activos-Criptodivisas.pdf>. [Consulta en Línea: Fecha 26 de octubre de 2025].

2025. Comprender el uso de criptomonedas por los carteles. Disponible: <https://www.trmlabs.com/es/resources/blog/understanding-the-use-of-cryptocurrencies-by-cartels>. [Consulta en Línea: Fecha 26 de octubre de 2025].

Iván Andrés Cevallos Pachacama. 2024. Revista/Editorial: Revista Mentor. Lavado de activos a través de monedas virtuales, una perspectiva jurídica y académica. Disponible: <https://revistamentor.ec/> / ivancevallos1996@hotmail.com. [Consulta en Línea: Fecha 26 de octubre de 2025].

Aura Reyna. (06 Jul, 2025) Uso de Criptomonedas por Cárteles y Granjas Ilegales en México. Disponible: <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/06/granjas-de-criptomonedas-entre-la-ilegalidad-la-involucion-del-narco-y-la-opacidad/> [Consulta en Línea: Fecha 26 de octubre de 2025].

Mitchell Grant. (Marzo 5 de 2025) Digital Money: What It Is, How It Works, Types, and Examples/ Traducción: Dinero digital: qué es, cómo funciona, tipos y ejemplos. Disponible:<https://www.investopedia.com/terms/d/digital-money.asp#:~:text=Ventajas%20del%20dinero%20digital&text=La%20principal%20ventaja%20del%20dinero,reguladores%20y%20las%20agencias%20policiales.>[Consulta en Línea: Fecha 26 de octubre de 2025].

Revista de derecho fiscal (2025). Criptoactivos y delincuencia organizada: impacto económico y perspectivas del marco de legalidad penal en Colombia. Su participación en el lavado de activos. Fecha: 02 septiembre de 2025. Disponible: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/10423/18838>. [Consulta en Línea: Fecha 26 de octubre de 2025].

2023. Sanciones de la OFAC y acusaciones del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) contra redes mundiales de narcotráfico. Disponible: <https://www.trmlabs.com/es/resources/blog/u-s-treasury-and-doj-take-action-against-chinese-fentanyl-trafficking-network>. [Consulta en Línea: Fecha 31 de octubre de 2025].

Teamlabs. 2024. Las autoridades desentrañan la conexión del Cártel de Sinaloa con blanqueadores de dinero chinos. Disponible: <https://www.trmlabs.com/es/resources/blog/authorities-unravel-the-sinaloa-cartels-connection-to-chinese-money-launderers>.[Consulta en Línea: Fecha 31 de octubre de 2025].



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

**LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES: EJE ESTRATÉGICO DE LA DELINCUENCIA  
ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS RETOS EN LA ERA DIGITAL EN  
VENEZUELA**

Autora: Nayoly Carolina Velásquez Acuña<sup>1</sup>  
<sup>ID</sup> <https://orcid.org/0009-0007-0601-7427>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre de 2025

## RESUMEN

El ensayo analiza la legitimación de capitales como eje estratégico de la Delincuencia Organizada Transnacional y sus retos en la era digital para Venezuela, con especial énfasis en el sector asegurador. Se demuestra que la legitimación de capitales constituye el sistema circulatorio que permite a las organizaciones criminales transformar ganancias ilícitas en capital aparentemente legal, garantizando su sostenibilidad y expansión. En el contexto venezolano, este desafío se intensifica por la convergencia de tres factores críticos: la sofisticación de la Delincuencia Organizada Transnacional, las vulnerabilidades estructurales del sistema económico y el impacto disruptivo de la transformación digital. El ensayo desarrolla los retos emergentes representados por los criptoactivos, las plataformas Insurtech y la inteligencia artificial, destacando cómo estas tecnologías son aprovechadas por las organizaciones criminales para evadir los controles tradicionales. Finalmente, se propone un marco de acción basado en la actualización tecnológica del Sistema Integral de Administración de Riesgos, la capacitación especializada de los Oficiales de Cumplimiento y el fortalecimiento de la cooperación público-privada, posicionando al sector asegurador como actor clave en la protección del sistema financiero nacional frente a estas amenazas evolutivas.

<sup>1</sup> Abogada con sólida formación en comercio exterior y especialización en seguros, dedicada a la gestión de riesgos y cumplimiento normativo en el sector financiero y asegurador.

**DESCRIPTORES:** Legitimación de Capitales, Delincuencia Organizada Transnacional, Era Digital, Criptoactivos, Insurtech, Inteligencia Artificial, Sector Asegurador, Sistema Integral de Administración de Riesgos, Oficiales de Cumplimiento, Cooperación Público-Privada

## ABSTRACT

This essay analyzes money laundering as a strategic axis of transnational organized crime and its challenges in the digital age for Venezuela, with a special focus on the insurance sector. It demonstrates that money laundering constitutes the circulatory system that allows criminal organizations to transform illicit profits into seemingly legal capital, guaranteeing their sustainability and expansion. In the Venezuelan context, this challenge is intensified by the convergence of three critical factors: the sophistication of transnational organized crime, the structural vulnerabilities of the economic system, and the disruptive impact of digital transformation. The essay explores the emerging challenges posed by cryptocurrencies, Insurtech platforms, and artificial intelligence, highlighting how these technologies are exploited by criminal organizations to evade traditional controls. Finally, a framework for action is proposed based on the technological updating of the Comprehensive Risk Management System, the specialized training of Compliance Officers and the strengthening of public-private cooperation, positioning the insurance sector as a key player in the protection of the national financial system against these evolving threats.

**DESCRIPTORES:** Money Laundering, Transnational Organized Crime, Digital Age, Cryptoassets, Insurtech, Artificial Intelligence, Insurance Sector, Integrated Risk Management System, Compliance Officers, Public-Private Cooperation

## Introducción

La delincuencia organizada Transnacional representa hoy una arquitectura criminal sofisticada que erosiona los cimientos del Estado, distorsiona los mercados y corroe el contrato social. Lejos de ser un fenómeno marginal, opera como una empresa globalizada que aprovecha sistemáticamente las asimetrías regulatorias y la velocidad de los flujos financieros modernos. En este ecosistema delictivo, la Legitimación de Capitales no es una actividad accesoria, sino el sistema circulatorio sin el cual el cuerpo criminal no podría sobrevivir ni expandirse.

Este ensayo postula que la Legitimación de Capitales es el pilar financiero que dota de resiliencia operativa a la Delincuencia Organizada Transnacional, permitiéndole no solo blanquear ganancias, sino también reinvertirlas para corromper instituciones, tomar control desde adentro de economías lícitas y financiar nuevas operaciones ilícitas. En el caso venezolano, este desafío se intensifica en la encrucijada de una compleja realidad socioeconómica y el advenimiento de la era digital, donde criptoactivos, el insurtech y la inteligencia artificial reconfiguran el panorama de riesgos. Desde la trinchera del sector asegurador, analizaremos estas dinámicas y las medidas de administración de riesgos que exige este nuevo escenario.

Marco Normativo Internacional y Nacional: Entre el Compromiso Global y la Aplicación Local

La lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Legitimación de Capitales se fundamenta en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000), que establece obligaciones para tipificar delitos, cooperar judicialmente y fortalecer mecanismos de prevención. De manera complementaria, las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) constituyen el estándar global para combatir la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, incluyendo disposiciones específicas sobre Enfoque Basado en Riesgo, la Debida Diligencia del Beneficiario Final y el tratamiento de Personas Expuestas Políticamente.

El ámbito venezolano, la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) y, más recientemente, la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024 de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, trasladan estos principios al contexto venezolano. Esta última es de capital importancia para el sector asegurador, pues actualiza y especifica de manera vinculante la obligación de diseñar e implementar un Sistema Integral de Administración de Riesgos. La normativa local reconoce la vulnerabilidad inherente de los productos aseguradores –desde pólizas de vida de prima única hasta la financiación de primas– que pueden ser utilizados para las fases de colocación e integración de la legitimación de capitales.

### **Legitimación de Capitales: El Corazón Financiero de la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Legitimación de Capitales es el proceso de dar apariencia lícita a recursos de origen ilícito. Sin este proceso, el delito no sería rentable. Las ganancias del narcotráfico, la corrupción a gran escala, la trata de personas y el contrabando de recursos estratégicos serían masas de efectivo inutilizables, no palancas de poder e influencia. El proceso clásico de tres fases: Colocación, Estratificación e Integración, encuentra en el sector asegurador un terreno fértil para la fase de integración.

Un ejemplo paradigmático es la contratación de un seguro de vida de alto valor con prima única, pagado con fondos ilícitos, para luego solicitar su cancelación anticipada, recibiendo así un "reembolso limpio" emitido por una institución financiera legítima. Otra modalidad recurrente es el uso de fianzas para avalar operaciones comerciales ficticias que simulan flujos económicos legítimos.

La magnitud es abrumadora. Según la UNODC, los flujos financieros ilícitos de la Delincuencia Organizada Transnacional superan el 1.5% del PIB global. Esto no es un delito económico ABSTRACTO; es un delito que financia la violencia, desestabiliza gobiernos y compite deslealmente con la empresa legítima.

### **Retos Emergentes en la Era Digital: La Carrera Tecnológica entre el Crimen y el Cumplimiento**

La transformación digital ha inaugurado una nueva era para la Delincuencia Organizada Transnacional, caracterizada por la evolución de sus métodos y la ampliación de su alcance

operativo. Lejos de ser una mera adaptación, la Delincuencia Organizada Transnacional ha abrazado la tecnología como un multiplicador de fuerza, explotando la velocidad, el anonimato y la globalización que ofrece el ciberespacio. Este nuevo panorama representa un desafío paradigmático para los sistemas de administración y prevención en Venezuela, que deben enfrentarse a amenazas dinámicas y sofisticadas que operan a una velocidad muy superior a la de los marcos regulatorios tradicionales.

### **Criptoactivos y la Desintermediación del Sistema Financiero: El Nuevo Paraíso del Legitimador**

El auge de los criptoactivos constituye, quizás, el reto más significativo. Su arquitectura descentralizada, la seudonimidad y la capacidad de realizar transacciones transfronterizas casi instantáneas los han convertido en el vehículo ideal para la legitimación de capitales. Según un informe de Chainalysis (2024), los volúmenes de criptodivisas recibidas por direcciones ilícitas en América Latina han experimentado un crecimiento interanual del 55,8%, siendo Venezuela un foco de actividad debido a su compleja situación económica.

Para el sector asegurador venezolano, este fenómeno se manifiesta en dos frentes de riesgo críticos:

1. **Pagos con Activos de Origen Obscuro:** La posibilidad de que un cliente pague una prima de alto valor con criptomonedas cuyo origen no puede ser trazado de manera fehaciente. Las plataformas Peer-to-Peer (P2P) y los mixers o tumblers (servicios que mezclan fondos para opacar su procedencia) dificultan enormemente el cumplimiento de la Debida Diligencia Intensificada exigida por la Providencia Administrativa No. SAA-01-0536-2024 para operaciones de alto riesgo.
2. **Inversiones Contaminadas:** El riesgo de que la propia cartera de inversiones de una aseguradora se vea indirectamente expuesta a activos digitales vinculados a actividades ilícitas, lo que podría generar graves daños reputacionales y sanciones.

### **Insurtech y la Paradoja de la Eficiencia vs. el Control**

La innovación tecnológica en seguros (Insurtech) promete una experiencia del cliente más ágil y eficiente mediante la contratación 100% digital, el uso de APIs (Open Insurance) y la suscripción automatizada. Sin embargo, esta desintermediación genera una paradoja de seguridad: al reducir la interacción humana, se debilita la capacidad de detectar señales de alerta conductuales o inconsistencias sutiles que un oficial experimentado identificaría.

Un cliente que contrata una póliza compleja desde su teléfono en minutos, sin tener que justificar cara a cara el origen de los fondos, representa una vulnerabilidad crítica. El reto, por tanto, es diseñar procesos de onboarding digital que integren verificaciones biométricas robustas, cruces de datos en tiempo real con bases de datos públicas y privadas, y algoritmos que analicen el comportamiento digital del usuario, todo ello sin crear una fricción que haga el servicio inviable.

## **La Inteligencia Artificial: La Doble Espada del Siglo XXI**

La Inteligencia Artificial y el Machine Learning representan la frontera más avanzada en esta contienda. La DOT ya emplea estas tecnologías para:

- "Legitimación de Capitales por Aprendizaje Automático": Diseñar operaciones que evaden los filtros preestablecidos al analizar y replicar patrones de transacciones legítimas.
- Suplantación de Identidad Avanzada: Generar documentos de identidad falsos o deepfakes hiperrealistas para burlar los sistemas de verificación de identidad.
- Ataques de Ingeniería Social Dirigidos: Utilizar el análisis de big data para personalizar estafas de phishing contra empleados clave de las aseguradoras

Frente a esto, la respuesta del sector de administración de riesgos debe ser igualmente sofisticada. Los Sistemas de Gestión de Riesgos no pueden limitarse a reglas estáticas. Deben evolucionar hacia el uso de Machine Learning para el Análisis de Comportamiento de Transacciones y Entidades, capaz de identificar desviaciones, correlaciones no obvias y redes de riesgo complejas que escapan por completo a la lógica humana tradicional. La implementación de estas herramientas no es ya una opción, sino una condición para mantener la efectividad del Sistema Integral de Administración de Riesgos.

## **La Brecha de Capacidades y la Urgencia de la Formación Especializada**

La velocidad de la innovación tecnológica criminal ha creado una brecha crítica de capacidades. Los equipos de administración de riesgos tradicionales, acostumbrados a analizar papeles y flujos bancarios convencionales, se encuentran en desventaja frente a criminales que operan con criptografía, contratos inteligentes y dark web. Esto hace imperativa la capacitación continua y especializada en ciberamenazas, análisis de blockchain y funcionamiento de nuevas tecnologías financieras. Un Oficial de Cumplimiento en la Venezuela digital debe ser, también, un gestor de riesgos tecnológicos.

Los retos emergentes en la era digital han redefinido el campo de batalla contra la legitimación de capitales. Ya no se trata solo de perseguir el dinero en efectivo, sino de rastrear flujos de datos encriptados a través de redes globales.

Para Venezuela y su sector asegurador, la disyuntiva es clara: o se produce una actualización tecnológica y conceptual urgente —que incluya la adopción de RegTech, la formación de equipos especializados y la promoción de una cooperación internacional efectiva en el ciberespacio—, o se corre el riesgo de que el SIAR se convierta en una fortaleza obsoleta, incapaz de defender a la institución y al sistema financiero nacional de las sofisticadas embestidas de la Delincuencia Organizada Transnacional del siglo XXI.

## **Estrategias de Prevención y Control: De la Teoría a la Práctica Operativa**

La mitigación del riesgo asociado a la legitimación de capitales en el contexto de la Delincuencia Organizada Transnacional requiere un enfoque multinivel que trascienda el mero cumplimiento formal. Entre las medidas más relevantes destacan:

- Cooperación Público-Privada: No basta con reportar a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF). Se necesitan canales fluidos de retroalimentación y alertas tempranas entre aseguradoras, superintendencias y organismos de inteligencia financiera.
- Enfoque Basado en Riesgos y Segmentación Dinámica: La Autoevaluación de Riesgos no puede ser un ejercicio anual estático. Debe ser un proceso dinámico que se actualice en tiempo real con los cambios en el perfil del cliente, el comportamiento transaccional y el contexto geopolítico.
- Tecnología Aplicada al Cumplimiento (RegTech): La inversión en herramientas tecnológicas no es un gasto, es una necesidad estratégica. Plataformas de monitoreo que crucen datos de clientes, intermediarios y transacciones son esenciales para visualizar redes de riesgo complejas.
- Cultura de Cumplimiento como Ventaja Competitiva: La capacitación continua y el tono desde la alta dirección son cruciales. Un Oficial de Cumplimiento con autonomía funcional, respaldado por una Junta Directiva comprometida, es la primera línea de defensa. La ética debe permear toda la organización, entendiendo que un buen sistema de cumplimiento protege la reputación y la sostenibilidad del negocio.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

La Legitimación de Capitales es el eje estratégico que permite a la Delincuencia Organizada Transnacional operar como una corporación global depredadora. En Venezuela, este desafío adquiere una urgencia particular, donde la confluencia de factores económicos, la innovación tecnológica y la sofisticación del crimen organizado crean una tormenta perfecta. El sector asegurador, por la naturaleza de sus productos y su rol en la economía, es un frente de batalla decisivo. La correcta implementación de la Providencia Administrativa No. SAA-01-0536-2024, lejos de ser una carga regulatoria, es una oportunidad para fortalecer la institucionalidad, ganar la confianza del mercado y contribuir a la seguridad nacional.

La batalla contra la Legitimación de Capitales no se gana solo con normativas; se gana con una férrea voluntad institucional, una inversión inteligente en tecnología y una cooperación inquebrantable entre todos los actores.

El precio del fracaso es la perpetuación de una economía criminal que compromete el futuro de la nación.

Arroyo Chacón, J. I. La legitimación de capitales y las tipologías más frecuentes para su ejecución. ResearchGate, 2018.

Chainalysis. (2024). The 2024 Crypto Crime Report. <https://www.chainalysis.com/reports/2024-crypto-crime-report/> [Consulta en línea: 03-11-2025]

Financial Crime Academy. Moneda virtual, consecuencias reales: el lado oscuro del lavado de dinero. Disponible en: <https://financialcrimeacademy.org>. [Consulta en línea: 03-11- 2025]

GAFI. Las 40 Recomendaciones. Disponible en: <https://www.gafiat.org> [Consulta en línea: 03-11- 2025]

Infobae México. El desafío en México del lavado de dinero con criptomonedas. Disponible en: <https://www.infobae.com> [Consulta en línea: 06-11- 2025]

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Disponible en: <https://www.unodc.org> [Consulta en línea: 04-11- 2025]

UNODC. Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada. Disponible en: <http://unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html> [Consulta en línea: 04-11- 2025]



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y**  
**FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**LA CONVERGENCIA DEL CIBERDELITO, CRIPTO ACTIVOS E INTELIGENCIA  
ARTIFICIAL EN LA AGENDA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA  
TRANSNACIONAL**

Autora: Naile Gil Guerra  
ID <https://orcid.org/0009-0002-8043-7298>  
Profesora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

### **RESUMEN**

Este ensayo examina el cambio fundamental en la Delincuencia Organizada Transnacional, que está migrando estratégicamente al entorno digital. Esta migración establece una Empresa Criminal Digital altamente lucrativa y de bajo riesgo, regida por la economía de mercado y la especialización. El argumento central es que esta transformación se ve impulsada por una triple convergencia tecnológica: Las operaciones del Crimen Organizado Transnacional se alimentan principalmente del cibercrimen, que actúa como el principal motor económico mediante la "industrialización del acceso". Esto se concreta en modelos como el Ransomware como Servicio y la dependencia de los Brokers de Acceso Inicial, que en conjunto reducen el riesgo operativo y maximizan la rentabilidad. En segundo lugar, las Monedas Digitales (criptoactivos) son el instrumento financiero predilecto para gestionar las ganancias ilícitas, aprovechando la velocidad, el alcance global y las características de no identificación de la cadena de bloques para facilitar el blanqueo de capitales y evitar la confiscación. En tercer lugar, la Inteligencia Artificial funciona como un multiplicador, automatizando, escalando y personalizando los ataques mediante ingeniería social avanzada (deepfakes) y creando software malicioso en constante evolución (malware adaptativo). Esta convergencia introduce un anonimato y una evasión regulatoria sin precedentes, creando una amenaza geopolítica grave y multifacética. Este poder criminal erosiona la soberanía financiera, ataca infraestructuras públicas críticas (mediante la extorsión digital) y contribuye a la desestabilización política mediante la guerra de información. Una respuesta eficaz requiere una estrategia de "Defensa Adaptativa", centrada en la innovación regulatoria global (incluidos marcos éticos para la inteligencia artificial, como la norma ISO 42001), una inversión masiva en capacidades forenses digitales y un fortalecimiento de la cooperación internacional.

<sup>1</sup> Abogada, egresada del Programa de Estudios Avanzados Contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (Cohorte XVI), actualmente cursando la 1<sup>a</sup>. Cohorte a Nivel Nacional de la Especialización en Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

## **ABSTRACT**

This essay examines the fundamental shift in Transnational Organized Crime, which is strategically migrating to the digital environment. This migration establishes a highly lucrative, low-risk Digital Criminal Enterprise governed by market economics and specialization. The core argument is that this transformation is powered by a triple technological convergence: Transnational Organized Crime operations are primarily fueled by Cybercrime, which acts as the main economic motor through the "industrialization of access." This is concretized by models such as Ransomware-as-a-Service and the reliance on Initial Access Brokers, which collectively reduce operational risk while maximizing profitability. Secondly, Digital Currencies (crypto-assets) are the preferred financial instrument for managing illicit proceeds, utilizing blockchain's speed, global reach, and non-identification features to enable seamless Money Laundering and resist confiscation. Thirdly, Artificial Intelligence functions as a multiplier, automating, scaling, and customizing attacks through advanced social engineering (deepfakes) and creating constantly evolving malicious software (adaptive malware). This convergence introduces unprecedented anonymity and regulatory evasion, creating a severe and multi-faceted geopolitical threat. This criminal power erodes Financial Sovereignty, attacks Critical Public Infrastructure (via digital extortion), and contributes to Political Destabilization through information warfare. Effective counteraction requires an "Adaptive Defense" strategy, focusing on global Regulatory Innovation (including ethical frameworks for artificial intelligence like the ISO 42001 standard), massive investment in Digital Forensic Capabilities, and strengthened International Cooperation.

**DESCRIPTORES:** Delincuencia Organizada Transnacional, criptomonedas, criptoactivos, ciberdelito, criptodelitos, Inteligencia Artificial.

## **Introducción**

La delincuencia organizada transnacional experimenta una metamorfosis paradigmática al migrar estratégicamente a la ciberesfera, impulsada por la digitalización global y las tecnologías disruptivas. Históricamente ha evolucionado de estructuras jerárquicas rígidas a redes distribuidas y ágiles, consolidando un modelo de negocio de alta tecnología, altamente rentable y de bajo riesgo. Su resiliencia y escalabilidad superan, con creces, a las amenazas criminales tradicionales.

El presente ensayo sostiene que esta migración se fundamenta en una tríada tecnológica que opera como un potente multiplicador de fuerza para la delincuencia organizada transnacional: la operación (Ciberdelito), la monetización (Criptodelitos) y la optimización (Inteligencia Artificial, IA). Esta convergencia no solo incrementa la escala y velocidad del crimen, sino que introduce un anonimato y una evasión regulatoria sin precedentes, configurando una amenaza híbrida y asimétrica que desafía la seguridad global, los marcos de lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al Terrorismo, y la gobernanza tecnológica internacional.

Para los propósitos de este estudio, se entenderán los siguientes conceptos fundamentales:

- Delincuencia Organizada Transnacional (DOT): Grupos criminales estructurados que operan en múltiples jurisdicciones, cuyo objetivo principal es la comisión de delitos graves para obtener un beneficio financiero directo, en concordancia con los principios establecidos en la Convención de Palermo.
- Ciberdelito: Cualquier actividad criminal facilitada o ejecutada a través de sistemas o redes informáticas, constituyendo la principal fuente de ingresos ilícitos y el vector operativo primario para la delincuencia organizada contemporánea.
- Criptodelitos: La explotación de activos virtuales (AV) y la infraestructura blockchain para fines ilícitos. Este término se centra en la Legitimación de Capitales de las rentas obtenidas tanto del ciberdelito como del crimen tradicional.
- Inteligencia Artificial (IA): Tecnologías y modelos predictivos o generativos, incluyendo el *Machine Learning* (ML), los *Large Language Models* (LLMs) y las Redes Generativas Antagónicas (*Generative Adversarial Networks*, GANs), que la delincuencia organizada transnacional utiliza de manera estratégica para automatizar, optimizar, personalizar y evadir controles de seguridad y *compliance*.

### **El Concepto de la Empresa Criminal Digital**

La delincuencia organizada transnacional contemporánea ha adoptado una estructura de "Empresa Criminal Digital", que opera bajo principios de economía de mercado y gestión de riesgos. Esta nueva estructura se caracteriza por: la subcontratación, la especialización modular de tareas y una estricta gestión basada en la rentabilidad. Esta organización se articula en la *dark web* como un mercado donde servicios críticos, como el *hacking* inicial, el acceso a redes o la legitimación de capitales, se negocian como bienes estandarizados. Este modelo minimiza el riesgo individual y maximiza la eficiencia y el beneficio colectivo de la red criminal.

### **Ciberdelito y la Industrialización del Acceso**

El ciberdelito ha trascendido su carácter marginal para convertirse en el motor económico y la principal fuente de ingresos de los segmentos más grandes y sofisticados de la delincuencia organizada. Este fenómeno se describe mejor como la industrialización del acceso.

La organización criminal opera bajo una estricta cadena de suministro tecnológica que prioriza la especialización y la estandarización. Esta estructura se divide en fases modulares, lo que permite la subcontratación eficiente y la externalización del riesgo, transformando el crimen en un servicio.

## La Expansión y Distribución del Riesgo: Ransomware-as-a-Service (RaaS)

La expansión y distribución del riesgo se manifiestan en el modelo Ransomware-as-a-Service (RaaS), que ha transformado el *ransomware* de un ataque oportunista a un ecosistema criminal altamente industrializado que distribuye el riesgo y maximiza la monetización. Este sistema se articula en tres roles especializados:

- Con desarrolladores del Núcleo: Operan como licenciatarios, creando el *malware* sofisticado y la infraestructura de control. Reciben una comisión significativa (20%-30%) del rescate.
- Afiliados (Operadores de Ataque): Grupos que licencian el *malware* y ejecutan la intrusión, especializándose en la penetración de redes. El malware actúa como la materia prima operativa de la delincuencia organizada transnacional, utilizándose para tareas como la toma de control remoto (botnets), el robo de credenciales (spyware), el cifrado de archivos (*ransomware*) o la interrupción de servicios (Trojans). Su evolución, potenciada por la inteligencia artificial, se dirige hacia códigos autónomos y evasivos.
- Técnicas de Extorsión Mejorada: Se emplean la doble extorsión (robo de datos antes del cifrado) y la triple extorsión (amenazas a terceros) para maximizar la presión y asegurar que la negociación se vuelva la opción casi inevitable para la víctima.
- La Cadena de Suministro Ilegal: Corredores de Acceso Inicial (IABs)

La especialización de la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) se ha profundizado con la aparición de los Corredores de Acceso Inicial (IABs). Estos grupos se dedican de forma exclusiva a obtener "llaves" de entrada a las redes corporativas (a través de contraseñas robadas o fallas de seguridad), para luego vender ese acceso a otros criminales, como los operadores de *ransomware* (RaaS) o los grupos de fraude.

- Mercado de Acceso Estandarizado: Los IABs venden el acceso en mercados clandestinos (la *dark web*), clasificando su "producto" según el nivel de privilegio y el valor de la víctima. Esta economía de nicho asegura que la delincuencia organizada transnacional pueda iniciar un ataque complejo con una preparación mínima, ya que subcontratan el paso más difícil, que es la intrusión inicial.
- Infraestructura de Anonimato: La delincuencia organizada transnacional complementa esto con la gestión de redes de ordenadores zombis (*botnets*) y servicios de *proxy* de alta anonimidad. Esto les permite lanzar ataques, distribuir *malware* y ocultar su ubicación geográfica sin tener que invertir en su propia y costosa infraestructura tecnológica.
- El Ciberdelito y la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT)
- La Delincuencia Organizada Transnacional ha encontrado en el mundo digital el ambiente perfecto para crecer, operar sin fronteras y obtener ganancias inimaginables. Ya no necesitan un territorio físico; su "oficina" es el internet. Utiliza los ciberdelitos de dos maneras principales:

<b>Tipo de Uso</b>	<b>Explicación Simple</b>	<b>Ejemplos de Ciberdelito</b>
Ataque Directo (Delito en sí mismo)	El objetivo es robar dinero o datos valiosos directamente del mundo digital.	* Ransomware: Secuestro de sistemas (como hospitales o empresas) pidiendo un rescate en criptomonedas.
Facilitador (Herramienta de Apoyo)	La tecnología se usa para mejorar o escalar delitos que ya existían en el mundo físico.	* Lavado de Dinero: Usar criptomonedas y técnicas digitales (como los <i>mixers</i> vistos antes) para esconder la procedencia del dinero.
		* Tráfico Ilegal: Coordinar, publicitar o vender drogas, armas o personas a través de la <i>Dark Web</i> .

Fuente: La autora (2025)

### **Los Criptoactivos: El Motor de Financiamiento de la Delincuencia Organizada Transnacional**

Los criptoactivos (criptomonedas, tokens, NFTs) han pasado de ser una herramienta de nicho a la opción preferida de la Delincuencia Organizada Transnacional, para la gestión de sus finanzas ilícitas. Las propiedades de la tecnología blockchain: velocidad, alcance global y pseudonimato, la convierten en el vehículo más eficiente para el Lavado de Activos (LA) y el movimiento de fondos a escala internacional.

La delincuencia organizada busca eficiencia, y los criptoactivos ofrecen ventajas insuperables sobre el efectivo y el sistema bancario tradicional:

<b>Ventaja</b>	<b>Impacto en la Delincuencia Organizada</b>
Transfronterizo Instantáneo	El dinero puede moverse a cualquier parte del mundo en segundos y a bajo costo, sin depender de los horarios bancarios ni de la colaboración interbancaria. Esto facilita la compra rápida de precursores químicos, armas o el pago a redes de tráfico humano.
Seudonimato (No Identidad)	Las transacciones se asocian a una dirección de monedero digital, no a un nombre o identidad real. Esto hace que los fondos sean difíciles de incautar y que el rastreo de la persona responsable sea un desafío enorme.
Resistencia al Bloqueo	La naturaleza descentralizada de muchos criptoactivos significa que ninguna autoridad central (banco o gobierno) puede bloquear o confiscar directamente los fondos, a menos que controle la clave privada del criminal.
Baja Interceptación	Se calcula que, históricamente, menos del 1% del dinero lavado se intercepta. Los criptoactivos, con sus métodos avanzados de ofuscación (como los <i>mixers ZKP</i> ), hacen que la detección y la incautación sean aún más complejas.

Fuente: La autora (2025)

### **La Inteligencia Artificial: El "Turbo" del Crimen Organizado Transnacional**

La Inteligencia Artificial se ha convertido en el arma más disruptiva en manos de la Delincuencia Organizada Transnacional. Ya no se trata solo de usar la tecnología, sino de

integrarla para aumentar la velocidad, la escala y el anonimato de sus operaciones delictivas a nivel global.

La inteligencia artificial le permite a la Delincuencia Organizada Transnacional automatizar, personalizar y escalar sus ataques, lo que era imposible con métodos manuales:

### **Ingeniería Social a Gran Escala**

- Phishing e Identidades Falsas: La IA Generativa (modelos de lenguaje grandes) permite crear correos electrónicos, mensajes de texto o perfiles falsos que son gramaticalmente impecables y están perfectamente adaptados al idioma, el contexto y los datos de la víctima.
- Deepfakes y Clonación de Voz: Utilizan la IA para generar videos o audios falsos extremadamente convincentes (deepfakes) para extorsionar, cometer fraude financiero (suplantando a un ejecutivo pidiendo una transferencia urgente) o manipular información.
- Ciberataques Sofisticados y Evasión de Detección
- Malware Adaptativo: Los ciberdelincuentes usan la IA para crear código malicioso (malware) que se modifica automáticamente. Esto evita ser detectado por los sistemas de seguridad tradicionales, que dependen de "firmas" (patrones conocidos).
- Automatización de Ataques: La IA permite la automatización de ataques a gran escala, como los ataques de Denegación de Servicio (DoS), sobrecargando sistemas enteros con menos esfuerzo humano.

### **Optimización del Crimen (Análisis de Datos)**

- Selección de Víctimas (Doxing): La IA procesa enormes volúmenes de datos de redes sociales y dark web para crear perfiles detallados de posibles víctimas con alta capacidad de pago o de sistemas con vulnerabilidades, asegurando una alta tasa de éxito.
- Envenenamiento de Datos: Introducen datos maliciosos en los sistemas de IA de las empresas durante el entrenamiento, lo que puede llevar a errores de juicio en los sistemas de detección de fraude (por ejemplo, haciendo que el sistema ignore ciertas transacciones ilícitas).

### **Impacto en la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Inteligencia artificial no solo hace más efectivos los ciberdelitos, sino que transforma la logística de la delincuencia organizada:

- Alcance Global y Multilingüe: Las herramientas de IA Generativa permiten a los grupos criminales llegar a objetivos en cualquier parte del mundo y en cualquier idioma con gran precisión, eliminando las barreras geográficas y lingüísticas.

- Aumento de la Rentabilidad: La automatización reduce la necesidad de personal poco cualificado y permite a los grupos criminales escalar sus operaciones de extorsión y fraude de forma exponencial, aumentando sus ganancias.
- Estructuras de Mando y Control: Existe la perspectiva, como advierte Europol, de que los grupos criminales podrían ser dirigidos completamente por la IA, automatizando la toma de decisiones, la logística y la coordinación, marcando una nueva y distópica era para el crimen organizado.

### **Norma ISO/IEC 42001 en la Inteligencia Financiera**

La norma ISO/IEC 42001:2023 es la primera norma internacional para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de la Inteligencia Artificial (SGIA). Su aplicación es fundamental para las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y las instituciones financieras que utilizan la inteligencia financiera para la lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento del Terrorismo.

La norma asegura el uso responsable, ético, transparente y seguro de los sistemas de IA. La Inteligencia Financiera depende cada vez más del uso de modelos de Machine Learning (ML) para tareas críticas. La ISO 42001 proporciona el marco de gobernanza necesario para gestionar estos sistemas de alto riesgo:

<b>Desafío en IF</b>	<b>Solución que ofrece la ISO/IEC 42001</b>
Detección de LC/FT con IA	Exige la transparencia y explicabilidad de los modelos de IA para justificar por qué una transacción se marca como sospechosa ( <i>Explainable AI - XAI</i> ).
Sesgo y Discriminación	Obliga a identificar y mitigar el sesgo algorítmico para evitar que los modelos discriminen injustamente a ciertos grupos de clientes, garantizando la equidad.
Riesgos Reputacionales y Legales	Proporciona un marco de cumplimiento normativo que ayuda a las organizaciones a alinearse con regulaciones de IA emergentes (como el Reglamento de IA de la UE) y normativas de protección de datos.
Confidencialidad de los Datos	Refuerza la seguridad de los datos utilizados para entrenar y operar los modelos de IA, un aspecto crucial dado que la IF maneja información sensible de clientes.

Fuente: La autora (2025)

### **Impacto Geopolítico y Desafíos a la Seguridad y Soberanía**

La convergencia del Ciberdelito, Criptoactivos e Inteligencia Artificial (IA) no es solo un problema de seguridad informática; es una amenaza geopolítica que impacta directamente la seguridad, la soberanía y la estabilidad económica de los Estados, especialmente en América Latina.

La capacidad de la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) para operar en este ecosistema digital socava el poder y el control del Estado de las siguientes maneras:

1. En primer lugar, la erosión de la Soberanía Financiera, conformado por:
  - a. Criptoactivos: El uso masivo de criptomonedas para el lavado de activos y el financiamiento ilícito dificulta la capacidad del Estado para seguir el rastro del dinero y para aplicar sanciones financieras. Esto reduce la efectividad de las políticas monetarias y los controles anti-lavado.
  - b. Impacto Geopolítico: Las ganancias ilícitas se mueven fuera de los sistemas bancarios regulados, creando una "economía ilegal mundializada" que desafía el control fiscal y económico soberano.
2. Como segundo aspecto está el ataque a Infraestructuras Críticas (Ciberdelito), entre los que se mencionan:
  - a. Ransomware y Hacking: La DOT utiliza ciberataques sofisticados (a menudo facilitados por IA) para secuestrar o interrumpir servicios esenciales (hospitales, redes eléctricas, sistemas de gobierno, bancos).
  - b. Impacto a la Seguridad: Un ataque exitoso no solo causa pérdidas económicas, sino que puede paralizar servicios de emergencia, generar caos social y obligar al Estado a negociar con actores criminales, lo que degrada la autoridad soberana.
3. Guerra de Información y Desestabilización (IA)
  - a. Uso de la IA: La DOT y actores estatales hostiles utilizan la IA para crear deepfakes, generar propaganda y manipulación a escala masiva, y automatizar estafas (ej. bots multilingües para fraudes de inversión y estafas románticas).
  - b. Impacto a la Soberanía: Esto amenaza la estabilidad política y la confianza pública, corrompiendo procesos democráticos y creando polarización social, lo que es un ataque directo a la cohesión interna de un Estado.

Frente a esta amenaza globalizada, la respuesta debe ser la coordinación internacional a nivel policial y judicial (como lo promueve la UNODC) y la armonización de marcos regulatorios sobre inteligencia artificial y criptoactivos, para evitar que la delincuencia organizada transnacional siga explotando las brechas legales entre países.

La evidencia analizada a lo largo de este ensayo no deja lugar a dudas: la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) ya no opera en el margen de la tecnología, sino en su vanguardia. La convergencia estratégica del Ciberdelito como táctica de ataque, los Criptoactivos como motor financiero indetectable, y la Inteligencia Artificial (IA) como turbocargador de eficiencia y escala, ha marcado el inicio de una nueva era del poder criminal.

Este ecosistema digital ha transformado a la DOT en una entidad hiper-eficiente, globalmente ubicua y virtualmente anónima, erosionando los cimientos de la seguridad y la soberanía estatal.

Enfrentar esta amenaza exige que los gobiernos y las instituciones financieras abandonen los modelos defensivos basados en el pasado. La solución reside en una "defensa adaptativa" que se fundamenta en tres pilares:

- En primer lugar, la Innovación Regulatoria: Armonizar globalmente las normativas sobre criptoactivos y desarrollar marcos éticos y legales sobre el uso de la IA (como la ISO 42001) para garantizar que la tecnología se utilice para detectar, y no para cometer delitos.
- Como segundo, la Capacitación Forense Digital: Invertir masivamente en el desarrollo de capacidades de Inteligencia Financiera para neutralizar el anonimato.
- En tercer lugar, la Cooperación Transnacional: Fortalecer los mecanismos de colaboración policial y judicial (tipo UNODC y GAFl) para que la persecución criminal sea tan rápida y global como lo es el delito.

Solo a través de un compromiso firme con la vigilancia tecnológica y la unidad internacional se podrá recuperar la ventaja estratégica frente a esta nueva y peligrosa configuración de la Delincuencia Organizada Transnacional.

### **Reflexiones finales**

La reflexión final y más profunda de este análisis es que la Delincuencia Organizada Transnacional no sólo ha adoptado la tecnología, sino que ha mutado en un poder soberano paralelo, descentralizado y global, cuya empresa criminal digital opera con una sincronía estratégica que anula las respuestas estatales tradicionales.

La fusión del Ciberdelito como acceso industrializado, los Criptoactivos como vía de financiamiento inconfiscable y la Inteligencia Artificial como catalizador de escala, ha conferido a la delincuencia organizada transnacional una ventaja táctica insuperable: la capacidad de globalizar el crimen a la velocidad del bit, mientras que la justicia y la regulación permanecen limitadas por fronteras y procesos analógicos.

Esta realidad culmina en la erosión silenciosa de la soberanía estatal, manifestada en la pérdida de control financiero y la vulneración de infraestructuras críticas, redefiniendo la geopolítica del riesgo. Por lo tanto, el único camino viable es asumir que la respuesta debe ser una mutación defensiva estatal, una "defensa adaptativa" que abandone la reactividad y se centre en la Innovación Regulatoria transnacional, la Capacitación Forense Digital masiva para penetrar el anonimato de la dark web, y la Cooperación Global sincronizada, única vía para recuperar la iniciativa frente a esta hiper-eficiente amenaza.

## **Referencias bibliográficas**

La Inteligencia Artificial en la Lucha Contra el Crimen Organizado. Vol. 8 Núm. 4 (2024).  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/12455>. [Consulta en Línea: Fecha noviembre 2025]

La necesaria regulación jurídica de los criptoactivos como mecanismo de protección ante el uso de la delincuencia organizada. jurídica, 2025, vol. 9, núm. 1: 10-41. Universidad Arturo Michelena. ISSN: 1856-  
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1.+Mar%C3%ADa+Milagro+Rodr%C3%ADguez+Bordones+IUR%C3%8DDICA+Enero-Junio+2025.pdf. [Consulta en Línea: Fecha noviembre 2025]

Inteligencia Artificial En La Investigación Del Crimen Organizado. 07 Ene 2025.  
<https://iucpol.com/inteligencia-artificial-crimen-organizado>. [Consulta en Línea: Fecha noviembre 2025]

## **CUARTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN CORRUPCIÓN**

### **Presentación**

La corrupción representa uno de los mayores obstáculos para el desarrollo democrático, la justicia y la gobernabilidad en las sociedades contemporáneas. Este fenómeno, que permea tanto el ámbito público como el privado, se convierte en un engranaje fundamental que facilita y sostiene la operación de la delincuencia organizada transnacional, debilitando las instituciones y erosionando el estado de derecho.

La presente línea de investigación se enfoca en analizar las múltiples dimensiones de la corrupción y su estrecha vinculación con la delincuencia organizada. A través de los ensayos seleccionados, se examina el impacto de instrumentos internacionales como la Convención de Palermo en la legislación nacional, así como las formas en que la corrupción actúa como un mecanismo invisible que permite la operación y expansión de grupos criminales.

Además, se abordan las amenazas que la corrupción representa para la estabilidad y seguridad del estado de derecho, evidenciando la necesidad de fortalecer los marcos normativos, las políticas públicas y los sistemas de control para combatir este flagelo. Estos trabajos ofrecen una visión crítica y profunda sobre cómo la corrupción alimenta y perpetúa la criminalidad organizada, invitando a reflexionar sobre estrategias integrales para su erradicación.

1. La Convención de Palermo y su impacto en la Ley de reforma del decreto con rango, valor y fuerza de ley contra la corrupción publicada en el año 2022
  - Autor: Douglas Padovani
2. La corrupción: el engranaje invisible que permite operar a la delincuencia organizada transnacional
  - Autora: Gina Obando Sarmiento
3. La delincuencia organizada transnacional y corrupción: amenazas para el estado de derecho
  - Daniela Castillo Ortiz



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

**LA CONVENCIÓN DE PALERMO Y SU IMPACTO EN LA LEY DE REFORMA DEL  
DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN  
PUBLICADA EN EL AÑO 2022**

Participante: Douglas Padovani<sup>8</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0000-5902-6860>  
Profesora: Nelly Zuleima Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

### RESUMEN

La corrupción ha evolucionado de un fenómeno local a uno trasnacional, amenazando la estabilidad de los Estados y exigiendo respuestas coordinadas por parte de la comunidad internacional. Instrumentos jurídicos como la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, firmada en Palermo en 2000, han surgido para fortalecer la cooperación y la capacidad investigativa, preventiva y sancionatoria no solo contra la corrupción, sino contra otros delitos complejos. Venezuela, como Estado Parte desde diciembre de 2000 y con su ratificación en septiembre de 2003, reconoce la jerarquía constitucional de los tratados internacionales, conforme al artículo 23 de la Constitución, lo que implica que los acuerdos suscritos y ratificados integran el orden jurídico nacional y deben aplicarse en la lucha contra la corrupción, aunque la Convención de Palermo no haga referencia exclusiva a los derechos humanos. A través de la jurisprudencia, la incorporación de estos estándares obliga a los Órganos Públicos a considerar los principios internacionales en sus decisiones. La reforma de la Ley Contra la Corrupción en 2022, promulgada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.699, fortaleció los mecanismos de prevención, supervisión y sanción tanto para personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, aumentando la responsabilidad pública y consolidando principios de buen gobierno. La actualización legislativa ha mostrado la influencia creciente de estándares globales en la legislación nacional, orientando la mejora de controles y la transparencia institucional. El presente análisis aborda el impacto de la Convención de Palermo sobre la reforma venezolana de 2022, discutiendo cómo se han incorporado y adaptado los principios y obligaciones internacionales, así como las oportunidades y desafíos existentes en la efectiva implementación de estos estándares dentro del marco jurídico del país.

<sup>8</sup> Licenciado en Desarrollo Endógeno. Sub Área. Riesgos y Seguros. Egresado de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR). Cursante de la I Cohorte de Especialización en Gestión de Riesgo Contra la LC/FT.

**DESCRIPTORES:** Corrupción, Delincuencia Organizada Trasnacional, Convención de Palermo, Estándares Internacionales, Prevención, Supervisión, Sanción, Responsabilidad Pública, Implementación Jurídica.

## ABSTRACT

Corruption has evolved from a local phenomenon to a transnational one, threatening the stability of states and demanding coordinated responses from the international community. Legal instruments such as the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, signed in Palermo in 2000, have emerged to strengthen cooperation and investigative, preventive, and punitive capacity not only against corruption but also against other complex crimes. Venezuela, as a State Party since December 2000 and with its ratification in September 2003, recognizes the constitutional hierarchy of international treaties, in accordance with Article 23 of its Constitution. This means that the agreements signed and ratified form part of the national legal order and must be applied in the fight against corruption, even though the Palermo Convention does not refer exclusively to human rights. Through jurisprudence, the incorporation of these standards obliges public bodies to consider international principles in their decisions. The 2022 reform of the Law Against Corruption, published in Extraordinary Official Gazette No. 6,699, strengthened prevention, overnight, and sanction mechanisms for both natural and legal persons, public and private, increasing public accountability and consolidating principles of good governance. This legislative update has demonstrated the growing influence of global standards on national legislation, guiding the improvement of controls and institutional transparency. This analysis addresses the impact of the Palermo Convention on the 2022 Venezuelan reform, discussing how international principles and obligations have been incorporated and adapted, as well as the opportunities and challenges for the effective implementation of these standards within the country's legal framework.

**DESCRIPTORS:** Corruption, Transnational Organized Crime, Palermo Convention, International Standards, Prevention, Monitoring, Sanction, Public Accountability, Legal Implementation.

## Introducción

La Convención de Palermo representa un acontecimiento importante en el derecho internacional, siendo su propósito fundamental, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 1 “*promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada trasnacional*”, es decir, este instrumento reconoce que la delincuencia organizada transnacional requiere de respuestas efectivas y para ello los países miembros deben trabajar juntos, en coordinación y en sinergia para evitar y controlar que los crímenes que intenten ser cometidos por grupos delictivos organizados trasciendan más allá de sus fronteras. Por lo tanto, para que esto se lleve a cabo deben compartir información, coordinar acciones y apoyarse para enfrentar estos grupos criminales que operan en varios países al mismo tiempo.

La Convención incluye definiciones como “*grupo delictivo organizado*” que se refiere a un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y actúa concertadamente con el propósito de cometer delitos graves para obtener, directa o

indirectamente, beneficios económicos o materiales. Igualmente, establece que un delito es de "carácter transnacional" cuando se comete en más de un Estado, cuando se comete en un Estado, pero su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado, cuando entra la participación de un grupo delictivo organizado que opera en más de un Estado, o cuando se comete en un Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro.

Esta definición es relevante porque establece elementos estructurales precisos, como la existencia de organización, durabilidad temporal, concierto de actuaciones y propósito criminal con móvil económico.

Más allá de las definiciones antes mencionadas, uno de los aspectos más significativos de la Convención de Palermo es su reconocimiento explícito de que la corrupción constituye un componente integral de la delincuencia organizada transnacional. El artículo 8 de la Convención tipifica como delito, el soborno en actividades de funcionarios públicos que realicen funciones relacionadas con prevención, investigación, represión y enjuiciamiento de delitos de delincuencia organizada transnacional.

Además, en su artículo 14 establece medidas para prevenir el blanqueo de dinero reconocido en nuestra legislación como legitimación de capitales, admitiendo que los recursos ilícitos obtenidos de la corrupción requieren mecanismos de lavado de activos que operan en jurisdicciones financieras transnacionales.

### **Definición y Casos de Corrupción**

El delito de corrupción se refiere al mal uso del poder público o de funciones, ya sea por parte de un funcionario público o de un particular, para obtener una ventaja ilegítima o beneficio personal, económico o de otra índole, que abarca prácticas como soborno, tráfico de influencias, nepotismo, obstrucción a la justicia, extorsión, fraude, entre otros, donde se utiliza el cargo, la posición o la autoridad para conseguir un provecho indebido.

En otras palabras, según Gerbasi G. (2016) la "*Corrupción consiste en aprovecharse ilegítimamente de bienes públicos o privados en beneficio propio (...) Cada día en los medios de comunicación a nivel nacional y mundial son denunciados casos de soborno, de peculado, tráfico de influencias, de obstrucción de la justicia en todos los estratos de nuestra sociedad*". p.118

La corrupción implica un abuso de poder y se considera un delito contra la función pública, la confianza en los gobernantes y en las instituciones del estado, con daños significativos a la economía y a la administración pública, generando un círculo vicioso de ilegalidad e injusticia como bien señala Gerbasi G. (2016) "*La corrupción penetra los cimientos de los estados, debilita la autoridad de los gobernantes en especial cuando hay impunidad - lo cual es común en muchos países entre ellos el nuestro, debilita la democracia y los poderes del estado. Es frecuente ver como gobiernos y personas corruptas establecen contactos con la delincuencia organizada o grupos de funcionarios corruptos conforman organizaciones para cometer delitos*". p.118

De acuerdo a un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre cuarenta (40) grupos delincuencia organizada en el mundo, se detectó que treinta (30) de esos grupos utilizan la corrupción como medio para lograr sus objetivos y treinta y tres (33) acuden a la violencia, dejando en evidencia que sin duda existen vínculos de la delincuencia organizada trasnacional con el sector público de muchos Estados Parte a través de la corrupción. Por ejemplo, la trama Odebrecht que incluyó el pago de sobornos a funcionarios venezolanos para obtener contratos preferenciales y el caso PDVSA-Crypto considerado uno de los mayores actos de corrupción en el país, no pudiendo dejar a un lado también al sector privado, ya que en este se comete cada vez más este tipo de delito, por ejemplo, casos internacionales como del Grupo Enron y Parmalat, siendo empresas que colapsaron debido a fraudes internos y corrupción, y el caso FIFA Gate concerniente a una compleja red de sobornos, lavado de dinero y fraude financiero para el otorgamiento de sedes para eventos futbolísticos, donde estuvieron involucrados directivos deportivos como empresarios ligados a la comercialización y los derechos de transmisión de torneos deportivos internacionales, con empresarios y directivos sancionados con penas privativas de libertad y multas millonarias.

Ahora bien, los casos arriba mencionados demuestran que la corrupción en el sector público y privado puede ser detectada, perseguida y sancionada con rigor legal, aunque los procesos pueden variar según jurisdicción y es que la lucha contra la corrupción sigue siendo clave para fortalecer la gestión pública, la integridad empresarial y la competencia justa.

### **La Corrupción como Componente de la Delincuencia Organizada**

El artículo 8 de la Convención de Palermo dedica atención específica a la penalización de la corrupción, reconociendo su estrecha vinculación con la delincuencia organizada. La Convención exige a los Estados Parte tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

- a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.
- b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Adicionalmente, el artículo 9 establece medidas complementarias contra la corrupción, requiriendo que cada Estado Parte adopte medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos.

## **La Ley de Reforma contra la Corrupción de 2022: Contexto y Alcance**

La Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción de 2022 representa una actualización del marco jurídico en la lucha contra el delito de corrupción en Venezuela, su artículo 1 señala que tiene por objeto "*establecer los principios, deberes y derechos que permitan prevenir la corrupción administrativa y promover la educación, tanto a la ciudadanía como a las funcionarias públicas y funcionarios públicos, que haga posible garantizar la salvaguarda del patrimonio público; así como, regular las atribuciones y deberes de los órganos encargados de ejercer el control en materia de corrupción y tipificar las sanciones administrativas y los delitos cometidos contra el patrimonio público y la administración de justicia, incluyendo los procedimientos y las medidas preventivas que deban ser aplicadas.*" En otros términos, esta reforma pretende clarificar que conductas constituyen corrupción, quienes son los actores responsables de este delito como funcionarios públicos, entidades públicas o privadas con relación a recursos del Estado y como se identifican, investigan y sancionan tales conductas, así como también describe la importancia de la formación y capacitación para prevenir la corrupción, como parte de una alternativa dirigida a la transformación institucional y al fortalecimiento de la integridad en la gestión pública.

Esta reforma introduce 28 artículos que modifican, añaden o suprimen disposiciones de la Ley Contra la Corrupción publicada en G.O. Extraordinario N° 6.155 el 19/11/2014, incluyendo disposiciones sobre la declaración jurada de patrimonio, fidelidad de la declaración, actualización anual, verificación patrimonial, sistemas automatizados de control, sanciones administrativas y penales, y medidas preventivas.

Esta ley contempla tanto aspectos preventivos como represivos, abarcando desde la educación contra la corrupción hasta la tipificación de una amplia gama de delitos contra el patrimonio público.

### **La Corrupción como Instrumento de Consolidación de Grupos Delictivos Organizados**

La Convención de Palermo reconoce que la corrupción no es simplemente un delito aislado de mal desempeño administrativo, sino un mecanismo operacional de grupos delictivos organizados, y es que el artículo 5 de la Convención obliga a los Estados Parte a tipificar la participación en un grupo delictivo organizado, adoptar la forma de conspiración, asociación ilícita, o ambas, según lo permita el derecho interno.

En Venezuela, aunque existe una legislación penal que castiga estas conductas, la Ley de Reforma de 2022 no integra explícitamente el concepto de "*participación*" en grupo delictivo organizado como elemento configurador de la corrupción.

Esta desconexión es crítica porque en contextos de delincuencia transnacional, la corrupción sistemática de funcionarios públicos constituye la base sobre la cual se construyen estructuras criminales resilientes.

Por ejemplo, funcionarios corruptos no solo desvían recursos públicos, lo que la reforma de 2022 sanciona adecuadamente, sino que facilitan operaciones ilícitas transfronterizas, tales como tráfico de drogas, trata de personas, o tráfico de armas, otorgando impunidad procesal a través del control de instituciones de seguridad, justicia y administración.

La Convención de Palermo, en su artículo 8, reconoce que esta modalidad de corrupción debe ser perseguida como componente integral de la lucha contra el crimen organizado transnacional, no meramente como violación administrativa.

### **Legitimación de Capitales y Corrupción Trasnacional**

Otro eje de impacto se vincula con el tratamiento de la legitimación de capitales. La Ley de Reforma venezolana de 2022 incorpora disposiciones sobre la legitimación de capitales producto de delitos contra la corrupción (artículo 112 del texto original, reformado como artículo 117). No obstante, el artículo 14 de la Convención de Palermo establece medidas más amplias y coordinadas internacionalmente para prevenir la legitimación de capitales, incluyendo: establecimiento de regímenes de reglamentación y supervisión de instituciones financieras; requisitos de identificación de clientes; mantenimiento de registros de transacciones; denuncia de transacciones sospechosas; y cooperación con autoridades financieras de otros Estados Parte.

La Convención reconoce que las jurisdicciones de legitimación de capitales producto de corrupción sistemática operan mediante redes transnacionales que involucran paraísos fiscales, cuentas bancarias en jurisdicciones extranjeras y entidades comerciales interpuestas. La reforma de la Ley Contra la Corrupción 2022, aunque menciona la legitimación de capitales, no despliega un sistema integral de cooperación internacional en materia de detección y confiscación de bienes ilícitos que se alinee plenamente con los estándares de la Convención de Palermo, hecho descrito en la pág. 6 del Informe de Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de 2023 que señala que en Venezuela “*No hay datos de Cooperación Internacional relativos a la repatriación y restitución de activos relacionados con LA y delitos determinantes cometidos en el extranjero, así como activos que han sido trasladados a otros países*”.

El artículo 32 de la Ley Contra la Corrupción permite la solicitud de información a embajadas respecto de verificación patrimonial, pero no existe un mecanismo robusto de decomiso extendido o incautación contra el bien que caracteriza el enfoque de la Convención.

### **Cooperación Internacional y Jurisdicción Penal**

La cooperación internacional constituye un aspecto fundamental y es que el artículo 15 de la Convención de Palermo contempla disposiciones sobre la cooperación judicial en materia de investigación, enjuiciamiento y represión de delitos de delincuencia organizada transnacional. Esta convención autoriza a los Estados Parte a ejercer jurisdicción penal cuando el delito tiene efectos sustanciales en su territorio, incluso si no fue cometido en él. Esto es relevante en el contexto nacional, donde estructuras del crimen organizado bien

pudieran generar esquemas de corrupción en territorio venezolano cuyos efectos tendrían repercusión en otros Estados Parte.

La Reforma de Ley Contra la Corrupción 2022, incluye disposiciones sobre cooperación jurídica internacional en sus artículos 44 al 47, permitiendo al Ministerio Público como Órgano titular de la acción penal, solicitar información a autoridades extranjeras. No obstante, estas jurisdicciones operan bajo el principio de reciprocidad, no incorporando plenamente el concepto de efectos sustanciales del delito en diversas jurisdicciones que es un aspecto importante que destaca en la Convención de Palermo.

### **Disuasión Penal y Proporcionalidad de las Sanciones**

La Reforma de Ley 2022 aumenta considerablemente las sanciones penales para los delitos de corrupción. Por ejemplo, el artículo 87 establece prisión de tres (3) a seis (6) años para funcionarios que se procuren utilidad, ventaja y beneficio económico, sin embargo, la Convención de Palermo resalta en su artículo 11, que “*Cada Estado Parte penalizará la comisión de delitos tipificados (...) con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos*”, en otras palabras, la Convención destaca que cada país debe penalizar los delitos tipificados con sanciones proporcionales a la gravedad del delito, lo que significa que las penas aplicadas deben ser adecuadas en función de la seriedad del crimen cometido, buscando así una respuesta efectiva y justa contra la corrupción y otros delitos graves.

En el contexto de la delincuencia organizada transnacional, las sanciones requieren ser mucho más severas cuando la corrupción se relaciona con operaciones criminales que trascienden el territorio y afectan la seguridad nacional e internacional, tal como ocurre con estructuras criminales vinculadas al tráfico de drogas y operaciones de legitimación de capitales con alcance internacional.

La reforma de ley si bien aumenta las penas por el delito de corrupción, pero no diferencia claramente entre la corrupción individual y corrupción sistemática vinculada a la delincuencia organizada transnacional, lo que evidencia una limitación y vulnerabilidad respecto a lo estipulado en la Convención de Palermo.

### **Conclusión**

Por último, el impacto que ha tenido la Convención de Palermo en la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción que entró en vigencia en el año 2022, es aceptable, sin embargo, en mi opinión el Estado Venezolano a través de sus instituciones si bien ha demostrado un compromiso histórico con la adopción de estándares internacionales en el combate contra la corrupción con la aplicación de la reforma de la Ley *ut supra* y la creación del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción (CNCC) en 2014, aun presenta brechas sustanciales que debe atender, como bien señaló el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la pág. 18 del Informe de Evaluación Mutua publicado en marzo de 2023 “*La Corrupción es un problema grave en el país que afecta el funcionamiento de las instituciones públicas (...) Asimismo, la corrupción en el país ha servido de base para otras actividades ilícitas como el soborno, la explotación ilícitas de*

*recursos naturales, el contrabando de diversos tipos de bienes (...)"* esto quiere decir, que la corrupción en el país es un problema sistémico que va más allá de simples actos administrativos indebidos y representa una amenaza compleja al orden democrático y al desarrollo social y económico, a pesar de los esfuerzos del Estado para combatirla con la participación de la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Cuerpo Nacional Contra la Corrupción, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) con divisiones especializadas en delitos de la función pública, entre otros Organismos que deben cooperar para prevenir, investigar y castigar actos de corrupción en Venezuela.

La Reforma de Ley Contra la Corrupción 2022 no integra claramente la noción de participación de un grupo delictivo organizado como elemento agravante o estructura de corrupción trasnacional, en segundo lugar, los mecanismos contra la legitimación de capitales si bien son mencionados pero no indican el diseño de cooperación internacional que la convención exige, en tercer lugar, la cooperación internacional permanece anclada a esquemas de reciprocidad tradicional, sin aplicar plenamente el concepto de efecto sustanciales del delito que la convención propone y cuarto la diferenciación de sanciones no atiende suficientemente la especialidad de crímenes organizados que integran la corrupción sistemática.

Para lograr una alineación más eficiente con la Convención de Palermo, Venezuela debe abordar reformas específicas, actualización y armonización con este tratado o pacto, fortalecer la coordinación interinstitucional y fomentar una cultura de integridad pública, con auditorías patrimoniales rigurosas y capacitaciones constantes, frecuentes y periódicas, garantizando el acceso oportuno a la información y a los beneficiarios finales, resaltando, que para mejorar la eficacia, el Estado debe implementar mecanismos sólidos de cooperación internacional contra la corrupción, superando obstáculos de las medidas coercitivas unilaterales que afectan operativamente al país, con la participación activa de la población, incentivando programas de informantes y creando un sistema especial contra corrupción que sea más independiente y eficiente, capaz de enfrentar estructuras criminales complejas.

Venezuela enfrenta un desafío dirigido a construir una arquitectura contra la corrupción que sea más robusta y adaptada a los estándares internacionales de la Convención de Palermo y funcional en contextos donde la corrupción administrativa se relaciona profundamente con estructuras del crimen organizado que operan dentro y fuera de nuestras fronteras.

La reforma de Ley, representa un paso hacia adelante aceptable, visto que requiere de un modelo integrado que reconozca que la corrupción cuando alcanza ciertos umbrales de sistematicidad e internacionalidad, no es simplemente una violación administrativa sino una manifestación de que la delincuencia organizada trasnacional requiere de una respuesta penal coordinada internacionalmente y esto no implica nada más un ajuste de su reforma legal sino de la transformación institucional, de voluntad, determinación y compromiso sostenido del gobierno contra las organizadas criminales que intenten erosionar y quebrantar las instituciones del Estado.

## **Referencias Bibliográficas**

"Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional". Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000. Entrada en vigor: 29 de septiembre de 2003.

"Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción". Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6.699 Extraordinario, 2 de mayo de 2022.

Gerbasi Gonzalo (2016). El Tratamiento de la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Legislación Venezolana, 54, 55,118 y 119.

Contreras López, M.E. (2006). "Análisis de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional: aplicabilidad y limitaciones en el derecho nacional". Revista de Derecho.

Fedotov, Y. (2012). "Prefacio". En Compendio de Casos de Delincuencia Organizada: Recopilación Comentada de Casos y Experiencias Adquiridas. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Drogen y el Delito (UNODC), en Cooperación con los Gobiernos de Colombia e Italia y la Organización Internacional de la Policía Criminal.

Guerzovich, F. (2012) "La eficacia de las convenciones internacionales contra la Corrupción en América Latina". Open Society Fundación- Programa de América Latina.

Restrepo Fontalvo, J.L. (2010). "La Convención de Palermo como Instrumento de Armonización penal en América Latina". Revista Latinoamericana del Derecho Penal, 4, 112-141.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Drogen y el Delito (UNODC). (2010). "Guía Legislativa para la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción". New York: Naciones Unidas.

Tratados de las Naciones Unidas. (2003). "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción". Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 58/4 de 31 de octubre. Entrada en vigor: 14 de diciembre de 2005.

López Rey y Arrojo, M. (2001). "Delincuencia y Globalización: Reflexiones sobre el crimen organizado trasnacional". Boletín de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Drogen y el Delito, 3, 15-28.

<https://www.sudeaseg.gob.ve/Descargas/Admintraci%C3%B3n%20de%20Riesgo%20LC-FT-FPADM/Evaluaciones%20Mutuas%20GAFIC.pdf>. (consultada el 09-11-2025).



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y**  
**FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**LA CORRUPCIÓN: EL ENGRANAJE INVISIBLE QUE PERMITE OPERAR A LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

Participante: Gina Obando<sup>9</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-0000-2668-8753>  
Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: Noviembre 2025

### **RESUMEN**

El presente ensayo, titulado "La Corrupción: El Engranaje Invisible que Permite Operar a la Delincuencia Organizada Transnacional", tiene como propósito central exponer la importancia vital de que los países implementen una penalización robusta y una aplicación efectiva de sanciones contra la corrupción para contrarrestar la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT en adelante). La corrupción es identificada, en el espíritu de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, también conocida como la Convención de Mérida, como una plaga insidiosa con consecuencias corrosivas, pues socava la democracia, incentiva la violación de los derechos humanos, distorsiona los mercados y, fundamentalmente, facilita la operación y expansión de la DOT. Este fenómeno, que lamentablemente no es exclusivo de ninguna nación, permite que la DOT, compuesta por terroristas, traficantes de drogas y tratantes de personas, saque ventaja de las fronteras y de las nuevas tecnologías para operar con mayor rapidez y movilizar fondos de manera oculta. Por lo tanto, este ensayo subraya que solo a través de una acción punitiva decidida y coordinada será posible blindar a las instituciones frente a la infiltración y contener la expansión global de esta amenaza criminal.

**DESCRIPTORES:** Delincuencia Organizada Transnacional, Corrupción, Penalización, Facilitador, Convención

**ABSTRACT:** This essay, titled "Corruption: The Invisible Gear Enabling Transnational Organized Crime Operations," aims to establish the vital importance of countries implementing robust penalization and effective sanctions against corruption to counteract

---

<sup>9</sup> Abogada, egresada de la UCV, Especialista en Negocios Internacionales. Directora-Oficial de Cumplimiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG).

Transnational Organized Crime (TOC). Corruption is identified, in the spirit of the United Nations Convention Against Corruption (also known as the Mérida Convention), as an insidiéis plague with corrosive consequences, fundamentally facilitating the operativos and expansion of TOC by undermining democracy, incentivizing human rights violations, and distorting markets. This phenomenon, unfortunately not exclusive to any single nation, allows TOC—comprised of terrorists, drug traffickers, and human traffickers—to exploit borders and new technologies to operate with greater speed and mobilize funds covertly. Therefore, this essay emphasizes that only through decisive and coordinated punitive action will it be possible to shield institutions against infiltration and contain the global expansion of this criminal threat.

**DESCRIPTORS:** Transnational Organized Crime, Corruption, Sanction, Facilitator, Convention

## Introducción

En primer lugar, es importante señalar que el fenómeno de la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) se ha consolidado como una de las amenazas más persistentes a la seguridad y estabilidad global. Sin embargo, su capacidad operativa y su expansión territorial no radican únicamente en la fuerza de sus estructuras criminales, sino en un facilitador silencioso y corrosivo: la corrupción. En este sentido, el presente ensayo argumenta que la penalización rigurosa y la aplicación efectiva de sanciones contra la corrupción no son solo un acto de justicia interna, sino el mecanismo indispensable para desmantelar el engranaje logístico, financiero e institucional que permite la operación y expansión de la DOT.

Para sustentar este argumento, se analizará el marco normativo internacional, se definirá La Corrupción y la Delincuencia Organizada Transnacional, se detallará la función facilitadora de la corrupción (identificada como un delito precedente de la legitimación de capitales) y se hará referencia a la penalización como la principal estrategia de blindaje institucional, examinando su aplicación en el contexto específico de nuestro país, Venezuela.

Es importante destacar que la lucha internacional contra la corrupción y la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) se fundamenta en un marco jurídico internacional diseñado para combatir crímenes cuya naturaleza trasciende las jurisdicciones nacionales, pues esta amenaza y su facilitador no son exclusivas de algunos países. Es por ello que, este combate se fundamenta principalmente en dos pilares normativos de las Naciones Unidas, las cuales se mencionan en las siguientes líneas de este ensayo.

## La Corrupción Plaga Insidiosa

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), adoptada en Mérida en 2003, identifica la corrupción no solo como un delito, sino como una "plaga insidiosa" con consecuencias corrosivas, puesto que amenaza la estabilidad política y el desarrollo sostenible de los países.

En términos penales, y bajo el espíritu de la Convención, la corrupción abarca actos como el soborno de funcionarios nacionales y extranjeros, la malversación o peculado, el tráfico de influencias, abuso de funciones y el enriquecimiento ilícito. La corrupción se trata, fundamentalmente, del abuso del poder o cargo público para obtener un beneficio privado, lo cual socava la democracia, incentiva la violación de los derechos humanos y distorsiona los mercados.

### **Delincuencia Organizada Transnacional: Una amenaza global**

La definición de Delincuencia Organizada Transnacional se fundamenta en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como Convención de Palermo del año 2000. Esta convención define un grupo delictivo organizado como un grupo estructurado de tres o más personas, existente durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

La naturaleza transnacional implica que el delito se comete en más de un Estado o que sus efectos se sienten en un país distinto al de origen. Esta amenaza, compuesta por terroristas, criminales, traficantes de drogas y tratantes de personas, explota las debilidades de las fronteras.

Además, gracias al proceso acelerado de la tecnología y la inteligencia artificial, los grupos de delincuencia organizada hacen uso de las nuevas tecnologías, lo que les permite operar de forma más rápida y movilizar sus fondos mediante la utilización de sistemas tecnológicos que les permite ocultar sus operaciones.

Otro aspecto importante, señalado en la Convención de Palermo, es que estos grupos prosperan en las naciones con instituciones frágiles y no tienen remordimiento en recurrir a la intimidación o la violencia. Ahora bien, tanto la Convención de Mérida como la de Palermo, instruye a los Estados a promover la cooperación para prevenir, tipificar, sancionar y combatir eficazmente estos delitos.

### **¿Cómo la Corrupción permite operar a La Delincuencia Organizada Transnacional?**

Sobre este punto, es importante destacar que el vínculo entre ambos fenómenos criminales se encuentra explícitamente reconocido en el derecho internacional, específicamente en la Convención Interamericana contra la Corrupción, puesto que señala que "la corrupción es uno de los instrumentos que utiliza la criminalidad organizada con la finalidad de materializar sus propósitos".

Este reconocimiento eleva la corrupción a la categoría de delito instrumental fundamental para que la Delincuencia Organizada Transnacional pueda operar a nivel mundial.

Algunos mecanismos que facilitan este engranaje invisible son:

- El soborno a funcionarios de aduanas, puertos y aeropuertos para que desactiven los controles estatales. Estos sobornos facilitan actividades como el tráfico ilícito de

migrantes, armas y drogas, así como el contrabando de mercancías a gran escala, transformando así las fronteras en meros puntos de tránsito.

- Otro engranaje, es que, al sobornar a los auditores financieros, notarios, instituciones financieras u organismos de control y supervisión, la DOT logra ingresar su dinero ilícito en el sistema financiero formal de un país, ocultando el origen ilícito de sus fondos. Recordemos que la corrupción es un delito precedente de la legitimación de capitales o también conocida como lavado de dinero.
- La corrupción también facilita la impunidad judicial (jueces, fiscales, policías), puesto que garantiza que las investigaciones, los enjuiciamientos y las sanciones penales sean desviadas, debilitadas o anuladas, asegurando la impunidad de los líderes de la DOT y sus cómplices o colaboradores. Esta certeza de impunidad es el principal atractivo para el crimen organizado, razón por la cual invierte parte de sus ganancias en garantizar que el Estado no pueda ejercer su función punitiva.

En conclusión, la corrupción es un costo operacional necesario, una inversión calculada y estratégica de la Delincuencia Organizada Transnacional para poder operar con mayor facilidad.

### **La Penalización Robusta como Estrategia de Blindaje Institucional contra la Delincuencia Organizada**

El combate eficaz contra el "engranaje invisible" de la corrupción requiere que el Estado aplique su potestad punitiva con rigor y consistencia. La penalización robusta no solo busca castigar, sino generar un efecto de disuasión que eleve el riesgo operativo de la DOT a un nivel inaceptable.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, insta a los Estados a establecer un amplio abanico de delitos de corrupción. Sin embargo, la clave reside en la implementación. La existencia de un marco legal es el primer paso, pero su aplicación efectiva es lo que se traduce en blindaje institucional.

Ahora bien, en el contexto de Venezuela, la lucha contra la corrupción enfrenta desafíos críticos, cuya magnitud se ha visto reflejada en la re-inclusión del país en la Lista Gris del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en junio de 2024.

Esta medida no solo genera un grave riesgo reputacional y financiero, sino que, de forma más alarmante, expone vulnerabilidades sistémicas que permiten la generación y acumulación de capitales corruptos.

Esta erosión facilita, de manera directa e instrumental, la consolidación y proliferación de la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) en el territorio nacional, comprometiendo la seguridad y el desarrollo de sus ciudadanos. Añadido a esto, las evaluaciones mutuas del GAFI, en su informe de 2023, y la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) de 2024, convergen al señalar explícitamente que la corrupción es un "problema grave" y un "riesgo clave" de legitimación de capitales en el país.

No obstante, resulta imperativo destacar los esfuerzos proactivos del Estado venezolano en el combate contra este delito. Esta voluntad se materializa en un marco normativo actualizado, evidenciado por la Ley Contra la Corrupción, publicada en el año 2022. Además, el país cuenta con organismos especializados en la lucha contra este delito, como lo son la Superintendencia Nacional Contra la Corrupción y el Cuerpo Nacional Contra la Corrupción.

Este último mantiene una agenda de prevención, realizando constantes jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas a las diversas instituciones del país. Un ejemplo de esta labor es la formación que han recibido los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) en materia de ética y lucha anticorrupción.

### **Consideraciones Finales**

El presente ensayo ha demostrado que la penalización robusta de la corrupción es la estrategia fundamental para desmantelar la capacidad logística y financiera de la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT). La acción punitiva y coordinada se erige, por tanto, como el mecanismo de blindaje institucional insustituible.

No obstante, como reflexión final, es esencial apuntar que la solución a este flagelo no puede ser exclusivamente punitiva. Si bien la sanción legal y el control de procesos son vitales, resultan insuficientes cuando desatienden la dimensión psicológica y conductual del perpetrador. La falta de una comprensión profunda de las motivaciones, racionalizaciones y dinámicas de comportamiento que impulsan el acto corrupto en su origen limita severamente la eficacia de las políticas de prevención.

Abordar integralmente este desafío requiere una dimensión preventiva y ética que complementa la ley, enfocándose en factores psicológicos clave que contribuyen a la corrupción, tales como:

- Avaricia: Que impulsa a priorizar el interés personal sobre el bienestar común.
- Falta de Empatía: Que reduce la capacidad de comprender el daño social y económico causado.
- Normalización de Comportamientos: Que crea un ambiente donde el acto corrupto se percibe como aceptable o como un mecanismo de supervivencia.

Es imperativo que, además de las normativas legales, los países implementen programas educativos y políticas que promuevan activamente la integridad, la ética y el pensamiento crítico para influir directamente en la toma de decisiones. Solo abordando la corrupción desde la legislación penal y la conducta humana, atacando tanto la oportunidad (penalización) como la voluntad (psicología ética), la comunidad internacional podrá contener eficazmente la expansión global de esta amenaza criminal y proteger la integridad del Estado de derecho.

## Referencias Bibliográficas

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo). (2000). Consulta en línea el 7 de noviembre de 2025.

Organización de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*.  
[https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf). Consulta en línea el 7 de noviembre de 2025.

Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción (2022). Caracas, Venezuela: Gaceta Oficial Extraordinaria, N° 6.699 del 2 de mayo de 2022.

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012). Caracas, Venezuela: Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012.

Miramón Roncal, N. (2019). *La propensión psicológica hacia la corrupción. Una propuesta para su evaluación y predicción* (Tesis especial de grado, Universidad del País Vasco). [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/48844/TFG\\_%20Miramon.pdf?s](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/48844/TFG_%20Miramon.pdf?s). Consulta en línea el 8 de noviembre de 2025.

Rivas, J. R. M. (2020). *Factores psicosociales asociados a la corrupción* (Tesis doctoral, Universidad de Valencia). <https://roderic.uv.es/items/e9ea5f9e-49ae-4b3a-8cf1-ab76e4e6b2ce>. Consulta en línea el 8 de noviembre de 2025.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora. (s.f.). *Evaluaciones Mutuas GAFI*. <https://www.sudeaseg.gob.ve/Descargas/Administraci%C3%B3n%20de%20Riesgo%20LC-FT-FPADM/Evaluaciones%20Mutuas%20GAFIC.pdf>. Consulta en línea el 9 de noviembre de 2025.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora. (2024). *Evaluación Nacional de Riesgo 2024*. <https://www.sudeaseg.gob.ve/Descargas/Administraci%C3%B3n%20de%20Riesgo%20LC-FT-FPADM/Evaluaci%C3%B3n%20Nacional%20de%20Riesgo%202024.pdf>. Consulta en línea el 9 de noviembre de 2025.

Warren, M. E. (2005). La democracia contra la corrupción. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, XLVII (193), 109-141. <https://www.redalyc.org/articulo.ox?id=42119306>. Consulta en línea el 9 de noviembre de 2025.

Convención Interamericana contra la Corrupción. [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_b-58\\_contra\\_corrupcion.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf). Consultado en línea el 09 de noviembre del 2025.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y F**  
**FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRASNACIONAL Y CORRUPCIÓN: AMENAZAS  
PARA EL ESTADO DE DERECHO**

Participante: Daniela Castillo Ortiz<sup>10</sup>

<https://orcid.org/0009-0006-1058-8081><sup>ID</sup>

Profesora: Nelly Zuleima Sánchez Pantaleón

Fecha: noviembre 2025

### **RESUMEN**

El ensayo aborda la corrupción y la delincuencia organizada transnacional como fenómenos que representan una amenaza creciente para la paz y la seguridad de los Estados, con especial énfasis en Venezuela. En la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), conocida como Convención de Palermo, se establecen lineamientos generales para que los Estados Parte adapten sus marcos legales internos. Entre sus disposiciones destacan la definición de grupo delictivo organizado, la obligación de tipificar la asociación para delinquir, la sanción de actos de corrupción, la responsabilidad de las personas jurídicas y la tipificación de la obstrucción de justicia. El ensayo explica cómo Venezuela ha incorporado estas obligaciones mediante la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), que regula la asociación para delinquir, la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la obstrucción de justicia. Asimismo, la Ley Contra la Corrupción (2022) desarrolla tipos penales como el cohecho en sus diversas modalidades, la denegación y el retardo de justicia, el abuso de funciones. Se destaca que estas normas buscan proteger la probidad administrativa, la transparencia institucional y la tutela judicial efectiva, principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Sin embargo, el ensayo subraya que la eficacia de estas leyes depende de la independencia judicial y de la capacidad institucional para aplicarlas de manera uniforme y sin privilegios. En conclusión, aunque Venezuela ha adaptado su legislación a los estándares internacionales, la verdadera efectividad de estas normas radica en su aplicación práctica y en la fortaleza de las instituciones encargadas de hacerlas cumplir.

---

<sup>10</sup> Abogada. Egresada de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Cursante de la I Cohorte de Especialización en Gestión de Riesgo Contra la LC/FT.

**DESCRIPTORES:** Corrupción, Delincuencia Organizada Transnacional, Convención de Palermo.

## **ABSTRACT**

This essay addresses corruption and transnational organized crime as phenomena that pose a growing threat to the peace and security of states, with a particular focus on Venezuela. It begins with the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (2000), known as the Palermo Convention, which establishes general guidelines for States Parties to adapt their domestic legal frameworks. Among its provisions are the definition of an organized criminal group, the obligation to criminalize conspiracy, the punishment of acts of corruption, the liability of legal entities, and the criminalization of obstruction of justice. The essay explains how Venezuela has incorporated these obligations through the Organic Law Against Organized Crime and Terrorism Financing (2012), which regulates criminal conspiracy, the criminal liability of legal entities, and obstruction of justice. Likewise, the Law Against Corruption (2022) develops criminal offenses such as bribery in its various forms, denial and delay of justice, and abuse of power. It is emphasized that these regulations aim to protect administrative probity, institutional transparency, and effective judicial protection—principles enshrined in the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela. However, the essay underscores that the effectiveness of these laws depends on judicial independence and the institutional capacity to apply them uniformly and without privilege. In conclusion, although Venezuela has adapted its legislation to international standards, the true effectiveness of these regulations lies in their practical application and the strength of the institutions responsible for enforcing them.

**DESCRIPTORS:** Corruption, Transnational Organized Crime, Palermo Convention.

## **Introducción**

La corrupción y la delincuencia organizada transnacional constituyen fenómenos complejos que amenazan la estabilidad institucional y la vigencia del Estado de derecho en América Latina, especialmente en Venezuela. Ambos delitos generan impactos profundos en la sociedad, difíciles de medir en su totalidad, pero evidentes en la erosión de la confianza ciudadana y en la debilitación de los mecanismos de justicia. La delincuencia organizada, por su carácter estructurado y transnacional, se desenvuelve simultáneamente en varios países y aprovecha las debilidades institucionales para expandir y consolidar redes ilícitas. En este contexto, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), conocida como Convención de Palermo, se erige como el principal instrumento jurídico internacional para orientar a los Estados Parte en la tipificación de delitos como la asociación para delinquir, la corrupción y la obstrucción de justicia, así como en la responsabilidad de las personas jurídicas y la cooperación internacional. Venezuela ha incorporado estos lineamientos en su normativa interna mediante la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) y la Ley Contra la Corrupción (2022), que desarrollan tipos penales como el cohecho, la denegación y el retardo de justicia, el abuso de funciones.

El presente ensayo tiene como propósito explicar los principales lineamientos de la Convención de Palermo y su incorporación en el derecho venezolano, destacando cómo

estas normas buscan proteger la probidad administrativa, la transparencia institucional y la tutela judicial efectiva.

Finalmente, se reflexionará sobre los factores que condicionan su aplicación, subrayando que la eficacia normativa depende de la independencia judicial y de la capacidad institucional para aplicar la ley de manera uniforme y sin privilegios.

### **La Delincuencia Organizada Transnacional y el delito de corrupción conforme a la Convención de Palermo.**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, derivada de la Resolución A/55/25 aprobada el 15 de noviembre de 2000, adoptada en Palermo, Italia, constituye el principal instrumento jurídico internacional con instrucciones o bases generales que deben ser desarrolladas de acuerdo al compromiso asumido por cada uno de los Estados con el propósito de regular eficazmente las medidas para combatir la delincuencia organizada y, sobre todo, ir adaptando su normativa interna a la evolución que este fenómeno experimenta con rapidez gracias al desarrollo de la sociedad.

Este Instrumento normativo internacional estableció como propósito promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional. En su artículo 2, inciso a), se establece que:

*"Por 'grupo delictivo organizado' se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas, existente durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material".* (Naciones Unidas, 2000, art. 2).

De esta definición se desprenden varios elementos esenciales como lo son: el número mínimo de integrantes: tres o más personas. El carácter estructurado: no se trata de una agrupación espontánea, sino de una organización con cierta permanencia y roles definidos. Así como la temporalidad: debe existir durante cierto tiempo, lo que excluye asociaciones ocasionales. Y la finalidad: cometer delitos graves o tipificados por la Convención para obtener beneficios económicos o materiales.

El artículo 5 de la Convención establece la obligación de los Estados Parte de tipificar en su legislación interna la participación en grupos delictivos organizados, incluyendo la conspiración y la asociación para delinquir, aun cuando el delito principal no se haya consumado.

La doctrina penal internacional, desde Claus Roxin (1963) hasta Bacigalupo (1999), ha señalado la necesidad de sancionar no solo la ejecución material de delitos graves, sino también la pertenencia y colaboración en estructuras criminales permanentes, caracterizadas por división de roles, profesionalización del delito y capacidad de infiltración en instituciones estatales. En este sentido, el artículo 5 busca cubrir lagunas normativas y garantizar que los Estados adopten sanciones proporcionales y efectivas contra quienes

integren o apoyen organizaciones criminales, incluyendo la responsabilidad penal de personas jurídicas utilizadas como fachadas.

Seguidamente, el artículo 8 de la Convención de Palermo (2000) establece la obligación de los Estados Parte de tipificar como delitos los actos de corrupción cometidos intencionalmente, incluyendo la promesa, ofrecimiento o concesión de beneficios a funcionarios públicos para que actúen u omitan el cumplimiento de sus funciones, así como la solicitud o aceptación de tales beneficios por parte de los funcionarios.

Este mandato busca garantizar que tanto el cohecho activo (el ofrecimiento por parte del particular) como el cohecho pasivo (la aceptación por parte del funcionario) sean sancionados penalmente, junto con otras formas de corrupción que comprometen la probidad administrativa o el patrimonio público. El artículo 9 de la Convención exige que los Estados adopten medidas eficaces contra la corrupción, incluyendo controles internos, auditorías y mecanismos de prevención.

Algunos autores como Claus Roxin (1963) y Jesús-María Silva Sánchez (2001) han señalado que los delitos de corrupción deben entenderse como delitos de infracción de deber, en los cuales el funcionario público traiciona la confianza institucional y vulnera bienes jurídicos colectivos como la transparencia y la legalidad.

Por otro lado, Eduardo Puscaglia (2019) advierte que la corrupción estructural no es un fenómeno aislado, sino un sistema de gobernanza paralelo que facilita la penetración de intereses criminales en el aparato estatal.

El artículo 19 de la Convención de Palermo complementa este mandato al exigir que los Estados adopten medidas para establecer la responsabilidad penal, civil o administrativa de las personas jurídicas que participen en hechos graves vinculados a la delincuencia organizada.

La norma reconoce que las organizaciones criminales suelen utilizar empresas como pantallas para legitimar capitales o encubrir actividades ilegales, por lo que resulta indispensable sancionar a las personas jurídicas con medidas como multas, inhabilitación o disolución. De esta manera, el artículo 19 busca atacar la infraestructura económica y corporativa que sostiene a las organizaciones criminales.

Especialista en la materia como Bacigalupo (1999) y Eduardo Puscaglia (2019), sostienen que la responsabilidad de las personas jurídicas es indispensable para atacar la base financiera de las organizaciones criminales, ya que estas suelen utilizar empresas ficticias para legitimar recursos ilícitos. En este sentido, la Convención busca superar la visión tradicional del derecho penal centrado en individuos, reconociendo que las estructuras corporativas pueden ser instrumentos de criminalidad organizada y deben ser sancionadas.

El artículo 23 de la Convención establece la obligación de los Estados Parte de tipificar como delitos la obstrucción de la justicia, cuando se cometa intencionalmente. Esto incluye conductas como la inducción al falso testimonio, la intimidación o corrupción de testigos, y cualquier acción destinada a obstaculizar el cumplimiento de funciones públicas.

La finalidad es garantizar la integridad del proceso judicial y evitar que las organizaciones criminales neutralicen la persecución penal mediante la manipulación de pruebas o la presión sobre operadores de justicia. En este sentido, el artículo 23 protege el bien jurídico de la tutela judicial efectiva, asegurando que los procesos se desarrollen sin interferencias externas que favorezcan la impunidad.

Desde la perspectiva doctrinal, Robert Klitgaard (1991) sostiene que la corrupción y la obstrucción de justicia son fenómenos que prosperan en contextos de monopolio de poder, discrecionalidad y ausencia de rendición de cuentas, lo que convierte a las instituciones en espacios vulnerables frente a la captura criminal.

En línea similar, Jan-Michael Simon (2008) enfatiza que la responsabilidad de las personas jurídicas es esencial para enfrentar la delincuencia organizada, pues las empresas pueden convertirse en instrumentos de corrupción y lavado de activos si no existen mecanismos de control y sanción. Ambos autores coinciden en que la eficacia de los artículos 23 y 19 de la Convención de Palermo depende no solo de su incorporación formal en las leyes nacionales, sino de la existencia de instituciones independientes y transparentes capaces de aplicar estas disposiciones sin interferencias políticas ni económicas.

Así los artículos 23 y 19 de la Convención representan pilares fundamentales para garantizar procesos judiciales libres de interferencias y para responsabilizar a las estructuras corporativas que sirven de soporte a la delincuencia organizada transnacional, aunque su implementación efectiva depende de la fortaleza institucional y de la voluntad política de cada Estado Parte.

De acuerdo con lo anterior, la Convención de Palermo no solo ofrece un marco normativo internacional, sino que también plantea un desafío político e institucional: su eficacia depende de que los Estados Parte, como Venezuela, adapten sus leyes internas y fortalezcan sus instituciones para garantizar independencia judicial, transparencia y cooperación internacional. Solo así será posible que las disposiciones de la Convención se traduzcan en resultados efectivos contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción estructural que amenaza la vigencia del Estado de Derecho.

**¿De qué manera el poder legislativo venezolano ha incorporado y desarrollado en su normativa interna las “instrucciones generales” de la Convención de Palermo, con especial referencia a la delincuencia organizada transnacional y la corrupción?**

La Convención de Palermo (2000) impone a los Estados Parte, entre ellos Venezuela, la obligación de incorporar en su legislación interna la tipificación de la participación en grupos delictivos organizados, así como de la conspiración, la asociación para delinquir y otros

actos preparatorios vinculados a la delincuencia organizada. Del mismo modo, exige la creación de mecanismos eficaces de cooperación internacional en materia de investigación, extradición y asistencia judicial, con el propósito de garantizar una respuesta coordinada y efectiva frente a las redes criminales transnacionales.

Cumpliendo lo anterior, el poder legislativo venezolano, dictó la Ley contra la Delincuencia Organizada (2005), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.789, del 26 de octubre de 2005, y a los efectos de este ensayo analizaremos la normativa vigente, vale decir, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), publicada en Gaceta Oficial Nº 39.912 del 30 de abril de 2012, que constituye el marco normativo interno que desarrolla los compromisos asumidos en la Convención de Palermo.

Venezuela adoptó este mandato internacional mediante la referida Ley, y en el artículo 37, tipifica la asociación para delinquir, sancionando la participación en grupos estructurados de tres o más personas con fines criminales, incluso cuando el delito principal no se haya consumado, en consonancia con el artículo 5 de la Convención de Palermo. Aunque la figura ya existía en el Código Penal venezolano, la Ley la vincula directamente con la noción de delincuencia organizada transnacional.

El artículo 4, numeral 9 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) constituye una innovación trascendental en el derecho penal venezolano, al establecer de manera expresa la responsabilidad penal, civil y administrativa de las personas jurídicas por su participación en delitos vinculados a la delincuencia organizada y al financiamiento del terrorismo. Esta disposición rompe con la tradición clásica del ordenamiento nacional, que reservaba la responsabilidad penal exclusivamente a las personas naturales, y responde directamente al mandato del artículo 19 de la Convención de Palermo (2000), el cual exige a los Estados Parte sancionar a las estructuras corporativas utilizadas como instrumentos de delincuencia organizada.

En consecuencia, el legislador venezolano habilitó sanciones como multas, inhabilitación e incluso la disolución de la entidad, reconociendo que las empresas, asociaciones y fundaciones pueden convertirse en vehículos para el lavado de activos, la corrupción o la canalización de recursos ilícitos. De este modo, el artículo 4, numeral 9 no solo incorpora al derecho interno un estándar internacional, sino que también amplía el alcance de la responsabilidad penal en Venezuela, consolidando la idea de que las estructuras corporativas son actores centrales en la dinámica criminal y deben ser objeto de control y sanción.

El artículo 27 de la ley dispone que ciertos delitos deben ser calificados como delincuencia organizada cuando se cometan en el marco de un grupo estructurado de tres o más personas, con permanencia en el tiempo y finalidad criminal. Esta disposición introduce en el derecho interno venezolano la categoría autónoma de “*delitos de delincuencia organizada*”, diferenciándolos de la criminalidad común. Se trata de una incorporación directa del artículo 2 de la Convención de Palermo, que define al grupo delictivo organizado.

La novedad radica en que la ley venezolana reconoce que el contexto organizativo transforma la naturaleza del delito, justificando un tratamiento más severo y especializado. La referida ley en el artículo 45 sanciona la inducción al falso testimonio, es decir, cuando una persona persuade, amenaza o soborna a un testigo para que declare falsamente en un proceso judicial. Esta modalidad busca proteger la veracidad de las declaraciones en juicio, reconociendo que las organizaciones criminales suelen manipular testigos para garantizar impunidad.

Otra modalidad es la intimidación o corrupción de testigos y peritos, que incluye actos de violencia, amenazas o sobornos dirigidos a quienes deben declarar o aportar pruebas técnicas. La norma tipifica estas conductas como delitos autónomos, pues afectan directamente la posibilidad de que el tribunal acceda a información veraz y confiable. El artículo también contempla la obstaculización del cumplimiento de funciones oficiales, sancionando a quienes impidan que jueces, fiscales, policías o funcionarios competentes ejerzan sus atribuciones. Esta modalidad protege la independencia y eficacia de los operadores de justicia frente a presiones externas de grupos criminales.

Asimismo, se tipifica la alteración, ocultamiento o destrucción de pruebas, reconociendo que las organizaciones criminales recurren a estas prácticas para evitar que los elementos materiales de convicción lleguen al proceso penal. La norma refuerza la protección de la cadena de custodia y la integridad probatoria como pilares de la administración de justicia. Finalmente, el artículo 45 sanciona la interferencia en procesos judiciales que incluye cualquier acción destinada a retrasar, bloquear o distorsionar el curso de un procedimiento. Esta modalidad asegura que los procesos se desarrollos sin manipulaciones externas que favorezcan la impunidad de las organizaciones criminales.

Además, esta ley contempla delitos conexos como el lavado de dinero, el tráfico de drogas, armas y personas, todos ellos vinculados a la operatividad de la delincuencia organizada transnacional. De igual forma, prevé medidas patrimoniales como el decomiso de bienes y la intervención de cuentas bancarias, además de establecer mecanismos de cooperación internacional para rastrear activos ilícitos.

La ley establece procedimientos de asistencia judicial, extradición y coordinación con organismos multilaterales, en consonancia con el mandato general de la Convención de Palermo.

Venezuela, de forma paulatina fue aplicando en el derecho interno las bases generales que la Convención de Palermo estableció, al comprender que la delincuencia organizada transnacional representa una forma compleja de criminalidad, caracterizada por la profesionalización del delito, la división de roles y la infiltración en estructuras estatales que corroen las instituciones, principios y valores del Estado.

Por tanto, en aras de fortalecer la lucha contra delincuencia organizada transnacional, el Estado adopta otras convenciones para blindar el ordenamiento jurídico interno contra la corrupción, al ser parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(CNUCC, 2003), la cual conceptualiza la corrupción como el abuso de funciones públicas para obtener beneficios privados, abarcando conductas como cohecho, malversación, abuso de funciones, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y obstrucción de la justicia. Ese enfoque obliga a los Estados Parte a prevenir, tipificar y sancionar dichas conductas, y a garantizar la cooperación internacional, recuperación de activos y transparencia institucional.

En Venezuela, esa obligación se ha internalizado mediante la Ley Contra la Corrupción, siendo su última reforma publicada en la Gaceta Oficial N° 6.699, del 2 de mayo de 2022, que despliega un sistema mixto de prevención (principios rectores, declaración jurada patrimonial, auditorías, participación ciudadana) y de reacción penal y administrativa, con atribuciones explícitas para la Contraloría General y el Ministerio Público, medidas patrimoniales y sanciones penales específicas.

Esta ley desarrolla una amplia gama de tipos penales -*los cuales no son objeto de un análisis exhaustivo*- como el “cohecho”, en el marco de la Ley Contra la Corrupción (2022), se configura como un delito que atraviesa transversalmente el ejercicio de la función pública, al transformar las competencias estatales en espacios de intercambio económico ilícito. El legislador venezolano lo regula en los artículos 68 al 71 y 78, distinguiendo entre diversas modalidades: el cohecho pasivo propio (o como lo denomina el artículo 68, retribuciones o utilidades), cuando el funcionario solicita o recibe dádivas para ejecutar un acto conforme a sus deberes; el cohecho pasivo impropio (artículo 69, denominado retraso u omisión intencional de funciones), cuando el beneficio se recibe para omitir o retardar un acto debido; y el cohecho activo (previsto en el artículo 70, persuasión e inducción a delinquir a funcionarios públicos), cuando el particular ofrece o entrega la dádiva para inducir al funcionario a actuar en su favor.

El artículo 71 amplía la pena a quienes intermedian en el pago o recepción de sobornos, reconociendo la figura de la “interpuesta persona”, que permite ocultar la relación directa entre el funcionario y el corruptor. Finalmente, el artículo 78 establece agravantes cuando el cohecho afecta contratos públicos, licitaciones o servicios esenciales, reforzando la protección del patrimonio estatal y de la confianza ciudadana.

Este diseño normativo responde al mandato de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC, 2003), que en sus artículos 15 y 16 que obliga a los Estados Parte a tipificar tanto el cohecho de funcionarios nacionales como el de funcionarios extranjeros y de organizaciones internacionales. En consecuencia, la Ley Contra la Corrupción venezolana no solo sanciona al funcionario que acepta o solicita beneficios indebidos, sino también al particular que los ofrece, configurando un sistema integral que reconoce la bilateralidad del fenómeno. La norma, además, incorpora la dimensión patrimonial y funcional del delito, al advertir que el cohecho no solo vulnera la legalidad administrativa, sino que erosiona la probidad, transparencia y confianza institucional, principios consagrados en los artículos 2, 137 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2009).

La denegación de justicia y el retardo de justicia, regulados en los artículos 91 a 93 de la Ley Contra la Corrupción (2022), constituyen delitos autónomos que sancionan la conducta de jueces, fiscales o funcionarios administrativos que, de manera deliberada, omiten resolver un asunto sometido a su conocimiento o retrasan injustificadamente el curso de un proceso.

El artículo 91 tipifica la denegación de justicia, entendida como la negativa expresa o tácita de un funcionario a ejercer las competencias que le corresponden, mientras que el artículo 92 sanciona el retardo malicioso, es decir, la dilación injustificada de un procedimiento con el propósito de favorecer intereses ilícitos. El artículo 93, por su parte, contempla la manipulación de expedientes y actuaciones procesales, reconociendo que la alteración de documentos oficiales constituye una forma grave de obstrucción institucional.

Estas conductas vulneran directamente el principio de tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que garantiza a toda persona el derecho a acceder a la justicia sin dilaciones indebidas y con decisiones motivadas. La denegación y el retardo de justicia erosionan este principio al privar a los ciudadanos de una respuesta oportuna y legítima, debilitando la confianza en el sistema judicial y administrativo.

Además, contravienen el artículo 2 del texto constitucional, que define a Venezuela como un Estado democrático y social de derecho y de justicia, y el artículo 141, que impone a la administración pública el deber de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

En la práctica, estas modalidades de obstrucción consolidan la impunidad. Cuando un juez retrasa deliberadamente un proceso penal contra una organización criminal, o cuando un funcionario administrativo niega injustificadamente la tramitación de un expediente disciplinario, se genera un vacío de control que permite que las redes de delincuencia organizada continúen operando sin sanción. Este fenómeno se vincula directamente con la delincuencia organizada transnacional, que depende de la corrupción institucional para garantizar su permanencia y expansión.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en sus artículos 11 y 12, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas para fortalecer la integridad de jueces y funcionarios públicos, reconociendo que la denegación y el retardo de justicia son formas de corrupción que afectan la gobernanza y la seguridad jurídica.

En este sentido, la Ley Contra la Corrupción venezolana internaliza dicho mandato, tipificando estas conductas como delitos específicos de infracción de deber, en los cuales el sujeto activo vulnera no solo la norma penal, sino también la confianza institucional y el bien jurídico colectivo

Doctrinalmente, autores como Arteaga Sánchez (2012) han señalado que la denegación y el retardo de justicia constituyen expresiones de corrupción judicial que deben ser

sancionadas con rigor, pues afectan la credibilidad del sistema y la vigencia del Estado de derecho. De igual forma, Pumarejo Luchón (2023) interpreta estas figuras como delitos especiales de infracción de deber, en los que el funcionario incumple su obligación de garantizar el acceso a la justicia, favoreciendo la expansión del crimen organizado y debilitando la capacidad del Estado para cumplir con sus compromisos internacionales.

La tipificación de la denegación y el retardo de justicia en la Ley Contra la Corrupción (2022) constituye una forma de internalización del artículo 23 de la Convención de Palermo, pues sanciona modalidades concretas de obstrucción que favorecen la delincuencia organizada transnacional. En Venezuela, estas normas buscan cumplir con los compromisos internacionales adquiridos a través de las Convenciones, así como cerrar el círculo de impunidad al penalizar tanto la corrupción administrativa como la obstrucción judicial.

**¿Puede considerarse suficiente la existencia de un ordenamiento jurídico que adopte las disposiciones generales de las Convenciones internacionales para enfrentar la corrupción como delito estructural de la delincuencia organizada transnacional, o se requiere además de mecanismos institucionales efectivos para su aplicación?**

La delincuencia organizada transnacional prospera en entornos de impunidad, donde las normas existen formalmente, pero carecen de aplicación efectiva. En este sentido, Roxin (1963) sostiene que los delitos de infracción de deber requieren instituciones sólidas para ser sancionados, pues afectan bienes jurídicos colectivos como la confianza institucional y la seguridad jurídica. Sin un aparato estatal independiente, las leyes se convierten en meros enunciados sin capacidad de transformar la realidad.

En el caso venezolano, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) y la Ley Contra la Corrupción (2022) tipifican conductas como la asociación para delinquir, el cohecho y la denegación de justicia. Sin embargo, la eficacia de estas normas depende de la independencia de las instituciones judiciales y administrativas, pues de lo contrario los procesos se paralizan, bloquean o se manipulan para favorecer intereses ilícitos.

Buscaglia (2008) sostiene que la falta de sanciones efectivas incentiva la corrupción y la infiltración criminal en el aparato estatal, pues las organizaciones delictivas aprovechan la debilidad institucional para comprar voluntades, manipular procesos y neutralizar investigaciones. En este sentido, la eficacia normativa depende menos de la cantidad de leyes promulgadas por el Estado y más de la capacidad de las instituciones para aplicarlas de manera transparente, uniforme y sin privilegios.

Este análisis se conecta con la noción de infracción de deber desarrollada por Roxin (1963), quien señala que los delitos cometidos por funcionarios públicos requieren instituciones sólidas para ser sancionados, ya que afectan bienes jurídicos colectivos como la confianza institucional y la seguridad jurídica. La corrupción judicial y administrativa, al no ser sancionada, se convierte en un mecanismo de protección para las organizaciones criminales.

En el caso venezolano, la Ley Contra la Corrupción (2022) tipifica el cohecho en sus diversas modalidades, y sanciona la denegación y el retardo de justicia. No obstante, como señala Arteaga Sánchez (2012), su eficacia depende de la independencia del poder judicial y de la aplicación real de la ley. La Convención de Palermo (2000) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) refuerzan esta perspectiva al exigir que los Estados Parte no solo tipifiquen delitos de corrupción y obstrucción de justicia, sino que garanticen instituciones sólidas e independientes.

Buscaglia (2008) enfatiza que la proliferación de leyes sin aplicación efectiva genera un efecto perverso: las normas se convierten en instrumentos simbólicos que legitiman al Estado en el plano internacional, pero en la práctica consolidan la impunidad. Este fenómeno explica por qué la eficacia normativa depende de la capacidad institucional para aplicar la ley, más que de la cantidad de disposiciones promulgadas.

En definitiva, la lucha contra la delincuencia organizada transnacional exige no solo marcos normativos robustos, sino también instituciones independientes, imparciales y eficaces que actúen bajo los principios constitucionales del artículo 2 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La eficacia de las leyes contra la delincuencia organizada trasnacional y la corrupción depende de que se apliquen de manera equitativa, uniforme, sin privilegios ni selectividad, garantizando así la vigencia del Estado de derecho y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Venezuela.

## **Conclusión**

La Convención de Palermo ha tenido un impacto significativo en la configuración del marco jurídico venezolano en materia de corrupción y delincuencia organizada. La reciente reforma de la Ley Contra la Corrupción de 2022 refleja la influencia de los estándares internacionales al fortalecer mecanismos de prevención, supervisión y sanción, tanto para personas naturales como jurídicas.

Sin embargo, persisten vacíos en la articulación plena de las disposiciones de la Convención, especialmente en lo relativo a la participación en grupos delictivos organizados y a la cooperación internacional en materia de legitimación de capitales.

Si bien es cierto la reforma legislativa constituye un avance en la consolidación de los principios de transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, la eficacia de estas normas depende de la capacidad institucional para aplicarlas de manera imparcial, independiente, uniforme y sin privilegios de acuerdo con lo previsto en el artículo 256 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La corrupción, cuando alcanza niveles sistemáticos, se convierte en un instrumento de consolidación de estructuras criminales transnacionales, lo que exige respuestas coordinadas y sanciones proporcionales que reconozcan la gravedad de estos delitos de tal manera que la pena impuesta cumpla su verdadero fin. En este sentido, la Convención

de Palermo ofrece un marco integral que aún requiere mayor armonización con la legislación venezolana.

En definitiva, Venezuela enfrenta el desafío de fortalecer su arquitectura institucional contra la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, no solo mediante reformas legales, sino también a través de la cooperación internacional, la independencia judicial y la implementación de mecanismos efectivos de prevención.

De tal forma que para alinearse plenamente con los estándares de la Convención de Palermo se requiere un compromiso sostenido que supere las brechas actuales y garantice una respuesta integral frente a la corrupción y la delincuencia organizada transnacional.

### **Referencias Bibliográficas**

- Arteaga Sánchez, J. (2012). *Delitos de infracción de deber en el derecho penal venezolano*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Bacigalupo, E. (1999). *Derecho penal económico*. Madrid: Marcial Pons.
- Buscaglia, E. (2008). *Vacíos de poder en América Latina: Crimen organizado y debilidad institucional*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV]. (2009). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, Nº 5.908 (Extraordinario), 19 de febrero de 2009.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Adoptada por la Asamblea General en su Resolución A/55/25 de 15 de noviembre de 2000. Entrada en vigor: 29 de septiembre de 2003.
- Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo*. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, Nº 39.912, 30 de abril de 2012.
- Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción*. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 6.699 Extraordinario, 2 de mayo de 2022.
- Gerbasi Gonzalo (2016). El Tratamiento de la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Legislación Venezolana, 54, 55, 118 y 119.
- Contreras López, M.E. (2006). “*Análisis de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional: aplicabilidad y limitaciones en el derecho nacional*”. Revista de Derecho.
- Tratados de las Naciones Unidas. (2003). “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*”. Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 58/4 de 31 de octubre. Entrada en vigor: 14 de diciembre de 2005.
- López Rey y Arrojo, M. (2001). “Delincuencia y Globalización: Reflexiones sobre el crimen organizado trasnacional”. Boletín de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Drogas y el Delito, 3, 15-28.

- Klitgaard, R. (1991). *Controlling corruption*. Berkeley: University of California Press.
- Passas, N. (2003). Cross-border crime and corruption. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 11(2), 137–154. <https://doi.org/10.1163/15718170310022658>.
- Pumarejo Luchón, J. (2023). *La infracción de deber y la corrupción judicial en Venezuela*. Bogotá: Editorial Jurídica Continental.
- Roxin, C. (1963). *Strafrecht. Allgemeiner Teil*. München: C.H. Beck.
- Silva Sánchez, J. M. (2001). *La expansión del derecho penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid: Civitas.
- Simon, J.-M. (2008). Corporate liability and organized crime. *Journal of International Criminal Justice*, 6(5), 927–945. <https://doi.org/10.1093/jicj/mqn064>
- Vásquez, M. (2015). La protección de testigos en el derecho penal venezolano. *Revista de Derecho Penal*, 12(2), 45–67.

## **QUINTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PANDILLAS / MAFIAS**

### **Presentación**

Las pandillas y las mafias representan formas específicas y muy arraigadas de delincuencia organizada que afectan la seguridad y el tejido social en múltiples regiones, especialmente en contextos urbanos y marginados. Estas organizaciones criminales, con estructuras y dinámicas propias, ejercen un fuerte control territorial y social, generando impactos profundos en la convivencia, la gobernabilidad y el desarrollo local.

Esta línea de investigación se dedica a analizar las características, evolución y modus operandi de las pandillas y mafias, así como su relación con la delincuencia trasnacional y otros fenómenos delictivos. Los ensayos incluidos examinan desde la influencia de estas organizaciones en la violencia juvenil y el tráfico de drogas, hasta sus vínculos con redes internacionales y su capacidad de adaptación frente a las políticas de seguridad.

A través de estos estudios, se busca aportar una comprensión integral que permita diseñar estrategias de prevención, intervención y desarticulación efectivas, contribuyendo a la reducción de la violencia y al fortalecimiento del estado de derecho en las comunidades afectadas.

1. La Yakuza: mutación y resiliencia del crimen organizado japonés en el siglo XXI

- Autor: William Vicente Duque Salazar

2. La mafia más poderosa del mundo

- Autora: María José Perdomo Chávez

3. Castigo o prevención: estrategias para combatir el fenómeno de las pandillas como grupos de delincuencia organizada

- Autor: Jean Claudio Arias



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
Especialización en Gestión contra Legitimación de Capitales y  
Financiamiento al Terrorismo

### La Yakuza: Mutación y Resiliencia del Crimen Organizado Japonés en el Siglo XXI

Participante: Williams Vicente Duque Salazar  
<https://orcid.org/0009-0009-2623-8336>  
Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

#### RESUMEN

Este ensayo ofrece un análisis de alto nivel sobre la Yakuza, la organización de crimen organizado tradicional de Japón, explorando su persistencia histórica y su adaptabilidad contemporánea frente a un entorno legal y social cada vez más hostil. Partiendo de la premisa de que la Yakuza no es más que una simple entidad criminal, sino una compleja estructura socioeconómica incrustada en el tejido político-empresarial japonés, el trabajo persigue desmantelar el mito del ninkyō (código de honor caballeresco) y exponer las realidades de su poder. El desarrollo se centra en tres ejes fundamentales: 1) La evolución cultural e histórica, examinando las raíces en el período Edo (bakuto y tekiya) y el significado ritual de prácticas como el sakazuki y el yubitsume. 2) El alcance económico, detallando la transición de actividades tradicionales (extorsión, juego) al sofisticado crimen de guante blanco y la infiltración en los mercados de valores y bienes raíces, a menudo a través de empresas fachada (kigyo-bōryoku). 3) La respuesta del Estado, analizando el impacto de las leyes anti-gangster (Bōtaihō de 1992 y Bōhajō de 2011) que han diezmado su membresía visible y forzado su fragmentación (ej. Kobe Yamaguchi-gumi) hacia operaciones más encubiertas. Se concluye que, aunque la membresía formal ha disminuido drásticamente, la Yakuza ha demostrado una notable capacidad de resiliencia táctica. En lugar de desaparecer, ha mutado, operando en las sombras financieras para mantener una influencia corrosiva. La verdadera amenaza no reside en las figuras tatuadas del pasado, sino en las conexiones invisibles que aún manipulan la economía y la política, asegurando que la sombra de la Yakuza siga siendo una fuerza significativa en el Japón moderno.

---

<sup>1</sup>Abogado de la República Bolivariana de Venezuela, egresado de la Universidad Bicentenaria de Aragua (2012), cursante de la primera cohorte de la Especialización en Gestión de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## **DESCRIPTORES**

Crimen Organizado Japonés, Estructura Socioeconómica, Yakuza, Japón Moderno, Mafia.

## **ABSTRACT**

This essay provides a high-level analysis of the Yakuza, Japan's traditional organized crime syndicate, exploring its historical persistence and contemporary adaptability in the face of an increasingly hostile legal and social environment. Starting from the premise that the Yakuza is more than just a simple criminal entity, but a complex socioeconomic structure embedded in Japan's political and corporate landscape, the work seeks to dismantle the myth of ninkyō (the code of chivalrous honor) and expose the realities of its power. The development focuses on three fundamental axes: 1) The cultural and historical evolution, examining its roots in the Edo period (bakuto and tekiya) and the ritual significance of practices such as sakazuki and yubitsume. 2) The economic scope, detailing the transition from traditional activities (extortion, gambling) to sophisticated white-collar crime and the infiltration of stock and real estate markets, often through shell corporations (kigyo-bōryoku). 3) The State's response, analyzing the impact of anti-gangster laws (Bōtaihō of 1992 and Bōhaijō of 2011) that have decimated its visible membership and forced its fragmentation (e.g., Kobe Yamaguchi-gumi) toward more covert operations. It is concluded that, although formal membership has decreased dramatically, the Yakuza has demonstrated a remarkable capacity for tactical resilience. Instead of vanishing, it has mutated, operating in the financial shadows to maintain a corrosive influence. The real threat does not lie in the tattooed figures of the past, but in the invisible connections that still manipulate the economy and politics, ensuring that the shadow of the Yakuza remains a significant force in modern Japan.

## **Introducción**

Durante siglos, el archipiélago japonés ha albergado una de las instituciones de crimen organizado más singulares y duraderas del mundo: la Yakuza. A diferencia de otras organizaciones criminales que operan en secreto absoluto, la Yakuza se desarrolló históricamente con una visibilidad notable, manteniendo sedes oficiales, emitiendo tarjetas de presentación y profesando un código de conducta arraigado en el folclore japonés. Sin embargo, esta aparente apertura convive con la brutalidad de sus operaciones ilícitas, generando una dicotomía que ha fascinado tanto a académicos como a la opinión pública global. Se considera que la Yakuza representa una compleja intersección de tradición feudal, poder económico ilícito y manipulación política que desafía la narrativa de un Japón moderno, ordenado y homogéneo.

Los orígenes de la Yakuza se remontan al período Edo (1603-1868), emergiendo principalmente de dos grupos sociales marginados: los bakuto (jugadores itinerantes) y los tekiya (vendedores ambulantes). El nombre mismo, Yakuza (una combinación de los números ocho, nueve y tres, o ya-ku-sa), hace referencia a la peor mano posible en el juego de cartas tradicional japonés Oicho-Kabu, simbolizando la autoidentificación de estos grupos como "perdedores" o "marginados" de la sociedad. La estructura organizacional de estas primeras bandas adoptó el rígido sistema jerárquico oyabun-kobun (relación padre-hijo) del Japón feudal, formalizado mediante el ritual de la copa de sake (sakazuki), que exige lealtad incondicional.

Un elemento central en la autopercepción y la proyección pública de la Yakuza es el concepto de ninkyō o "camino de la caballería y el deber". Este código es invocado para justificar su existencia como protectores de los débiles y defensores de la justicia callejera, un concepto que, como señalan Peter B. E. Hill y otros académicos, funciona en gran medida como una estrategia de legitimación para enmascarar la violencia y la extorsión inherentes a sus actividades.

La tesis central que guiará esta investigación es la siguiente: "La Yakuza, a pesar de su declive en membresía y la intensa presión legislativa (especialmente el Bōtaihō y el Bōhaijō), ha logrado asegurar su persistencia en el Japón moderno mediante una sofisticada adaptación, transformando su base operativa de la violencia callejera visible a la infiltración encubierta en las esferas financiera y corporativa, manteniendo así una influencia sociopolítica desproporcionada a su número."

El presente ensayo analizará cómo se ha manifestado esta adaptabilidad. En la sección de desarrollo, se examinará la evolución histórica de la estructura y los ritos de la Yakuza; se profundizará en el estudio de su poder económico y la transición hacia el crimen de cuello blanco (como el sōkaiya y la especulación inmobiliaria); y, finalmente, se evaluará la eficacia de las leyes anti-gangster de Japón y las estrategias de fragmentación y anonimato que han permitido a la Yakuza sobrevivir en el siglo XXI.

### **Historia, Cultura y Estructura: La Tradición del Ninkyō**

La supervivencia de la Yakuza en la conciencia cultural japonesa se debe en gran parte a la meticulosa preservación de una estructura y unos rituales que, aunque arraigados en el crimen, emulan la tradición feudal. La organización no es una mera colección de bandas, sino un sindicato de clanes o gumi (como el dominante Yamaguchi-gumi), unidos por una compleja red de lealtades formales.

#### **La Estructura Oyabun-Kobun**

La base de la estructura yakuza es la relación pseudo-familiar oyabun-kobun (padre-hijo). El oyabun (jefe o "padre adoptivo") ejerce una autoridad absoluta sobre sus kobun (subordinados o "hijos adoptivos"), que le deben lealtad incondicional, obediencia y servicio, incluso por encima de sus lazos de sangre reales. Los kobun de alto rango son los wakagashira (primeros tenientes), quienes, a su vez, tienen sus propios subordinados, creando una intrincada jerarquía piramidal.

Esta relación se formaliza mediante la ceremonia de intercambio de sake, el sakazuki. En este ritual, el oyabun y el kobun comparten una copa de sake, en la que la cantidad servida a cada uno simboliza su posición relativa dentro de la familia. Se argumenta que este juramento transforma una relación criminal en un vínculo moral y familiar, proporcionando a los miembros, a menudo marginados sociales, un sentido de pertenencia y propósito.

## **El Código del Ninkyō y su Contradicción**

El concepto central que la Yakuza utiliza para distinguirse de la delincuencia común es el ninkyō (justicia y deber o espíritu caballeresco). Los miembros se refieren a sí mismos como ninkyō-dantai ("organizaciones caballeras") o gokudō ("el camino extremo").

Esta auto-denominación es crucial para su narrativa de legitimidad. Se sostiene que la Yakuza protege a la gente común de la injusticia y la anarquía, operando en una esfera moral donde el Estado es ineficaz. Sin embargo, como afirman los académicos David E. Kaplan y Alec Dubro, este código es a menudo una fachada retórica:

- "El ninkyō siempre fue menos un código de caballería que un código de conducta para los criminales. Su principal función era asegurar la cohesión interna y justificar las actividades criminales ante el público y ante sus propios miembros." (Adaptado de Kaplan y Dubro, *Yakuza: Japan's Criminal Underworld*).
- El análisis académico, por lo tanto, determina que el ninkyō no es un conjunto de reglas morales que guían las acciones, sino una ideología corporativa que permite a los yakuza conciliar sus actos violentos con un sentido de honor personal y pertenencia.

## **El Ritual del Castigo y la Lealtad: Yubitsume**

La lealtad y el respeto a la jerarquía se refuerzan mediante rituales de castigo, siendo el más notorio el yubitsume ("acortamiento de dedo"). Este ritual consiste en la auto-amputación de una falange del dedo meñique de la mano izquierda (y sucesivas secciones en caso de reincidencia) como expiación por una ofensa grave hacia un superior o una falta que haya deshonrado al grupo.

El origen de esta práctica se encuentra en la tradición de los bakuto, ya que la falta de un dedo meñique debilitaba el agarre de una espada, haciendo al miembro castigado más dependiente de la protección del grupo y, por lo tanto, reforzando la necesidad de lazos con el oyabun. Aunque la práctica ha disminuido en la era moderna debido a su obvia señalización criminal, es un símbolo perdurable del rigor y la disciplina impuesta por el clan. Esta adhesión a rituales y jerarquías ha permitido a la Yakuza mantener la cohesión interna, incluso cuando se enfrentan a intensas presiones externas, lo que será analizado en la sección sobre la legislación.

## **La Yakuza y la Economía Japonesa: De la Calle a Wall Street**

La Yakuza ha demostrado su mayor capacidad de adaptación no a través de la violencia, sino mediante la mutación económica. A lo largo de la segunda mitad del siglo XX, la organización supo capitalizar la infraestructura financiera y las deficiencias regulatorias de Japón, transitando de las actividades criminales de bajo nivel a convertirse en participantes significativos, aunque ilegítimos, en la economía de mercado.

## **La Inmersión en la Burbuja Económica (Baburu Keizai)**

El punto de inflexión para la Yakuza fue el auge económico japonés de los años 80, conocido como la "economía burbuja". La especulación desenfrenada en el sector inmobiliario y de valores creó un ambiente ideal para el blanqueo de capitales y la extorsión de alto nivel. Se evidencia que el capital acumulado por la Yakuza a través de negocios tradicionales (drogas, prostitución y juego) fue invertido masivamente en bienes raíces y el mercado bursátil, a menudo en colaboración o con la connivencia de instituciones financieras y empresas legítimas.

La Yakuza se convirtió en una fuente de liquidez para proyectos arriesgados. Utilizaron la coerción para despejar terrenos de inquilinos reacios (jiage) y facilitaron el tráfico de préstamos inmobiliarios de alto riesgo, que los bancos legítimos no podían asumir abiertamente.

El colapso de la burbuja a principios de los 90 reveló la profunda conexión entre la Yakuza y las deudas incobrables (préstamos furyō-saiken), demostrando que la mafia había contribuido significativamente a la inestabilidad financiera del país.

## **La Extorsión Corporativa: Los Sōkaiya**

Una de las actividades más distintivas y lucrativas de la Yakuza en el ámbito de cuello blanco es el sōkaiya (chantajistas corporativos). Los sōkaiya adquieren una pequeña cantidad de acciones de una empresa y utilizan su estatus de accionistas para extorsionar a la alta dirección.

Su modus operandi consiste en amenazar con exponer públicamente secretos embarazosos, escándalos de gestión o irregularidades financieras durante las reuniones anuales de accionistas.

Las corporaciones japonesas, obsesionadas con la imagen pública (tatemae), optan históricamente por pagar grandes sumas de "honorarios de protección" para que estos sōkaiya guarden silencio. La figura del sōkaiya ejemplifica la tesis central de este ensayo: la Yakuza no solo comete delitos tradicionales, sino que parasita el mismo sistema corporativo y financiero que teóricamente debería proteger la ley.

## **Crimen de Guante Blanco (Kigyo-Bōryoku)**

Con la creciente presión policial sobre las operaciones callejeras, la Yakuza ha desarrollado un amplio arsenal de empresas fachada (kigyo-bōryoku), que son usadas para ocultar sus actividades criminales y blanquear capitales a escala transnacional. Se trata de una estrategia de camuflaje que les permite operar en áreas como la construcción, la seguridad privada, la consultoría y, más recientemente, el cibercrimen.

La penetración en la economía legítima fue analizada en detalle por Kaplan y Dubro, quienes sostienen que la Yakuza:

*"...se ha convertido en una amenaza económica mucho más seria que en sus días de extorsión de bajo nivel. Al establecer lazos con profesionales legítimos—contadores, abogados y banqueros—han fusionado la fuerza bruta con la sofisticación financiera, creando una red invisible de poder." (Kaplan y Dubro, Yakuza: Japan's Criminal Underworld).*

Esta fusión entre la violencia del gokudō y la formalidad del mundo empresarial es lo que asegura la resiliencia económica de la Yakuza, permitiéndole eludir la detección fácil y mantener su posición como un "agente de poder en las sombras" dentro del capital japonés.

### **El Impacto de la Legislación: La Ley Bōtaihō y la Adaptación Táctica**

La tolerancia histórica del Estado japonés hacia la Yakuza, a menudo vista como un "mal necesario" para controlar la delincuencia de bajo nivel, experimentó un cambio dramático a principios de los años 90. Este cambio fue impulsado por la creciente preocupación pública y la evidencia del papel de la mafia en el colapso de la burbuja económica.

#### **Las Leyes Anti-Yakuza (Bōtaihō y Bōhaijō)**

El endurecimiento de la política estatal se manifestó con la promulgación de dos legislaciones clave que buscaban cortar el sustento financiero y social de la Yakuza:

#### **Ley Anti-Bōryokudan (Bōtaihō) de 1992**

Esta ley permitió a la policía designar formalmente a los clanes Yakuza como "grupos violentos" (bōryokudan), lo que proporcionó a las autoridades la capacidad de emitir órdenes de cese y desista contra ciertas actividades y prohibió la extorsión del mikajime-ryō (pago por protección).

#### **Ordenanzas de Exclusión Yakuza (Bōhaijō) de 2011**

Implementadas a nivel de prefectura, estas ordenanzas prohibieron cualquier tipo de relación social o financiera con miembros de la Yakuza. Esto incluyó prohibir a los ciudadanos y empresas pagarles, contratar sus servicios, firmar contratos de bienes raíces con ellos o incluso comer en restaurantes donde se supiera que un yakuza era cliente habitual.

El efecto de estas leyes fue devastador para la Yakuza. La membresía formal (miembros de pleno derecho y asociados) disminuyó de un máximo de cerca de 184,000 en su pico de los años 60 a menos de 25,000 en la actualidad. Las leyes lograron el objetivo de estigmatizar y aislar a los yakuza, convirtiéndolos en parias sociales y cortando sus fuentes de ingresos visibles.

## **La Fragmentación Táctica y el Caso Yamaguchi-gumi**

En lugar de disolverse, las organizaciones Yakuza reaccionaron con una adaptación táctica. La fragmentación se convirtió en una estrategia clave para evadir la designación legal y el escrutinio policial.

El ejemplo más significativo es la división del Yamaguchi-gumi, el clan más grande y poderoso de Japón. En 2015, una facción de líderes, descontentos con la dirección del sexto jefe, se escindió para formar el Kobe Yamaguchi-gumi. Esta división, y la posterior creación del Ninkyō Yamaguchi-gumi en 2017, es interpretada como un esfuerzo por:

Diluir la designación legal: Los grupos más pequeños y recién formados podrían intentar eludir temporalmente la designación inmediata bajo la estricta legislación Bōhaijō.

Redistribuir activos: Las divisiones a menudo permiten a los líderes tomar activos y bases de poder y reestructurar sus operaciones de una manera menos detectable.

Mutación Hacia la Invisibilidad

La consecuencia no intencionada de estas leyes ha sido el desplazamiento del crimen organizado de la esfera pública a la oscuridad financiera. La Yakuza de hoy es menos visible (pocos tatuajes, menos rituales públicos) pero más sofisticada en el crimen de cuello blanco y el delito cibernético.

En la actualidad, se observa una tendencia a operar a través de intermediarios no yakuza (jun-kōsei-in) y el uso de hangure (bandas callejeras no estructuradas ni tradicionales) para llevar a cabo la violencia de bajo nivel, manteniendo así a los miembros formales lejos de la acción. Este cambio confirma la tesis: la Yakuza ha sacrificado su identidad tradicional visible por la supervivencia financiera encubierta, manteniendo su influencia corrosiva en las sombras.

## **Conclusiones**

El presente ensayo se propuso analizar la persistencia y la adaptación de la Yakuza a la luz de las presiones legales y sociales modernas. Los hallazgos reafirman la tesis inicial: la Yakuza no ha desaparecido; simplemente ha mutado.

El análisis demostró que la resiliencia de la organización no radica en la fuerza de su código de honor (ninkyō), el cual funciona principalmente como una herramienta de cohesión y justificación, sino en su capacidad de transformación económica. La transición del crimen callejero (juego, extorsión) a la infiltración financiera de cuello blanco (sōkaiya y especulación inmobiliaria) le permitió sobrevivir al colapso de la burbuja y al cerco legal.

La legislación japonesa, aunque disminuyó drásticamente la membresía visible y forzó la fragmentación (como la división del Yamaguchi-gumi), generó el efecto colateral de empujar el crimen organizado a la oscuridad de las finanzas corporativas, donde es más difícil de detectar y procesar.

En esencia, la Yakuza ha pasado de ser un grupo que toleraba el Estado a uno que parasita la economía legítima, manteniendo una influencia silenciosa que socava la integridad institucional de Japón desde adentro.

El estudio de un fenómeno distante como la Yakuza adquiere una importancia crítica y comparativa al ser contrastado con el contexto de crimen organizado y corrupción en Venezuela. Aunque las estructuras criminales son culturalmente distintas (la Yakuza basada en la tradición oyabun-kobun, y las estructuras venezolanas a menudo en redes más fluidas y transnacionales), el patrón de infiltración estatal y económica establece un paralelismo fundamental:

### **Infiltración Sistémica y Economía Paralela**

Así como la Yakuza capitalizó el Baburu Keizai para el blanqueo y la especulación, en Venezuela se observa la captura y el control de industrias y recursos (minería ilegal, narcotráfico, sector alimentos) por parte de grupos con poder coercitivo. La Yakuza demuestra cómo la debilidad en la supervisión corporativa y financiera permite a los grupos criminales crear economías paralelas que eventualmente superan en volumen a sus actividades ilícitas tradicionales.

### **Desplazamiento del Crimen**

La fragmentación y la adopción del crimen de cuello blanco por parte de la Yakuza refleja la necesidad de las organizaciones criminales de adaptarse a entornos de riesgo cambiante. En Venezuela, la sofisticación de las redes de corrupción y la cooptación de instituciones estatales sugieren una mutación similar, donde la violencia visible es reemplazada por la manipulación de contratos, divisas y activos, haciendo que el crimen sea inherentemente político y económico, en lugar de puramente callejero.

### **Falta de Aislamiento Social**

El éxito de las Leyes de Exclusión japonesas (Bōhaijō) radicó en el aislamiento social y económico de los yakuza. En contextos donde las líneas entre el poder estatal, la élite económica y los actores ilícitos se han difuminado (como se percibe en el país), el principio de aislamiento se vuelve inoperable. Este ensayo sirve como advertencia: la impunidad es garantizada cuando la élite criminal logra normalizar su existencia, evitando la estigmatización y la exclusión que Japón impuso sobre la Yakuza.

En última instancia, el caso de la Yakuza ofrece lecciones valiosas sobre cómo las estructuras criminales gestionan su supervivencia en contextos de modernización, y subraya la necesidad imperiosa de implementar marcos legales que no solo combatan el crimen visible, sino que desmantelen las redes financieras y corporativas que permiten a los "grupos violentos" mantener su poder e influencia a escala nacional.

## **Referencias Bibliográficas**

- Kaplan, David E. y Dubro, Alec. (*Yakuza: Japan's Criminal Underworld*). University of California Press, 2003.
- Hill, Peter B. E. (*The Japanese Mafia: Yakuza, Law, and the State*). Oxford University Press, 2003.
- Agencia Nacional de Policía de Japón (NPA) (National Police Agency). Informes anuales sobre la situación de los grupos violentos (Bōryokudan) en Japón.
- Legislación de Prevención de Actos Ilegales por Miembros de Grupos Violentos (Bōryokudan-in niyori Fuhō-kōi Tō no Bōshi ni Kansuru Hōritsu - Bōtaihō) (1992).
- Ordenanzas de Exclusión de Grupos Violentos (Bōhaijō) (Implementadas a partir de 2011).
- Rankin, Andrew. "21st-Century Yakuza: Recent Trends in Organized Crime in Japan." *The Asia-Pacific Journal: Japan Focus*, Vol. 10, Issue 7, No. 1, 2012.
- Saito, Hiroshi. "The Yakuza and the Law: The Changing Face of Organized Crime in Japan." *Journal of Japanese Studies*. (Varios volúmenes).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
Especialización en Gestión contra Legitimación de Capitales y  
Financiamiento al Terrorismo

## LAS MAFIAS MÁS PODEROSAS DEL MUNDO

Autora: María José Perdomo Chávez  
<https://orcid.org/0009-0000-5090-9448>  
Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: Noviembre 2025

### RESUMEN

El concepto de “mafia” ha evolucionado desde su origen en Sicilia como una estructura de protección comunitaria hasta convertirse en un modelo global de crimen organizado. Inicialmente, surgió como respuesta a la debilidad del Estado, con miembros que se autodenominaban “hombres de honor” y se regían por códigos como la omertà, que garantizaba el silencio y la lealtad interna. El término mafiusu, que en siciliano significaba “audaz” o “valiente”, adquirió connotaciones negativas tras la obra I Mafiusi della Vicaria en 1863. Hoy, “mafia” designa organizaciones criminales transnacionales como la Tríada china, la mafia rusa, los Yakuza o el cartel de Sinaloa. Estas comparten estructuras jerárquicas, operaciones ilícitas diversificadas —narcotráfico, lavado de dinero, extorsión— y una notable capacidad de infiltración en sectores legales. La 'Ndrangheta calabresa destaca actualmente por su poder económico y su control de rutas internacionales de drogas. Este fenómeno representa una amenaza sistémica para la gobernanza global, al combinar tradiciones arcaicas con sofisticadas estrategias financieras. Comprender su evolución histórica y su actual configuración transnacional es clave para diseñar políticas públicas eficaces y mecanismos de cooperación internacional que enfrenten su creciente influencia y su capacidad de socavar el Estado de derecho.

<sup>1</sup> Abogada de la República Bolivariana de Venezuela. Estudiante de la Primera Cohorte de la Especialización en Gestión de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## **ABSTRACT:**

The concept of "mafia" has evolved from its origins in 19th-century Sicily as a community protection structure into a global model of organized crime. Initially, it emerged as a response to weak state authority, with members calling themselves "men of honor" and adhering to strict codes such as omertà, the law of silence that ensured internal loyalty and impunity. The Sicilian word mafiusu, once meaning "bold" or "proud," took on negative connotations after the 1863 play *I Mafiusi della Vicaria* popularized its criminal association. Today, "mafia" refers to transnational criminal organizations such as the Chinese Triads, Russian mafia, Japanese Yakuza, and Latin American cartels. These groups share hierarchical structures, diversified illicit operations—drug trafficking, money laundering, extortion—and a remarkable ability to infiltrate legal sectors. Among them, the Calabrian 'Ndrangheta stands out for its economic power and control over international drug routes. This phenomenon poses a systemic threat to global governance, combining archaic traditions with sophisticated financial strategies. Understanding its historical evolution and current transnational configuration is essential for designing effective public policies and international cooperation mechanisms to counter its growing influence and its capacity to undermine the rule of law.

## **Introducción**

El término "mafia", originalmente circunscrito a la Cosa Nostra siciliana, ha experimentado una profunda transformación semántica y estructural que lo ha convertido en un concepto globalmente reconocido para designar formas complejas de crimen organizado. Lejos de ser una reliquia del folclore italiano del siglo XIX, la mafia contemporánea se presenta como una red transnacional de organizaciones criminales que operan con una lógica empresarial, sustentadas en estructuras jerárquicas, códigos de lealtad arcaicos y una sofisticada ingeniería financiera. Esta evolución no solo refleja la capacidad adaptativa de estos grupos, sino también las grietas institucionales que permiten su expansión y consolidación. La génesis de la mafia en Sicilia respondió a un vacío de poder estatal y a la necesidad de protección en un entorno de inestabilidad crónica. Sin embargo, lo que comenzó como una forma de justicia paralela se convirtió rápidamente en un sistema de dominación basado en la violencia, la extorsión y el silencio —la célebre omertà. En la actualidad, organizaciones como la 'Ndrangheta calabresa, las Tríadas chinas, la mafia rusa o los carteles latinoamericanos han adoptado y perfeccionado este modelo, diversificando sus actividades ilícitas y penetrando sectores legales mediante el lavado de activos y la corrupción.

Comprender la mafia como un fenómeno histórico, cultural y económico permite desmitificar su romanticismo y abordar su verdadera naturaleza: la de una amenaza sistémica a la seguridad, la justicia y la soberanía de los Estados. En este sentido, el análisis crítico de su origen, evolución y modus operandi resulta indispensable para el diseño de políticas públicas eficaces, así como para la construcción de una cultura de legalidad que contrarreste su influencia.

El concepto de "mafia" ha trascendido sus fronteras geográficas originales para convertirse en un sinónimo universal de una particular y sofisticada clase de crimen organizado. Si bien su cuna se sitúa históricamente en la región italiana del Mezzogiorno, su influencia y estructura se han replicado globalmente. Esta diseminación ha transformado el término,

que inicialmente se refería a la Cosa Nostra siciliana, en una denominación genérica para grupos con alcance transnacional, finanzas masivas y un alto grado de secretismo y violencia.

El nacimiento de la Mafia se rastrea específicamente en Sicilia, una región cuya historia de inestabilidad favoreció el surgimiento de estructuras sociales paralelas.

Es fascinante notar que la raíz etimológica de la palabra, el adjetivo siciliano mafiusu, originalmente denotaba cualidades positivas como "audaz" o "fanfarrón".

Su adopción por el ámbito criminal se cimentó con la popularidad de la obra teatral *I Mafiusi della Vicaria* en 1863, momento en el que adquirió una connotación netamente negativa. Inicialmente concebida como una confederación de justicia vigilante y protección autónoma de la ley, sus miembros se autodenominan "hombres de honor". Esta identidad se refuerza a través de rígidos códigos internos, siendo el más célebre la omertà, o ley del silencio, un pilar fundamental que garantiza la invulnerabilidad del grupo frente a las autoridades.

Con el paso del tiempo, el término ha generalizado su alcance para abarcar organizaciones tan diversas y poderosas como la Tríada china, la mafia rusa o los Yakuza japoneses. Esta metamorfosis demuestra que las mafias modernas son, en esencia, corporaciones criminales con tentáculos globales. Actualmente, la organización más destacada por su poderío y riqueza no es la Cosa Nostra, sino la 'Ndrangheta, originaria de la región de Calabria en el sur de Italia.

Las organizaciones criminales contemporáneas, incluyendo a la 'Ndrangheta, las tríadas, la mafia rusa y el cartel de Sinaloa, comparten un perfil operativo de gran envergadura. Poseen un alcance global y se dedican a una amplia gama de actividades ilícitas que sostienen su vasta red financiera, incluyendo el narcotráfico, el lavado de dinero y la extorsión.

Esta naturaleza transnacional, combinada con su capacidad de mantener el secretismo y ejercer una violencia selectiva, configura un desafío de seguridad que se extiende mucho más allá de cualquier frontera nacional.

La Mafia ha evolucionado de ser un fenómeno local de protección y honor en la Sicilia del siglo XIX a un modelo de negocio criminal que opera a escala planetaria. La persistencia de códigos de lealtad arcaicos, combinada con una sofisticada capacidad financiera y una red operativa transnacional, define la compleja amenaza que representan las organizaciones criminales modernas.

Comprender tanto su origen etimológico como su actual estructura de poder es esencial para abordar el desafío que estas manifestaciones del crimen organizado suponen para la gobernanza global.

## **Análisis Estructural de las Mafias Globales: Un Estudio de Cuatro Gigantes Criminales.**

La evolución del crimen organizado ha dado lugar a la consolidación de redes con un poder, riqueza y alcance que rivalizan con el de corporaciones multinacionales legítimas. A continuación, se presenta un análisis de las cuatro organizaciones criminales más poderosas del mundo, destacando sus orígenes, modelos estructurales y principales actividades ilícitas: la 'Ndrangheta italiana, las Tríadas chinas, la Mafia rusa y el Cártel de Sinaloa.

### **La 'Ndrangheta (Italia): El Modelo Corporativo Familiar**

Originaria de la región de Calabria, la 'Ndrangheta es considerada la mafia más rica y poderosa de Italia y una de las más influyentes globalmente. Su fortaleza radica en una estructura altamente cohesionada y difícil de penetrar: se organiza en 'ndrine, clanes fundamentados en lazos de sangre que operan de forma descentralizada. Esta base familiar otorga a la organización una lealtad férrea superior a la de otras mafias.

Desde sus humildes inicios en el siglo XIX como una camarilla dedicada al robo y la extorsión, ha evolucionado hacia una verdadera multinacional. Su actividad principal es el narcotráfico internacional, controlando gran parte del mercado europeo de cocaína. Se estima que el 80% de la cocaína que llega a Europa pasa por el puerto calabrés de Gioia Tauro, bajo su dominio.

Esta vasta riqueza le permite influir en la economía y la política, blanqueando capitales e infiltrando empresas legales en más de 30 países, lo que subraya su capacidad de adaptación y su rol como una amenaza global persistente.

### **Las Tríadas Chinas: La Fraternidad Histórica y Secreta**

Las Tríadas chinas tienen un linaje histórico profundo, rastreable a sociedades secretas como la Hung Mun (Sociedad del Cielo y la Tierra), fundadas en los siglos XVII y XVIII con propósitos inicialmente patrióticos y políticos (resistencia contra la dinastía Qing). Con el tiempo, estas hermandades evolucionaron hacia el delito.

Su modelo organizativo se basa en el secretismo, códigos de honor estrictos y una jerarquía definida. Utilizan un sistema de células pequeñas conectadas por vínculos de fraternidad o sangre, un método que minimiza la información conocida por cada integrante y maximiza la resiliencia ante la persecución legal. Operan principalmente en Hong Kong, Taiwán y el continente, con una gran expansión en la diáspora china global. Sus actividades incluyen el tráfico de drogas y personas, la extorsión, la prostitución y el control ilegal de productos, demostrando un equilibrio único entre tradición ceremonial y las dinámicas del crimen global moderno.

## **La Mafia Rusa (Bratva): El Fénix Post-Soviético**

Conocida como la Bratva, la mafia rusa es un fenómeno que se gestó durante el período soviético a partir de los años 50, enraizada en el fenómeno de los "Vory v zakone" (ladrones en la ley) y, posteriormente, nutrida por la élite policial y agentes de la KGB. Tras el colapso de la URSS en la década de 1990, estas estructuras experimentaron una expansión explosiva, aprovechando el caos económico y la privatización.

La Bratva se caracteriza por una estructura fragmentada pero adaptable, con rivalidades internas que coexisten con la capacidad de cooperación estratégica. Su poder deriva de su habilidad para infiltrar ámbitos económicos y políticos, controlando empresas legales y dedicándose al tráfico de armas, drogas, prostitución y lavado de dinero.

Sus lazos internacionales y su marcada violencia la consolidan como una de las organizaciones criminales más peligrosas del mundo moderno.

## **Cártel De Sinaloa (México): El Imperio Del Narcotráfico**

Si bien el Cártel de Sinaloa no encaja en la definición tradicional de "mafia" basada en códigos de honor ancestrales, es la organización de narcotráfico más poderosa y longeva a nivel mundial. Originado en el estado mexicano de Sinaloa, evolucionó de un grupo regional a una estructura transnacional especializada en el tráfico de cocaína, metanfetaminas y heroína hacia el mercado estadounidense y global.

Su rasgo distintivo es su estructura flexible y multicéfala. A pesar de la captura de líderes emblemáticos como "El Chapo" Guzmán, el cártel ha demostrado una notable resiliencia y capacidad de supervivencia a través de alianzas estratégicas y la diversificación de facciones internas (como "Los Chapitos" y "La Mayiza"). El Cártel de Sinaloa es un fenómeno complejo que combina violencia armada con sofisticadas operaciones logísticas, financieras y de corrupción política a lo largo de sus rutas de contrabando.

## **Dinámicas De Cooperación y Conflicto Transnacional**

Las organizaciones criminales modernas rara vez operan en un vacío. Su vasto poder se sustenta en una compleja red de alianzas operativas y logísticas que les permiten maximizar beneficios y sortear controles fronterizos.

- **Simbiosis de la Cocaína:** Existe una relación de mutua dependencia entre el Cártel de Sinaloa (y otros carteles latinoamericanos) y la 'Ndrangheta. El cártel garantiza el suministro y la logística primaria desde Suramérica, mientras que la mafia calabresa, gracias a su dominio de puntos clave como el puerto de Gioia Tauro, asegura la distribución y el blanqueo del dinero en el lucrativo mercado europeo.
- **El Rol del Broker Russo:** La Mafia Rusa (Bratva) es frecuentemente reconocida por su papel como intermediario o broker en el crimen organizado global. Utilizan sus conexiones con la élite policial y política post-soviética para facilitar el tráfico de

armas, la transferencia ilícita de tecnología y el lavado de dinero a gran escala, conectando a menudo a los carteles (demanda de armas y precursores químicos) con las mafias italianas (distribución en Europa).

- **La Cadena de Suministro de las Tríadas:** Las Tríadas chinas son esenciales en la logística marítima y la falsificación. Su control sobre las rutas marítimas y las cadenas de suministro asiáticas las convierte en socios cruciales para el contrabando de bienes ilícitos, incluyendo los precursores químicos necesarios para la fabricación de drogas sintéticas por parte de los carteles mexicanos.
- **Estrategias de Blanqueo Global:** La necesidad de blanquear miles de millones de euros es el factor más unificador. Estos grupos se prestan servicios financieros mutuamente, creando complejas estructuras de empresas de fachada e inversiones inmobiliarias que trascienden las jurisdicciones nacionales, haciendo que el rastreo legal sea extremadamente complejo

Estas dinámicas ilustran que el verdadero poder de las mafias contemporáneas reside en su capacidad para crear una "economía de red" que les permite externalizar riesgos y aprovechar las fortalezas geográficas de sus aliados.

## Conclusión

La mafia ha evolucionado de ser un fenómeno local de protección y honor en la Sicilia del siglo XIX a un modelo de negocio criminal que opera a escala planetaria. La persistencia de códigos de lealtad arcaicos, combinada con una estructura financiera avanzada y una red operativa global, define la amenaza multifacética que representan estas organizaciones para la gobernanza democrática y la seguridad internacional. Comprender tanto su origen etimológico como su actual estructura de poder es esencial para diseñar estrategias eficaces de prevención, control y cooperación internacional.

Estas cuatro organizaciones ilustran la diversidad y el ingenio del crimen organizado contemporáneo. La 'Ndrangheta utiliza lazos familiares para la hermeticidad corporativa, las Tríadas se apoyan en la tradición y el secretismo de sociedades ancestrales, la Mafia rusa se alimenta de las debilidades post-estatales, y el Cártel de Sinaloa domina el negocio del narcotráfico a través de la logística y la violencia territorial. Juntas, estas entidades representan un desafío persistente a la gobernanza global debido a su riqueza, su capacidad de adaptación y su profunda habilidad para infiltrarse en las economías y sociedades legítimas.

Comprender la evolución del concepto de "mafia" es mucho más que un ejercicio histórico o semántico; es una invitación a mirar de frente una de las expresiones más complejas del poder criminal en el mundo contemporáneo.

Lo que alguna vez fue una respuesta local a la ausencia del Estado, hoy se ha transformado en una maquinaria global que desafía las fronteras, las leyes y las instituciones

democráticas. La mafia ya no se oculta en callejones oscuros: opera en los mercados financieros, en las contrataciones públicas, en los sistemas políticos debilitados.

Esta metamorfosis nos obliga a repensar nuestras herramientas de análisis y control. No basta con perseguir delitos aislados; es necesario desarticular estructuras, comprender sus lógicas culturales, económicas y simbólicas, y fortalecer la resiliencia institucional. La persistencia de códigos como la omertà nos recuerda que el crimen organizado no solo se impone por la fuerza, sino también por la complicidad, el silencio y la normalización de la ilegalidad.

Frente a este panorama, el conocimiento crítico se convierte en un acto de resistencia. Investigar, visibilizar y denunciar estas redes es un deber ético y académico. Porque solo desde la comprensión profunda de su origen y su poder actual podremos construir respuestas eficaces que defiendan la justicia, la transparencia y el Estado de derecho.

### **Referencias Bibliográficas**

[https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1rtel\\_de\\_Sinaloa#:~:text=C%C3%A1rtel%20de%20Sinaloa%20%2D%20Wikipedia%2C%20la%20encyclopedia%20libre](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1rtel_de_Sinaloa#:~:text=C%C3%A1rtel%20de%20Sinaloa%20%2D%20Wikipedia%2C%20la%20encyclopedia%20libre) [consulta en línea: 12 de noviembre de 2025 a las 08:37 pm]

<https://www.facebook.com/AztecaNoticias/videos/sab%C3%ADas-que-hay-mafias-m%C3%A1s-poderosas-y-sanguinarias-que-las-italianas-la-mafia-ru/1802500537369499/> consulta en línea: 12 de noviembre de 2025 a las 08:40 pm]

<https://www.facebook.com/AztecaNoticias> [consulta en línea: 12 de noviembre de 2025 a las 08:37 pm]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
Especialización en Gestión contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

**CASTIGO O PREVENCIÓN; ESTRATEGIAS PARA COMBATIR EL FENÓMENO DE LAS PANDILLAS COMO GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Participante: Jean Claudio Arias León

<https://orcid.org/0009-0009-6649-6524>

Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón

Fecha: noviembre de 2025

## RESUMEN

El presente ensayo argumenta la insuficiencia de las respuestas punitivas tradicionales para abordar el fenómeno de las pandillas como Grupos de Delincuencia Organizada, sugiriendo que la prevención integral y multifacética es la estrategia clave. Factores históricos y socioeconómicos, como la marginación, la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades educativas y la discriminación, actúan como catalizadores para la formación de pandillas, recurriendo a ejemplos históricos como el de los migrantes irlandeses e italianos en Nueva York en el siglo XIX, que formaron pandillas en respuesta a la xenofobia y la exclusión laboral. Similarmente, el origen de la MS-13 en Los Ángeles, California, a finales del siglo XX, se atribuye a los conflictos civiles centroamericanos y la necesidad de protección en un entorno hostil y discriminatorio, concluyendo con un pequeño exhorto a los Estados a reconocer su papel fundamental en la lucha contra las pandillas mediante un enfoque multidimensional que ataque las raíces del problema, en lugar de solo enfocarse en la coerción policial, pues es imperativo dejar de lado la visión cortoplacista. La inversión en programas sociales, la educación y el fortalecimiento familiar son cruciales para desarticular el ciclo de violencia y ofrecer alternativas viables a los jóvenes, construyendo así un futuro más seguro e incluyente.

---

<sup>1</sup> Abogado de la República Bolivariana de Venezuela, egresado de la Universidad Santa María en el año 2022, cursante de la primera cohorte de la especialización en Gestión de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## **DESCRIPTORES**

Pandillas, Delincuencia Organizada, Respuestas punitivas, Prevención, Educación, Familia.

## **ABSTRACT**

The present essay argues for the insufficiency of traditional punitive responses in addressing the phenomenon of gangs, suggesting that comprehensive and multifaceted prevention is the key strategy. Historical and socioeconomic factors, such as marginalization, poverty, inequality, lack of educational opportunities, and discrimination, act as catalysts for the formation of gangs. It draws on historical examples such as that of Irish and Italian immigrants in New York in the 19th century, who formed gangs in response to xenophobia and job exclusion. Similarly, the origin of MS-13 in Los Angeles, California, in the late 20th century, is attributed to Central American civil conflicts and the need for protection in a hostile and discriminatory environment. The text concludes with a brief call to states to recognize their fundamental role in the fight against gangs through a multidimensional approach that attacks the roots of the problem, rather than just focusing on police coercion, as it is imperative to abandon the short-sighted vision. Investment in social programs, education, and family strengthening are crucial to dismantling the cycle of violence and offering viable alternatives to young people, thus building a safer and more inclusive future.

## **Introducción**

La notable complejidad del fenómeno de las pandillas en nuestras sociedades contemporáneas plantea un desafío crucial que trasciende las respuestas punitivas y reactivas tradicionales. A medida que las estadísticas de criminalidad y violencia asociadas a estas agrupaciones continúan en un aumento alarmante, se hace dolorosamente evidente que el enfoque tradicional del "castigo" y la represión por sí solos son insuficientes, pues no logran abordar las raíces multidimensionales del problema.

En este contexto social y de seguridad pública, quien suscribe considera firmemente que la prevención integral y multifacética emerge como la estrategia angular para desarticular eficazmente el pernicioso ciclo de violencia, exclusión y desesperanza que caracteriza la formación y persistencia de las pandillas.

El presente ensayo se propone explorar y argumentar cómo la implementación de ciertas estrategias preventivas, que abarquen pilares fundamentales como la educación de calidad, la intervención comunitaria focalizada, el acceso a apoyo psicológico y la participación y coordinada del Estado, pueden ofrecer alternativas robustas y sostenibles para mitigar la atracción hacia estas organizaciones criminales.

Al reorientar nuestro enfoque colectivo hacia la construcción sistémica de oportunidades genuinas y el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer agente socializador, se puede forjar un camino tangible hacia un futuro más seguro, equitativo y cohesionado, en el cual los jóvenes tengan más esperanzas de prosperar si recurrir a actos delictivos.

## **Fenómeno social de las pandillas**

A lo largo de los años se han establecido muchísimos debates acerca de las soluciones al fenómeno social de las pandillas, sin embargo, dichas soluciones no son menos complejas que las causas que lo originan. Lo que necesariamente nos lleva a abordar un poco el tema sobre esos factores que sirven de catalizador para el origen de esos grupos delictivos, y es que el fenómeno de las pandillas no es algo nuevo, se tiene conocimiento que la primera formación de estos Grupos data a inicios del siglo XIX específicamente en la ciudad de Nueva York, las cuales fueron formadas en su mayoría por migrantes Irlandeses que se desplazaron a los Estados Unidos motivado a la crisis de hambruna que enfrentó Irlanda conocida como “la plaga de la papa”, por lo tanto no tuvieron otra opción que migrar a los Estados Unidos de Norte América en busca de oportunidades, sin embargo, al llegar a dicho país sufrieron actos de xenofobia, debido a su estatus social, su religión católica, a menudo se les excluía de ciertos empleos y se les pagaba menos que a los trabajadores nativos. También fueron segregados en alojamientos, los obligaban a dormir en los vagones estrechos de los trenes de la época.

Por otra parte, tenemos a los migrantes italianos, que también llegaron a la ciudad de Nueva York en busca de oportunidades, ya que la revolución industrial produjo una gran crisis de empleo en el continente europeo, mientras que en Estados Unidos escaseaba la mano de obra, sin embargo, al llegar al “país de las oportunidades” fueron marginados totalmente por los nativos de forma violenta, siendo segregados y catalogados racialmente inferiores. Lo anterior tuvo como consecuencia que dichos migrantes se agruparan en sectores marginados y sin oportunidades en zonas de la ciudad de Nueva York, específicamente en Five Point. Como una respuesta a la discriminación y división de clases causada por la misma sociedad norteamericana se fueron formando pandillas como “Forty Thieves”, “Dead Rabbits” (conformadas principalmente por migrantes irlandeses) y los conocidos “Five Points Gang”, pandilla de la cual fueron miembros figuras como Lucky Luciano y el controvertido y famoso Alphonse Capone, mejor conocido como “Al Capone”.

Ahora bien, si nos vamos un poco más allá de la historia nos topamos con pandillas como “La Mara Salvatrucha o MS13”, quien es quizás la pandilla más conocida y violenta del hemisferio occidental, su origen data en la década de los 80 en los barrios más pobres y marginados de Los Ángeles, como resultado de las guerras civiles que se vivieron en El Salvador, Guatemala y Nicaragua. Lo que en un inicio comenzó como una agrupación para protegerse de actos xenófobos y violentos de los nativos, terminó convirtiéndose en una de las pandillas más violentas del mundo.

## **El caldo de cultivo**

Como podemos observar, existen ciertos factores que influyen directamente en la formación de estos grupos violentos, siendo el mayor catalizador para quien suscribe; el factor “socio económico”, ya que como se puede apreciar, la desigualdad socioeconómica, como la pobreza, la discriminación y el desempleo, principalmente en sectores marginados, la falta de oportunidades en la educación y el trabajo. Pero no dejando por fuera un aspecto fundamental; la disfunción familiar.

Dicho lo anterior en este último párrafo, resulta imperativo segmentar esos aspectos socioeconómicos que para el autor de este ensayo influyen de una manera significativa en la formación de estos Grupos delictivos de Delincuencia Organizada, iniciando con aquellos aspectos en los cuales de cierta manera influye la participación del Estado, como lo es la pobreza y el desempleo, ya que ha quedado estadísticamente comprobado que los sectores con altos niveles de pobreza y desempleo, con frecuencia son entornos fériles para la formación de grupos delictivos, ya que aparecen alternativas para obtener ingresos de forma ilegal y un sentido de pertenencia entre esos grupos marginados tanto por el Estado, como por la sociedad.

Seguidamente tenemos la carencia de oportunidades para una educación de calidad, porque la carencia de oportunidades de acceso a sistemas educativos de calidad empuja a los jóvenes hacia actividades delictivas, “la vida fácil” para garantizar un mejor futuro, por ello como decía el gran Arturo Uslar Pietri la educación es el motor para el desarrollo de la sociedad, por lo tanto, el Estado debe garantizar el “Aprender a aprender”, la educación debe ser considerada una herramienta para la formación de ciudadanos plenos que garanticen el desarrollo de un país.

En este orden de ideas, tenemos los sectores o barrios con alta criminalidad, considerando que la convivencia en sectores con altos índices de criminalidad, aumenta la probabilidad de unirse a pandillas, por la búsqueda de protección y el sentido de pertenencia, es que, como vimos anteriormente las personas marginadas por el Estado y la sociedad se agrupan con el fin de sentirse protegidos en contra de tantas discriminaciones y al final del día esas discriminaciones los llevan a que esos grupos tengan como fin cometer hechos delictivos. Por otro lado, resulta fundamental traer a colación una teoría muy famosa denominada “Teoría del etiquetado”, esta fue planteada por el sociólogo Howard Becker, quien sosténía que el comportamiento desviado no es inherente a un acto, sino una consecuencia de la reacción a la sociedad y a la imposición de etiquetas negativas a determinados grupos, es decir, según esta teoría un grupo determinado de personas puede comenzar a actuar de acuerdo con la etiqueta que se le ha asignado, creando una profecía autocumplida, en pocas palabras, una vez que determinada persona es etiquetada como delincuente por usar tatuajes o tener determinado color de piel, esta puede internalizar esta identidad y empezar a actuar en consecuencia a esa etiqueta que le fue impuesta.

Si analizamos esta teoría, en un principio puede parecer descabellada, pero que enfocándonos profundamente, podemos evidenciar que no lo es tanto, si observamos la historia y el presente es un fenómeno que se vive, ha pasado con las personas morenas, los hispanos, europeos, chinos, que emigraron a los Estados Unidos, fueron etiquetados por la sociedad como personas inferiores, violentas, delincuentes, entre otras cosas y esto uniéndose con el aspecto secundario de la falta de oportunidades por parte de la sociedad y el Estado, lleva a éstos grupos marginados a internalizar que pudiera ser cierto que son personas violentas, inferiores, etcétera, no dejándoles otra opción que incurrir en la vía fácil; “actividades delictivas” para sobrevivir.

## **Fracturas familiares, el rol del núcleo roto en la búsqueda de pertenencia**

Existen factores familiares que influyen de manera directa en el desarrollo de un adolescente y su impacto negativo en la sociedad, particularmente cuando se crece en un núcleo familiar disfuncional. En primer lugar, es crucial abordar el maltrato y la falta de apoyo familiar.

Un entorno donde reina la falta de afecto, cariño y protección puede tener consecuencias devastadoras para el desarrollo emocional y psicológico de un joven. Cuando los adolescentes no reciben el amor y la atención que necesitan, a menudo buscan estas necesidades insatisfechas en otros lugares, y las pandillas pueden aparecer como una alternativa seductora.

Estos grupos delictivos, en muchos casos, ofrecen un sentido de pertenencia y camaradería que puede ser profundamente atractivo para aquellos que se sienten aislados o rechazados en su hogar.

Este aspecto es preocupante cuando se considera el sentido de pertenencia que caracteriza a las pandillas. En un contexto donde la familia falla en proporcionar un ambiente seguro y amoroso, los jóvenes pueden encontrar en estas agrupaciones un refugio emocional.

Las pandillas, al ofrecer apoyo y reconocimiento, se convierten en una especie de sustituto familiar, lo que puede llevar a los jóvenes a adoptar comportamientos que, de otro modo, no consideran. Este vínculo emocional puede ser tan fuerte que la lealtad hacia la pandilla supere los lazos familiares, perpetuando así un ciclo de violencia y delincuencia.

Además, es fundamental considerar el impacto de la disciplina inadecuada en la crianza de estos jóvenes. La falta de una disciplina coherente, el uso del castigo físico y la inconsistencia en las reglas familiares son factores que contribuyen de manera significativa a que los adolescentes se sientan perdidos y sin dirección. Crianzas deficientes, donde el castigo es utilizado como principal método de control, pueden llevar a la frustración y el resentimiento en los jóvenes.

## **Más allá del castigo**

Lo anteriormente expuesto nos conduce a una cuestión trascendental en el contexto de la criminología aplicada a la compleja problemática de las pandillas: ¿existe realmente una solución efectiva y sostenible a largo plazo? Tal como se ha mencionado previamente en este análisis, la solución al fenómeno de la participación juvenil en estas agrupaciones criminales es tan inherentemente compleja y multifacética como sus propias causas subyacentes.

Comúnmente, la respuesta más inmediata, visible y superficial ante este desafío social es la intervención policial directa y las acciones sancionatorias del aparato estatal. Sin embargo, esta perspectiva, centrada únicamente en la coerción, resulta ser profundamente simplista y, lo que es más importante, incapaz de abordar las causas profundas y estructurales del problema. ¿Por qué este enfoque es insuficiente? Porque la intervención del Estado, a través de la coacción policial y el endurecimiento de las penas, únicamente logra disuadir o contener temporalmente la actividad delictiva de las pandillas. No se puede ignorar que tales medidas no son capaces de gestionar ni mitigar los factores socioeconómicos y culturales que generalmente originan estos fenómenos, factores que ya hemos delineado previamente en este ensayo.

Es comprensible, aunque miope, que en ocasiones la intervención estatal en términos de coerción policial pueda parecer menos costosa en el corto plazo que financiar programas de prevención social integrales y a largo plazo. No obstante, a esta altura del debate, es un imperativo que dejemos de lado esa visión cortoplacista y reactiva. Los expertos en la materia han señalado de manera contundente y con evidencia empírica que la prevención se presenta como el enfoque más eficaz y eficiente para combatir a las pandillas y la delincuencia organizada desde sus cimientos.

Es un imperativo moral, social y económico que el Estado reconozca su papel fundamental en esta lucha, pero no desde una perspectiva simplista de "mano dura", sino mediante un enfoque multidimensional que ataque las raíces del problema de manera sistémica. Invertir decididamente en programas sociales de calidad debe ser una prioridad absoluta, considerando a la familia como el primer núcleo de socialización y a la educación como los pilares fundamentales para el desarrollo de una sociedad cohesionada, equitativa y rica en valores.

No se sugiere con esto, en absoluto, que se descuide el factor de intervención y control; es innegable que se requiere la participación activa, profesionalizada y coordinada de la policía, del sistema judicial y de programas de rehabilitación y reinserción social efectivos por parte del Estado.

La vigilancia, la persecución del crimen organizado y la justicia son esenciales para mantener el estado de derecho, pero deben complementarse intrínsecamente con programas de capacitación laboral, acceso a empleo digno y educación que faciliten la reintegración exitosa de aquellos jóvenes involucrados en pandillas a la sociedad productiva.

Asimismo, es crucial que el Estado aborde de raíz las causas subyacentes y estructurales que propician la violencia y la delincuencia. Esto implica un compromiso real con el fortalecimiento del sistema educativo, la disminución de las brechas de pobreza y desigualdad social, y la creación de entornos seguros y resilientes para los jóvenes.

El objetivo final es alejarles de contextos violentos y ofrecerles oportunidades reales y tangibles de desarrollo personal y profesional. En RESUMEN, así como la naturaleza del problema de las pandillas es intrínsecamente multifactorial, la solución que implementemos

debe ser, obligatoriamente, holística, integral y basada en la prevención y el desarrollo humano.

## Conclusión

La reflexión profunda y sistemática sobre el fenómeno de las pandillas resalta de manera inequívoca la importancia del enfoque preventivo como la herramienta más efectiva, humana y sostenible en la lucha integral contra la delincuencia organizada. Ante el alarmante aumento, la persistencia y la notable adaptabilidad de las pandillas y sus actos violentos en la sociedad, resulta evidente que las respuestas exclusivamente punitivas y las estrategias de "mano dura" tradicionales han demostrado ser insuficientes y, en muchos casos, contraproducentes a largo plazo.

Se vuelve fundamental, por ende, trascender la superficie del castigo para abordar las causas subyacentes y estructurales que alimentan la atracción de los jóvenes hacia estos grupos delictivos. La implementación decidida y sostenida de estrategias de prevención proactivas, tales como la educación de calidad y accesible, la intervención comunitaria, el acceso a apoyo psicológico y la creación de redes de seguridad social no solo ayuda a desarticular el ciclo de violencia y exclusión, sino que también promueve activamente una mayor inclusión social y cohesión.

Al invertir de manera estratégica y prioritaria en la generación de oportunidades y en el fortalecimiento de los lazos familiares como el principal núcleo de resiliencia, se pueden ofrecer a los jóvenes alternativas viables, éticas y esperanzadoras que les permitan prosperar, desarrollar su máximo potencial y construir proyectos de vida sólidos sin tener que recurrir a actos delictivos o violentos. Así, se cimientan las bases para la construcción de un futuro más seguro, equitativo y prometedor para todos los miembros de la sociedad. La prevención se establece, por tanto, para este autor, no solo como una opción estratégica, sino como el camino esencial e ineludible hacia la conformación de una sociedad no solo menos violenta.

## Referencias bibliográficas

Guía para entender y evitar las pandillas.

Alleyne, E y Wood, J.L (2014) participación en pandillas: factores sociales y ambientales. Crime and Delinquency, EBSCO Education Research.

La guerra contra las pandillas. US News and World Report, Academic search.

Howell, JC (2015). Historia de las pandillas callejeras en Estados Unidos: sus orígenes y transformaciones.

Walser, Adam (2023). La MS-13, descrita como una de las pandillas más peligrosas del mundo. WFTS, <https://www.abcactionnews.com/news/local-news/i-team-investigates/ms-13-described-as-one-of-the-worlds-most-dangerous-gangs> . [consulta en línea: 12 de noviembre]

## **SEXTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

### **Presentación**

La delincuencia organizada trasnacional y el financiamiento del terrorismo constituyen desafíos complejos que afectan la seguridad y estabilidad tanto a nivel regional como global. Estos fenómenos, que se manifiestan en diversas formas y sectores, requieren un enfoque integral que contemple no sólo la persecución penal, sino también la prevención y el fortalecimiento de las políticas públicas.

Esta línea de investigación aborda temas críticos como los delitos cometidos por la delincuencia organizada en ámbitos específicos, como el fútbol profesional a nivel regional, un sector vulnerable a la infiltración criminal.

Asimismo, se analizan los desafíos globales en la lucha contra el financiamiento del terrorismo, un aspecto clave para desarticular las redes que sostienen actividades ilícitas y violentas.

Los ensayos también exploran la resiliencia y adaptación de la delincuencia organizada durante crisis globales, como la pandemia de COVID-19, y su impacto en la seguridad pública transnacional. A través de estos trabajos, se busca ofrecer una visión amplia y actualizada que permita comprender mejor las dinámicas de estos fenómenos y contribuir al diseño de estrategias efectivas para su combate y control.

1. Los delitos cometidos por la delincuencia organizada en el fútbol profesional a nivel regional

- Autora: Laurelis Robles Marín

2. Los desafíos globales en el combate al financiamiento del terrorismo

- Autora: Jessika Planas Guedes

3. COVID-19: la demostración de resiliencia de la delincuencia organizada

- Autora: María Fernanda Márquez Quintana

4. Criminalidad organizada transnacional en la seguridad pública

- Autora: Ana Varela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO



## LOS DELITOS COMETIDOS POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL FÚTBOL PROFESIONAL A NIVEL REGIONAL

Autora: Laurelis Robles Marín<sup>1</sup>  
<https://orcid.org/0009-0000-8753-9583>  
Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: Noviembre de 2025

### RESUMEN

El presente ensayo tiene como objetivo analizar el marco normativo internacional aplicable en los que el fútbol profesional es un sujeto obligado y su aplicación en el caso venezolano, como sujeto obligado en materia contra la delincuencia organizada. El fútbol profesional es parte del sector deportivo de los Estados a nivel mundial; en Venezuela, garantizado en nuestra Constitución como un derecho que beneficia la calidad de vida individual y colectiva de los venezolanos. Por otra parte, este sector maneja grandes cantidades de dinero, influencias y un alcance, incluso más importante que la Organización de las Naciones Unidas; lo que, lamentablemente, lo ha hecho vulnerable ante los grupos de delincuencia organizada trasnacional para legitimar capitales y cometer otros delitos como, por ejemplo: la trata de personas, estafas y corrupción. En el presente ensayo se abordará cómo la comunidad internacional ha identificado este sector como vulnerable y pasar a formar parte del grupo de sujetos obligados no financieros en materia de administración de riesgos asociados a la delincuencia organizada, conociendo el alcance del sector, identificando riesgos, administrando los mismos y mitigando las probabilidades de que sea utilizado para la comisión de estos delitos, con políticas de cumplimiento, señales de alerta y especialmente la obligación de reportar actividades sospechosas ante la Unidad de Inteligencia Financiera local.

Este ensayo será de tipo descriptivo, con un diseño de estudio documental, combinando revisión bibliográfica y estudio de legislaciones regionales en este sector.

<sup>1</sup>Abogado. Especialista en Seguros. Oficial de Cumplimiento del Sector Seguros.

**DESCRIPTORES:** delincuencia organizada, fútbol profesional, sujetos obligados, comunidad internacional, delitos no financieros.

## **ABSTRACT**

The general objective of this essay is to analyze the applicable national legal framework for designating Venezuelan professional football as an obligated entity in matters related to combating organized crime. Professional football is part of the Venezuelan state's sports sector, guaranteed in our Constitution as a right that benefits the individual and collective quality of life of Venezuelans. Furthermore, this sector, at both the national and international levels, handles vast sums of money, wields considerable influence, and has a reach even greater than that of the United Nations. Unfortunately, this has made it vulnerable to transnational organized crime groups seeking to launder money and commit other crimes such as human trafficking, fraud, and corruption. This essay will address how the international community has identified the financial sector as vulnerable and has included it among the group of non-financial entities subject to mandatory risk management related to organized crime. It will examine the sector's scope, identify and manage risks, and mitigate the likelihood of its use in these crimes through compliance policies, warning signs, and, especially, the obligation to report suspicious activity to the local Financial Intelligence Unit. This essay will be descriptive in nature, employing a documentary study design that combines a literature review with an analysis of regional legislation in this sector.

**DESCRIPTORS:** organized crime, professional football, obligated entities, international community, non-financial crimes.

## **Introducción**

El deporte cumple una función importante a nivel psicológico y social: desde la antigüedad la sociedad ha admirado las hazañas de los grandes deportistas; y el fútbol es considerado el deporte más popular alrededor del mundo entero, el que mueve millones de fanáticos e hinchas nacionales e internacionales, que genera una profunda conexión emocional en millones de personas, y a su vez, maneja cada día más altos volúmenes de dinero, sobre todo en efectivo, por concepto de patrocinios, fichaje de jugadores, derechos de imagen, torneos locales, regionales e internacionales y su supervisión regulatoria es escasa o inexistente en algunos Estados.

Asimismo, el fútbol profesional ha sido identificado internacionalmente como vulnerable ante delitos de legitimación de capitales, corrupción, trata de personas, evasión fiscal, tráfico de estupefacientes, entre otros, lo que ha llevado a países como España, Francia, Italia y, en nuestro continente a Argentina, Colombia, Perú y Ecuador, a incluirlo dentro de sus regulaciones, en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada, quienes han identificado las brechas de este sector y se ha dedicado a cometer estos delitos en este sector sin levantar alertas.

Tan es así, que en julio del año 2009 el Grupo de Acción Financiera publicó el informe *"Lavado de Dinero a través del Fútbol"*; y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica, hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT, publicó el informe *"Lavado*

*de Dinero en el Sector del Fútbol*”, este último con un enfoque Regional sobre este tema; en los que se abordó cómo la delincuencia organizada identificó brechas legales en este deporte profesional, las vulnerabilidades del mismo, la opacidad de las estructuras jurídicas, las técnicas utilizadas y la falta de transparencia en las transferencia de jugadores; asimismo, la alta preocupación por los Estados acerca de la contaminación de otros sectores por la entrada de dinero sucio proveniente del fútbol profesional, lo cual al día de hoy, sigue siendo un asunto de interés para la comunidad internacional.

Por otra parte, ha sido un gran reto para la comunidad internacional conocer y ahondar en los sectores no financieros; definidos como sectores económicos que no forman parte del sector financiero tradicional de un Estado y que, sin embargo, manejan recursos económicos importantes o bienes de valor que pueden ser vulnerables al uso indebido de sus operaciones, como lo es el fútbol profesional.

En ese sentido, constituye una prioridad estratégica para los Estados modernos, en especial aquellos que enfrentan desafíos estructurales en materia de gobernanza, transparencia y supervisión identificar estos sectores que están siendo penetrados por la delincuencia organizada y, en este contexto, la figura de los sujetos obligados emerge como un pilar fundamental para los Estados en materia de administración de riesgos.

### **Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA)**

Según la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), está estimado que alrededor de 250 millones de personas a nivel mundial, practican fútbol, en todos sus niveles (profesionales o no) y se estima que 3.5 mil millones de personas consumen contenido futbolístico a nivel mundial. Incluso, esta Federación cuenta con 211 países miembros, mientras que la Organización Nacional de las Naciones Unidas (ONU) cuenta con 193 Estados miembros; esto plantea, a simple vista, que el fútbol tiene un alcance global de más impacto que las naciones unidas.

En el año 2015, a pesar de que ya se había alertado a la comunidad internacional sobre las vulnerabilidades del sector, hubo el mayor escándalo que involucró a este sector: el FIFA Gate.

El FIFA Gate fue un caso de corrupción revelado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, en el que se reveló una extensa red de sobornos, fraudes y legitimación de capitales. Este escándalo involucró a los directivos de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) quienes resultaron detenidos, enfrentando procesos judiciales, renuncias y escándalo de escala mundial.

## **Principales delitos cometidos por la Delincuencia Organizada en el fútbol**

Los principales delitos que han sido identificados en este sector son: amaño de partidos, lavado de dinero, corrupción, fraude deportivo y la explotación en transferencias de atletas. Por otra parte, grandes narcotraficantes han penetrado este sector para la comisión de delitos bajo la estructura del fútbol, tal como es el caso del narcotraficante Joaquín “El Chapo” Guzmán, quien adquirió más de cinco equipos de fútbol profesional en México, incluso con la ambición de comprar al equipo inglés *Chelsea Football Club*, por intermedio de sus colaboradores o testaferros.

### **El fútbol en Sudamérica**

Argentina ha sido de los pioneros en identificar y designar a *“Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas.”* como sujetos obligados por la Unidad de Inteligencia Financiera de ese país en el año 2000 por la Ley 25.246, su Código Penal, pero no fue hasta el año 2012 cuando la Unidad de Inteligencia Financiera argentina publicó la Resolución 32-2012 en la cual se establecieron las *Medidas y Procedimientos que los Sujetos Obligados a la Asociación del Fútbol Argentino deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.*

Por otra parte, en Colombia en el año 2016 el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Instituto Colombiano de Deportes (COLDEPORTES), publicó una circular dirigida a los presidentes de Organismos Deportivos constituidos como entidades sin ánimo de lucro, correspondiente a las *Normas por la cual se Imparten Instrucciones relativas a la Prevención y Control del lavado de activos y financiación del terrorismo las entidades sin ánimo de lucro que integran el Sistema Nacional del Deporte*, la cual abarca las medidas de prevención, debida diligencia, conocimiento de personas expuestas políticamente, obligación de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero y sanciones financieras.

### **El fútbol en Venezuela**

En Venezuela, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012) y su Reglamento (2012) han abordado el tema a través del denominado “Consejo de Honor”, cuya conformación y atribuciones no se encuentra detallado; y en el caso de la Federación Venezolana de Fútbol, ha incluido en sus estatutos como “Consejo de Gobernanza, Auditoría y Cumplimiento o Consejo Contralor”, sus funciones se limitan a promover y evaluar la gobernanza y transparencia, velar por el cumplimiento de la ley y su reglamento, realizar informes anuales, aprobar el plan de auditoría, sin ser abordado como un sector no financiero obligado por la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo en materia de prevención, supervisión, control y sanción sobre delitos de delincuencia organizada, legitimación de capitales, trata de personas, narcotráfico y otros delitos conexos, con obligación de reportar actividades sospechosas y la implementación de mejores prácticas en materia de administración de riesgos que permitan concientizar a este sector sobre su vulnerabilidad a ser penetrados por

delincuencia organizada y las mejores prácticas para prevenir, detectar y reportar oportunamente, quedando acá la brecha en la que dentro de sus propias políticas no existen medidas para identificar, administrar y mitigar riesgos asociados a ser utilizados por la delincuencia organizada como medio para la comisión de delitos asociados a estos grupos delictivos.

El fútbol profesional, como fenómeno social y económico, merece ser abordado con rigurosidad técnica, reconociendo su impacto y su potencial para convertirse en un aliado estratégico en la prevención de delitos financieros.

### **Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional**

En el año 2009 el Grupo de Acción Financiera Internacional publicó su informe “Blanqueo de capitales en el sector del fútbol”, del cual se desprende lo siguiente:

*El informe del GAFI examina el sector en términos económicos y sociales y ofrece ejemplos que identifican áreas que podrían ser explotadas por quienes desean invertir dinero ilegal en el fútbol. Para elaborar este análisis, los autores colaboraron con algunas de las principales organizaciones deportivas, como la FIFA, la UEFA y el Comité Olímpico Internacional, además de expertos relevantes de países miembros y no miembros del GAFI.*

*El objetivo de este informe del GAFI es llamar la atención sobre algunos de los riesgos que enfrenta el sector del fútbol en particular -y la industria del deporte en general- de ser utilizados indebidamente por delincuentes, para que los responsables de las políticas gubernamentales, las autoridades policiales, el sector financiero y las autoridades reguladoras del deporte puedan comprender mejor este problema y comenzar a abordarlo*

También en el año 2009, el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD), hoy Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILET), publicó su informe de “Tipologías en el Sector del Fútbol”, el cual abordó 3 grandes vulnerabilidades del sector identificadas como I. Mercado de fácil penetración; II. Redes intrincadas de partes interesadas; y III. Directivos que carecen de profesionalismo; estas 3 grandes debilidades se convierten en vulnerabilidades que contaminan un sector que, en principio, está destinado al bienestar físico y mental, y a la distracción individual y colectiva. De lo anterior, podemos ver como el fútbol profesional es un sector que, desde hace más de quince años ha sido identificado por la comunidad internacional como un escenario atractivo para la delincuencia organizada, ya sea profesional y amateur.

Por otra parte, según los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional, algunos sectores no financieros clave incluyen:

- Bienes raíces (compra/venta de propiedades),
- Joyerías y metales preciosos,
- Comerciantes de arte y antigüedades,
- Abogados y Contadores en libre ejercicio (cuando manejan fondos de clientes),
- Empresas de compra y venta de naves, aeronaves y vehículos automotores terrestres,

- Establecimientos destinados a la compra y venta de repuestos y vehículos usados,
- Establecimientos destinados a la compra, venta, comercialización y servicios de teléfonos celulares nuevos y usados,
- Organizaciones sin fines de Lucro u Organizaciones No Gubernamentales.
- Empresas de servicios contables y auditorias,
- Clubes deportivos.

La gran mayoría de los anteriores incluidos dentro de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y regulados por esta Oficina, excepto los dos últimos.

### **Criterios Internacionales para incluir nuevos sectores como Sujetos Obligados**

La comunidad internacional se ha pronunciado al respecto, identificando los criterios que deben ser tomados en consideración a la hora de incluir nuevos sectores como sujetos obligados, destacando lo siguiente:

- Criterios de Inclusión.

Esto abarca: i. Un movimiento económico significativo que no cuente con regulación; iii. Capacidad del Estado en supervisar; y iv. el impacto en la integridad del sistema financiero al no ser cubierta la brecha identificada, independientemente de que el riesgo de que el sector está siendo utilizado por la delincuencia organizada se haya comprobado.

Aplicar criterios ya definidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional: Enfoque basado en riesgo (Recomendación 1); Garantizar la Transparencia en Estructuras Jurídicas (Recomendaciones 24 y 25); Fortalecer la Supervisión y Regulación (Recomendaciones 27 y 28; y potestad Sancionatoria (Recomendación 35).

Ahora bien, ¿cómo decide el Estado quién es sujeto obligado, además de los ya mencionados y recomendados por el GAFI?

El proceso de designación se basa en:

- a) Evaluación de riesgo nacional: Se analiza qué sectores tienen mayor exposición al riesgo de lavado de dinero.
- b) Naturaleza de la actividad económica: Si la actividad implica manejo de fondos, bienes de alto valor o servicios fiduciarios.
- c) Ausencia de regulación previa: Si el sector no está regulado por una ley especial, se somete a supervisión directa de la ONCDOFT.
- d) Alineación con estándares internacionales: Se incorporan las recomendaciones del GAFI para incluir sectores tradicionalmente no supervisados.

### **Marco legal venezolano**

En Venezuela, la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) es la norma principal que establece quiénes son los sujetos obligados. Esta ley designa sector y entes reguladores, tales como:

- Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y Banco Central de Venezuela (sector bancario)
- Superintendencia Nacional de Valores (sector valores)
- Superintendencia de la Actividad Aseguradora (sector seguros)
- Comisión Nacional de Casinos (sector casinos)
- Servicio Autónomo de Registros y Notarías (notarías y registros)
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (sector aduanas y tributos)
- Ministerios con competencia en Petróleo, Energía Eléctrica, Planificación y Finanzas, Turismo, Ciencia y Tecnología, Industria y Comercial,
- Consejo Nacional Electoral (partidos políticos)

Adicionalmente, esta Ley hace referencia que además de los sujetos regulados por los entes mencionados anteriormente, la propia Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo será la encargada de regular a los sujetos no financieros mencionados arriba.

Los sectores no financieros se definen como sectores económicos que no forman parte del sector financiero tradicional de un Estado pero que manejan recursos económicos importantes que se manejan a nivel global y por su falta de regulación, opacidad en sus operaciones, lo que pueden ser vulnerables al uso indebido de sus operaciones por parte de la delincuencia organizada.

### **Consideraciones finales**

Los desafíos en la regulación del fútbol profesional a nivel internacional en la materia que nos atañe son de suma importancia para los Estados, dado como hemos venido detallando lo sensible que es el sector y además, lo lejos que se encuentra del sector financiero y el desconocimiento que los actores involucrados tienen sobre la existencia de estos delitos.

Es un sector noble que su naturaleza se orienta hacia la distracción, el disfrute, la vida saludable, la sana competencia e incluso, se ha hecho énfasis en cómo el deporte puede “salvar” a personas con adicciones o que hayan cometido delitos de otro tipo; sin embargo, esta misma nobleza del sector ha sido aprovechada por aquellos que buscan legitimar capitales valiéndose de sectores como el deportivo, que su naturaleza es precisamente la que busca reestablecer al delincuente a la sociedad y es esta bondad, la que lo convierte en un sector vulnerable o invisible para los Estados y a sus reguladores de ser objeto de una debida administración de estos riesgos.

A nivel mundial nos queda mucho camino que recorrer en este tema, ya que, así como sucede en el fútbol, sucede en muchos otros deportes, y queda en manos de los Estados fortalecer los marcos regulatorios en todos los sectores, cerrar las brechas que identifica la delincuencia organizada y fomentar la cultura de cumplimiento a todos los niveles: la formación, la sensibilización y el conocimiento es la mejor arma contra la delincuencia organizada.

## **Referencias bibliográficas**

Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), Gaceta Oficial Extraordinaria N° 39.741, agosto 23, 2011.

Decreto N° 8.820 mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial Numero 1 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 39.872, febrero 28, 2012.

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), Gaceta Oficial Extraordinaria N° 39.912, abril 30, 2012.

Ley 25.246: modificación al Código Penal Argentino en cuando al Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal. Publicada en mayo del año 2000.

Resolución 32-2012: Establéense las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados a los que se dirige la presente resolución deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, emitida por la Unidad de Información Financiera Argentina el 15 de febrero de 2012.

Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL). (2024). Política Anticorrupción, Antisoborno y Cumplimiento.

Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA). (2025) Manual de Cumplimiento (FIFA).

Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI]. (2009). Informe sobre el Lavado de Dinero en el Sector del Fútbol.

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica [GAFISUD]. (2009). Lavado de Dinero en el Sector del fútbol.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

## LOS DESAFÍOS GLOBALES EN EL COMBATE AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Autora: Jessika Planas Guedes  
<https://orcid.org/0009-0003-3596-052X>  
Profesora. Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: Noviembre 2025

### RESUMEN

El presente ensayo tiene como finalidad dar una visión clara y simplificada de cuáles son los desafíos que enfrentan los países a nivel global en la lucha con el financiamiento al terrorismo. La determinación de tales desafíos parte de entender que el financiamiento al terrorismo es un flagelo transnacional, y por ello impacta a todos los países sin distinción de regiones o continentes, sistemas políticos o países con creencias religiosas determinadas. Los desafíos van desde los aspectos legales, operativos, técnicos hasta los tecnológicos, y en virtud de afianzar los compromisos por parte todos los Estados de mitigar estas debilidades. Para ello, el Grupo de Acción Internacional tiene un papel preponderante en la estandarización de recomendaciones que sean adoptadas a nivel global.

**DESCRIPTORES:** Financiamiento al Terrorismo, Delincuencia Organizada, Desafíos, Activos Virtuales, Grupo de Acción Financiera Internacional

---

<sup>1</sup>Abogado. Especialista en Derecho Mercantil. Oficial de Cumplimiento del Sector Seguros.

## **ABSTRACT**

This essay aims to provide a clear and simplified overview of the challenges countries face globally in combating terrorist financing. Identifying these challenges stems from the understanding that terrorist financing is a transnational scourge, impacting all countries regardless of region or continent, political system, or religious affiliation. The challenges range from legal, operational, and technical aspects to technological ones, and it is essential to strengthen the commitment of all states to mitigate these weaknesses. To this end, the International Action Group plays a crucial role in standardizing recommendations for global adoption.

**DESCRIPTORS:** Terrorist Financing, Organized Crime, Challenges, Virtual Assets, Financial Action Task Force

## **INTRODUCCIÓN**

El Financiamiento al Terrorismo constituye una de las amenazas más graves para la paz, la seguridad internacional y la estabilidad económica. La capacidad de los grupos terroristas para planificar y ejecutar actos de violencia depende directamente de su acceso y movilización de recursos financieros. A diferencia de la Legitimación de Capitales, que busca legalizar fondos de origen ilícito, el Financiamiento al Terrorismo puede involucrar sumas pequeñas y provenir de fuentes tanto lícitas como ilícitas, lo que complica enormemente su detección.

El desafío fundamental para los Estados radica en establecer y aplicar un marco preventivo, investigativo y sancionatorio que pueda interceptar estos flujos de fondos sin obstaculizar la circulación legítima de capitales, adoptando para ello los estándares internacionales de organismos como el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

## **DESAFÍOS CLAVE EN LA LUCHA CONTRA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

A nivel global los países enfrentan múltiples y complejos desafíos en la implementación efectiva de sus sistemas contra el Financiamiento al Terrorismo. Estos desafíos pueden agruparse en normativos/institucionales, operativos/técnicos y de cumplimiento/sensibilización.

### **Desafíos Normativos e Institucionales (Marco Legal)**

- a) Tipificación y Marco Regulatorio Incompleto: Un desafío persistente es asegurar que los actos relacionados con el Financiamiento al Terrorismo estén debidamente tipificados como delitos penales, incluyendo la provisión o recolección de fondos intencional y deliberadamente, aún y cuando los fondos no se hayan utilizado efectivamente o el acto terrorista no se haya consumado. Si el marco legal no está actualizado, puede haber demoras significativas en la adecuación a los estándares internacionales, lo que genera brechas y vulnerabilidades.
- b) Sanciones Financieras Dirigidas (SFD): La rápida y efectiva implementación de las SFD para congelar fondos y otros activos de personas y entidades designadas por

el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es un requisito clave. El desafío es mantener una infraestructura legal y operativa que permita la aplicación de estas medidas sin demora y de forma proporcional y disuasoria, lo cual requiere una constante capacitación y actualización de normativas para todos los sectores obligados.

- c) Inclusión de Sujetos Obligados: Para lograr un sistema robusto, es crucial incorporar a la supervisión no solo a las instituciones financieras, sino también a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) (como abogados, contadores, agentes inmobiliarios, vendedores de joyas, etc.) y a los proveedores de servicios y activos virtuales, ya que estos son susceptibles de ser utilizados para el Financiamiento al Terrorismo. La falta de inclusión y regulación de estos sectores representa una vulnerabilidad crítica.

### **Desafíos Operativos y Técnicos**

1. Detección de Transacciones de Bajo Valor y Origen Lícito: El Financiamiento al Terrorismo a menudo utiliza pequeñas sumas de dinero provenientes de actividades legales (como donaciones o empresas fachada) para financiar sus operaciones. Esto hace que los mecanismos de monitoreo tradicionales, diseñados para detectar grandes transacciones de Legitimación de Capitales, sean ineficaces para el Financiamiento al Terrorismo. El desafío es desarrollar y aplicar modelos de riesgo y señales de alerta específicos para el Financiamiento al Terrorismo.
2. Intercambio de Información y Cooperación Internacional: El terrorismo es inherentemente transnacional, por lo que la cooperación efectiva entre Estados, a través de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y sus homólogos extranjeros, es vital. Esto se traduce en: Calidad de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS): Asegurar que los sujetos obligados presenten RAS de alta calidad, con la suficiente narrativa y documentación, para que las UIF puedan realizar un análisis efectivo y elaborar informes de inteligencia accionables. Acceso a Información del Beneficiario Final: La opacidad en la titularidad de personas jurídicas o estructuras legales es un mecanismo común. Un desafío importante es habilitar mecanismos para que las autoridades tengan acceso oportuno a información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final de las personas jurídicas.
3. Uso de Tecnología y Activos Virtuales: Los grupos terroristas explotan las tecnologías modernas, incluyendo el uso de criptoactivos y la dark web, lo que exige a los Estados invertir en capacidades de ciberseguridad, herramientas tecnológicas avanzadas, y personal especializado con experiencia para contrarrestar este riesgo.

### **Desafíos de Cumplimiento y Sensibilización (Enfoque Basado en Riesgo)**

- A. Adopción del Enfoque Basado en Riesgo (EBR): Los sujetos obligados deben migrar de un modelo de cumplimiento rígido a un EBR que les permita identificar, medir y priorizar sus riesgos de Financiamiento al Terrorismo para aplicar controles proporcionales a ese riesgo (Debida Diligencia Intensificada para riesgo alto). El desafío radica en que la baja sensibilización en algunos sectores dificulta la

implementación adecuada de este enfoque, lo que conlleva una limitada aplicación de medidas preventivas.

- B. Coordinación Interinstitucional: La lucha contra el Financiamiento al Terrorismo involucra a múltiples actores: en Venezuela el órgano rector Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), órganos de control/supervisión, inteligencia financiera (UNIF), Ministerio Público, y el Poder Judicial, por lo que es necesario fortalecer esta cooperación y compartir información de manera fluida y efectiva.
- C. Uso de la tecnología y los activos virtuales (AV) por parte de las organizaciones terroristas plantea desafíos cruciales debido a sus características inherentes, que pueden facilitar el anonimato y la rápida movilización de fondos a través de fronteras.

### **Desafíos Tecnológicos y Activos Virtuales en el Financiamiento al Terrorismo**

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) ha identificado que, aunque las organizaciones criminales se han centrado tradicionalmente en el Lavado de Activos, (Legitimación de Capitales en Venezuela) existe un riesgo constante de que el ecosistema de activos virtuales sea explotado para el Financiamiento del Terrorismo.

#### **Riesgos inherentes de los Activos Virtuales**

Los activos virtuales, como las criptomonedas, son una representación digital de valor que puede ser comercializada o transferida digitalmente y utilizada para pagos o inversiones. El riesgo de Financiamiento al Terrorismo se intensifica debido a:

- Anonimato y Pseudonimato: Aunque las transacciones de Activos Virtuales se registran en una cadena de bloques (blockchain), la identidad real del usuario (el titular del monedero o *wallet*) puede permanecer oculta, lo que dificulta la identificación y el rastreo de los fondos por parte de las autoridades.
- Velocidad y Globalidad: Permiten la transferencia de valor casi instantánea y transfronteriza sin depender de los intermediarios financieros tradicionales. Esto facilita la movilización de fondos de un país a otro, evadiendo los controles fronterizos y los sistemas bancarios convencionales.
- Complejidad Tecnológica: El uso de herramientas que aumentan el anonimato, como los "mixers" o "tumblers", y las transacciones a través de la Dark Web, se han identificado como métodos que buscan ocultar el origen o destino ilícito de los recursos.

#### **Mecanismos de Explotación por Parte de Terroristas**

Las organizaciones terroristas explotan las características de la tecnología y los Activos Virtuales mediante varios métodos, entre los cuales se encuentran:

- A. **Fraude, Ransomware y Extorsión:** La categoría de uso indebido más común incluye el uso de Activos Virtuales en fraudes, estafas y ataques de *ransomware* (secuestro de archivos a cambio de un rescate) y extorsión. Las ganancias obtenidas de estos delitos pueden convertirse o utilizarse para financiar actividades terroristas.
- B. **Plataformas en la Red TOR:** Los mercados negros operan como servicios ocultos en la red TOR (The Onion Router) para ocultar las ubicaciones de sus servidores y facilitar el comercio ilícito (como drogas, armas de fuego o *malware*) utilizando Activos Virtuales como medio de pago, con la intención de ocultar las operaciones de las fuerzas del orden.
- C. **Financiamiento Disperso:** El Financiamiento al Terrorismo puede utilizar Activos Virtuales para lavar recursos de otros delitos como el tráfico de drogas o la corrupción, donde fondos estatales robados o producto de enriquecimiento ilícito podrían ser convertidos en Activos Virtuales para ocultar su procedencia.

### **El Desafío Regulatorio: Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV)**

Para mitigar estos riesgos, el GAFI ha establecido que los países deben regular a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV). Un PSAV es cualquier persona física o jurídica que realiza como negocio, para o en nombre de otra persona, actividades como:

- ✓ Intercambio entre Activos Virtuales y monedas fiduciarias (fiat).
- ✓ Transferencia de Activos Virtuales.
- ✓ Custodia y/o administración de Activos Virtuales o instrumentos que permitan el control sobre ellos.
- ✓ El desafío para los países es que, al igual que las instituciones financieras, los PSAV deben:
- ✓ Estar sujetos a regulación, licencia o registro.
- ✓ Implementar medidas preventivas como la Debida Diligencia del Cliente (DDC) y el mantenimiento de registros.
- ✓ Reportar Actividades Sospechosas (RAS) a la UNIF.
- ✓ Cumplir con la "Regla de Viaje" (*Travel Rule*) de GAFI, que exige obtener, mantener y transmitir la información del originador y del beneficiario al realizar transferencias de Activos Virtuales.

El incumplimiento o la debilidad en la regulación de estos PSAV crea un punto vulnerable en el sistema global contra el Financiamiento al Terrorismo.

### **DESAFÍOS PARTICULARES DE VENEZUELA EN EL COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

En Venezuela la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) constituye el pilar regulatorio que sanciona el financiamiento al terrorismo.

El texto normativo en sus artículos 52 y 53 desarrolla lo relativo a este delito y fija el alcance y las sanciones. Sin embargo, Venezuela enfrenta desafíos particulares dados las condiciones políticas, sociales y económicas actuales.

## **Marco Jurídico y Regulador Incompleto o Ineficaz**

Este es uno de los principales obstáculos, ya que afecta la capacidad de acción del Estado y se pueden enumerar los siguientes aspectos:

1. Deficiencias en el Desarrollo Legal: Aunque existe la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), hay indicios de falta de legislación de desarrollo para ciertos aspectos creándose vacíos jurídicos que dificultan la implementación de un sistema eficiente Anti Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo.
2. Supervisión Insuficiente: Existe una preocupación particular en la supervisión de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y Actividades Profesionales No Financieras Designadas (APNFD), con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) instando a Venezuela a reexaminar su enfoque para evitar que estos entes sean abusados para fines de Financiamiento al Terrorismo.
3. Disparidad Normativa: Puede existir una falta de unificación de criterios en las regulaciones de diferentes entes supervisores (SUDEBAN, SUDEASEG, SUNAVAL, etc.) lo que complica el cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

## **Vulnerabilidades Institucionales y de Gobernanza**

La eficacia de las leyes depende directamente de las instituciones encargadas de aplicarlas, por lo que la corrupción, el debilitamiento institucional y limitaciones en recursos y capacidades, dificultan la detección y sanción del delito de financiamiento al terrorismo.

## **Riesgos Transnacionales y Actividades Ilícitas Precedentes**

El financiamiento al terrorismo no ocurre en el vacío; a menudo se entrelaza con la delincuencia organizada y actividades que generan fondos ilícitos.

- a) Delincuencia Organizada y Narcotráfico: Estos flagelos generan vastos recursos que pueden ser desviados para el financiamiento al terrorismo.
- b) Actividades Illegales en la Economía Informal: La economía informal actúa como un "escudo protector" alrededor de ilícitos financieros, dificultando la trazabilidad de los fondos.
- c) Contrabando y Explotación Ilícita de Recursos: El contrabando de dinero efectivo, bienes y la explotación ilícita de recursos naturales son fuentes de ingresos que pueden ser canalizadas para el financiamiento al terrorismo.
- d) Riesgo de Activos Virtuales: El uso de activos virtuales (AV) y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) introduce nuevas vulnerabilidades debido al anonimato potencial y la falta de regulación integral, siendo un riesgo "muy alto" para la legitimación de capitales derivado de fraude y ciberataques.

## **Consecuencias del Monitoreo Internacional**

Adicionalmente, la situación de Venezuela ante los organismos internacionales añade presión y obstáculos externos. Venezuela está incluida en Listas de Monitoreo. El país ha sido incluido en la Lista de Jurisdicciones Bajo Monitoreo Intensificado (Lista Gris) del GAFI y en listas de alto riesgo de la Unión Europea. Esto genera riesgos de reputación y aumenta el escrutinio en las transacciones internacionales, lo que puede aislar aún más el sistema financiero del país, complicando tanto las operaciones lícitas como los esfuerzos de cooperación internacional, ya que la falta de confianza y las calificaciones negativas de los organismos internacionales pueden limitar la cooperación internacional esencial para el intercambio de información financiera y la asistencia legal mutua, que son vitales para combatir el FT transnacional.

## **LA RESPUESTA REGULATORIA Y OPERATIVA. EL ENFOQUE DEL GAFI**

Ante los desafíos globales el Grupo de Acción Financiera (GAFI) ha dado respuesta internacional a los desafíos del Financiamiento al Terrorismo y el crimen organizado a través de sus Recomendaciones, las cuales establecen un marco para que los países logren un "funcionamiento efectivo" de sus sistemas. La Metodología de Evaluación del GAFI examina si las políticas nacionales logran 11 Resultados Inmediatos (RI), siendo particularmente relevantes el RI.1, RI.9, RI.10 y RI.11 para el Financiamiento al Terrorismo.

### **Pilar del Enfoque Basado en Riesgo (RI.1)**

El GAFI exige que el punto de partida de todo sistema nacional sea la identificación, evaluación y comprensión de sus riesgos de Financiamiento al Terrorismo. A través de evaluación y políticas los países deben realizar una Evaluación de Riesgos continua para informar los cambios en el régimen de Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo. El desafío es que esta evaluación no sea un mero ejercicio burocrático, sino que la inteligencia financiera y otra información relevante se utilicen para desarrollar políticas que mitiguen eficazmente los riesgos.

Por otra parte, debe existir proporcionalidad y recursos dirigidos a esta lucha y para ello el GAFI permite que los países apliquen un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), exigiendo medidas intensificadas donde los riesgos sean mayores y permitiendo medidas simplificadas donde los riesgos sean menores. Esto obliga a los países a asignar recursos proporcionales a las amenazas, lo que en el contexto del Financiamiento al Terrorismo implica dirigir recursos hacia la vigilancia de sectores vulnerables como las OSFL o los activos virtuales.

### **Fortalecimiento del Sector Preventivo (RI.3 y RI.4)**

Para prevenir la recaudación y el movimiento de fondos, el GAFI se centra en el cumplimiento de las obligaciones preventivas (Recomendaciones 9-23) por parte de las Instituciones Financieras, Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) y Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

En respuesta al desafío de las criptomonedas, el GAFI requiere que los PSAV estén sujetos a regulación y supervisión/monitoreo por una autoridad competente, y que implementen medidas preventivas como la DDC y el reporte de RAS. Esto es fundamental para mitigar los riesgos de anonimato y trazabilidad. Lo anterior, a través de la regulación de Activos Virtuales (R.15) PSAV y gestión de riesgos tecnológicos.

El GAFI requiere que los países apliquen medidas específicas, proporcionales y basadas en riesgo a las OSFL (R8) para protegerlas del abuso para el Financiamiento al Terrorismo, sin desarticular sus actividades legítimas. La efectividad (RI.10) se mide por la capacidad del país para tomar acciones dirigidas (investigaciones, sanciones) contra las OSFL que son explotadas por terroristas.

Los supervisores son responsables de evitar que los delincuentes y sus asociados ingresen al sistema, y de verificar que los sujetos obligados apliquen políticas efectivas para detectar y reportar operaciones sospechosas. El impacto de la supervisión se mide por la aplicación de sanciones proporcionales y disuasivas que demuestren un impacto positivo en el cumplimiento (R.26-28).

### **La Cadena de Disrupción y Castigo (RI.9, RI.10 y RI.11)**

La efectividad del sistema se mide en última instancia por su capacidad para interrumpir las amenazas de Financiamiento al Terrorismo, privar a los terroristas de recursos y sancionar a los autores.

- ✓ Inteligencia y Uso de la Información (RI.6): La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) debe ser un centro nacional de recepción, análisis y comunicación de inteligencia financiera para respaldar las investigaciones de Financiamiento al Terrorismo. La efectividad depende del acceso oportuno de la UIF a una amplia gama de datos (incluida la información sobre el beneficiario final) y de su capacidad para producir inteligencia que pueda ser utilizada en los tribunales.
- ✓ Investigación, Persecución y Sanciones (RI.9): Las actividades de Financiamiento al Terrorismo deben ser investigadas y procesadas con éxito, con una buena coordinación entre los investigadores y los fiscales. Esto exige que las autoridades del orden público cuenten con recursos y técnicas de investigación especializadas, como las investigaciones financieras paralelas, y que los tribunales apliquen sanciones efectivas y disuasivas.
- ✓ Sanciones Financieras Dirigidas (RI.10 y RI.11): Lograr la plena aplicación de las SFD (R.6 para el terrorismo y R.7 para la proliferación) es un indicador clave de la efectividad. La capacidad de un país para congelar sin demora los fondos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU es un requisito estricto y obligatorio.

La batalla contra la financiación del terrorismo es una carrera constante entre la sofisticación del crimen y la capacidad de respuesta de los Estados. La clave de la

efectividad, según el GAFI, reside en la cooperación interinstitucional, la priorización de recursos basada en riesgos (especialmente en los ámbitos digital y APNFD) y la rápida acción coercitiva para desarticular las redes que sostienen el terrorismo global.

El financiamiento al terrorismo es una amenaza en constante evolución que exige una respuesta estatal integral, ágil y coordinada. Los principales desafíos giran en torno a la necesidad de robustecer los marcos legales para abarcar todas las fuentes y mecanismos de Financiamiento al Terrorismo, mejorar las capacidades técnicas y operativas de las unidades de inteligencia para detectar flujos de bajo valor y la movilización de activos virtuales, y, fundamentalmente, fomentar una alta sensibilización y un compromiso político inquebrantable en todos los niveles del sistema.

Solo mediante la adopción plena de los estándares internacionales, la inversión en tecnología y talento humano, y una coordinación interinstitucional sin fisuras, podrá el sistema de lucha contra el Financiamiento al Terrorismo alcanzar la efectividad requerida para privar a las organizaciones terroristas de los recursos que sostienen sus actos criminales

La lucha contra el financiamiento del terrorismo es el pilar esencial para la seguridad global. Como ha quedado demostrado, el principal desafío no solo reside en la envergadura de las operaciones de grupos terroristas, sino en la compleja hibridación de fuentes lícitas e ilícitas y en la rápida explotación de las nuevas tecnologías y los activos virtuales.

### **Los países enfrentan una carrera armamentística regulatoria**

En el ámbito tecnológico, los mecanismos de anonimato que ofrece el ecosistema de Activos Virtuales y la red oscura (Dark Web) son un obstáculo significativo, que exige a los Estados invertir en capacidades de ciberseguridad y en la implementación de la "Regla de Viaje" del GAFI para los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).

En el ámbito institucional, la resiliencia del sistema depende de la aplicación sin demora de Sanciones Financieras Dirigidas (SFD) y de la urgente incorporación de un amplio espectro de sujetos obligados (APNFD y PSAV) bajo un control efectivo.

Para superar estos desafíos y alcanzar un "funcionamiento efectivo" (como lo exige el GAFI), los países deben, priorizar el Enfoque Basado en Riesgo, fortalecer la Cadena de Sanción, profundizar la Cooperación Internacional y en última instancia, un sistema global de prevención contra Financiamiento al Terrorismo efectivo requiere un compromiso político inquebrantable para sostener la vigilancia constante contra una amenaza que busca desestabilizar la economía y la paz mundial.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Convenio de Palermo (2000) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Gaceta Oficial N°37.357 del 04 de enero de 2002.

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999). Gaceta Oficial N° 37.357 del 4 de enero de 2002.

Evaluación Sectorial de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Activos Virtuales, Proveedores De Servicios de Activos Virtuales de Países del GAFILAT (2025) <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2025/08/EvaluacionsectorialderiesgosdeAVyPSARegionaldelGAFILAT.pdf> (consultada 08-11-2025)

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI). (2025). Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI). (2024) Metodología de Evaluación del Cumplimiento Técnico con las Recomendaciones del GAFI y la Efectividad de los Sistemas ALA/FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) Esfuerzos globales del GAFI para combatir la financiación del terrorismo <https://www.fatf-gafi.org/en/topics/Terrorist-Financing.html>

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012). Caracas, Venezuela Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012

Ley de Reforma del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora (2023) Gaceta Oficial N° 6.770 del 29 de noviembre de 2023.

Plan Nacional de Acción y Prevención Contra Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva 2024-2026 (PNAP 2024-2026).

¿Qué es el financiamiento al terrorismo? <https://www.estrategiaantilavado.cl/es-cl/financiamiento-del-terrorismo/> (consultada 12-11-2025)

Unidad de Análisis Financiero. Gobierno de Chile. <https://www.uaf.cl/es-cl/sistema-nacional-alacftcfp/que-es-el-financiamiento-del-terrorismo> (consultada 08-11-2025)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

**Covid-19: La demostración de resiliencia de la Delincuencia Organizada.**

Autora: María Fernanda Márquez Quintana  
Código ORCID: 0009-0006-0647-9894  
Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre de 2025

## RESUMEN

La pandemia de COVID-19 generó un escenario global sin precedentes que transformó profundamente el funcionamiento social, económico y operativo de los Estados. Estas condiciones también alteraron el comportamiento de la delincuencia organizada, la cual mostró una notable capacidad de adaptación y expansión. Las restricciones de movilidad, el cierre de fronteras y la reasignación de recursos institucionales afectaron temporalmente rutas criminales tradicionales, pero impulsaron la búsqueda de nuevos medios operativos, como el uso de rutas marítimas, sistemas de paquetería y explotación de brechas tecnológicas. Paralelamente, el aumento del teletrabajo y la digitalización acelerada facilitaron el incremento de ciberestafas, fraude en línea, phishing, malware y delitos financieros vinculados a ayudas gubernamentales. Asimismo, surgieron nuevos mercados ilícitos relacionados con la falsificación de insumos médicos y prácticas de explotación humana mediante plataformas digitales. En este contexto, la pandemia evidenció vulnerabilidades estructurales en seguridad, cooperación internacional y capacidades tecnológicas de los Estados.

**DESCRIPTORES:** COVID-19, Delincuencia Organizada, Nueva Normalidad, tráfico, delitos.

---

<sup>1</sup>Abogada de la República Bolivariana de Venezuela, egresada de la Universidad Central de Venezuela en el 2021, cursante de la primera cohorte de la especialización en Gestión de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**ABSTRACT:** The COVID-19 pandemic created an unprecedented global scenario that profoundly transformed the social, economic, and operational functioning of states. These conditions also altered the behavior of organized crime, which demonstrated a remarkable capacity for adaptation and expansion. Mobility restrictions, border closures, and the reallocation of institutional resources temporarily affected traditional criminal routes but spurred the search for new operational methods, such as the use of maritime routes, parcel delivery systems, and the exploitation of technological gaps. Simultaneously, the rise in teleworking and accelerated digitalization facilitated an increase in cyber scams, online fraud, phishing, malware, and financial crimes linked to government aid. New illicit markets also emerged related to the counterfeiting of medical supplies and human exploitation practices through digital platforms. In this context, the pandemic exposed structural vulnerabilities in security, international cooperation, and the technological capabilities of states.

**DESCRIPTORS:** COVID-19, ORGANIZED CRIME, NEW NORMAL, TRAFFICKING, CRIME.

## INTRODUCCIÓN

La pandemia de COVID-19 representó un punto de inflexión global que transformó profundamente las dinámicas sociales, económicas e institucionales en todos los países del mundo. Declarada emergencia sanitaria internacional en marzo de 2020, obligó a los Estados a aplicar medidas drásticas como confinamientos, cierres de fronteras, suspensión del comercio, restricciones de movilidad y paralización de actividades productivas tradicionales, con el fin de contener la propagación del virus.

Estas acciones, aunque necesarias para proteger la salud pública, alteraron tanto la economía formal como informal, así como las rutinas cotidianas de millones de personas, generando un impacto directo e indirecto en el comportamiento de la delincuencia organizada. En este nuevo escenario, los grupos criminales demostraron una notable capacidad de adaptación, reconfigurando sus esquemas operativos, sus actividades ilícitas y sus formas de generar rentabilidad. La combinación de limitaciones logísticas, crisis económica, aumento de la digitalización y migración acelerada al teletrabajo generó nuevas oportunidades que fueron rápidamente aprovechadas por organizaciones transnacionales. Así, surgieron mercados emergentes vinculados al tráfico de insumos sanitarios falsificados, estafas cibernéticas, fraudes financieros, explotación digital de personas vulnerables, rutas alternativas para el narcotráfico y nuevas modalidades criminales sustentadas en el uso intensivo de la tecnología y el entorno digital.

Este fenómeno evidenció que la delincuencia organizada, lejos de verse debilitada por la pandemia, mostró resiliencia, sofisticación y capacidad de expansión, enfrentando a los Estados a retos inéditos en materia de seguridad, investigación e inteligencia criminal.

## **¿De qué manera impactó el coronavirus a la sociedad?**

La aparición del Corona Virus y su rápida propagación a nivel mundial marcó el inicio de una crisis sanitaria y socioeconómica sin precedentes. Declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud en marzo de 2020, la emergencia sanitaria obligó a los Estados a implementar medidas de contención como cuarentenas, cierres de fronteras, restricciones de movilidad, toques de queda y cierres de actividades comerciales y educativas.

Estas medidas, aunque esenciales para controlar la expansión del virus, alteraron profundamente la economía formal e informal, la movilidad internacional y las dinámicas sociales, que no solo afectó las rutinas y condiciones de vida del ciudadano común, sino que también generó efectos indirectos en la estructura de la delincuencia organizada.

Por lo tanto, así como la sociedad tuvo que reinventarse a los fines de sobrevivir a la nueva normalidad en pandemia, la delincuencia organizada también lo hizo. Sin embargo, esta última no se limitó a la adaptación de mercados existentes. Las organizaciones criminales demostraron capacidad de innovación en logística, diversificación de actividades, uso de plataformas digitales y expansión hacia nuevos nichos ilícitos.

La combinación de actividades físicas y digitales, la fragmentación de cadenas operativas y el aprovechamiento de brechas en la seguridad pública evidencian un nivel avanzado de resiliencia y sofisticación.

Aunado a lo anterior, la pandemia puso a prueba la capacidad de las fuerzas de seguridad y los sistemas de justicia para responder a una crisis multidimensional. La reasignación de recursos hacia el control sanitario, junto con la necesidad de proteger infraestructuras críticas y población vulnerable, generó desafíos adicionales en la investigación y persecución de la delincuencia organizada internacional.

Sin embargo, la cooperación internacional se intensificó en ciertos frentes, particularmente en la detección de productos sanitarios falsificados, control de fraudes digitales y operaciones transnacionales contra la delincuencia organizada.

A los fines de evidenciar la evolución de la Delincuencia Organizada Transnacional durante la pandemia del Covid-19, el cual es el principal enfoque de este ensayo, debemos dividir su actuar en distintas fases, según se presentaban los efectos de las medidas tomadas por los Estados a los fines controlar la propagación del virus.

Para comenzar, en los inicios de la pandemia, o en sus primeros meses, se evidenció la restricción de movilidad y el cierre parcial de puertos y aerolíneas, lo cual afectó el transporte internacional.

Esto generó evidentemente un golpe en la Delincuencia Organizada, complicando rutas tradicionales de tráfico de drogas y otros bienes ilícitos, trayendo como consecuencia retrasos en las entregas y obligando que estos grupos buscaran rutas alternativas para mantener este negocio.

Esto afectó principalmente a contrabandos que dependían de carga aérea, por lo cual, se intensificó el uso de rutas marítimas, envío por paquetería y uso de "mulas" mediante correo.

De igual forma, estas interrupciones llevaron a fluctuaciones de precio y a mezclas o sustituciones en sustancias para mantener suministro, resultando en la resiliencia de los mercados de drogas, con adaptaciones logísticas y comerciales.

De igual forma, se presentó la escasez de equipos de protección personal (PPE), medicamentos y test, esto significó la existencia de mercados para falsificación y sobreprecios.

Por otro lado, considerando que muchas empresas implementaron el teletrabajo a los fines de seguir produciendo, lo cual en parte fue una medida que ayudó a muchas personas, sumado a la necesidad de información sobre el virus, la cual era totalmente comprensible en razón de ser algo nuevo, se volvió una combinación que favoreció el phishing, dominios maliciosos y estafas, llegando al punto de que la INTERPOL y Europol registraron aumentos significativos de campañas de fraude online y de dominios fraudulentos que se aprovechaban de estos dos factores.

Por lo tanto, si bien la sociedad se vio obligada a tener un mayor contacto con la tecnología, lo cual fue un punto positivo que permitió avances provechosos, también resultó en el aprovechamiento de este acercamiento a la tecnología por parte de los grupos delictivos para cometer delitos a través de Phishing el cual contenía ofertas de vacunas, de test, falsas donaciones, rastreadores de casos, entre otras, así como también utilizaron Malware y ataques a infraestructuras que se aprovecharon de configuraciones remotas apresuradas como VPNs, RDPs y de personal no entrenado, además de que se cometieron muchos Fraudes financieros ligados a ayudas gubernamentales o falsas ofertas de servicios sanitarios.

Es por esta razón que en gran medida la nueva normalidad que llevó a la sociedad al mayor acercamiento con la tecnología, también se volvió un espacio para que la delincuencia organizada operase con riesgo de enfrentar consecuencias muy reducido.

De igual forma, la delincuencia organizada utilizó la pandemia para evolucionar en delitos en los que ya tenía experiencia, como lo fue la trata de personas, ya que el cierre de fronteras y la pérdida de empleos incrementaron la vulnerabilidad de poblaciones, potenciando riesgos de reclutamiento por redes criminales.

Sin embargo, la reducción del turismo y de ciertas economías informales impactó negativamente mercados como la prostitución presencial, que en algunos casos se desplazó a plataformas digitales y a modalidades de explotación en línea, donde se evidencia nuevamente el uso de la tecnología en manos de la delincuencia organizada.

Incluso incursionaron en otros rubros, por ejemplo, debido al aumento de residuos generados por material médico creó la oportunidad de traficar con residuos peligrosos y además le permitió la disposición inadecuada por parte de redes criminales, lo que convirtió esto en un nicho explotado por organizaciones criminales.

Habiendo dicho todo esto, también es importante resaltar que la adaptación no solo fue por parte de los grupos de delincuencia organizada, sino también por parte de la actividad policial, sin embargo por la necesidad de que muchas agencias reasignaran personal a tareas sanitarias o de control de movilidad, quedaron muchas brechas en investigaciones tradicionales, de igual forma en lo que respecta a la cooperación internacional, ya que las operaciones conjuntas contra mercancías médicas falsas y campañas internacionales de intercambio de información se intensificaron, pero no en todos los países hubo el mismo nivel de respuesta, ya que en países con mayor capacidad digital y cooperación internacional sostuvieron mejores resultados operativos, mientras que las fuerzas con menos recursos sufrieron retrocesos en investigación y persecución.

Esto sin duda nos dejó aprendizajes importantes con respecto a medidas que deben ser implementadas a los fines de hacer frente al avance y la resiliencia que tiene la delincuencia organizada, en especial, de la mano con la tecnología, como:

- a) Fortalecer la resiliencia digital tanto en las empresas como a nivel gubernamental, debe existir inversión sostenida en ciberseguridad para proteger infraestructura crítica y capacitar a personal en prácticas seguras.
- b) Promover la cooperación público-privada, los gigantes del comercio electrónico y de paquetería son actores clave para detectar envíos ilícitos, por lo cual deben implementar protocolos de reporte rápidos.
- c) Aplicar un enfoque sobre la cadena completa, no se pueden considerar solo contramedidas que ataquen la venta final, ya que resultan insuficientes; es necesario monitorear fabricación, logística y mercado secundario.
- d) Implementar medidas de protección social y prevención, medidas económicas dirigidas a poblaciones vulnerables pueden ayudar a reducir el reclutamiento por redes criminales.
- e) Promover la cooperación en cuanto al intercambio de inteligencia y capacidades forenses: para seguir el rastro de ganancias financieras y de criptomonedas vinculadas a actividades delictivas.

La pandemia de COVID-19 demostró que la delincuencia organizada posee una enorme capacidad de adaptación ante las crisis globales. Lejos de debilitarse, muchos grupos criminales aprovecharon la incertidumbre, la digitalización acelerada y la debilidad

institucional para expandir sus operaciones y diversificar sus fuentes de ingresos. El fenómeno evidenció vulnerabilidades estructurales en las economías, los sistemas de control fronterizo, la ciberseguridad y la cooperación internacional. En consecuencia, los Estados enfrentan el desafío de fortalecer sus capacidades de prevención, inteligencia y tecnología para contener el impacto del crimen organizado en escenarios de alta complejidad.

Desde una perspectiva integral, frenar el avance e impacto de la delincuencia organizada requiere políticas públicas sostenidas y coordinadas.

Para empezar, es necesario actualizar los marcos normativos para tipificar y sancionar con mayor eficacia las modalidades emergentes de delito, especialmente los de carácter digital y financiero, la creación de unidades especializadas en cibercriminalidad, delitos transnacionales y lavado de activos resulta esencial para responder con rapidez y precisión ante amenazas dinámicas.

De igual forma sabemos, que la delincuencia organizada es transnacional, por lo que debe hacerse mucho hincapié en fortalecer y hacer efectiva la cooperación internacional para hacer frente a estos grupos delictivos.

Además, la pandemia profundizó desigualdades económicas que fueron explotadas por redes criminales para reclutar mano de obra, blanquear recursos o expandirse territorialmente. La inversión en programas de desarrollo social, empleo, educación y reinserción es una estrategia de seguridad sostenible que ataca las causas estructurales del delito organizado.

Así como también, es necesario formar a la sociedad con respecto a los riesgos asociados a la delincuencia organizada, ya que en gran medida estos grupos delictivos se aprovechan del poco conocimiento que tienen las personas, principalmente en tecnología, para fortalecer sus modus operandi y así tener mejores resultados.

Resulta importante resaltar, que los Estados deben avanzar en la transformación digital de sus instituciones de justicia y seguridad. Ello incluye el uso de inteligencia artificial, análisis de big data, blockchain para rastrear transacciones financieras y sistemas de vigilancia digital con garantías de privacidad. Asimismo, se recomienda invertir en formación técnica del personal y en infraestructura de ciberdefensa que proteja infraestructuras críticas y bases de datos gubernamentales.

El fortalecimiento tecnológico no solo aumenta la capacidad de detección y respuesta ante delitos complejos, sino que también genera transparencia y eficiencia institucional. En un entorno globalizado y digitalizado, la tecnología es la principal herramienta para anticipar patrones criminales, rastrear flujos ilícitos y coordinar esfuerzos internacionales en tiempo real.

Por lo tanto, la pandemia dejó una lección inequívoca: la resiliencia frente al crimen organizado depende de la preparación tecnológica, la cooperación transnacional y la cohesión social. Los países que logren combinar innovación digital con políticas inclusivas y sistemas judiciales sólidos estarán mejor posicionados para prevenir, detectar y neutralizar las nuevas formas de delincuencia organizada que caracterizan al siglo XXI.

## CONCLUSIÓN

La experiencia de la pandemia permitió comprobar que la delincuencia organizada posee una notable capacidad para evolucionar rápida y estratégicamente frente a crisis globales, aprovechando vacíos regulatorios, debilidades tecnológicas, precariedad social y falta de capacidad operativa de los cuerpos de seguridad. Las restricciones sanitarias, la reasignación de recursos policiales y la saturación de los sistemas estatales permitieron que el crimen transnacional encontrara espacios adicionales para crecer, expandirse y diversificarse. Esto deja en evidencia la necesidad urgente de que los Estados modernicen sus capacidades de respuesta, incorporando tecnología avanzada, análisis digital, trazabilidad financiera y mecanismos eficientes de inteligencia criminal.

En este sentido, el fortalecimiento de marcos normativos especializados en delitos digitales, la creación de unidades técnicas dedicadas al cibercrimen y la persecución de operaciones financieras ilícitas son líneas prioritarias de evolución institucional. Asimismo, resulta imprescindible consolidar una cooperación internacional real, constante y operativa, dado que la delincuencia organizada no reconoce fronteras y opera con capacidades globales.

Paralelamente, se deben promover políticas sociales dirigidas a reducir la vulnerabilidad económica y social de las poblaciones históricamente más afectadas por el reclutamiento criminal. También es indispensable invertir en cultura ciudadana y alfabetización tecnológica para reducir el éxito de estafas y otros delitos que explotan la desinformación.

Finalmente, el desarrollo institucional debe incorporar sistemas de big data, blockchain, inteligencia artificial y ciberdefensa gubernamental que permitan detectar patrones criminales, rastrear flujos ilícitos y fortalecer la transparencia del sistema de justicia. Solo mediante una combinación de tecnología, cohesión social, legislación moderna y cooperación multinacional será posible enfrentar eficazmente la evolución del crimen organizado en el siglo XXI.

## Referencias Bibliográficas

UNODC — *The impact of COVID-19 on organized crime* (Research brief, 2020). Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Europol — *How COVID-19-related crime infected Europe during 2020 / Beyond the pandemic — How COVID-19 will shape the serious and organised crime landscape in the EU* (2020). Europol+1

INTERPOL — *COVID-19 Cybercrime Analysis Report* and global threat assessments (2020). Interpol+1

- Kotzé, J. — *COVID-19 and organized crime: an introduction to the special issue* (Trends in Organized Crime, 2023). PMC
- Hou, M. et al. — *Investigating the impact of the COVID-19 pandemic on crime* (ScienceDirect, 2022).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA PÚBLICA-IUT  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADiestramiento  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

## CRIMINALIDAD ORGANIZADA TRANSNACIONAL EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

Autora: Ana Varela<sup>11</sup>  
ID <https://orcid.org/0009-000-1779-5477>  
Profesora: Nelly Sánchez Pantaleón  
Fecha: noviembre 2025

### RESUMEN

La Criminalidad Organizada Transnacional en la Seguridad Pública opera a través de las fronteras nacionales para obtener ganancias ilícitas a través de actividades como el tráfico de drogas, trata de personas, lavado de dinero y la falsificación, impactando negativamente la seguridad pública al socavar la economía, generar violencia, corromper instituciones y amenazar los derechos humanos.

**DESCRIPTORES:** Criminalidad Organizada Transnacional en la Seguridad Pública

### ABSTRACT

Transnational Organized Crime in Public Security operates across national borders to obtain illicit profits through activities such as drug trafficking, human trafficking, money laundering and counterfeiting, negatively impacting public security by undermining the economy, generating violence, corrupting institutions and threatening human rights.

**DESCRIPTORS:** Transnational Organized Crime in Public Security

---

<sup>11</sup> Licenciada en Administración, Mención Recursos Humanos / Diplomado en Seguros y Reaseguros / Programa de Estudios Avanzados contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (PREA)

## **INTRODUCCIÓN**

La Criminalidad Organizada Transnacional evolucionó de problema público nacional en amenaza geopolítica regional. Los argumentos principales demuestran que organizaciones criminales de relevancia estratégica han logrado desvanecer las fronteras nacionales, generar alianzas públicas y privadas, tanto legales como ilegales, expandirse y aumentar su campo de operaciones y, principalmente, desafiar la soberanía, autoridad, legitimidad, monopolio de la fuerza y control territorial propio de los Estados, redefiniendo de este modo la geografía política.

Este estudio resalta la necesidad de comprender la radicalidad y expansión de esta amenaza transfronteriza, así como su interacción con la debilidad institucional de ciertos países. Se enfatiza en la urgencia de fortalecer las capacidades estatales para enfrentar este desafío, sugiriendo que la inacción y permisividad gubernamentales podrían exacerbar la crisis de seguridad continental, debido a que La Criminalidad Organizada Transnacional no queda estancada, es una industria siempre cambiante que se adapta a los mercados y crea nuevas formas de delincuencia. Siendo un negocio ilícito que trasciende las fronteras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas y que no conoce fronteras ni reglas.

### **¿Qué se entiende por criminalidad Organizada Transnacional en la Seguridad Pública?**

Son las actividades criminales que cruzan fronteras nacionales, involucrando a grupos organizados que operan en diversas regiones del mundo. Este tipo de delincuencia incluye en tráfico de drogas, trata de personas, el contrabando de armas, lavado de dinero, entre otros. En el contexto de la Seguridad Pública la Delincuencia Organizada Transnacional representa un desafío.

Estos grupos suelen tener estructuras jerárquicas y recursos financieros considerables, lo que les permite operar con impunidad en varios países. Esto dificulta las labores de las fuerzas de seguridad, ya que requieren de cooperación internacional para desmantelar estas redes.

Además, la Criminalidad Organizada, puede corromper instituciones y afectar la estabilidad social y económica de las comunidades, generando un ambiente de miedo y desconfianza. La colaboración entre países y el fortalecimiento de las leyes y políticas de seguridad son elementales para enfrentar este fenómeno de manera efectiva.

La Delincuencia Organizada Transnacional representa una amenaza creciente y compleja para Centroamérica y Suramérica, caracterizada por la diversificación de actividades criminales, la infiltración del sistema político y la violencia generalizada.

Estas organizaciones operan con una lógica empresarial, adaptándose rápidamente a nuevas oportunidades y explotando las debilidades institucionales y las asimetrías legales de los países. Pasando de ampliar el problema de Seguridad Pública a convertirse en una amenaza estructural para el desarrollo económico, la estabilidad democrática y la gobernanza de cada región.

Centroamérica y Suramérica están adoptando nuevas tecnologías para mejorar la Seguridad Pública y combatir la Delincuencia Organizada Transnacional, aunque enfrentan desafíos significativos, incluyendo la ciberseguridad y dilemas éticos.

La tecnología se ha convertido en una herramienta indispensable para conectar ciudades, optimizar recursos y mejorar la eficiencia policial.

Las fuerzas del orden en la región están utilizando una variedad de herramientas tecnológicas:

- Sistemas de Videovigilancia Inteligente: Cámaras de seguridad equipadas con inteligencia artificial y aprendizaje automático pueden detectar comportamientos sospechosos, identificar actividades delictivas (como peleas) y alertar a las autoridades en tiempo real.
- Análisis de Datos y Big Data: La policía gestiona grandes cantidades de datos (informes de delitos, imágenes, etc.). La inteligencia artificial ayuda a procesar rápidamente esta información, identificar patrones delictivos, predecir puntos críticos de criminalidad y optimizar la asignación de recursos policiales, como horarios y rutas de patrullas.
- Reconocimiento Facial y Biometría: Estas tecnologías se emplean para la identificación rápida de sospechosos o delincuentes, interconectando bases de datos y sistemas de vigilancia.
- Ciberseguridad y Lucha contra el Cibercrimen: Con el avance de la digitalización, la ciberseguridad ha adquirido gran importancia. Las tecnologías ayudan a prevenir accesos no autorizados, ataques informáticos y a proteger datos sensibles, aunque la región es cada vez más vulnerable a ciberataques.
- Drones y Patrullaje Autónomo: El uso de drones para la vigilancia y el patrullaje de zonas de difícil acceso o de alto riesgo es una tendencia emergente.
- Sistemas de Información Geográfica (SIG): El análisis geoespacial se utiliza para mapear y comprender la dinámica del delito, ayudando a las autoridades a planificar intervenciones más efectivas.

### **Elementos para considerar en la Criminalidad Organizada Transnacional**

#### **Desvanecimiento de las Fronteras Nacionales**

- A. Operaciones Transnacionales: Estas organizaciones operan a escala global, utilizando la globalización para su beneficio, lo que hace que las fronteras nacionales sean menos relevantes para sus actividades delictivas.
- B. Control Territorial: En algunos casos, los grupos criminales ejercen un control territorial de facto en zonas fronterizas o áreas con *poca presencia estatal*, creando "santuarios" y corredores de tráfico que trascienden las jurisdicciones nacionales.

C. Adaptabilidad y Rutas Estratégicas: Se adaptan rápidamente a los cambios en los controles fronterizos, utilizando rutas marítimas, terrestres y aéreas, incluyendo el uso de carga lícita en contenedores, para evadir la detección y mover personas, drogas, armas y otros bienes ilícitos a través de múltiples países.

### **Alianzas Públicas y Privadas**

- ✓ Corrupción e Infiltración Estatal: Un elemento significativo es la infiltración de redes criminales en las estructuras estatales y la corrupción de funcionarios públicos a nivel local, regional y nacional. Esto incluye la protección de pasos ilegales, la autorización del movimiento de mercancías ilícitas y el blanqueo de capitales a través de sistemas financieros legítimos.
- ✓ Alianzas con el Sector Privado (Legales e Ilegales): Operan con una lógica empresarial, diversificando sus actividades y cooperando entre sí, incluso con grupos terroristas, para maximizar sus ganancias y reducir riesgos. Infiltran sectores económicos legítimos, como la minería, el comercio y el turismo, utilizando empresas fachada y lavando dinero a través de la economía formal.
- ✓ Uso de Redes Existentes: Combinan redes criminales existentes y estructuradas con pandillas locales para diversas actividades ilegales, creando una fragmentación que dificulta su desarticulación total.

### **Expansión y Aumento del Campo de Operaciones**

- ✓ Diversificación de Actividades: Han expandido su cartera de actividades más allá del narcotráfico tradicional para incluir la trata de personas, el tráfico de migrantes, la minería ilegal, la tala ilegal, la extorsión y la falsificación de productos y moneda.
- ✓ Amenaza Estratégica: La escala de sus operaciones y su capacidad para desestabilizar instituciones las han elevado a la categoría de amenaza geopolítica y para el desarrollo, afectando la inversión, la productividad y la gobernanza en los países afectados.
- ✓ La Criminalidad Organizada Transnacional se ha convertido en un desafío global que socava la soberanía nacional y la seguridad, obligando a los Estados a rediseñar sus estrategias y a fomentar una cooperación internacional más efectiva para combatirlo.

### **¿Cómo actúa la Seguridad Pública en la Criminalidad Organizada Transnacional?**

La seguridad pública actúa contra la Criminalidad Organizada Transnacional, a través de un enfoque que combina la cooperación internacional, el uso de inteligencia e investigación especializada, y el fortalecimiento del marco legal.

## Mecanismos de actuación de la Seguridad Pública

Cooperación Internacional y Coordinación: Dado que el crimen organizado transciende las fronteras, la colaboración entre países es fundamental. Las agencias de seguridad pública trabajan con organizaciones internacionales como INTERPOL, Europol y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para:

- Intercambiar información de inteligencia de manera oportuna.
- Facilitar operaciones conjuntas y coordinadas entre fuerzas policiales de diferentes naciones.
- Brindar asistencia técnica y legislativa a los Estados miembros para armonizar leyes y procedimientos.
- Inteligencia e Investigación Especializada: Las fuerzas de seguridad pública emplean métodos de investigación avanzados para desmantelar las redes criminales, esto incluye:
  - Recopilación y análisis de inteligencia para comprender la estructura, operaciones y flujos financieros de las organizaciones criminales.
  - Seguimiento de las ganancias ilícitas y lavado de activos, con el objetivo de "estragular" la financiación de estas redes (recuperación de activos).
  - Uso de herramientas tecnológicas y científicas, especialmente en la lucha contra los delitos ciberneticos, que son cada vez más frecuentes.
- Fortalecimiento del Marco Legal y Capacidades: La seguridad pública se apoya en normativas nacionales e internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), para:
  - Penalizar y regular eficazmente los delitos transnacionales (tráfico de personas, armas, drogas, etc.).
  - Desarrollar capacidades en las fuerzas del orden mediante formación en metodologías y técnicas específicas para combatir la Criminalidad Organizada Transnacional.
- Enfoque Integral y Multidisciplinario: La lucha contra la Criminalidad Organizada Transnacional, requiere un enfoque que involucre a diversas instituciones públicas (policía, fiscales, jueces, autoridades fiscales y financieras) y equipos de investigación interdisciplinarios para abordar la complejidad del fenómeno.

La actuación de la seguridad pública se centra en la anticipación, la coordinación transfronteriza y la persecución de las estructuras financieras y operativas de estas organizaciones, más que en la simple represión del delito común.

## **Las Organizaciones Criminales más reconocidas que operan como Delincuencia Organizada Transnacional.**

Algunas de las organizaciones más reconocidas en los últimos tiempos que operan con delincuencia organizada transnacional incluyen:

1. Cártel de Sinaloa (México): Este es uno de los grupos criminales más poderosos y conocidos, involucrado principalmente en el tráfico de drogas, especialmente metanfetaminas y fentanilo.
2. Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) (México): Conocido por su violencia extrema y expansión rápida, el Cártel Jalisco Nueva Generación se ha convertido en uno de los actores más temidos en el tráfico de drogas y otras actividades delictivas.
3. Clan del Golfo (Colombia): Formado por ex paramilitares, este grupo controla importantes rutas de tráfico de drogas y se ha expandido significativamente en los últimos años.
4. Mara Salvatrucha (MS-13) y Barrio 18: Estas pandillas, que operan principalmente en Centroamérica y en comunidades de Estados Unidos, están involucradas en diversas actividades criminales, incluyendo el tráfico de drogas y la extorsión.
5. Cosa Nostra (Italia): A pesar de las presiones legales, sigue siendo una de las organizaciones mafiosas más influyentes en el tráfico de drogas y otros delitos en Europa.

Estas organizaciones no solo se dedican al tráfico de drogas, sino que también participan en otras actividades ilícitas que afectan la seguridad pública a nivel mundial, por lo que la cooperación internacional es esencial para combatir su influencia y desmantelar sus operaciones.

## **Características de la Convención de Palermo y sus tres protocolos**

Conocida como la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", se adoptó en 2000 en Palermo, Italia. Su importancia radica en:

Marco Legal Internacional: La Convención establece un marco jurídico para que los países cooperen en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, facilitando el intercambio de información y la asistencia legal.

Protocolos Complementarios: La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, incluye tres protocolos que abordan aspectos específicos de la delincuencia organizada:

1. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire: Busca prevenir y combatir el tráfico de personas que migran de manera irregular, protegiendo los derechos de los migrantes y promoviendo la cooperación entre Estados.
2. Protocolo contra la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños: Este protocolo se centra en la prevención y combate de la trata de personas,

promoviendo medidas para proteger a las víctimas y garantizar su recuperación y reintegración.

3. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego: Aborda el problema del tráfico de armas, que a menudo está vinculado a la delincuencia organizada y la violencia, y busca regular la producción y el comercio de armas.
4. Cooperación Internacional: La Convención y sus protocolos fomentan la colaboración entre países, permitiendo una respuesta coordinada y efectiva contra la delincuencia organizada que trasciende fronteras.
5. Conciencia Global: Al ser un tratado internacional, ayuda a crear conciencia sobre la magnitud de la delincuencia organizada y la necesidad de abordarla de manera colectiva. En RESUMEN, la Convención de Palermo y sus protocolos son fundamentales para fortalecer la lucha global contra la delincuencia organizada transnacional, promoviendo la protección de los derechos humanos y la seguridad pública.

### **Diferentes formas de Criminalidad Organizada Transnacional**

La Criminalidad Organizada Transnacional no queda estancada, es una industria siempre cambiante que se adapta a los mercados y crea nuevas formas de delincuencia. Es un negocio ilícito que trasciende las fronteras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas y que no conoce fronteras ni reglas. Entre los delitos más comunes se encuentran:

#### **El tráfico de drogas: esta sigue siendo la forma más lucrativa de negocio para los delincuentes.**

La trata de personas: es un delito mundial en el que los hombres, las mujeres y los niños son tratados como productos con fines de explotación sexual o del trabajo. La trata de personas es la esclavitud moderna que adopta distintas formas pero que se concentra, básicamente, en trata con fines de explotación sexual y fines de explotación laboral. Se entiende por trata la:

*“Acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación (United Nations Office on Drugs and Crime, 2000)”.*

El tráfico ilícito de migrantes: es un negocio bien organizado que moviliza a las personas alrededor del mundo por conducto de redes y grupos delictivos y a lo largo de diversas rutas de tráfico.

La venta de medicamentos adulterados: es motivo de honda preocupación, ya que entraña un comercio potencialmente letal para los consumidores.

El tráfico ilícito de armas de fuego: pone en manos de delincuentes y pandillas armas cortas y rifles de asalto.

La delincuencia cibernetica: abarca varios sectores, pero uno de los más lucrativos es el hurto de identidad.

## Consideraciones Finales

Si bien la Criminalidad Organizada Transnacional es una amenaza mundial, sus efectos se hacen sentir a nivel local. Cuando la delincuencia organizada echa raíces puede desestabilizar a países y regiones enteras, socavando así la asistencia para el desarrollo en esas regiones. Los grupos delictivos organizados también pueden trabajar juntamente con delincuentes locales, lo que agrava fenómenos como la corrupción, la extorsión, la asociación ilícita y la violencia, así como una variedad de delitos más complejos a nivel local.

La delincuencia organizada hace que aumente el gasto público en concepto de servicios de seguridad y servicios policiales y socava las propias normas de derechos humanos que muchos países se esfuerzan por preservar, particularmente si se tienen en cuenta actividades como la trata de personas, el secuestro y la extorsión. Combatir un fenómeno mundial como la Criminalidad Organizada Transnacional exige la creación de asociaciones a todos los niveles.

Los gobiernos, las empresas, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y los particulares de todas partes del mundo pueden cumplir una función. Algunos aspectos esenciales para luchar contra la Criminalidad Organizada Transnacional son:

Coordinación: la acción integrada a nivel internacional es decisiva para descubrir, investigar y enjuiciar a las personas y los grupos responsables de esos delitos.

- ✓ Educación y aumento de la sensibilización: los ciudadanos deben saber más acerca de la delincuencia organizada y de la manera en que afecta su vida cotidiana. Exprese sus inquietudes a los encargados de adoptar políticas y decisiones, de modo que los políticos se den cuenta de la importancia primordial que reviste esa verdadera amenaza mundial para la opinión pública. Los consumidores también pueden desempeñar una función importante: sepa lo que está comprando, compre de manera ética y asegúrese de que no está exacerbando la delincuencia organizada.
- ✓ Inteligencia y tecnología: los sistemas de justicia penal y los métodos convencionales de ejecución de la ley con frecuencia están en desventaja frente a las poderosas redes delictivas. Es necesario mejorar los métodos de los servicios de inteligencia impartiendo formación a unidades policiales más especializadas y equipándose con la tecnología más avanzada.
- ✓ Asistencia: los países en desarrollo necesitan asistencia en materia de creación de capacidad para luchar contra esas amenazas. Un instrumento importante que puede servir de ayuda es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que ha sido ratificada por 170 países y brinda un marco

jurídico universal para ayudar a descubrir, disuadir y desmantelar a los grupos delictivos organizados.

### **Referencias bibliográficas**

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/30064>. Roberto Lagos Flores.  
(consultada: 09-11-25)

<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/21834.pdf>. La evolución del Crimen Organizado en América Latina. (consulta: 07-11-2025)

[https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12\\_fs\\_general\\_ES\\_HIRES.pdf](https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_general_ES_HIRES.pdf).  
(consulta: 07-11-2025)

<https://www.amu.apus.edu/area-of-study/criminal-justice/resources/how-to-prevent-transnationalcrime/#:~:text=Strengthening%20International%20Cooperation,joint%20operations%2C%20and%20capacity%20building>. (consulta: 07-11-2025)

